TOMO 163 — Montevideo, Jueves 16 de Mayo de 1946 — Núm. 11872

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Ley. Se da el conjunto de normas para la formación de centros poblados

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Queda exclusivamente reservada a los Gobiernos de los Departamentos respectivos, la autorización para subdividir predios rurales con destino directo o indirecto a la formación de centros poblados, así como aprobar el trazado y la apertura de calles, caminos o sendas o cualquier clase de vías de tránsito que impliquen amanzanamiento o formación de estos centros poblados.

Art. 2.o Constituye subdivisión de predios con destino a la formación de centros poblados, toda subdivisión de la tierra, fuera de las zonas urbanas o suburbanas, que cree uno o más predios independientes menores de cinco hectáreas cada uno. Para los Departamentos de Montevideo y Canelones, este límite queda reducido a tres hectáreas.

Si dichos predios son menores de una hectárea cada uno, el centro poblado se entederá pueblo, villa o zona urbana o suburbana.

Si los predios independientes creados son mayores de una hectárea de superficie cada uno y menores de los límites fijados en el inciso primero, el centro poblado a cuya formación se tiende, se entenderá como centro poblado de "Huertos".

Art. 3.o Se entiende que constituye trazado o apertura de calles, caminos o sendas que implica amanzanamiento o formación de centros poblados, según el artículo 1.o, aquel trazado o apertura de vías de tránsito para uso público que alcance a formar tres o más islotes contiguos de tierras de propiedad privada, inferiores en superficie a veinte hectáreas cada uno; siempre que esta formación no resulte de los trazados oficiales de la red de caminos nacionales o departamentales.

Art. 4.o Los Gobiernos Departamentales establecerán en el término de un año, a partir de la publicación de la presente ley, para todos los pueblos, villas y ciudades oficialmente reconocidos, los límites precisos de las zonas urbanas y suburbanas amanzanadas.

Art. 5.o Establecerán, igualmente, dentro del mismo plazo, los límites de las zonas pobladas existentes no reconocidas oficialmente, que de acuerdo a las definiciones de la presente ley, deben considerarse como constituyendo de hecho centros poblados, establecidos con tales caracteres con anterioridad a la publicación de esta misma ley. Para esta determinación podrán requerir la investigación y el informe de la Dirección de Topografía.

Estos centros poblados existentes de hecho, se considerarán centros poblados "provisionales", hasta que, cumplidas las exigencias de la presente ley, puedan ser reconocidos y autorizados definitivamente como pueblos, villas o zonas urbanas o suburbanas de ciudades, o por el contrario, sean declarados como inadecuados o insalubres y su expropiación, de utilidad pública, conforme a las leyes vigentes.

Art. 6.o Los Gobiernos Departamentales comunicarán al Poder Ejecutivo los datos determinados, con referencia a los artículos 4.o y 5.o, y renovarán esta comunicación cada vez que estos datos sean modificados.

Art. 7.o Antes de proceder a la autorización para la subdivisión de predios con destino a la formación de centros poblados o para abrir calles, caminos o sendas con fines de amanzanamiento o de formación de dichos centros, sea la iniciativa oficial o privada, los Gobiernos Departamentales requerirán en cada caso, de las oficinas técnicas públicas dependiente del Poder Ejecutivo y de las propias municipales, los datos siguientes de carácter técnico y documental que constituirán los antecedentes respectivos:

A) Constitución geológica del suelo; existencia de aguas superficiales y probabilidad de existencia de aguas subterráneas y recursos minerales probables.
B) Naturaleza del suelo agrícola circundante a distancia no mayor de cinco kilómetros, y su aptitud para determinados cultivos.
C) Vías existentes y proyectadas de comunicación, carreteras, caminos, vías fluviales o marítimas, vías férreas y sus estaciones, aeródromos, etc. Sus distancias y posiciones con relación al centro poblado proyectado.
D) Relevamiento del terreno destinado a centro poblado con establecimiento de curvas de nivel a cada dos metros como mínimo, y expresión de los principales accidentes geográficos.
E) Aforo medio de la hectárea de tierra en la región.
F) Tasación de las mejoras existentes dentro del área destinada a centro poblado.
G) Memorándum que consigne los motivos económico-sociales, militares, turísticos, etc., que justifiquen la formación del centro poblado.
H) Altura media de la más alta marea o creciente, si se tratara de cursos de aguas.

Los índices de "Diario Oficial" están al día, habiendo aparecido los del 1er. [illegible] mestre de 1946 en el N.o 11859 (30 de abril)

I) Extensión y ubicación de los terrenos destinados a fomento y desarrollo futuro del centro poblado.

Art. 8.o Reunidos estos datos y antecedentes, los Gobiernos Departamentales oirán la opinión del Instituto de Urbanismo de la Facultad de Arquitectura o de oficinas técnicas municipales o nacionales de urbanismo o de plan regulador, opinión que se agregará a los antecedentes.

Igualmente recabarán el asesoramiento jurídico en lo relacionado con el deslinde proyectado, y las condiciones de los títulos de propiedad respectivos. Este dictamen se agregará también a los antecedentes.

Art. 9.o Llenados los requisitos a que se refieren los artículos anteriores (7.o y 8.o), el Intendente respectivo someterá a la decisión de la Junta Departamental, la autorización para la formación del correspondiente centro poblado.

En caso de resolución afirmativa de la Junta, el Intendente procederá a su aceptación oficial, aprobando en el mismo acto el plano de trazado urbanístico y el plano de deslinde de predios.

En todos los casos estos planos se realizarán respectivamente por un técnico notoriamente especializado en urbanismo y por un agrimensor.

Los datos de ambos planos podrán estar expresados en un solo documento gráfico con las firmas de los técnicos mencionados.

Art. 10. Concedida la autorización del Gobierno Departamental, recién podrá procederse al trazado en el terreno del amanzanamiento y las vías de tránsito, como asimismo a la división y amojonamiento de los predios, lo cual se hará con arreglo a las disposiciones legales generales y a las ordenanzas particulares de la Intendencia respectiva. Tampoco podrán enajenarse las referidas parcelas de tierra sin dicha autorización.

Al agrimensor que practique un fraccionamiento de esta naturaleza sin la autorización exigida por esta ley, se le aplicará una multa de doscientos ($ 200.00), con destino al Municipio respectivo.

La repartición encargada de cotejar los planos de mensuras y deslindes retendrá todo plano que se le presente en contravención con esta ley, con el cual se deberá iniciar el expediente para la aplicación de la multa.

Art. 11. La violación de lo preceptuado en esta ley, relativo a la enajenación de predios que implican formación de centros poblados o aperturas de vías de tránsito, será penada con multa equivalente al diez por ciento (10 %) del importe de la operación respectiva, con destino al Municipio correspondiente, sin perjuicio de las demás sanciones legales que la transgresión pudiera producir. Se hará efectiva por las Intendencias Municipales y será aplicada por mitades a los otorgantes del contrato y al escribano autorizante.

En el caso de que la naturaleza del contrato impidiera aplicar esta sanción, el importe de la multa será de sesenta pesos ($ 60.00), que se destribuirá en igual forma.

Quedan exceptuadas de estas sanciones las enajenaciones que se refieran a planos de fraccionamiento aprobados anteriormente a esta ley.

Art. 12. Quedan exceptuadas de las disposiciones que se refieren a división y deslinde de predios y de las sanciones correspondientes, las divisiones y deslndes que sólo tengan por objeto la regularización de predios por convenio entre vecinos, aprobados por la autoridad municipal, siempre que no se aumente el número de los predios independientes, en contravención con lo que dispone esta ley.

Art. 13. Toda formación de centro poblado, estará sujeta a los siguientes requisitos mínimos:

1.o) Se establecerá como posible, económica y técnicamente, el abastecimiento de agua potable para el consumo y el uso de la población prevista, conforme al proyecto del centro poblado, en la hipótesis de que la población llegue a alcanzar la densidad de 80 habitantes por hectárea urbana, y sobre la base de un consumo diario de agua mínima de 60 litros por habitante y por día.

Para el caso de pueblos de huertos, el total de agua, comprendido el riego, se calculará del mismo modo, sobre la densidad teórica de 40 habitantes por hectárea.

2.o) A menos de cinco kilómetros de distancia del centro poblado a formarse, existirán tierras aptas para la agricultura intensiva, en una extensión superficial no menor de cinco veces el área total, comprendida dentro del perímetro del centro poblado.

De estas tierras, una extensión superficial no menor de dos veces el área del centro poblado, estará dividida en predios independientes mayores de cinco hectáreas y menores de veinticinco, cada uno; y estos predios serán accesibles por vía pública desde el centro pablado.

Quedan exceptuados de esta exigencia, aquellos centros poblados que agrupan predios con destino a "Huertos", ninguno de los cuales sea inferior en superficie a una hectárea, así como también los centros poblados que se formen como motivo de la instalación de centros industriales o turísticos.

3.o) Ningún predio y ninguna vía pública que sirva de único acceso a los mismos predios, podrá situarse ni total ni parcialmente en terrenos inundables, o que estén a nivel inferior a 50 centímetros por encima del nivel alcanzado por las más altas crecientes conocidas.

Tampoco podrá situarse ningún predio, en los casos de contigüidad a los cauces de dominio público, dentro de las tierras abarcadas por una faja costanera de 150 metros de ancho por lo menos.

Dicha faja, cuando se trate de ríos, arroyos y lagunas, se contará a partir de la línea de ribera determinada con arreglo al decreto de 19 de diciembre de 1935, en la forma vigente según modificación de 17 de marzo de 1941. Cuando se trate de la costa oceánica y del río de la Plata, se contará a partir del promedio de las máximas alturas de agua anuales.

Las tierras inundables pueden agregarse al centro poblado en carácter de ramblas o parques públicos, cuando no sirvan de acceso obligado a los predios.

4.o) Las tierras destinadas a centro poblado y a tierras de agricultura anexas, tendrán títulos saneados.

5.o) Todo centro poblado deberá constituir, por lo menos, una unidad vecinal que permita el mantenimiento de una escuela primaria y de los servicios públicos indispensables. A este efecto, el centro poblado tendrá como mínimo cien hectáreas de superficie, si es centro poblado de huertos, y si es pueblo, villa o zona urbana o suburbana no incorporado sin solución de continuidad a otro centro poblado mayor, tendrá como mínimo treinta hectáreas.

Ninguna unidad vecinal podrá ser cortada por carreteras nacionales o departamentales de tránsito rápido o por vías férreas.

En la delineación y amanzanamiento de cada nuevo centro poblado, se indicarán, de antemano, el lugar y área que corresponderá a la escuela primaria local.

Art. 14. Para los centros poblados existentes de hecho, con anterioridad a la presente ley, y no reconocidos sino en carácter de "provisionales", conforme al artículo 5.o, los Gobiernos Departamentales podrán proceder a su reconocimiento definitivo, mediante las siguientes condiciones mínimas:

A) Posibilidad de su desarrollo económico-social, atendiendo a los medios de vida de sus habitantes y a los recursos de producción de la zona.

B) No existencia de predios inundables, salvo caso de expropiación de éstos o de corrección previa de sus vicios.

C) Posibilidad económica de abastecimiento de agua potable para la población.

D) Ausencia de otros factores permanentes de insalubridad. En caso contrario, y no siendo posible corregir las deficiencias, es facultad municipal el declarar "población inadecuada" o "insalubre", al centro poblado correspondiente, lo que implica declarar su expropiación total como de utilidad pública.

Art. 15. Queda prohibida, con las mismas sanciones establecidas en los artículos 10 y 11, toda división de las tierras que implique crear predios independientes menores en superficie a dos mil metros cuadrados (2.000 m2.), en cualquier centro poblado o zona urbana o suburbana, donde previamente no se hayan establecido servicios públicos de saneamiento y agua potable, o servicios privados de la misma índole que excluyan técnicamente la posibilidad de contaminación del suelo y de las aguas para el consumo.

En estos casos, el área susceptible de edificación cubierta en dichos predios, no será superior al 25 % del área total del predio cuando se trate de predios para habitación; ni superior al 50 o|o cuando se trate de depósitos, garages u otras construcciones con exclusión en el mismo predio de toda vivienda familiar, taller de trabajo o local de reunión que suponga existencia de servicios higiénicos. En el caso de remate público o almoneda, estas exigencias deberán constar en el plano del remate y en las indicaciones para el público. Quedan exceptuados los casos de ejecución.

Cuando se trate de lugar de veraneo o de habitación no permanente o mediare un interés nacional o municipal a

favor de la existencia del centro poblado en cuestión, la autoridad municipal podrá reducir prudencialmente por dos tercios de votos conformes de la respectiva Junta, las exigencias de este artículo.

Art. 16. En los pueblos, villas o ciudades en que existan servicios públicos de saneamiento y agua corriente, queda prohibida, con las mismas sanciones establecidas en los artículos 10 y 11, toda división de la tierra que implique crear predios independientes menores en superficie a trescientos metros cuadrados (300 m2.), cada uno y de un ancho menor de doce metros (12 metros) medidos normalmente a una de las líneas divisorias desde el punto en que la otra línea divisoria se encuentra con la línea de la vía pública.

Art. 17. Las exigencias establecidas en los artículos 13, 14, 15 y 16, de la presente ley, rigen como mínimas con carácter general, sin perjuicio de que los límites y condiciones establecidos en ellos, puedan ser superados por exigencias más estrictas todavía en las disposiciones municipales de las respectivas jurisdicciones.

Art. 18. Todo ensanche de ciudad, villa o pueblo, cualquiera sea su carácter, será considerado en la parte que se agrega al centro poblado existente, como formación de nuevo centro poblado, a los efectos de la presente ley.

Art. 19. Sin perjuicio de las sanciones procedentemente establecidas y de las que impongan las ordenanzas, comprobada la infracción, la autoridad municipal podrá disponer la anulación del fraccionamiento y de los trazados hechos en contravención a la presente ley, o proceder de acuerdo con el artículo 37 de la ley de Construcciones del 8 de julio de 1885.

Art. 20. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 21. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de abril de 1946.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 21 de abril de 1946. — Número 3141|946.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — TOMAS BERRETA.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

2

Resolución. Se declaran infectados de rabia los Departamentos de Salto, Artigas y Paysandú

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 9 de mayo de 1946.

Habiendo aparecido casos de rabia en los Departamentos de Salto, Artigas y Paysandú,

Atento a lo informado por el Director del Instituto Antirrábico,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declárase infectados de rabia los Departamentos de Artigas, Salto y Paysandú.

2.° Los funcionarios dependientes de los Ministerios del Interior y de Ganadería y Agricultura, prohibirán la salida de perros de los Departamentos citados.

3.° Comuníquese y publíquese, etc. — AMEZAGA. — FRANCISCO FORTEZA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Resolución. Se aprueba el laudo dictado por el Consejo de Salarios para la Industria del Cuero (Grupo 8 C)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de mayo de 1946.—Número 2258|944.

Vistos: el laudo dictado por el Consejo de Salarios instituído para el Grupo 8 C (Industria del Cuero) que configura un nuevo pronunciamiento, y por el que se aprueban las categorías y salarios para los trabajadores comprendidos en dicha actividad,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia.

Pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento, remítase una copia al "Diario Oficial", para su publicación, de acuerdo con la ley, y acúsese recibo. — ALVAREZ CINA.

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS PARA LA INDUSTRIA DEL CUERO (GRUPO 8 C)

Montevideo, 30 de abril de 1946.

Vistos estos antecedentes relacionados con la actuación del Consejo de Salarios del Grupo 8 C (Industria del Cuero), instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 4 de agosto de 1944, para fijar salarios a los obreros comprendidos en esta industria;

Resultando I): que con fecha 27 de febrero de 1945, el señor Director General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, escribano Julio Sanguinetti, en nombre del Poder Ejecutivo, da posesión de los cargos, a los señores miembros: nombrándose Secretario, al Inspector señor Manuel Cancela;

Resultando II): que el Consejo quedó integrado de la siguiente forma: delegados del Poder Ejecutivo, señores doctor Trajano Berninzoni, doctor Mario Passalacqua y Juan Guillermo Silva; delegados patronales, señores Ambrosio Delbono y Raúl Mava, y delegados obreros, señores Osvaldo Soler y Juan Demetrio Silva;

Resultando III): que este Cuerpo en la imposibilidad de poder dictar su fallo definitivo, dado lo complejo de la industria, en sesión realizada el 26 de julio de 1945, acordó dictar fallos parciales por ramas;

Resultando IV): que las delegaciones patronal y obrera, con fecha 4 de febrero próximo pasado aprobaron las categorías correspondientes a las ramas de talabartería, camperas de cuero y fabricación de guantes;

Resultando V): que el Consejo a fin de conocer, examinar y considerar los salarios para estas ramas, exhortó a la delegación patronal y obrera, a formular y fundar sus respectivas aspiraciones en cuanto al monto de sus aspiraciones;

Resultando VI): que recibidas por el Consejo las respectivas propuestas patronal y obrera y existiendo entre ambas proposiciones una gran diferencia, el Cuerpo invita a las partes a arribar a un rápido entendimiento en lo que concierne al monto de los salarios, no lográndose el fin deseado;

Resultando VII): que ambas delegaciones se han ofrecido para ajustar los salarios a cada categoría, con la mediación de la delegación del Poder Ejecutivo, llegando a un mutuo entendimiento y fijándose los salarios y tarifas con el voto unánime de ambas delegaciones;

Considerando: que este Consejo, lleva un año de instalado, y no siendo posible dilatar por más tiempo el fallo para las ramas ya ajustadas en materia de categorías y salarios, el señor Presidente exhorta a las delegaciones, dictar fallos parciales, lo que es aprobdo por el Cuerpo;

Considerando: que habiendo las delegaciones patronal y obrera, llegado a un entendimiento completo en materia de salarios con la mediación de la delegación del Poder Ejecutivo, el Consejo cumple la misión que le asigna la ley, homologando ese acuerdo concertado por las partes;

Considerando: que habiendo las partes prestado su conformidad a la fórmula arbitrada y considerando adecuadas las tarifas de salarios,

El Consejo de Salarios, por estos fundamentos

RESUELVE:

1.° Aprobar las categorías y salarios que al final se insertan.
2.° Que las categorías y salarios aprobados, entran en vigencia el día 15 de diciembre de 1945.
3.° Que las secciones de este Grupo no laudadas, serán motivo de una resolución complementaria, en oportunidad, y los salarios y categorías tendrán vigencia desde el 15 de diciembre de 1945.
4.° Elévese con nota, al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos por la ley de 12 de noviembre de 1943.

Categorías y salarios para el Grupo 8 C (Industria del Cuero)

Sección Talabartería

Oficial de primera categoría .... $ 4.80
Es el que sabe cortar arreos, riendas, bastos, alas, caronas, estriberas, medidas y demás renglones del ramo en los talleres grandes y en los chicos, además de lo anterior, concluye cirigotes, arreos y demás artículos en general.
Oficial tipo standart .... " 4.00
Es el que después de cortar los arreos arma cirigotes, cose y arma estriberas y estribos, correas, concluye carenas, maletas, cose a máquina costuras derechas y ribetes.
Medio oficial .... " 3.20
Es el cosedor, el que concluye estribos, estriberas cinchas, pasadores, poner chapas, hierros, coser algunas costuras a máquina (derechas) bastear bastos, poner filetes y demás costuras en arreos, carenas y demás trabajos, como ser: hebillas, remachar y saber rellenar y bastear bastos.
Oficial monturero .... (convencional)

Aprendices:

De entrada .... $ 0.80
A los cuatro meses de trabajo .... " 1.00
A los ocho meses de trabajo .... " 1.20
A los doce meses de trabajo .... " 1.40
A los dieciocho meses de trabajo .... " 1.70
A los veinticuatro meses de trabajo .... " 2.00
Y desde esta última categoría, con un aumento progresivo de $ 0.30 cada seis meses hasta llegar a la categoría de medio oficial. Esta escala no tendrá retroactividad para los aprendices que se encuentran en la actualidad en los establecimientos los que tendrán en cambio aumento de un 20 % desde la fecha que entre en vigencia el presente laudo. A partir de esta fecha, entrará en vigencia para estos aprendices la escala precedente.

Sección Camperas de Cuero

Oficial modelista .... " 6.5..
Es el que sabe hacer todos los moldes, sacar medidas y hacer medidas.
Oficial cortador .... " 5.5..
(Especializado) el que sabe cortar a la perfección según moldes preparados y en todos los cueros, tomando como base para la cantidad de 25 a 30 camperas por día, teniendo en cuenta la calidad de cuero.
Medio oficial cortador .... " 2.40
Es aquel que sabe hacer lo mismo que el oficial sin llegar al grado de perfección en cuanto se refiere a cantidad y calidad.
Oficial maquinista, medidas, hombres o mujer ... " 5.00
Oficial maquinista, hombre o mujer, es el que sabe hacer todos los trabajos a la perfección en cuanto se refiere a calidad y cantidad, teniendo que hacer cuatro camperas con forro de cordero o seis comunes como promedio .... " 4.20
Medio oficial maquinista .... " 2.70
Es el que sabe hacer lo mismo que el oficial sin llegar al grado de perfección en cuanto se refiere a calidad y cantidad.

Aprendices maquinistas:

Categoría (E) Desde que entra hasta los cinco meses .... " 0.90
Categoría (D) Desde los cinco meses hasta los diez meses .... " 1.50
Categoría (C) Desde los diez meses hasta los quince meses .... " 2.10
Categoría (B) Desde los quince meses hasta los veinte meses .... " 2.70
Hasta llegar a medio oficial.

Aprendices cortadores:

Categoría (A) Desde que entra hasta lo seis meses .... " 0.90
Categoría (B) Desde los seis meses hasta los doce meses .... " 1.55
Categoría (C) Desde los doce meses hasta los dieciocho meses .... " 2.20
Categoría (D) Desde los dieciocho meses hasta los veinticuatro meses .... " 2.85
Categoría (E) Desde los veinticuatro meses hasta los treinta meses .... " 3.50
En adelante hasta llegar al grado de oficial de acuerdo a la cantidad .... " 4.20
Preparadoras .... " 2.70
Oficial planchadora .... " 2.70

Guantes industriales. Se regirán por los mismos jornales de los de camperas.

Ningún obrero podrá tener aumento inferior al 10 % con excepción de los que hayan recibido un aumento no inferior a este tanto, en los últimos tres meses.

Sección Guantes

Trabajo por día:

Primera categoría.

Despedazador del cuero a tijera, que sepa hacer bien el trabajo .... $ 5.20

Segunda categoría:

El que estira a molde .... " 4.20

Tercera categoría:

El que corta a cuchillo o a máquina .... " 3.[illegible]

Trabajo a destajo:

Primera categoría:

Despedazador de cabra, por docena .... " 1.10
Despedazador de cordero, por docena .... " 0.90

Segunda categoría:

El que estira al molde de cabra, por docena .... " 0.65
El que estira al molde de cordero, por docena ... " 0.57

Tercera categoría:

Cortador a cuchillo, por docena .... " 0.53

Aprendices al entrar $ 0.80 con aumento progresivo de $ 0.20 cada seis meses hasta llegar a $ 2.20, siempre que no desempeñe funciones que especifica estas dichas categorías.

Costureras:

Costureras a máquina guantes de cordero, por docena, mínimo .... $ 1.60
Costureras a máquina guantes de cabra por docena, mínimo .... " 1.70
Costureras a mano, por par .... " 0.50
Fantasías y guantes finos (convencional).
Cordoneras, por día .... " 2.20
Ribeteadora, por día .... " 1.80
Planchadora, por día .... " 2.20

Aprendizas, al ingresar $ 0.80 con aumento de $ 0.20 cada seis meses, hasta llegar a $ 1.20 y de $ 1.20 a $ 1.50 un aumento de 0.15 cada seis meses.

Aprendizaje de las tres primeras categorías:

Tres meses a prueba y tres meses al mismo sueldo, después hasta los tres meses el 25 % de aumento, del sueldo

que tenía al sueldo de la categoría, desde los trece meses a los veinte meses un aumento similar al anterior, y de los veinte meses en adelante, el sueldo de la categoría que le corresponde. Si el aprendiz antes del plazo estipulado tiene una producción por día, no inferior a la producción mínima bien terminada como un cortador de la categoría, puede pasar a cobrar el sueldo de oficial. Aprendizaje de la mujer, al entrar en la categoría, un mes a prueba y tres meses al mismo sueldo, de los cuatro a los ocho meses el 50 % de aumento, del sueldo que tenía al sueldo de la categoría, la aprendiza que pasa a una categoría, teniendo más de un año y medio, tendrá los siguientes aumentos, un mes a prueba con el mismo sueldo, del mes a los seis meses de estar en la categoría el 50 % de aumento del sueldo que tenía al sueldo de la categoría. y de los seis meses en adelante el sueldo que le corresponda.

Los puestos categorizados que queden vacantes o que creen serán en lo posible ocupados por los aprendices que realicen el trabajo, más próximo a la categoría. El cortador cortará solamente la mano y el pulgar en las tres categorías. Estos salarios entran a regir desde el día 1.° de febrero de 1946, siempre que sean aceptados íntegramente. Condicionamos la aceptación de estos salarios a su vigencia desde el día 1.° de febrero de 1946. — Trajano Berninzoni, Presidente. — Mario Passalacqua. — Guillermo Silva. — Raúl Maya. — Ambrosio Delbono. — Osvaldo Julio Soler. —Juan Demetrio Silva. — Manuel Cancela, Secretario.

ACTA.—En Montevideo, a los seis días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, en el local del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, se reune el Consejo de Salarios instituído para el Grupo 8 C (Industria del Cuero) con el objeto de subscribir el laudo dictado para las ramas de Talabarterías, Camperas y Guantes. La delegación patronal deja expresamente establecido que subscribe el laudo, siempre que el Cuerpo dicte las resoluciones complementarias para las ramas de Valijas, Cinturones, Correas y Pelotas, dentro de un plazo de treinta o cuarenta y cinco días a lo sumo a contar desde la fecha en caso contrario no mantendrían la retroactividad votada en el apartado 3.° de la parte resolutiva.

Forma de pago: ambas delegaciones acuerdan que el pago de la retroactividad se pague en cuatro cuotas del 25 % en un plazo de 120 días, debiendo abonarse la primera, del 1.° al 6 de junio de 1946. Los delegados del Poder Ejecutivo prestaron su conformidad a estos acuerdos.

El Consejo por unanimidad acuerda agregar la presente, al laudo y que forme parte integrante del mismo.

Y para constancia se labran dos de un mismo tenor, subscriptos por el señor Presidente y Secretario. — Trajano Berninzoni, Presidente. — Manuel Cancela, Secretario.

4

Resolución. Se concede la renovación del registro de la marca "Heno de Pravia"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de marzo de 1946.—Número 1459|941.

Vista la solicitud de renovación de la marca "Heno de Pravia", número 20.617, formulada según acta número 34.562 por la Perfumería Gal S. A., de Madrid, España;

Resultando que la marca de referencia distingue jabones de todas clases y artículos de perfumería en general, de la clase 10;

Resultando que la Dirección de la Propiedad Industrial hizo observar que en el facsímil de fojas 1, figura la denominación "jabones perfumados", artículo a que se destina la marca de que se trata, por lo que sólo a él debe concretarse el registro cuya renovación se solicita;

Resultando que conferida vista a la interesada, de la observación formulada, ésta expresó en su escrito de fojas 6 a 10 vuelta: 1.o) Que rechaza la limitación que se propone, porque si bien luce en la etiqueta el nombre "jabón", también aparece en la misma la frase "Perfumería Gal", con lo cual se justifica que el registro alcance a todos los artículos de perfumería; 2.o) Que el registro del país de origen sobre el cual fué solicitada, en el año 1920, la inscripción de la marca, cubre "agua de tocador, jabón, polvos de arroz y demás objetos de perfumería y objetos de tocador", por lo cual la reválida del registro, en el país, se hizo en un todo de acuerdo con las disposiciones en vigor; 3.o) Que la limitación expuesta cercenaría, sin base legal o reglamentaria, derechos adquiridos;

Resultando que en apoyo de su observación, la Dirección de la Propiedad Industrial manifiesta, en su informe de fojas 13 a 16, conjuntamente con otros fundamentos: "Como se ha dicho, la etiqueta constitutiva de la marca en cuestión luce la leyenda "jabones perfumados". "Es evidente en consecuencia, que es una marca deceptiva para los demás productos, aún en la misma clase";

Considerando que, en el caso, la calidad de "deceptiva" no se imputa a la denominación registrada, sino al conjunto de la marca, por existir en éste la denominación "jabón". Es decir, que el principio doctrinario según el cual serían marcas "deceptivas" aquellas denominaciones que atribuyen al producto "una cualidad, una composición, una naturaleza que él no posee en realidad" pero que pueden poseer otros de similar categoría, se extiende también en concepto de la Oficina del ramo, hasta alcanzar los elementos del conjunto del signo, aun cuando, como en el caso ocurrente, ese elemento, por ser de uso común, no puede estar amparado, si lo está, por la inscripción, ni figura en la memoria descriptiva;

Según la literatura de marcas más conocidas, es "deceptiva" toda denominación que tienda intencionalmente a inducir a error al consumidor, es decir, que sea engañosa o fraudulenta y cuyo uso configure, por tal causa, un delito penado por la ley;

La circunstancia de que una marca perfectamente registrable y registrada luzca en la etiqueta el nombre de un producto determinado al que se dedica con especialidad, aun cuando, para mejor resguardo del productor o comerciante, éste desee registrar o haya registrado esa marca para toda la clase, no puede llevar al criterio que se ha pretendido engañar la buena fe del consumidor, haciéndolo comprar un producto por otro;

Tampoco es lógico suponer que en estos casos existe, de parte del registrador, otro propósito que el de evitar que terceros usen su misma marca, para un producto, sino igual, de similar aplicación, con lo cual podría ser seriamente perjudicado, ni puede admitirse, por otra parte, que una casa de comercio ponga en venta un perfume cualquiera distinguido con una etiqueta en la que luzca la denominación jabón. Asimismo resultaría improbable que un consumidor confunda esos dos artículos y que tenga interés en ello el mismo comerciante;

La calidad de "deceptiva", pues, corresponde sólo a las denominaciones que tengan tal carácter y cuyo registro se pretenda, —siguiendo siempre la doctrina—, pero nunca a un elemento secundario del conjunto y menos aún a un término de uso común sobre el que no existe amparo legal;

Por otra parte, la ley de la materia número 9.956, no registra esa calificación, —que tampoco figura en el idioma español,— por lo que no cabe la observación formulada ni corresponde en la instancia de la segunda renovación del registro una limitación fundamentada en un criterio extralegal desconocido en el momento del registro;

En razón de las disposiciones legales en vigor, según las cuales la propiedad de la marca sólo se adquiere con respecto al producto para el que fué solicitada (artículo 40), la limitación de que se trata, tendría la inmediata secuela de facilitar a otros competidores el uso y el registro de la marca "Heno de Pravia" para todos los demás artículos de la clase 10, es decir, que se ampararía el aprovechamiento por terceros del crédito de la marca, adquirido por ésta hasta el presente, con relación a los artículos excluídos;

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 11, 15, 16, 17 y 23 de la ley número 9.956, de 4 de octubre de 1940, y que no alcanzan a la marca de que se trata las prohibiciones contenidas en el artículo 2.o de la misma ley;

Oída la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Con lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno de 1.o y 2.o turnos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder la renovación del registro de la marca "Heno de Pravia", número 20.617, solicitada, según acta número 34.562, por Perfumerías Gal S. A., de Madrid (España), para distinguir jabones de todas clases y artículos de perfumería en general, de la clase 10, corriendo el nuevo período de protección desde el 3 de marzo de 1940 hasta el 3 de marzo de 1950.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

5

Resolución. Se concede el registro de la marca "Rococó"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de marzo de 1946.—Número 3495|939.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Rococó", acta número 33.638, formulada por el señor Arturo Mark, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 4;

Resultando que a la presente gestión se opuso la firma Sachsische-Corsetschenerfabrik Max Franck, Chemnitz, de Alemania, alegando haber usado en plaza la marca "Juvena Kokoko";

Resultando que de las pruebas aportadas por el recurrente no surge confirmado, a juicio del señor Fiscal dictaminante (fojas 35 a 36) el uso de dicha marca ni la propiedad de la misma por parte de la firma citada;

Considerando, por tanto que no procede hacer lugar al recurso interpuesto;

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley número 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial y de la Cámara Nacional de Comercio y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa "Rococó", acta número 33.638, solicitado por el señor Arturo Mark, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 4.

Comuníquese, publíquese y vuelva á sus efectos a la Oficina del ramo. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

6

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Estrofan"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de marzo de 1946. — Número 3388|945.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Estrofan", acta número 42342, formulada por la firma Abbott Laboratorios Uruguay S. R. Limitada, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9.

Resultando: que a la presente gestión se opuso de oficio la oficina del ramo, alegando que la marca de que se trata, no puede coexistir en el registro con las ya inscriptas "Strophil" "Hexofan" y otras que cita en su informe de fojas 5;

Considerando: que las marcas ya inscriptas "Strophil" y "Hexofan", presentan con "Estrofan", semejanzas capaces de provocar confusiones por lo que el registro de esta última no procede, de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de la ley número 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Considerando, en consecuencia, que corresponde desestimar la presente gestión. y

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Estrofan", acta número 42342, formulada por la firma Abbott Laboratorios Uruguay S. R. Limitada, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la oficina del ramo. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

7

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Diazolip"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de marzo de 1946. — Número 2054|945.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Diazolip", acta número 41696, formulada por el señor Fernando Cabrera Viera para distinguir papeles fotográficos, papeles industriales y heliográficos y demás papeles y artículos de papelería y librería, de la clase 15;

Resultando: que de acuerdo con lo informado por la oficina técnica de la Dirección de Industrias, entre los distintos papeles para calco a la luz, se encuentran los papeles diazotípicos, más conocidos con el nombre de papeles "Ozalid", que fué el nombre del primer papel diazoico que se fabricó;

Considerando: que, en consecuencia, la denominación presentada, que es casi idéntica al nombre técnico enunciado, no puede constituir marca, de acuerdo con lo que establecen las prohibiciones contenidas en el artículo 2.o de la ley número 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Oídos la Cámara Nacional de Comercio;

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Diazolip", acta número 41696 formulada por el señor Fernando Cabrera Viera para distinguir papeles fotográficos, papeles industriales y heliográficos y demás papeles y artículos de papelería y librería, de la clase 15.

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la oficina del ramo. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

8

Circular número 12. Se manda que los Jueces de Paz de la República cooperen con la Dirección de la Colonia "Doctor Bernardo Etchepare" (M. de S. P.) a los efectos que se indican.

Montevideo, 8 de mayo de 1946.

(Librada a los señores Jueces Letrados del Interior y de Paz de Montevideo).

Esta Secretaría —cumpliendo lo mandado en resolución superior dictada a requerimiento del Poder Ejecutivo (Ministerio de Salud Pública)— hace saber a usted, a los efectos de su cumplimiento, que se ordenó que los Jueces de Paz de la República presten su más eficaz colaboración a la Dirección de la Colonia "Doctor Bernardo Etchepare" en la obra en que ésta se encuentra empeñada en realizar en beneficio de asilados y Salud Pública, a los fines de indagar —en cada caso— el paradero de los familiares asilados en el referido establecimiento sanitario.

En consecuencia, ese Juzgado Letrado dispondrá se comunique lo mandado —para su cumplimiento— a los señores Jueces de Paz de ese Departamento.

Saludo a usted atentamente. — Enrique Gamio, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Recepción Oficial del Encargado de Negocios de Suiza, señor Hans Gremminger.

ENTREGA DE CREDENCIALES

El jueves 9 de Mayo de 1946, a las 17 horas, el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Eduardo Rodríguez Larreta, recibió en audiencia oficial al señor Hans Gremminger, Encargado de Negocios efectivo de Suiza, quien le entregó las Cartas que lo acreditan ante él en ese carácter, en el cual quedó reconocido.

La Secretaría.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública el 9 de mayo de 1946.

1—Mensaje a la Asamblea General relacionado con el convenio celebrado en-

tre el Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública y el Ministerio de Salud Pública.

2—Desígnase Nurse del Instituto de Radiología a la señorita Eleodora Ferrer Vázquez.

3—Establécese que el cargo para que fué designado el señor Víctor Honorio Peña en el Servicio Antituberculoso debe ser Auxiliar 2.o y no Escribiente como por error se establecía en el decreto N.o 12344 de fecha abril 11 de 1946.

4—Acéptase la renuncia presentada por el doctor José Martirené como miembro de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa.

5—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma Eli Lilly Pan American Corporation de Indianápolis, Indiana U. S. A., por la cantidad de U$S 3.921.28, importe del pedido formulado oportunamente.

6—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma Power-Weightman-Rosengarten Corporation, de Rahway, New Jersey, U. S. A. por la cantidad de U$S 6.643.80, importe del pedido formulado oportunamente.

7—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma Eatsman Company de Rochester, U. S. A. por la cantidad de U$S. 2.521.48, importe del pedido formulado oportunamente.

8—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma Wallace y Tierman Co. Inc. de U. S. A. por la cantidad de U$S 1.533.05, importe del pedido formulado oportunamente.

9—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma Glasco Products Company, de Chicago por la cantidad de U$S 215.23, importe del pedido formulado oportunamente.

10—Desígnase Peón de la División Administración al Aprendiz de Enfermero del Servicio Antituberculoso, señor Hebert César Paulino Cardoso Ferreira.

11—Atento lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase varias propuestas para el suministro de artículos de zapatería (Licitación 108, 2.o llamado).

12—Atento lo informado, por la Comisión de Adquisiciones acéptanse varias propuestas para el suministro de alpargatas, zapatillas y zuecos. (Licitación 94).

13—Atento lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la propuesta de la firma José Santín por la construcción y colocación de una escalera en $ 248.00 en el Servicio de Asistencia de Madres.

14—Atento lo informado, por la Comisión de Adquisiciones, acéeptanse varias propuestas para el suministro de ajos, boniatos y cebollas. (Licitación 110, 2.o llamado).

15—Atento lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la oferta del señor Manuel Prefiro para la compra de 8 tambores de hierro conteniendo 1.600 litros de aceite usado en $ 168.16 y 20 tambores vacíos en $ 13.05. (Licitación 104, 2.o llamado).

16—Desígnase Peón del Servicio de Asistencia Externa a la señora Dolores Alvarez de Pérez, actual suplente de esa repartición.

17—Desígnase Sirviente del Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto-Contagiosas a la señora Petrona Acevedo de Souza, actual funcionaria de esa repartición.

18—Desígnase Sirviente del Centro Departamental de Mercedes al señor Juan Antonio Corona Miguel, actual suplente de esa dependencia.

19—Desígnase Médico de Higiene y Asistencia (Médico de Medicina y Cirugía) del Centro Departamental de Colonia, al doctor José María Pereyra Granotich, de acuerdo al resultado del concurso de méritos.

20—Acéptase la renuncia presentada por el señor Elbio Humberto Miranda de su cargo de Sirviente del Pabellón T. B. C. del Centro Departamental de Tacuarembó.

21—Acéptase la renuncia presentada por el señor Ernesto E. Carballo de su cargo de Auxiliar de Laboratorio de la Colonia Saint Bois.

22—Atento lo informado por la Comisión de Adquisiciones acéptase la propuesta de la Empresa Pintos y Compañía por armazones fúnebres grandes a pesos 20.00 y chicos a $ 12.00, estando comprendido en los mismos el traslado al cementerio.

23—Atento lo informado por la Comisión de Adquisiciones acéptanse varias propuestas para el suministro de Especialidades. (Licitación 84).

24—Desígnase Sirviente y Peón del Centro Departamental de Canelones a la señora Cristina Mathieu de Lagos, actual Sirviente, y para este cargo al señor Manuel Bornia.

25—Atento lo informado por la Comisión de Adquisiciones se acepta la propuesta de la firma Regusci y Voulminot, para la adquisición e instalación de una caldera de alta presión para el Hospital de Clínicas.

26—Aclárase que la persona designada por decreto N.o 11980 de fecha 31 de enero próximo pasado para ocupar el cargo de Encargada de Filiación del Servicio Antituberculoso es Mary Marta Garden de Fernández y no María Garden de Fernández como por error se establecía en el decreto antedicho.

27—Resoluciones a que hace referencia el acta N.o 1329 de fecha 9 de mayo de 1946.

28—Atento lo informado, por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la propuesta de varias firmas para el suministro de artículos de barraca. (Lict. 117).

29—Autorízase el pago de varias cuentas a la firma Bocage, Bujalance y Capra, importe del suministro de Gluco y Citro Cloruro al Servicio de Transfusión de Sangre, durante varios meses del año 1945.

30—Atento lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la propuesta de la firma Porcile y Cía., por huevos a $ 3.85 el ciento a partir del 1.o de mayo al 31 de diciembre. (Lict. 114).

31—Atento lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase varias propuestas para el suministro de tejidos. (Licitación 89).

32—Atento lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse varias propuestas para el suministro de carne a $ 0.36 el kilo. Leche a $ 0.12 el litro y pan a $ 0.24 el kilo, para el Centro Auxiliar de Batlle y Ordóñez.

33—Atento lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase varias propuestas para el suministro de artículos esmaltados. (Lictiación 83, 4.o llamado).

34—Apruébase lo actuado por el doctor José María Delgado, con motivo de la intervención decretada oportunamente en la "Casa de Galicia" Sociedad Mutualista.

35 y 36—Se autoriza el funcionamiento de una Policlínica en el Manga, kilómetro 16, la que será atendida por el doctor Hugo Parrillo con una remuneración mensual de $ 100.00.

37—Se encomienda al profesor Ludwing Fraenkel, una misión de estudio, con carácter honorario en la Argentina, Brasil y Estados Unidos de Norte América.

38—Se autoriza al Ministerio de Salud Pública para adquirir al Banco de la República 70 toneladas de trigo a $ 7.70 cada una.

39—De acuerdo con el resultado del concurso de Méritos realizado, se designa Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Arroyo Grande, al doctor Luis A. Alvariza.

40—Se designa Enfermero 2.o del Hospital Pasteur a la Enfermera del mismo, señora Erlinda Nieves de Franco, para subrogar a ésta a la Enfermera, señora Francisca Apeo de Nappi y en su reemplazo a la Aprendiz de Enfermera señorita Anastasia Josefina Salvador del Pino.

41—Consejo de Ministros. — Se autoriza al Ministerio de Salud Pública para imputar al remanente de la partida de $ 10.000.00, autorizada por decreto N.o 12076 el importe de la planilla "Hospital Pedro Visca", $ 612.09; Centro Departamental de Artigas $ 40.00; Centro Departamental de Salto $ 2.971.00, correspondientes a los haberes del personal contratado con motivo de las epidemias de gastroenteritis y difteria.

42—Declárase infectados de rabia los Departamentos de Artigas, Salto y Paysandú. Los funcionarios de los Ministerios del Interior y Ganadería y Agricultura, prohibirán la salida de perros de los Departamentos citados.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo 11 de marzo de 1946

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los siguientes suntos: Acta 42433 "Brusa" de la firma Brunori y Santerelli, de Buenos Aires. — Escrito de J. F. Castillo y Cía. referente a la marca "Barbil", Acta 39080.

Pasan al Ministerio de Salud Pública los asuntos: Acta 43871 "Cooper" de la firma Whitaker Laboratorios Inc., de Estados Unidos de América. — Escrito de Emerson Drug Company referente a la marca "Laxa Seltzer", Acta 44885. — Acta 43828 "B" de Bakelite Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 45585 "Astrobain" del doctor Julio Riet, de Montevideo. — Acta 45509 "Androvit" del Instituto Andromaco S. A., de Montevideo. — Acta 46194 "Fisacarbis" de Droguería Sociedad Limitada, de Montevideo. — Acta 45625 "Astrodin" del doctor Julio Riet, de Montevideo.

Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno los siguientes asuntos: Acta 40477 "Mary Stuart" de Francisco Alonso Adami, de Montevideo. — Acta 45228 "Parra" de la Compañía Azufrera Uruguay Limitada, de Montevideo. — Acta 45227 "Viña" de la misma firma.

Pasan a la Dirección de Industrias los expedientes: Acta 6032 "Nuevo procedimiento para la producción de carbón vegetal" de Curt Meyer, de Buenos Aires (R. A.). — Acta 6156 "Un sistema de propulsión doble e independiente" de Alejandro N. Etchart y Luis A. Cánepa, de Montevido. — Acta 6454 "Mejoras en o relativas a recipientes para almacenar fluído" de Chicago Bridge y Iron Company, de Estados Unidos de América. — Acta 6357 "Perfeccionamiento para preparar carne seca en lonja sazonada y ahumada" de la Industrial Patents Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 6369 "Cerraduras de seguridad con combinaciones variables sin llave para puertas" de Jesús A. Volcuté, de Montevideo. — Acta 6425 "Dispositivo para la fabricación de pastas y en particular de masas para pan" de Archille Pays, de Suiza.

Pasa a la Cámara de Industrias el expediente Acta 6253 "Nuevo tipo de mano y sistema de fijación de la hoja o lámina de los cuchillos de mesa en general" de la firma Term y Luz Limitada, de Montevideo.

Pasan a la Cámara Nacional de Comercio los asuntos: Acta 45661 "La Lupa" de Eduardo Q. Ventura, de Montevideo. — Acta 42215 "S. y C." (emblema) de los señores Strauch y Cía., de Montevideo. — Acta 45145 "Ann Dey" de Del Valle Ltda, de Buenos Aires. — Acta 44652 "Mex Ko" de Ferrosmalt Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados S. A., de Montevideo. — Acta 45113 "Casa Siri de Montevideo" de Enrique Siri, de Montevideo.

Pasa a la Cámara de Industrias el expedientillo de oposición al privilegio Acta 808 deducida por Juan Jiménez Cabrera.

Elévase al Ministerio de Industrias y Trabajo el expediente de la marca "Lacalba" N.o 40698 de Alba Sociedad Limitada, de Montevideo.

Se concede vista por 15 días a las siguientes firmas: A Vidplan S. A., expediente Acta 45733 "Real", de Montevideo. — A la firma Abal Hnos. y Cía., de Montevideo. — A Luis S. Dini "Mínancora", de Tacuarembó (R. O. del U.). — Al señor Raúl Fáraco, expediente Acta 35722 "Queen". — Prorrógase hasta 90 días al vista conferida al señor Mario S. Isola en el expediente Acta 45592 "Ayerogen". — Prorrógase hasta 90 días la vista conferida a la firma Ruqui Hnos. en el expediente Acta 45704 "Plenachrome". — Prorrógase hasta 90 días la vista conferida a la firma Cosmos Dentral Products Inc. de Estados Unidos de América, Acta 45546.

Se detiene el trámite en los siguientes expedientes: Acta 46911 "Higimus" de Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo. — Escrito de Castro, Larghero y Cía. expediente Acta 39828, "La Madrileña". — Acta 35679 "M. L. CC." de Mergenthaler Linotype Company, de Estados Unidos de América. — Acta 40241 "Buda" de The Buda Company, Estados Unidos de América. — Escrito de Theo Frank Sociedad de Responsabilidad referen a la marca "Aída" N.o 32045. — Acta 45707 "Fernitol" de Productos Veterinarios Noli Hnos. S. A., de Montevideo. — Acta 46935 "Reina" de Pesquera y Cía., de Montevideo. — Acta 44986 "Trepogón" de Laboratorios Beta, Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 400.000, de Buenos Aires. — Acta 44887 "Cristal" de H. R. Johnson Limited, de Inglaterra. — Escrito de Nicolás Lombardi, de Montevideo, referente a la marca "Stratepan" Acta 45515. — Escrito de Laboratorios Stefar J. Alonso y Cía., referente a la marca "Folisedal" Acta 42319. — Acta 46936 "National" de E. I. Du Pont de Nemours And Company, de Estados Unidos de América. — Acta 45164 "Tin Ter Tex" de Fibratex S. A., de Montevideo. — Acta 46967 "Aguada" de Pike y Co. Limitada, de Montevideo.

Registros de marcas concedidas. — Acta 44315 "El Pibe" de Moure y Cía., de Montevideo. — Acta 44434 "Cot" de Amelotti Corriz y Cía., de Montevideo. — Acta 40804 "Iodolix" de la firma José C. Cadenazzi, de Montevideo. — Acta 44334 "Norton Abrasives" de Norton Company, de Estados Unidos de América.

Renovaciones de marcas concedidas: Acta 38441 "Vitalis" de la firma Bristol Myers Company de Estados Unidos de América. — Acta 45557 "Cellophane" de Societe Anonyne La Cellophane, de Francia.

Se autoriza la anotación del Cambio de nombre de la firma titular de la marca "Premier" N.o 30.711 que de la razón social Fernando Parrabere S. A. Cooperativa, pasa a ser de Oyama S. A., de Montevideo.

Transferencias de marcas concedidas: N.o 41046 "Electrónica C. G. Z." a favor de Compañía Industrial C. G. Z. Sociedad de Responsabilidad Limitada de la República Argentina. — N.o 40939 "La Provencal" a favor de Basso y Bazzani Limitada, de Montevideo.

Se notifica a los interesados de la Resolución Superior desestimando el siguiente asunto: N.o 39828 "La Madrileña" de Castro Larghero y Cía., de Montevideo.

Se notifica a los interesados que se anula el registro de la marca "Epernay" N.o 3479 del señor Isidoro Crespin, de Montevideo, por Resolución Superior de fecha 14 de marzo de 1946.

Se notifica a los interesados que se confirma la resolución de 17 de noviembre de 1944 por la cual se caducó la patente de invención N.o 3303 concedida a International General Electric Co. of New York Limitada, de Estados Unidos de América.

Se notifica a los interesados que por resolución superior se desestima la solicitud de privilegio Industrial Acta 787 formulada por Aniceto Larer Simonetti y Juan José León Griart, de Montevideo.

Se notifica a los interesados que por resolución superior se desestima la acción de nulidad interpuesta por la firma Benito Lamas y Cía. en el expediente número 39178 "El Príncipe".

Se notifica a los interesados que por resolución superior se desestima el recurso interpuesto por la firma Loewes Incorporated, de Montevideo, contra la resolución de fecha 5 de junio de 1944 refernte a la marca "Metrotone" Acta 34584.

Se notifica a los interesados que por resolución superior se desestima el recurso interpuesto en los siguientes asuntos: N.o 40484 "Tina Jabontina" de Alfredo Raúl Deambrosis. — N.o 40882 "Toledo" de Pesquera y Cía. — Número 39146 "Plata 800" de J. y A. Alonso, de Montevideo. Acta 40839 "Bioforin" de Carlos Mazzuchi, de Montevideo. — Acta 36340 "Aeriphagyl" de la firma José C. Cadenazzi, de Montevideo. — Acta 38643 "Demercol" de Laboratorios Suarry S. A., de Montevideo. — Acta 41718 "Hamol" de Han Baugartner, de Montevideo. — Acta 27841 "Toro" de la firma Martínez y Battestin, de Montevideo.

Se notifica a los interesados que por resolución superior se desestiman los siguientes asuntos: Acta 36806 "Apparel Arts" de Adolfo E. Voltera, de Montevideo. — Acta 39857 "Sulfamidoterapia" de Eduardo Marquez Castro y Cía., de Montevideo. — Acta 39047 "Flora Indígena" de Homero Diez, de Montevideo. — Acta 39640 "Ozodolo" de Belsso y Cía., de Montevideo. — Acta 39877 "Pluma" de León Chebi, de Montevideo. — Acta 41348 "Las Palmas" de Frigorífico Anglo Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta 40786 "Ovinol" de Strauch y Cía., de Montevideo. — Acta 40751 "Jockey Club" de Fernando H. Trucco, de Montevideo. — Acta 41138 "Haptinógeno Neumo" de Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo. — Acta 41892 "Zambuk" de C. E. Fulfort Ltda., de Inglaterra. — Acta 41513 "Orandry" F. Delbene e Hijos, de Montevideo.

Se notifica a los interesados que por resolución superior se desestima el recurso interpuesto en los siguientes asuntos: N.o 39184 "Zande" de la firma de Zande Comestic Co. Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 41399 "Dispadal" de la firma E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de América. — Acta 32211 "Silenciosa" de David Calles de Buenos Aires. — Acta 41270 "Politón" de José J. Vallarino Sociedad Comercial, de Montevideo. — N.o 39726 "Cook's" de Frigorífico Anglo del Uruguay S. A.

Se confirma la resolución de 12 de noviembre de 1942, por la cual se desestimó la solicitud de patente formulada por los señores Lagomarsino y Cía. para "Mejoras en sombreros y subrecabezas en general" Acta 4983.

Se notifica a los interesados que por resolución superior se manda anular el registro de la marca "Erla" N.o 19398 de Juan Carlos Massoue, de Montevideo.

Se notifica a los interesados que se manda archivar previa reposición de sellados los asuntos: N.o 42 "Fabricación de caños o tubos de goma con o sin tela con o sin espirales de alambre" de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., de Montevideo. — N.o 40 "Fabricación de telas engomadas y géneros engomados para impermeables y gabardinas" de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., de Montevideo.

Se notifica a los interesados que por resolución superior se declaran caducados por expiración de su plazo de vigor los privilegios N.os 40, 41 y 42 concedidos a la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.

Se concede vista por 15 días a Emilio O. Ailloud y Cía. en el expediente Acta 46560 "Monitor".

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

2.ª REUNION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

MARZO 22 DE 1946

PRESIDE EL DOCTOR ALBERTO GUANI

SUMARIO

1

A las 18 y 30 horas entran a Sala los señores Senadores Arroyo Torres, Brum, Capurro, Etchepare, García da Rosa, Gutiérrez, Miranda, Pirotto, Regules, Romero, Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz.

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores Aguirre, Bado, Batlle Pacheco, Barañano, Berro, Bordaberry, Brena, Canessa, Cusano, Charlone, Dondcheli (Alvarez V. de), Echegoyen, Ferreiro, Giambruno, Haedo, Mattiauda, Moreno Zeballos y Nuñez Aycaguer.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Senadores: un grupo de colegas había solicitado que se celebrara sesión extraordinaria con el fin de tratar un asunto determinado; el que destina cincuenta mil pesos para los gastos que demande el Primer Congreso Panamericano de Ferrocarriles.

No ha sido posible reunir el número necesario para formar quórum reglamentario. En consecuencia, me veo en la obligación de dar por terminado el acto.

(Así se hace).

José Viaña
Director de Taquígrafos.

3.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

MARZO 25 DE 1946

PRESIDEN LOS DOCTORES ALBERTO GUANI Y CESAR MIRANDA

ELECTO PRESIDENTE AD-HOC

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, DON TOMAS BERRETA

SUMARIO

1

Siendo las 18 y 20 entran a la Sala de sesiones los señores Senadores **Arroyo Torres, Barañano, Batlle Pacheco, Bordaberry, Brena, Capurro, Charlone, Demicheli (Alvarez V. de), Echegoyen, Etchepare, García da Rosa, Giambruno, Gutiérrez, Mattiauda, Miranda, Morano Zeballos, Pirotto, Núñez Ayçaguer, Romero, Regules, Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con licencia el señor Senador **Brum.**

Con aviso los señores Senadores **Aguirre, Bado, Berro, Canessa, Cusano, Ferreiro y Haedo.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, declaro abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

Varios señores Senadores solicitan se cite al Senado para el día de hoy, a fin de considerar el proyecto de ley por el que se autoriza el destino de $ 50.000.00 para los gastos que demande el 1.er Congreso Panamericano de Ferrocarriles.

—Léase.
(Se lee:)

Montevideo, marzo 22 de 1946.

Señor Presidente del Senado, doctor Alberto Guani.
Señor Presidente.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, solicitamos de usted, se sirva citar al Senado para una reunión extraordinaria a realizarse el día lunes 25 a la hora 17 y

30, a objeto de considerar el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer hasta la cantidad de cincuenta mil pesos con destino a la celebración del 1er. Congreso Panamericano de Ferrocarriles.

Saludamos a usted atentamente.

Isabel Pinto de Vidal. — César Mayo Gutiérrez. — Alfeo Brum.

—Se va a votar si el Senado desea celebrar la sesión que se solicita, con el motivo que se invoca.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Se va a continuar dando cuenta de los asuntos entrados.

(Se continúa dando de los siguientes):

3

El señor Senador Brena presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se destina la suma de $ 200.000.00, con el objeto de instalar una salina en la región costera que el S. O. Y. P. considere conveniente.

—A la Comisión de Fomento.

(Los antecedentes son los siguientes):

Artículo 1.o El S.O.Y.P. destinará, de sus fondos, la cantidad de hasta doscientos mil pesos para instalar en la región costera de nuestro país, que considere más conveniente para ello, una salina a efecto de extraer de las aguas del océano la sal que el país necesite para su consumo.

Art. 2.o Satisfechas las necesidades de consumo nacionales, podrá exportar el excedente.

Maldonado, marzo 15 de 1946.

Avelino C. Brena.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Estamos a un paso del total agotamiento del stock de sal en nuestro país; y somos totalmente tributarios del extranjero en esta materia. Hace alrededor de tres cuartos de siglo se efectuaron en las costas del Este (Punta del Este y Rincón de San Rafael sobre el arroyo Maldonado) dos ensayos de extracción de sal de las aguas del océano. No obstante las probabilidades de la industria salina en nuestro país, fracasaron las dos empresas; una, por deficiencias de administración, otra porque si bien las aguas del océano llegaban periódicamente a los depósitos construídos sobre la costa del arroyo Maldonado, las crecientes de tierra las inundaban frecuentemente, con agua dulce, perjudicándolos, hasta anular su eficacia.

Años más tarde, un cuarto de siglo atrás —el Profesor Silvestre Umeres— volvió a hacer estudios sobre la salinidad de las aguas de las costas del Este y encontró que eran ricas en sal comestible en una proporción casi 2 por ciento.

Avelino C. Brena.

4

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se autoriza el destino de pesos 50.000,00, para los gastos que demande el 1er Congreso Panamericano de Ferrocarriles.

—A la Comisión de Fomento.

La Presidencia de la Asamblea General, remite el Mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto por el que se designa Gobernador suplente provisorio, para representar a la República en el acto de la inauguración del fondo Monetario Internacional y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

—Téngase presente.

La misma Presidencia, remite el Mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto por el cual cométese al Frigorífico Nacional la adquisición en la República Argentina, por cuenta del Estado, de hasta 15.000 cerdos faenados, debiéndose efectuar su importación, libre del pago de derechos y demás gravámenes aduaneros, durante los meses de febrero y marzo del año en curso, en partidas mensuales de 7.500 unidades.

—Téngase presente.

La referida Presidencia, remite el Mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que da cuenta del decreto que ha dictado, por el cual se fijan precios para la comercialización del trigo, y se adoptan las providencias complementarias correspondientes.

—Téngase presente.

La Presidencia de la Asamblea General, remite el Mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la ley de 23 de octubre de 1941, sobre subsistencias, comunica que ha dictado un decreto por el que se dejan sin efecto las restricciones dispuestas por el decreto de 3 de setiembre de 1943, para la adquisición de kerosene para uso doméstico y se declara libre su comercialización en todo el territorio de la República.

—Téngase presente.

La misma Presidencia, remite un Mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto por el que se concede a "Pluna" Sociedad de Economía Mixta, un anticipo de $ 24.000.00, con calidad de oportuno reintegro, para que pueda continuar atendiendo los gastos que demande el funcionamiento de sus servicios hasta el 31 del corriente mes.

—Téngase presente.

La referida Presidencia, remite el Mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que da cuenta que ha dictado un decreto autorizando la libre importación por todos los puertos de la República, con exoneración de derechos aduaneros y demás gravámenes, de semillas de avena destinada a la siembra.

—Téngase presente.

La Presidencia de la Asamblea General, remite el Mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto por el cual se autoriza la libre importación de raciones para aves, cerdos y ganado lechero o las materias primas necesarias para su elaboración, con exoneración total de derechos y demás gravámenes aduaneros, hasta el 15 de marzo del corriente año.

—Téngase presente.

La misma Presidencia, remite el Mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que da cuenta del decreto que ha dictado en cumplimiento del inciso b), último párrafo de la ley de 23 de agosto de 1944, por el cual se fijan los coeficientes para el pago de las asignaciones de los funcionarios diplomáticos y consulares destacados en el exterior.

—Téngase presente.

La referida Presidencia, remite el Mensaje del Poder Ejecutivo por el que comunica que, frente a algunos casos de viruela aparecidos en localidades próximas a la frontera, se ha visto en la necesidad de autorizar al Ministerio de Salud Pública a intensificar la vacunación antivariólica, a cuyo efecto ha hecho uso de la facultad que le acuerda el artículo 101 de la ley de 5 de enero de 1933.

—Téngase presente.

La Presidencia de la Asamblea General, remite el Mensaje del Poder Ejecutivo, por el que comunica que se ha dirigido al Banco de la República, haciéndole saber que está autorizado para imputar a la cuenta "Tesoro Nacional", las pérdidas por imposibilidad de cobro de los préstamos e intereses, que se le ocasionen en el cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 3 de enero último, relativa a los créditos a otorgarse a los obreros cloaquistas y plomeros y a la vez, estima que compete a la Asamblea General decidir por vía legal, cuáles habrán de ser los recursos especiales necesarios a cubrir las erogaciones que se deriven de aquéllos créditos.

—A la Comisión de Hacienda.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de las leyes siguientes: por la que se modifican los artículos 226 y 337 de la Ley Orgánica Militar; por la que se acuerda amnistía a los procesados o condenados por delitos electorales cometidos hasta la fecha; por la que se le autoriza para disponer hasta la cantidad de $ 160.000.00 anuales, de los recursos de la Administración Nacional de Puertos, para atender el servicio de asignaciones familiares del personal de dicho organismo; por la que se crea en la Sección Laboratorios de Biología Animal "Dr. Miguel C. Rubino", un servicio especializado para el diagnóstico, estudio, investigación y preparación de medios biológicos relacionados con la fiebre aftosa; por la que se aumenta en un 15 o/o los salarios de los obreros plomeros y cloaquistas del Departamento de Montevideo; sobre subvención para la organización y realización del II Congreso Panamericano de Oftalmología; de la que destina $ 30.697,00, para terminar las obras del Pabellón de Urología del Hospital Pereira Rossell; sobre jornales a atender con motivo del funcionamiento de las Usinas de Abastecimiento de Agua del interior; por la que se fija el salario mínimo para los trabajadores de la madera; por la que se amplía en la cantidad de $ 20.000.00, el límite de $ 15.000.00, previsto en el artículo 11 de la de fecha 10 de mayo de 1934; y, sobre incorporación de cargos y modificaciones de partidas del Consejo del Niño y Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

—Archívese.

El mismo Poder, acusa recibo del decreto que le concedió acuerdo para designar al señor doctor Gilberto Pratt de María, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República, en Bolivia.

—Archívese.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo del decreto que le concedió venia para destituir de su cargo al funcionario del Servicio de Saneamiento de Punta del Este, señor Francisco Carluccio.

—Archívese.

La Comisión Permanente, en virtud de haber cesado en sus funciones, remite los antecedentes relacionados con los siguientes asuntos: pedido de venia del Poder Ejecutivo, para separar de su cargo al peón presupuestado de la línea "Treinta y Tres-Río Branco", de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, señor Pedro Zuloaga; pedido de venia del mismo Poder, para separar de su cargo al señor Bolívar Sosa, Mensajero de la Sección Navegación exterior de la Dirección de Hidrografía; pedido de venia del referido Poder, para proceder a la destitución del Intendente del Albergue de Menores N.o 1, dependencia del Consejo del Niño, señor Juan Sandá, y, pedido de venia del Poder Ejecutivo, para integrar la lista de Conjueces a que se refiere el inciso 1.o del artículo 74 del Código de Organización de los Tribunales Militares, que le fueron remitidos en su oportunidad y a fin de ser considerados por el Senado.

—Téngase presente y pasen a la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Cámara de Representantes, comunica la sanción de los siguientes proyectos de ley: por el que se modifica el artículo 3.o de la de juegos de azar en los establecimientos balnearios; —por el que se prorroga hasta el 31 de marzo de 1946, la vigencia del decreto ley de 12 de febrero de 1943, que reorganiza los Registros de la Propiedad Raíz—; por el que se deja en suspenso, hasta nueva resolución legislativa, el decreto-ley de 8 de febrero de 1943, sobre modificaciones al Código de Procedimiento Civil; — por el que se establece una solución de emergencia para la Cooperativa Nacional de Productores de Leche; — por el que se crea el "Fondo Nacional Permanente para la Lucha Antituberculosa"; — por el que se aumenta el capital de la Sección Fomento Rural y Colonización de Banco Hipotecario con tres millones de pesos más, de títulos del empréstito de Fomento Rural y Colonización, y, del que acuerda recursos para la compra y expropiación de campos de aterrizaje para la aviación comercial y deportiva.

—Archívese.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se conceden a los ciudadanos naturales que han prestado voluntariamente su concurso a las Naciones Unidas, durante la última conflagración mundial y que se hubiesen inutilizado en el transcurso de su permanencia en filas, el derecho a un retiro militar y el de otorgar a los causa-habientes de los fallecidos, a tales circunstancias, una pensión regulada de acuerdo con las prescripciones legales que actualmente rigen en la materia.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

El Ministerio del Interior, remite una nota en la que transcribe el decreto del Poder Ejecutivo, por el que se acepta la renuncia presentada por el doctor don Julio Guani, como miembro del Tribunal Extraordinario que deberá entender en las reclamaciones de los funcionarios de la Administración Pública, nacional, municipal y Entes Autónomos, que en el período comprendido desde el 1.o de marzo de 1931 hasta la fecha de la promulgación de dicha ley, hubieran sido destituídos con violación de las reglas de derecho, y se designa al doctor Daoiz Cerdeiras, para integrar dicho Tribunal.

—Téngase presente.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la ley que aumenta el capital de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay.

—Archívese.

El mismo Poder, acusa recibo de la ley, por la que se tributaron honores de Ministro de Estado, a los restos del doctor Martín C. Martínez.

—Archívese.

Los deudos del doctor Martín C. Martínez, acusan recibo de la comunicación de condolencias que les fué remitida con motivo del fallecimiento de dicho ciudadano.

—Archívese.

La señora Ana B. de Buttler, acusa recibo de la versión taquigráfica que le fué remitida de las manifestaciones formuladas por varios señores Senadores, con motivo del fallecimiento de su esposo, el doctor Carlos Buttler.

—Archívese.

La Intendencia Municipal de Montevideo, acusa recibo de la ley que autoriza a dicha Intendencia, para extender el límite de la emisión circulante de Bonos Municipales de Saneamiento de diez y siete millones de pesos, que fijó la ley de 7 de mayo de 1940, hasta la suma de veinticinco millones de pesos.

—Archívese.

El señor Armando I. Barbieri, recogiendo aspiración estudiantado y del pueblo de Salto, remite un telegrama por el que solicita el pronto despacho del proyecto de ley, por el que se incorpora al Liceo Departamental de dicha ciudad el funcionamiento de cursos secundarios nocturnas.

—A sus antecedentes.

El Ministerio de Industrias y Trabajo, acusa recibo del pedido de informes relativo a los contratos suscritos entre el Estado y la empresa refinadora RAUSA., formulado por el señor Senador don Gregorio Barañano y comunica que dichos antecedentes fueron elevados a la Comisión Nacional de Subsistencias, a fin de que produzca la información solicitada.

—Pase a disposición del señor Senador Barañano.

El Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de fecha 23 de diciembre de 1944, remite el segundo estado de las imputaciones definitivas efectuadas has'a el 31 de diciembre del año próximo pasado, con cargo a los créditos asignados por la ley antes citada.

—A sus antecedentes.

El Ministerio de Hacienda, remite la tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima entregas de los informes solicitados por el señor Senador don Gregorio Barañano, referentes al número de padrón de la propiedad rural, nombre del propietario, importe de la planilla de pago de 1944 y 1945, etc.

—Dichos antecedentes fueron remitidos al señor Senador Barañano, (a su solicitud.).

—A sus antecedentes.

La Facultad de Ingeniería, remite una nota relacionada con el proyecto de ley, sobre reglamentación para la formación de centros poblados.

—A sus antecedentes.

La Casa de Galicia, Asociación Española 1.ra de Socorros Mútuos el Círculo Católico de Obreros y la Sociedad Francesa de Socorros Mútuos, presentan un escrito reiterando el remitido anteriormente relativo a la situación creada a las mismas, por el decreto-ley de 13 de febrero de 1943, relativo a la reglamentación de las Sociedades Mutualistas.

—A sus antecedentes.

El Poder Ejecutivo, remite un Mensaje por el que solicita venia para destituir a los funcionarios de la Dirección General de Correos, señor Aparicio Zambrana y señorita Juana Elisa Garín, portero y auxiliar administrativo, respectivamente, del referido organismo.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Asociación de las Usinas Eléctricas del Estado y varios ciudadanos, presentan escritos relacionados con el proyecto de ley, sobre creación del "Consejo de Subsistencias y Contralor de Precios".

—A sus antecedentes.

La Comisión Encargada del estudio del sistema y clave de señales para ovinos denominado Trisigno Sudamericano, presenta un escrito relacionado con el proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a tomar la suma de $ 100.000,00, destinados a financiar la operación de compra del Sistema y Clave de Señales para Ovinos, denominado "Trisigno Sudamericano".

—A sus antecedentes.

El Ministerio del Interior, comunica la instalación del Tribunal extraordinario creado por ley de 14 de setiembre de 1945.

—Téngase presente y archívese.

El Senado de la República de Cuba, remite una nota por la que comunica que adoptó el acuerdo de expresar al Senado, su más sentida gratitud con motivo de la sanción de la ley que designa con el nombre de "José Martí", a una escuela de Montevideo.

—Téngase presente y archívese.

Asociaciones de Fomento Rural, Agropecuarias de Ganadería y núcleos de ciudadanos de distintos puntos del país remiten telegramas de adhesión al proyecto de ley, por el que se derogan las disposiciones de la de 28 de diciembre de 1944, sobre impuesto a las ganancias elevadas, en cuanto conciernen a su aplicación a las actividades agropecuarias.

—A sus antecedentes.

La Presidencia de la Asamblea General, remite el Mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto por el cual se prohibe, hasta nueva resolución, la exportación de toda torta oleaginosa que pueda ser utilizada como forraje, cualquiera sea su estado físico y se exceptúa de dicha

disposición todas las operaciones declaradas bajo juramento ante la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones, de acuerdo a lo establecido por el decreto de 7 de noviembre de 1941.

—Téngase presente.

La Cámara de Representantes, comunica la designación de Presidente de dicha Cámara, recaída en el señor Juan Francisco Guichón y para la 1ra. y 2da. Vice-Presidencia, respectivamente, a los señores Diputados doctor Amador Sánchez y don Eofelio de Doviitis.

—Téngase presente.

La Junta Departamental de Salto, comunica la instalación de su Mesa Directiva.

Téngase presente y archívese.

La Unión Panamericana, remite una nota relacionada con el asunto remitido anteriormente, relacionado con el Día de las Américas.

—A sus antecedentes.

La Suprema Corte de Justicia, comunica que se ha hecho cargo de la Presidencia de dicha Corporación, el Ministro doctor Juan José Aguiar.

—Téngase presente y archívese.

El Ministerio de Hacienda, acusa recibo de la versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones formuladas por el señor Senador don Gregorio Barañano, relacionados con la conveniencia de utilizar los servicios de los técnicos de la Sección Comercial del Banco de la República en la selección de trigo, maíz y otros productos agrícolas, importados de la Argentina y comunica que dichos antecedentes fueron remitidos al Banco de la República, a los efectos de que produzca el informe pertinente.

—Pase a disposición del señor Senador Barañano.

El doctor Salvador E. Burghi, acusa recibo de la versión taquigráfica que le fué remitida de las manifestaciones pronunciadas por varios señores Senadores, en ocasión del homenaje que le tributó la Facultad de Medicina.

—Téngase presente.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acusa recibo de la versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones formuladas por el señor Senador don Eduardo Víctor Haedo, referentes a la extensión de la Enseñanza Secundaria, mediante la creación de Liceos Radiotelefónicos y comunica que a sus efectos, fueron remitidos dichos antecedentes al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

—Pase a disposición del señor Senador Haedo.

El Ministerio de Hacienda, acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por la señora Senador doctora Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli, sobre reconsideración de la resolución denegatoria recaída en la petición de los funcionarios públicos, sobre concesión de un crédito especial y comunica que el referido asunto ha sido remitido a informe del Directorio del Banco de la República.

—Pase a disposición de la señora Senador doctora Alvarez V. de Demicheli.

La Suprema Corte de Justicia, remite copia de la Acordada N.o 2529 dictado por dicha Corporación, relacionada con el nuevo horario a regir en las dependencias del Poder Judicial.

—Téngase presente y archívese.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, sobre erección de un monumento al Coronel Leonardo Olivera en el Parque de la Fortaleza de Santa Teresa.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se incorporan al Liceo de Enseñanza Secundaria de la ciudad de Durazno, cursos preparatorios.

—A la Comisión de Presupuesto.

El Presidente del Comité pro monumento al Coronel Leonardo Olivera, solicita pronto despacho del proyecto de ley que decreta la erección de un monumento a dicho señor Coronel.

—A sus antecedentes.

Comité pro incorporación al Liceo de Enseñanza Secundario de la ciudad de Durazno, de cursos preparatorios, del mismo Departamento, remite un telegrama, solicitando el pronto despacho del referido proyecto de ley.

—A sus antecedentes.

La Presidencia de la Asamblea General, remite el Mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto por el que se prorroga, hasta nueva resolución, el régimen de libre importación de raciones para aves, cerdos y ganado lechero o las materias primas necesarias para su elaboración con exoneración total de derechos y demás gravámenes aduaneros.

—Téngase presente.

La misma Presidencia, remite el Mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto por el que se amplía el artículo 3.o del de fecha 27 de diciembre de 1945, en el sentido de que las importaciones de trigo que realice el Banco de la República a los efectos determinados en la disposición mencionada, serán enteramente libres de derechos y demás gravámenes aduaneros.

—Téngase presente.

El Poder Ejecutivo, remite un Mensaje por el que solicita venia, para promover al grado de Coronel "fuera de cuadros", con fecha 1.o de febrero del corriente año, al señor Teniente Coronel de Caballería, don Juan C. Barbadora.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se modifica el artículo 2.o de la de 21 de noviembre de 1941, sobre préstamos a empleados y obreros en actividad, de empresas comprendidas en las leyes a cargo de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

—A la Comisión de Hacienda.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, sobre contratación de un empréstito para financiar las obras de pavimentación de la ciudad de Rivera.

—A la misma Comisión.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se autoriza al Gobierno Departamental de Soriano, para contratar un empréstito hasta la suma de $ 750.000,00, con el fin de financiar las obras de pavimentación en las ciudades de Mercedes y Dolores y localidad de Cardona.

—A la referida Comisión.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Gobierno Departamental de Río Negro, a contratar un empréstito por la cantidad de $ 500.000,00, con destino a la financiación de las obras de pavimentación de la ciudad de Fray Bentos.

—A la Comisión de Hacienda.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se autoriza al Gobierno Departamental de Tacuarembó, para contratar un empréstito hasta la suma de $ 400.000,00, con destino a la financiación de obras de pavimentación urbana.

—A la Comisión de Hacienda.

La Presidencia de la Asamblea General, remite el Mensaje del Poder Ejecutivo, por el que solicita pronto despacho y aconseja modificaciones al proyecto de ley, de prensa.

—A sus antecedentes.

5

El señor Senador doctor Alfeo Brum solicita licencia.

(Léase).

(Se lee:)

Montevideo, 25 de marzo de 1946.

Señor Presidente del Senado doctor D. Alberto Guani.

Señor Presidente:

Solicito licencia para faltar a las sesiones que celebre el Senado en la semana próxima, por tener que ausentarme de la capital.

Saludo a usted muy atentamente.

Alfeo Brum.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado el pedido de licencia formulado.

Se va a votar.

Se vota: **Afirmativa.**

"Varias Asociaciones, Centros gremiales, núcleos de obreros y Casa de España, solicitan se acuerde amnistía al señor Rodney Arismendi".

SEÑOR PRESIDENTE. — He solicitado algunos antecedentes relacionados con este asunto y me comunica el señor Secretario que el señor Senador Regules está por informarlo en una de las próximas sesiones del Senado.

Debo hacer presente que este asunto se ha agitado de una manera extraordinaria, por medio de correspondencias, telegramas, visitas, etc., en las que se solicita que se le dé una solución. Evidentemente, señores Senadores, hay agitación popular alrededor de este pedido.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

El proyecto de ley de Prensa, está a estudio de la Comisión de Asuntos Constitucionales. En esta Comisión nos hemos distribuído el trabajo. Por mi parte, he hecho la primera exploración sobre el proyecto de ley de prensa, la cual trataremos en una de las próximas reuniones de la Comisión. No sé si después seré designado o no miembro informante.

Con respecto a la ley de amnistía, supongo que está en la misma Comisión y se estudiará en su oportunidad, como estamos estudiando este proyecto de ley. Este proyecto se ha demorado, porque lo tenía a estudio el señor Senador Gallinal, que cuando pasó a ser Secretario de Estado dejó una voluminosa carpeta de antecedentes que ha habido que revisar. Ese es el estado concreto del asunto.

Por mi parte, no tengo inconveniente en declarar —ya que el señor Presidente me ha adjudicado el cargo de miembro informante que todavía no he tomado— que presto a este asunto toda la dedicación posible, lo mismo que todos los demás miembros de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hice esas manifestaciones, señor Senador, porque el señor Secretario me expresó que Ud. iba a informar este asunto.

6

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

Señor Presidente: En marzo de 1945, el Poder Ejecutivo envió un Mensaje a la Cámara de Diputados, pidiendo que se aprobara un proyecto de ley por el cual se incorporáda al Liceo de Durazino los cursos preparatorios. La Cámara de Representantes aprobó un proyecto de ley coincidente con el Mensaje enviado por el Poder Ejecutivo, y ese proyecto ha llegado a Senadores. Me parece interesante, sobre todo por la altura del año en que están los cursos, que ese proyecto sea transformado en ley cuanto antes.

Durazno es un centro especialísimo para los estudios preparatorios rodeado de algunos otros liceos, como el de Paso de los Toros, el de Flores, el de Sarandí con una población universitaria de 400 a 500 y a veces más estudiantes. Puede asegurarse, por consiguiente, que anualmente habría unos 180 alumnos que cursarían esos estudios.

Se trata, además, y ésto hay que tenerlo en cuenta, de una ciudad donde se ha demostrado el deseo de fomentar la instrucción y de que esta obra se realice. Se inició, primero, la obra del Liceo, y los padres de los alumnos y el vecindario han contribuído con una suma de $ 35.000.00: hoy, són ellos mismos los que piden la implantación de estos cursos.

La planilla, es una planilla baja, de $ 18.000.00; creo que el Senado podría, tratándose de un caso urgente, resolverlo cuanto antes, y si no hubiera inconveniente, como es un asunto tan sencillo, pediría que se tratara sobre tablas, despnés del proyecto al cual se va a referir el señor Ministro de Obras Públicas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para apoyar el pedido del señor Senador.

Creo que se trata de un asunto sencillo, sobre el cual estamos todos de acuerdo. Si se demora con el estudio en Comisión, podríamos perjudicar a 180 estudiantes. El perjuicio mayor podría derivarse de que la planilla no estuviera ajustada perfectamente; pero dado el monto exiguo, que es sólo de $ 18.000.00 anuales, cualquier error es menor que el que se causaría demorando la sanción del proyecto de ley.

De manera que apoyo el pedido del señor Senador para que se declare urgente.

SEÑOR BORDABERRY. — Es tan clara y limitada la planilla que dándosele lectura quedaría todo aclarado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Como antiguo profesor de Enseñanza Secundaria, he sido testigo de todos los errores que, por inadvertencia, por ligereza, por falta de estudio, etc., se han cometido, a través de los años, en esa sección de la enseñanza.

En materia de organización de cursos en campaña, no conozco, hasta ahora, que exista un plan, por parte de las autoridades, que permita suponer que estas creaciones tengan una base racional.

Yo no me opondría nunca a creaciones debidamente estudiadas; me opondré siempre a las que no llenen ese requisito esencial. En otras oportunidades, he formulado algunas apreciaciones acerca de los deberes de las autoridades de Enseñanza Secundaria en lo que respecta a las orientaciones de la juventud a las profesiones liberales, y a la necesidad de estudiar el grave problema de la saturación profesional, que ya constituye, en nuestro país, una seria cuestión social.

Contraería responsabilidad ante mi propia conciencia, si profesando algunos conceptos en la materia, y teniendo en mi espíritu el recuerdo de tantos errores cometidos en esa docencia, le agregara la posibilidad de uno más, por falta de estudio, que podría insumir breves horas, que nos permitiera formar convicción cabal acerca del contenido de ese proyecto.

Recuerdo que, en uno que votamos no hace muchos meses creo que era el de los preparatorios de Rocha, se indicaban los cursos preparatorios que se debían seguir, eligiendo determinadas profesiones, no sé en virtud de qué fundamento.

En síntesis, pediría que el proyecto fuera informado por la Comisión, y que nos reuniéramos, si fuera posible, en el día de mañana para tratarlo con informe.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra, señor Presidente.

Yo, en principio, para el Liceo de Durazno, por la posición geográfica que tiene la capital del Departamento, estoy dispuesto a votar la ampliación para los cursos preparatorios; pero me parece razonable el pedido del señor Senador Echegoyen, siempre que marquemos fecha para el informe de la Comisión.

Tengo concepto hecho en la materia; no soy partidario de estar extendiendo los preparatorios del modo que lo estamos haciendo en el país. Creo que puede ser más económico para el Estado y más eficiente para la cultura de la República, organizar de otro modo la extensión de los cursos preparatorios en los liceos del interior.

Me parece que ha llegado la hora de estudiar, de acuerdo con la geografía y la economía de las ciudades del interior del país, la manera de establecer centros universitarios especiales, con suficiente capacidad como para dar una ilustración realmente eficiente.

Por experiencia propia —he sido estudiante liceal— sé bien que cuando se llega a los grados preparatorios no es bastante la enseñanza que es imparte desde la cátedra, si no se tiene laboratorios, por ejemplo, para la ciencia, suficientemente instalados, y si no se tiene, para las letras bibliotecas suficientemente amplias. Creo que para que esta enseñanza tenga la eficiencia que nosotros queremos darle, es necesario que se imparta en el clima y en el ambiente que haga que el estudiante al levantarse del aula sienta que sigue viviendo en el mismo clima que ha vivido en el aula.

Los liceos departamentales, en mi opinión, han cumplido históricamente una magnífica función, para la cual fueron creados, con sus determinantes específicas que, en mi opinión personal, está cumplida.

Hay que sobrepasar, ahora, esas líneas en la cultura del país. Por eso me prestaré gustoso a la discusión de este tema, que, —con el señor Ministro de Instrucción Pública y las autoridades correspondientes—, vamos a realizar aquí, sobre el problema de la enseñanza.

Es por estas razones, que expongo de la manera más sintética, que yo voy a proponer, —porque el señor Senador Echegoyen no lo concretó—, que se autorice a la Comisión de Instrucción Pública y Previsión Social, para que sesione con la mayor urgencia e informe inmediatamente al Senado el proyecto a que ha aludido el señor Senador Bordaberry, y nos reunamos en una sesión especial, inmediatamente que este informe esté hecho.

Por mi parte, declaro que estoy dispuesto a asistir a la Comisión de Instrucción Pública, inmediatamente que sea citada, y poner a contribución mi esfuerzo, para que este proyecto de ley sea informado a la brevedad.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: insisto en que se vote la moción de urgencia formulada por el señor Senador Bordaberry.

Las razones que se han aducido para no tratar el proyecto en la sesión de hoy, no me convencen.

Naturalmente, vería con mucho gusto que se hiciera un plan general, que racionalizara más la enseñanza. A eso, nadie se puede oponer; pero, como todavía no se vislumbra este plan general y tenemos el problema de estos 180 estudiantes, que pueden dejar de estudiar parte de ellos por no tener el Liceo...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — La condición será informarlo inmediatamente, porque ese daño sería irreparable.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entonces, yo digo lo siguiente: si vamos a modificar el proyecto, sería ineficaz, porque tendría que volver a la Cámara de Diputados, y entonces se llegaría a destiempo. Si vamos a aprobar el proyecto tal como viene, no hay porque esperar uno, dos o tres días. Hoy, precisamente, que el Senado tiene una orden del día corta, podríamos sin ninguna dificultad, sancionar este proyecto que yo, desde ya, descuento que puede tener errores e inconvenientes, pero que tiene, en cambio, la virtud, de facilitar la instrucción a esos 180 estudiantes de Durazno. Nuestra demora no puede tener otra consecuencia, que la de perjudicar a estos alumnos de Durazno.

No veo, si es que vamos a aprobar el proyecto tal como viene, que haya alguna razón, para que no se trate de inmediato.

Por eso, señor Presidente, voy a insistir en que se vote la moción que ha formulado el señor Senador Bordaberry porque creo que es la mejor manera de resolver el problema.

Nada más.

SEÑOR PIROTTO. — Pido la palabra.

Uno de los inconvenientes que he visto producirse en algunas oportunidades con la creación de los cursos preparatorios en los liceos de campaña, ha sido la forma parcial en que esta creación se realiza.

Yo desearía, ahora, que se me informara si los cursos preparatorios que se crearán en el liceo de Durazno, se referirán a todas las carreras, porque, sino, tengo para mí, —y no voy a formular por ahora, más que este argumento, que me parece que es de orden pedagógico y de peso fundamental—, que este propósito de legislar en una forma apresurada, para beneficiar a los estudiantes que en número tan grande solicitan la creación de los preparatorios en el liceo de la ciudad en que viven, puede redundar en un perjuicio precisamente para ellos.

Vivimos en una época en que los organismos técnicos de enseñanza, realizan una intensa propaganda en pro de la orientación profesional.

Nosotros mismos, en el Senado, tenemos sometido a nuestra consideración, un interesantísimo proyecto del que es autor nuestro colega el señor Senador Etchepare.

Recientemento algunos profesionales eminentes han hecho exposiciones al respecto y seguramente habrá llegado el repartido de la Dirección de Instrucción Primaria a mano de los Senadores en estos días.

Ahora bien; la creación parcial, la creación sólo de determinados preparatorios, tal como se ha hecho en algunos liceos de campaña, para mi tiene el inconveniente fundamental de violentar las vocaciones, porque, como es lógico, al mayor parte de los estudiantes, tengan o no inclinación por determinadas disciplinas, en el afán de aprovechar ese curso de preparatorio, se precipitan a seguirlo.

Luego, —y sobre esto no voy a extenderme en consideraciones, porque ellas han de resultar evidentes para todos los señores Senadores— los resultados pedagógicos, no pueden ser sino desastrosos.

Yo, en ese sentido, he conversado con personas que por su actividad tienen gran vinculación y siguen muy de cerca este problema de la enseñanza, y no han hecho más que confirmar, con sus versiones, mi manera de pensar.

Ahora bien: la cantidad exigua del monto de la planilla que parece estar en juego, —oí que se hablaba de $ 18.000 anuales—, me da la impresión de que no se puede haber contemplado más que la creación de preparatorios para una determinada carrera, por lo que desearía saber si eso se ha hecho por razones económicas que presumo, o porque hay algún elemento de juicio que permita asegurar que esos 180 estudiantes de Durazno, que solicitan la creación de estos cursos, tienen todos una unánime vocación por determinada profesión.

Me parece, que será necesario, para legislar con eficacia y seriedad, que se aclare esta cuestión. De manera que pido informes en ese sentido.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Voy a dar la aclaración que solicita el señor Senador Pirotto.

Ya, este proyecto de ley, contrariamente...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se está entrando al fondo del asunto, señor Presidente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Le estoy facilitando una información al señor Senador Pirotto.

—...al error cometido en otros proyectos de ley, no eterniza por ley, determinados preparatorios.

Es una dificultad que se señaló, en el momento de crearse el curso preparatorio en el Liceo de Rocha, ya que por ley se establecía que debían hacerse preparatorios de Medicina y de Abogacía. Me parecía que era una enormidad que por ley se obligara terminantemente seguir preparatorios de Medicina o Abogacía, sabiendo lo pesado y las dificultades que hay para modificar eso por otra ley.

SEÑOR PIROTTO. — Con esa cantidad no se podrá financiar la creación de todos los preparatorios.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es un proyecto que está estructurado en forma distinta a los otros, porque dice: "Incorpórase al Liceo Departamental de Durazno el funcionamiento de preparatorios. A fin de atender la gran demanda de la enseñanza, incorpórase la siguiente planilla...".

Queda, por consiguiente, dentro de la potestad del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, el fijar los cursos de esos preparatorios.

Creo, por otra parte, que es una manera de respetar la autonomía de la Universidad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Creo que al Parlamento no le es indiferente la orientación que el Consejo de Enseñanza Secundaria piense darle a los preparatorios.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ese es otro problema.

Creo que el Parlamento no puede entrar a fijar por ley, orientaciones pedagógicas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No se trata de orientaciones pedagógicas, sino del plan general de la enseñanza del país, que el Parlamento no puede resolver ignorar. Si al Parlamento se le dijera, por ejemplo, que los preparatorios de tal o cual lugar han de aplicarse exclusivamente a determinadas profesiones que eligiera, con razón o sin ella, el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, esa circunstancia no podría ser indiferente al Parlamento.

Yo no daría nunca mi voto, en el orden presupuestal pertinente, a lo que considerara un error en esa materia. Me parece que la autonomía no autorizaría una discrecionalidad tan ilimitada por parte del Consejo de Enseñanza Secundaria, desde que los intereses generales del país, desde el punto de vista del destino de la juventud, no pueden ser ignorados por el Parlamento.

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

Por lo que se ha expresado, se reconoce que Durazno es un punto estratégico para la instalación de cursos de preparatorios, de acuerdo con situación geográfica a que también se ha referido el señor Senador Zavala Muniz.

Ahora bien: hace dos años se planteó el problema de fondo en este mismo Senado, y yo, cuando empecé a hablar de este proyecto, estaba seguro que se iba a reeditar lo que se dijo entonces. Hace dos años que Durazno pudo tener esos cursos, y no los tiene por ese asunto de carácter fundamental que yo no sé si se resolverá enseguida o si tardará muchos años en estudiarse. Pero lo que afirmo es que existe una población estudiantil de 180 alumnos que podría hacer esos cursos en la ciudad de Durazno. Por eso insisto en que se trate este proyecto de creación de cursos preparatorios en Durazno, y que después se trate ese asunto de fondo.

Hago notar que en este proyecto se habla de 18 mil pesos y no se menciona determinados preparatorios; se habla en general.

Por lo dicho, señor Presidente, creo que el proyecto se refiere a un caso especialísimo, distinto al de la instalación de un liceo en otro punto de la República, y por lo mismo insisto en mi moción.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

No me hace mucha fuerza el inconveniente que se plantea aquí, —ya entrando al fondo del asunto, —de que no se pueden hacer cursos preparatorios para todas las carreras, creo que aun haciendo cursos preparatorios para algunas carerras, aquellas que tengan mayor densidad de estudiantes, se gana mucho. Por otra parte, siempre estamos a tiempo de corregir esta ley con una ley general, con una ley que contenga un plan orgánico; pero, en cambio, si sometemos la suerte de estos estudiantes a la esperanza de la realización de ese plan orgánico, quizás, lo único que se pueda sacar, es que buena parte de ellos abandone los estudios, lo que es, indudablemente, un mal irreparable, porque el plan general no volvería a llevar a las aulas a los estudiantes que por razones económicas no pueden venir a Montevideo a estudiar.

Creo, además, que en la ciudad de Durazno hay conveniencia en crear estos cursos, por la situación central que tiene con relación al resto del país, y además, señor Presidente, porque en las ciudades del Interior de la República el standard de vida, es más bajo que en Montevideo; aún los estudiantes que puedan costearse la vida en las ciudades del Interior, tendrían muchas más dificultades para poderlo hacer en Montevideo que se encuentra a mayor distancia y donde el mantenimiento de la vida es caro.

Están, no solamente Durazno, sino también, Flores, Paso de los Toros, Sarandí vinculados por ferrocarril y autobuses. Son poblaciones, que, realmente, tendrán que tener cada vez mayor importancia.

Creo que la obra que se hace ahora, aunque no sea perfecta, tendrá siempre la virtud de ayudar en sus estudios a los estudiantes que no tienen recursos para venir a estudiar a Montevideo.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Moreno Zeballos.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Señor Presidente: evidentemente, el asunto que plantea el señor Senador Bordaberry, es de importancia capital. A mí, ya en su iniciación, me causa un efecto favorable el votar ese proyecto de ley para que de inmediato los estudiantes del Liceo de Durazno puedan empezar sus clases; pero, evidentemente, la crítica que se hace a ese respecto por parte del doctor Echegoyen, tiene su gran fundamento, y tiene su gran fundamento, porque las leyes, —no solamente ésta, sino todas,— deben estudiarse con toda severidad y detención. Sin embargo, pensando en los perjuicios que pueden causarse en este caso, yo llegaba a la solución siguiente: el perjuicio que se hace a un alum-

no, si no puede iniciar sus cursos en el momento y se aplaza, es un perjuicio que nosotros no lo vamos a poder evitar, y sería quizás definitivo. El perjuicio que se le puede causar, en cambio al Estado, en este caso, no creo sea de mayor entidad. Además, se podría, en mi concepto resolver favorablemente este proyecto, para abocarse al estudio del mismo proyecto, con las restricciones o ampliaciones que se quiera, sancionando una ley que derogara la anterior.

Esta es la solución que yo encuentro en este caso, para evitar los perjuicios que se pudieran acarrear más tarde, de no sancionarse está ley, que serían más lamentables.

Era lo que quería decir.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Bordaberry, para que este asunto se declare grave y urgente y se coloque en segundo término en la orden del día de hoy.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pido la palabra.

Deseo enterar al Senado que ha quedado constituída la Comisión que entiende en la adopción de medidas defensivas con respecto a la economía y las finanzas del país.

Ha sido electo Presidente de la misma el que habla, y debo agregar que es necesario sustituir dos de los integrantes de dicha Comisión por haber sido designados Ministros, me refiero a los señores Forteza y Gallinal.

8

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

Antes de entrar a la orden del día, yo deseo dejar unas palabras, en nombre de la Unión Cívica, en las actas del Senado, como homenaje a la figura de Monseñor Mariano Soler, que hoy, precisamente, cumple el centenario de su nacimiento

Aquella figura eminente honró a la Iglesia con la fuerza de una vocación esclarecida; y honró a su país con la fuerza de sus virtudes cívicas y de su categoría intelectual de positivos relieves.

Fué un gran estudioso: dedicó la vida entera a estudiar y explorar todas las formas del saber, y su bibliografía enriquece una nómina de 150 fichas, según los investigadores bibliográficos, lo que indica un aporte intelectual excepcional a la bibliografía del país.

Fué, además, un luchador de verdadero ademán esclarecido y noble prestancia, que creyó firmemente en las fuerzas de la inteligencia. Una de las etapas más grandes de la historia de la cultura corresponde a aquellas controversias memorables en la vida intelectual de la República, cuando Monseñor Soler, sacerdote recien recibido y hombre joven en plena pujanza de su inteligencia y de su fervor religoso debatió con aquel otro núcleo que ha quedado perennemente en el magisterio de la República: Prudencio Vázquez y Vega, Manuel Otero, Arrechavaleta y otros tantos que están en estos momentos en la mente y en la presencia de todos los señores Senadores.

Esta noble figura combinó con esclarecido equilibrio sus convicciones religiosas y su amor a la patria Despues de haber tenido una juventud pujante y batalladora fué un Arzobispo sereno, virtuoso y de alto sentido de gobierno. Al final cerró su vida con una demostración conmovedora de su amor a su patria. En su último viaje a Roma se sintió herido de muerte. Su enfermedad avanzó en términos absolutamente desoladores. Los médicos lo deshauciaron totalmente. Y, a pesar de todo, no tuvo más que un solo pensamiento; el de volver a su patria, y herido de muerte, resistió a todas las objeciones que se le hicieron para que se quedara en Europa a asistirse. Se embarcó de todos modos, y aquel viaje resultó un viaje realmente trágico. El sacerdote que lo acompañó, Monseñor Mujica, de tal manera tenía la certeza que sólo podría sobrevivir tres o cuatro días, en su decidida voluntad de volver al país, que tuvo que embarcarse llevandó a su lado una caja mortuoria para que sus despojos no fueran arrojados al mar. Efectivamente, en la mitad del viaje murió Mariano Soler. La patria celestial la logró de un vuelo. La patria terrenal habrá quedado en su última mirada tras el horizonte infinito del mar que no logró vencer.

Dejo estas palabras —expresión de la Unión Cívica— en los antecedentes del Senado, al cumplirse el primer centenario de su nacimiento.

9

SEÑOR MIRANDA. — Deseo dar cuenta, que la Comisión de Constitución y Legislación quedó constituída designándome su Presidente.

10

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Señor Presidente: hace apenas unos días acaban de fallecer dos distinguidos y jóvenes aviadores del ejército. Tengo entendido que el campo de aterrizaje militar ha costado muchas vidas, y también es sabido que se trata de un campo de aterrizaje vetusto, y con respecto a los aparatos de aviación modernos hay quien sostiene, dentro de los entendidos, que uno de los mayores inconvenientes que tiene es la estrechez de dicho campo.

En consecuencia desearía, —y por eso expreso estas modestas palabras pero que entiendo tienen su significación,— que el Poder Ejecutivo tomara cartas en el asunto para ver si es posible perfeccionar o arreglar estos campos, o de lo contrario adquirir otros para la aviación militar, porque si siguen en la forma en que actualmente van las cosas, la aviación militar va a seguir perdiendo vidas en forma creciente.

11

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo referirme por separado a tres asuntos que se relacionan con el Ministerio de Obras Públicas, y como se encuentra presente el señor Ministro del ramo, me voy a permitir solicitarle quiera consagrarle la mayor atención posible. Uno de ellos se relaciona con el trozo de carretera que existe entre la playa Las Delicias y Punta del Este. Por ley de 24 de diciembre de 1944, se resolvió ampliar y ensanchar ese trozo de camino, porque las necesidades turísticas lo exigían, porque en dicho trozo se originaron más de una vez situaciones difíciles por el intenso tránsito y el intenso tráfico que por allí se realiza. Por esa ley se destinó la cantidad de $ 200.000 para ensanche y enjardinado, para pistas para ciclistas y para jinetes, etc., pero al realizarse los estudios y al pensarse en la iniciación de los trabajos, las autoridades del ramo se dieron cuenta de que la cantidad votada, y aún acrecida en pesos 50.000 de imprevistos, no alcanzaba para la totalidad de las obras, y entonces se resolvió construir trozos de más o menos las tres cuartas partes de los que se habían tenido en cuenta en el primer momento. Eso tiene el inconveniente de que seguramente no se va a realizar el trozo definitivo por mucho tiempo, causándole a playas importantes de Maldonado ingentes perjuicios. La playa de Las Delicias, que es una de las más hermosas de la zona Este del Departamento, se ha visto privada desde hace muchos años del concurso del Estado para que ella alcanzara el éxito y el perfeccionamiento que su bondad exigiría. Si este trozo de ensanche de carretera se va a limitar hasta una de las diagonales que unen a Maldonado con la carretera que va a Punta del Este, el resto difícilmente se va a realizar. En el vecindario de Maldonado y en el de Punta del Este existe una verdadera preocupación por ese pequeño trozo que tal vez será de dos kilómetros que quedaría sin ensanche y que se podría pavimentar con una cantidad que no alcanzaría en ningún caso a los $ 100.000 según los datos que se me han proporcionado, cantidad exigua que bien vale la pena que el Estado la tenga en cuenta para proporcionarla cuando se trate el presupuesto, o por medio de una ley especial, que aporte esos recursos a fin de que la obra se realice en su totalidad.

Deseo que la versión taquigráfica de mis palabras pase al señor Ministro de Obras Públicas y le ruego a este Secretario de Estado que le consagre la consideración debida.

Y ahora paso al segundo punto.

En esa playa de Las Delicias hay un muelle que fué construído hace casi medio siglo por un particular de gran empresa, el señor José Caballo. Ese muelle por estar frente al mar abierto, varias veces ha sido destruído parcialmente por las tempestades oceánicas. En vida del señor Caballo, cuando él tenía allí su gran molino, la reconstrucción se hizo por él mismo, con sus recursos; y en más de una ocasión también se efectuó con recursos que yo proporcioné. Ultimamente el Estado realizó en este muelle obras de mucha importancia, pero no fueron efectuadas con el criterio que la posición del mismo frente al mar abierto habría exigido en los técnicos; el maderamen, en lugar de colocarse en el sentido de las olas, se colocó en sentido inverso, y eso facilitó el trabajo de destrucción. Ese muelle, hace algunos meses, fué destruído en una parte importante. No sé a cuánto puede ascender la reconstrucción, pero creo que no sería nunca una cantidad que excediera de dos o tres mil pesos, suma exigua si se tiene en cuenta que este es un muelle de interés para los turistas y además, de interés y de vida para una cantidad de pescadores que hacen del mismo el lugar de su empresa. Es tan visitado y solicitado este muelle por los turistas que, diariamente, desde Punta del Este van a pescar

gran cantidad de personas, y semanalmente van expresamente de Montevideo, a efectuar allí sus reuniones y sus trabajos de pesca, decenas de personas.

Yo le ruego al señor Ministro de Obras Públicas, que sé que ya se ha interesado por la reconstrucción, que tenga en cuenta mis palabras que son no solamente, las de un Senador e hijo de Maldonado, sino también en este caso, la expresión, el pensar y el sentir de toda la población de la ciudad de Maldonado.

El tercer punto a que quería referirme se relaciona con la ampliación del camino carretero que une a la localidad de Punta del Este con el famoso paseo turístico conocido y denominado bosque municipal y denominado Parque Estanislao González.

Ya el año pasado tuve ocasión de referirme a un proyecto de la Intendencia de Maldonado que me pareció venía muy bien estudiado y financiado, para lograr que ese trozo que hoy resulta casi intransitable tuviera pistas de ciclistas, de jinetes, enjardinados, y facilitara el tráfico y el tránsito...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ese camino ha sido arreglado.

SEÑOR BRENA. — El camino ha sido arreglado nada más que en lo que se relaciona con el pavimento, pero no ha sido ensanchado, ni ha sido realizado el proyecto de enjardinado y de pistas, que presentó la Intendencia de Maldonado. El proyecto está en la Cámara de Representantes; la financiación me pareció, entonces, que era de facilísima realización.

La financiación que se dió a los otros caminos que se construyeron por entre los arenales dió un resultado tal que en vez de los veinte años que se había previsto para la recuperación del capital y los intereses, que su construcción demandó, transcurridos apenas seis años ya casi está el capital amortizado. Eso me permite pensar, también, que esa financiación propuesta para esta ampliación o mejoramiento de ese trozo de verdadera importancia que existe entre Punta del Este y el Bosque Municipal, será también bien realizada, y amortizado el capital que en ella se empleará en muy pocos años. Como es un asunto que también se relaciona con el Ministerio de Obras Públicas, ruego al señor Ministro tenga en cuenta mis palabras.

Era lo que quería decir.

12

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite, señor Presidente? La Comisión de Asuntos Internacionales ha quedado instalada esta tarde y ha designado Presidente al doctor Giambruno, que era el Presidente de la Comisión hasta ahora.

Manifiesto, además, que la Comisión desea informar el asunto relacionado con el aporte del Uruguay a los fondos de la UNRRA, y por consiguiente solicito que se incluya en la primera sesión que celebre el Senado, con el informe respectivo, para ser tratado por este Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción del señor Senador Regules relativa a la contribución del Uruguay a los fondos de la UNRRA. Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

13

SEÑOR PIROTTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PIROTTO. — Señor Presidente: en la tarde de hoy se constituyó la Comisión de Asuntos Administrativos, designándome Presidente.

Era de lo que quería dar cuenta al Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se tomará nota.

14

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La Secretaría ha comunicado que el 31 de marzo vence el término para expedirse sobre un pedido de venia para destituir a un funcionario. Parece razonable que el Senado se reuna para resolver ese punto, sin dejar que sea decidido por el solo vencimiento del término. En consecuencia, correspondería fijar una sesión, antes de esa fecha, para considerar esa venia.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

La Comisión de Asuntos Administrativos se reunió y consideró el asunto a que se refiere el señor Senador Echegoyen. Está en condiciones de informarlo en la sesión de hoy. Pediría a los señores Senadores que no dejen sin número al Senado para poder tratar ese asunto en el día de hoy, porque si realizamos una sesión especial, corremos el riesgo de no lograr quórum y que venza el término correspondiente. Creo que lo más práctico es que no nos retiremos de Sala y tratemos ese pedido esta misma tarde.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador formula moción para que el asunto se incluya en la sesión de hoy?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí señor, en tercer término.

SEÑOR REGULES. — Eso es.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No he podido formar convicción sobre este asunto, porque no he visto el expediente. La Comisión ha acordado ideas en el día de hoy. No parece razonable que asuntos de tanta entidad como los que se refieren a la sanción máxima que se puede decretar contra un funcionario, sean tratados sobre la base de una improvisación, como la inclusión inesperada en la orden del día, sin un mínimun de información por parte de los Senadores. Propondría que se nos diera ocasión para hacer ese estudio mínimo necesario, y que el Senado se reuniera en el día de mañana.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo pediría al señor Senador Echegoyen que nos deje entrar a la sesión secreta, porque creo que sus dudas van a desaparecer. En todo caso, si durante la sesión secreta el señor Senador entiende o cree que hay dudas para tomar resolución en uno u otro sentido, sería ese el momento de [illegible] la realización de una sesión especial. Yo no puedo adelantar ninguna opinión en sesión pública; pero tenga la seguridad el señor Senador, de que en la sesión secreta compartirá el criterio de la Comisión. Si subsisten o aparecen dudas por parte del señor Senador u otro miembro del Senado, esa será la oportunidad de dejar el asunto para otra sesión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por principio, señor Presidente, acostumbro leer los expedientes para formar convicción personal, y no estando en esa situación, prefiero solicitar al Senado que realice una sesión especial con ese objeto.

Considero que, de todas las funciones que el Senado tiene, una de las más delicadas es aquella por la que dispone de la suerte de un funcionario.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Insisto, señor Presidente, en que se incluya este asunto en la sesión de hoy, en tercer término, sin perjuicio de que si aparecen dudas se resuelva después celebrar una sesión especial para su consideración.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo había propuesto otra cosa antes, señor Presidente: que el Senado realizara una sesión con el objeto de estudiar esa venia; no hago cuestión sobre la fecha: podría ser mañana o el miércoles.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No habrá número, señor Senador. Le ruego que medite un poco: vamos a colocarnos en el terreno de la realidad. Tratando este asunto en la sesión de hoy podemos llegar a una solución en uno u otro sentido; pero tenga la absoluta seguridad de que si fijamos una sesión especial no habrá número y vencerá el término.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Que carguen con la responsabilidad consiguiente, los ausentes. Por mi parte, no quiero contraer la que representa votar un asunto sin ni siquiera tener la noción más elemental del expediente, porque, para que yo pueda controlar las convicciones, muy respetables y sinceras, que tengan los miembros de la Comisión, es indispensable que posea un mínimo de información, porque, de lo contrario, tendría que aceptar, como una verdad notarial, todo lo que me diga el informe de la Comisión, y no creo que ésa sea la función de los Senadores.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Los Senadores que no desean pasar por la verdad notarial de la Comisión informante, tiempo tienen durante tres meses de informarse del expediente; pero no es posible que cuando esta el término a vencer, entremos a sesiones especiales, cuando es notorio que se había pensado que antes de fin de mes había que tratar este asunto. Los señores Senadores dejan el asunto en Secretaría, no lo estudian, y cuando es-

tá el término a vencer, el día antes, solicitan que se realice una sesión para tratarlo, en las últimas 24 horas. Si todos los señores Senadores reclamaran el asunto para estudiarlo en las 48 horas finales, sería imposible considerarlo, porque si multiplicamos por dos el número de treinta Senadores, resultan sesenta días.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No tengo la intención de hacer reproches, señor Presidente; pero, en la jerarquía de las obligaciones, el primer obligado es la Comisión, y si ha formado convicción sobre el asunto en las últimas horas, creo que en un pecado de menor cuantía estarían los señores Senadores que no lo han hecho aún.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Nosotros estudiamos el expediente en nuestras casas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que yo necesito no son estudios individuales; lo que el Senado necesita, —y yo como legislador—, son los dictámenes que la Comisión, como entidad, debe emitir.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La Comisión va a emitir ese dictámen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que creo es que no es ajustado decir que los Senadores —sobre todo cuando iniciamos el período hace tan pocos días— están en falta porque no han estudiado este asunto durante el receso. No es un hecho indiferente el receso. El sentido del receso es el reposo del legislador.

Hay otro órgano, durante ese período, que tiene a su cargo esa tarea. Si hace pocos días hemos reiniciado la labor, no parece razonable hacer reproches en cuanto a la actividad de los Senadores. Es un fenómeno natural, y, por lo tanto, no ha habido, propiamente, inercia, que pueda observarse en esta Sala, y yo tampoco lo haría con la Comisión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El propio Reglamento del Senado, señor Presidente, preve estos casos cuando establece que el informe puede ser verbal y no escrito.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En este caso no puede ser escrito.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Preve eso para todos los casos que son urgentes; yo creo que lo que corresponde, es votar si se va a tratar o no. Creo que corresponde votar en primer término la moción del señor Senador Echegoyen, porque fué presentada primero y después la del señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término la moción formulada por el señor Senador Echegoyen para que el asunto se trate en una sesión especial a realizarse el miércoles próximo. En segundo término se votará al moción del señor Senador Arroyo Torres que consiste en que se trate dicho asunto en la sesión de hoy, en el término que corresponde.

—A votación la moción del señor Senador Echegoyen.

(Se vota: **Negativa**).

—A votación, ahora, la del señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: **Afirmativa**).

15

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Aprovecho la presencia del señor Ministro de Obras Públicas en Sala, para recordar que hay una ley de 6 de noviembre de 1944, por la que se dispuso que se designara con el nombre de "Carlos Recine" la avenida central del Parque Nacional de Carrasco, que, según las referencias que tengo, aún no ha sido cumplida.

Tratándose de un honor decretado por el Parlamento, a la memoria de un ciudadano que tan justicieramente lo merece, creo que la demora no corresponde, porque la inserción de una chapa de nomenclatura en un paseo público parece que no exigiera tan larga deliberación.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pido la palabra.

En primer término, señor Presidente, me interesaría saber si las palabras de la exposición formulada por el señor Senador Brena, de las que me congratulo, van a ser trasmitidas al Ministerio de Obras Públicas.

En su exposición central se refería a una obra, a la construcción de una carretera frente a la playa de Las Delicias, para conseguir cuyo rubro, el Ministro que habla bastante tuvo que luchar, y como hubo que reducir, lo, ahora nos encontramos con lo ya preveía y expresé en la oportunidad debida, que ha resultado insuficiente para poder colmar las aspiraciones de la población de Maldonado, uniéndola por esa nueva vía, —que no es de ensanche, sino paralela,— a la privilegiada playa de Punta del Este; pero, señor Presidente, se ha de construir allí un tramo hormigonado que es lo que determina la ley, y en una forma tal, que habrá de suplir las necesidades apremiantes del congestionamiento de aquella ruta tan importante y elemental para las playas del Este.

Respecto de la carretera al Bosque, debo manifestar que es una obra de carácter fundamentalmente local. Los Municipios reclaman su autonomía. El Ministerio no debe invadir jurisdicciones y solo acepta tomar a su cargo la conservación y mejoramiento de esas vías locales de tránsito cuando los propios municipios lo solicitan por falta de recursos. Eso es lo que ha ocurrido a último momento con esta carretera a la que se refería el señor Senador Brena y por eso fué que el Ministerio dispuso su inmediata reparación en la medida que la proximidad de la estación lo permitía.

En cuanto al muelle que fué Molinos de Cavallo, es exacto, como afirmaba el mismo señor Senador, el Ministerio ha dispuesto que se estudie una construcción definitiva a los efectos de atender los reclamos de aquella ciudad; y, acerca del problema que plantea conjuntamente con su extrañeza el señor Senador Echegoyen, de que no se haya cumplido aún la ley que dispone la construcción de un obelisco o una placa en la vía central del Parque Nacional de Carrasco, denominándola con el nombre prestigioso del profesor Racine, es necesario hacer notar que el Ministerio de Obras Públicas se ocupó de este asunto, pero los vecinos de la Unión, —donde parece que residía este distinguido profesor—, solicitaron ser ellos, señor Presidente, quienes costearan la obra, y es por esta causa que la demora se ha venido produciendo.

Hace pocos días fuí visitado por una delegación integrada por vecinos prestigiosos de aquella zona, el doctor Bonavita y el doctor Paladino, que me solicitaron que no demorara más la obra y que esa denominación, vale decir, el homenaje al Ingeniero Racine, se apresurara. Entonces, inmediatamente, se dispuso que la Dirección de Arquitectura diera cumplimiento a esta ley y creo que en pocos días más, las disposiciones de la ley serán llevadas a término.

Volviendo a lo anterior, señor Presidente, yo solicitaría a la Mesa, —si es que se requiere decisión del Senado para ello,— que se sirviera recabarla del Senado para que las palabras pronunciadas por el señor Senador Brena fueran trasmitidas al Ministerio de Obras Públicas, para poder informar acabadamente al señor Senador y al Senado, acerca de las obras que se vienen realizando en Punta del Este, referentes a las que ha puntualizado el señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las palabras pronunciadas por el señor Senador Brena, serán enviadas al Ministerio de Obras Públicas.

16

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

Yo deseo referirme a un asunto que el Senado ya conoce, porque fué planteado en el curso de la sesión que realizó este Cuerpo el 14 de noviembre del año pasado.

Tuve el honor de presentar con los señores Senadores de las fracciones coloradas que responden a los sublemas "Libetad y Justicia", "Para servir al País" y "Por la Patria", una iniciativa que responde al propósito de amparar a las clases pasivas de la nación, atendidas por Rentas Generales, por los distintos institutos jubilatorios, frente al problema por demás apremiante que les crea el notable e incesante encarecimiento de la vida.

En ese proyecto de ley, establecemos que las sesenta mil personas que se encuentran en esas condiciones, recibirán del Estado, financiado con recursos especiales que se extraerán de los impuestos a la nafta, sin aumentar el precio actual de este artículo, un "subsidio de vida cara" por el término de 3 años.

Como el Senado carece a este respecto de iniciativa, por tratarse de gastos públicos en los cuales dicha iniciativa le está reservada en forma exclusiva al Poder Ejecutivo, el Senado nos hizo a los proyectistas, la señalada deferencia de votar que el texto de dicho proyecto de ley y la correspondiente exposición de motivos, fueran comunicados al Poder Ejecutivo, lo que importaba señalar a la atención de este Poder, el problema que nosotros denunciábamos en este Cuerpo para que se le tomara en cuenta y se propiciara desde allí esa u otra solución.

Creo, señor Presidente que en las relaciones que se mantienen entre los Poderes del Estado, existen las obligaciones normales y corrientes que impone —cuando menos— la más elemental de las cortesías.

He solicitado informes a la Secretaría del Cuerpo respecto a si el Poder Ejecutivo contestó la comunicación que el Senado le remitió oportunamente con referencia a este asunto, que —insisto en decirlo— fué planteado hace cuatro meses. Se me informa por la Secretaría que el Senado no ha recibido, a este respecto, ninguna comunicación.

Dejo, pues, puntualizado este hecho, que me parece profundamente anormal y reñido con esa obligación ele-

mentalísima de cortesía, que deben mantener entre sí los Poderes del Estado.

No insistiría en este asunto y hubiera pasado por encima de ese detalle, si viera que en las esferas del Gobierno hubiera, cuando menos, la inclinación a considerar la gravísima situación que se crea a las clases pasivas, que viven del único ingreso fijo que supone sus pasividades para hacer frente al encarecimiento de la vida, cuyo término estamos muy lejos de presenciar.

Pero lo cierto es que, si insisto en esto, es porque se ha producido, precisamente en los precios de la nafta, la situación que nosotros presumíamos habría de producirse y que permitiría hacer frente, sin nuevos recargos para la población consumidora, a las obligaciones que impondría esta ley, que aliviaría la triste situación que padecen sesenta mil hogares de compatriotas.

En la correspondencia que se ha mantenido a raíz de determinadas discusiones entre la A.N.C.A.P. y el Gobierno, ha quedado en evidencia que este organismo, en los momentos actuales, podría efectuar una rebaja sustancial en el precio de la nafta. En vez de hacerlo, se prefiere mantener el precio vigente, que es de veinticinco centésimos y medio el litro.

Desde luego, señor Presidente, que estamos ante una de esas cosas tan corrientes en la economía privada, en las empresas privadas, que ejercen monopolios de hecho, que en la literatura financiera se ha caracterizado con el nombre bien sugestivo de "precio impuesto", lo que equivale a decir que el precio que la ANCAP cobra en estos momentos por la nafta, lleva involucrado un auténtico y verdadero impuesto que soporta el consumidor y que el legislador de ninguna manera ha autorizado, ni consentido siquiera.

Si esta situación ha de proseguir, creo que valdría la pena que el Poder Ejecutivo, accediendo a la sugestión que en nuestro proyecto de ley formuláramos, dedicara esos cuatro millones de pesos que en estos momentos está cobrando de más a los consumidores de nafta, para financiar los subsidios de vida cara en beneficio de las pasividades servidas por las distintas Cajas.

Pido al Senado que haga la deferencia de comunicar esta mi exposición al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se envía al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Senador Charlone.

Los señores por la Afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa)

17

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término en la orden del día, el que se destina la cantidad de cincuenta mil pesos para solventar los gastos que demande el Congreso Panamericano de Ferrocarriles a celebrarse el mes próximo en nuestro país.

—Léase.

(Se lee):

Poder Ejecutivo

Ministerio de Obras Públicas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, noviembre 16 de 1945.

A la asamblea general:

El IV Congreso Sudamericano de Ferrocarriles realizado en Bogotá, designó a la Capital de la República para sede del V Congreso Sudamericano de Ferrocarriles, que deberá celebrarse en el mes de abril del año próximo y que tendrá el carácter de Panamericano, por decisión del Congreso de Bogotá.

El Comité organizador de este Congreso ya ha recibido la adhesión de las entidades ferroviarias de gobiernos de los países americanos y de la Comisión de Fomento Interamericano que preside Mister Nelson Rockefeller.

El Poder Ejecutivo no puede ser indiferente a la real trascendencia que reviste para el prestigio y el interés de la Nación, el honor de la celebración en Montevideo del Primer Congreso Panamericano de Ferrocarriles, y más aún; en los actuales momentos en que se ha alcanzado la feliz terminación de la conflagración mundial. Y ante tan magno acontecimiento, los gobiernos de los pueblos más afectados por la guerra, están preocupándose en acelerar la ordenación del planeamiento y estudio de las soluciones con que tendrán que encarar los graves problemas económicos y sociales de las post-guerra.

Nuestro país también deberá abocarse a considerar la solución de sus propios problemas de emergencia de la post-guerra, entre los cuales deberá contarse el de los medios de transportes nacionales e internacionales, que tanto gravitan sobre la fisonomía económica del país y, en especial modo, el servicio ferrocarrilero, en todos sus variados aspectos. Por consiguiente, es de auspiciosa oportunidad la realización de dicho Congreso, y el Estado está en el deber de estimular el enfoque de tan importante asunto, tal como lo preconiza el cumplimiento de la recomendación XXXVIII de la Conferencia de Comisiones de Fomento Interamericano reunida en Nueva York, del 9 al 18 de mayo de 1944, bajo la presidencia de don Nelson A. Rockefeller, cuyo inciso tercero expresa así: "Recomienda que se estudien las condiciones y las necesidades de transporte del continente y adopten planes para unir los sistemas de los diversos países y para coordinar todos los medios de transporte incluyendo ferrocarriles, carreteras, vías marítimas y fluviales y que convoquen, lo antes posible, un Congreso Interamericano de Transportes para el estudio y fomento de dichos planes y para adoptar las medidas necesarias para llevarlos a efecto".

En virtud de los fundamentos sucintamente expuestos, el Poder Ejecutivo entiende que el Estado debe prestar a la celebración del Congreso Panamericano de Ferrocarriles, su apoyo económico y moral, que constituye un ineludible compromiso derivado de la designación de la sede (Montevideo) para esta importante reunión internacional, a fin de que se puedan cumplir los delicados cometidos, en interés del progreso de la comunidad de naciones en él representadas.

En atención a la trascendental importancia del citado Congreso y en la necesidad de responder al alto honor que significa para el país su celebración en Montevideo, el Poder Ejecutivo entiende que el Estado debe destinar una suma para cubrir los gastos que demande la celebración de dicho certamen, estimada en una cantidad que no excederá de $ 50.000, incluyendo en esa suma la publicación de la Memoria de ese Congreso, con la relación de los trabajos que se aprueben, de los actos realizados y las conclusiones, como se ha hecho en los Congresos Sudamericanos de Ferrocarriles que lo han precedido, siendo éste el primero que tiene el carácter de panamericano.

A los fines consignados en el parágrafo precedente, tengo el honor de someter a la ilustrada consideración de la Asamblea General, el proyecto de ley adjunto.

Reitero al señor Presidente las protestas de mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — TOMAS BERRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer de "Rentas Generales" hasta la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos), con destino a los gastos que demande la celebración del Primer Congreso Panamericano de Ferrocarriles.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

TOMAS BERRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Cámara de Senadores

Secretaría de Comisiones.

(Asunto mandado a repartir.)

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer de "Rentas Generales", hasta la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) con destino a los gastos que demande la celebración del 1er. Congreso Panamericano de Ferrocarriles.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, a 21 de marzo de 1946.

JUAN F. GUICHON, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

—En discusión general.

SEÑOR GUTIERREZ. — Pido la palabra.

Algunas palabras, solamente, señor Presidente, para expresar que la Comisión de Fomento aconseja la sanción del proyecto que tenemos a nuestra consideración.

El Mensaje con que acompaña su iniciativa el Poder Ejecutivo es suficientemente explícito obstante, conviene destacar, al pasar, la importancia del acto a realizarse, por la entidad técnica y económica de los temas a tratarse y por el carácter representativo, extraordinariamente representativo, que revestirá, en vitrud de la concurrencia de más de un centenar de Delegados, especialistas y funcionarios calificados, de diversos países.

Como se sabe, los Congresos Sudamericanos de Ferrocarriles se vienen realizando periódicamente desde hace algún tiempo y fué en el de Bogotá que se resolvió ampliar la órbita de participación dándole un carácter continental y se confirió a la ciudad de Montevideo el privilegio de ser la sede de esta primera Conferencia Panamericana.

Dada la naturaleza del asunto, no creo necesario distraer por más tiempo la atención de los colegas, agregando, solamente que este proyecto fué sancionado sin ninguna discusión por la otra rama del Poder Legislativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

El sector nacionalista acompaña el contenido del artículo 1.o, con una salvedad en lo que respecta a la imputación; en vez de servirse por Rentas Generales, dichos fondos se extraerían de las sumas destinadas a construcciones militares, por la ley número 10.589, de 23 de diciembre de 1944. Pasaré el texto a la Mesa, a fin de que se le dé lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.o. Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de $ 50.000.00, con destino a los gastos que demande la celebración del Primer Congreso Panamericano de Ferrocarriles. Dicha suma se extraerá de los fondos destinados a construcciones militares por la ley número 10.589, de 23 de diciembre de 1944".

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

Si prosperara la modificación que solicita el señor Senador Echegoyen, este proyecto debería volver a la Cámara de Representantes y, entonces, otra vez quedaría demorada una ley cuya aprobación reviste verdadera urgencia.

Ya están en viaje, señor Presidente, los delegados de países de todo el Continente a fin de concurrir a este Congreso. Para este Congreso, el Poder Ejecutivo, con fecha 14 de enero de 1941, dictó un Decreto refrendado por los entonces Ministros de Obras Públicas y Relaciones Exteriores, fijando la fecha del 5 de abril del corriente año para su iniciación. A tal efecto, el Poder Ejecutivo, con fecha 16 de noviembre de 1945, envió este proyecto al Parlamento. Debió demorar su envío por los problemas derivados del último conflicto mundial, en que se veían envueltos algunos de los países participantes en este Congreso, especialmente Estados Unidos de Norte América y Canadá.

Este Congreso no será puramente sudamericano, sino panamericano, por decisión expresa del Congreso que se realizó en Bogotá desde el día 6 al 17 de febrero de 1941.

Ha dicho bien el señor Senador Gutierrez, cuando expresó que sentimos, realmente, una íntima satisfacción patriótica, en que este Congreso, de tan elevada técnica mundial, se realice en nuestro país y que se le dé, por primera vez, un carácter panamericano.

Si se demorara la sanción de este proyecto de ley, señor Presidente, el Ministro se vería limitado en su actividad para poder atender todos los antecedentes que deben cumplirse en relación con este Congreso.

Por otra parte, señor Presidente, debo expresar personalmente y en nombre del Poder Ejecutivo, que no podemos aceptar que se cercenen los fondos, que se limiten recursos del Plan de Obras Públicas. Tanto más, cuando se pretenden tomar esos recursos, como ya se ha intentado en otras oportunidades, del rubro de construcciones militares.

Hemos expresado ya, en esta misma Sala, señor Presidente, que este rubro está totalmente comprometido y en gran parte, en ejecución.

Hemos dicho, además, señor Presidente, que el Ejército tiene derecho a tener su asiento en locales salubres y humanitarios. No se construyen Cuarteles modernos, higiénicos, desde hace mucho tiempo, los que son muy pocos por otra parte, y quien conozca la vida interior de nuestros soldados, sabe en qué forma precaria, en que forma verdaderamente antihigiénica tienen que vivir. Por ello, señor Presidente, el Poder Ejecutivo ha tratado, —ya que tenía además de estudiado todos los proyectos de construcciones militares— de darle el rápido andamiento reclamado por todo el país. En cuanto a darle higiene a los alojamientos del Ejército, es la razón que me mueve a oponerme a extraer del rubro de obras destinadas al ejército esa partida de cincuenta mil pesos.

Por las razones que he expresado rogaría que no se demorara la sanción del proyecto ya que, como ha dicho el señor miembro informante, son ya más de cien los delegados designados.

La Argentina envía un grupo numeroso de ingenieros delegados, y además ha nombrado a sus cinco abogados de ferrocarriles; Norteamérica ha hecho otro tanto, lo mismo Canadá, y todos los países de Sudamérica.

Existen, además, 85 trabajos presentados, todos de extraordinaria jerarquía. Estos volúmenes que he traído ponen en evidencia —falta el primero— la jerarquía de estos congresos que se vienen realizando bajo los auspicios de los ingenieros de nuestro Continente. Los volúmenes del Congreso deben ser traducidos a otros idiomas, y todo obliga al Ministro que habla a sugerirle al Senado que no demore la aprobacion definitiva de este proyecto de ley, porque realmente nos obliga con todo el continente, y nos obligan, también, los trabajos de gran importancia que han presentado los técnicos de todos los países.

En el primer Congreso, que se realizó en la República Argentina, en 1910, limitado en cuanto al número de delegados y a los países que intervinieron, el Parlamento de aquella época votó cien mil nacionales. Hoy, que ha aumentado todo, y, también, el número de países que va a intervenir, dándole mayor prestigio a este Congreso, me parece que la cantidad solicitada, —que, felizmente, no ha sido observada—, es prudente y urgente que se autorice al Poder Ejecutivo para que haga uso de ella.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: indudablemente, cuando se trata de gastos, así, imprevistos, el rubro que debe afectarse, es el de Rentas Generales. Me parece extraño que se present,e como ha presentado el señor Senador Echegoyen, una proposición para que se afecte una cantidad de rubro "Construcciones Militares", que ya fué estudiado conjuntamente con el Plan de Obras Públicas por esta Cámara y resuelto en determinado sentido.

No he comprendido bien, qué razones pueden guiar a querer mantener en una vida inferior a los soldados. No creo que sean razones humanas, porque para mí el soldado es un hombre que tiene derecho a una vivienda, no de lujo, pero a una vivienda cómoda e higiénica, por lo menos.

Estas famosas construcciones militares, señor Presidente, son, sencillamente cuarteles para que se viva en una forma más higiénica, y no se trata de un pequeño número de empleados del Estado, sino que se trata de siete a ocho mil personas que viven en habitaciones completamente inadecuadas.

No veo, en esta época, en que se piensa construir viviendas económicas, porqué se ha de hacer una excepción con los soldados, y porqué no han de hacerse cuarteles que le garantan la salud y que sean adecuados a las condiciones higiénicas de la vida.

Realmente, me parece totalmente improvisado este planteamiento, porque lo mismo se podrían afectar los recursos de cualquier otra ley. No creo que haya razón valedera que nos permita, sin estudio, sin saber si alcanza el rubro, disponer de cincuenta mil pesos de las construcciones militares que, al fin y al cabo, no son más que una garantía de la salud y un mejor nivel de vida para los soldados.

SEÑOR MINISTRO. — Como expresé en una sesión anterior, este rubro de tres millones de pesos para construcciones militares, está totalmente afectado, y en ejecución su mayor parte. De manera que no podría, sin desmedro de las mismas obras en construcción, retirarse esta cantidad de cincuenta mil pesos que el Poder Ejecutivo propone que se tome de Rentas Generales.

Muchas gracias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

La observación que yo he hecho no es improvisada; los fundamentos, que di, en la ocasión en que formulé la misma objeción, respecto de este rubro, procurando destinarlo a fines que consideraba más urgentes, me releva de la

obligación de repetir razones que los señores Senadores tendrán presentes.

No se trata de desconocer necesidades del servicio público militar, sino de hacer una jerarquía racional de esas necesidades, para un país como el nuestro, que no puede resolver todo de una vez por carencia de vitalidad financiera. En el caso, concurre, además, una razón muy imperiosa, y es la de que la Constitución no autoriza, —como lo ha recordado más de una vez, el señor Senador Regules— a votar obligaciones contra Rentas Generales, porque esa disposición va contra el precepto que obliga a hacer una previsión organizada de los ingresos y de los egresos en una ley presupuestal. Los créditos suplementarios que sea forzoso concederle al Poder Ejecutivo, por necesidades imprevistas, deben tener su financiación correspondiente. Votar, pues, recursos contra Rentas Generales, es salir a campo traviesa, fuera de la Constitución.

Las razones laudatorias que invocaba el señor Ministro para invitarnos a votar este proyecto, son acogidas, indudablemente, por la unanimidad del Senado; todos pensamos que es indispensable votar recursos para que los delegados a este Congreso puedan ser recibidos y permanecer en el país, con el decoro consiguiente a su investidura; pero no creo que esa consideración nos autorice a prescindir de la Constitución.

Si están comprometidos los fondos militares, nosotros estamos comprometidos a algo más, que es a cumplir la Constitución, y no me parece que el primer compromiso nos releve del segundo.

Por otra parte, en lo que se refiere a construcciones militares, no se trata puramente de cuarteles, y, como resulta del apartado E), bajo el rubro de la ley que citaba, hay varias partidas para provisión de muebles. Así, por ejemplo, en el grupo A), dice: "Cuartel de Infantería en Paysandú, y en Florida, incluído adquisición de predio y provisión de muebles; en el N.º 8, adquisición de predio y provisión de muebles; en el N.º 10, también, provisión de muebles, y en el Grupo B), N.º 5, la Base Aeronáutica N.º 2, terminación del plan de edificios en ejecución, incluso mobiliario".

Las consideraciones que se hacen, respecto de la necesidad de viviendas, no rigen para todos los rubros contenidos en esa partida. Tampoco rigen para otros rubros. No voy a hacer perder tiempo al Senado, indicando otras partidas, como la de edificios policiales, etc., respecto de los cuales se podrían hacer indénticas observaciones. Basta lo indicado.

Con esto, dejo contestada la observación hecha por el señor Senador Batlle Pacheco.

Por ahora, nada más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: es indudable que si el señor Senador Echegoyen, hubiera señalado algún rubro superfluo en las construcciones militares, tal vez nos hubiéramos puesto de acuerdo; pero como la solución ha sido improvisada, él no sabe a qué rubro hay que imputarlo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Le indiqué el rubro, señor Senador, de construcciones militares, y he citado el apartado E). Construcciones militares, de la ley que he indicado. No se puede pedir más, si me remito al propio texto de la ley.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No me parece acertado el argumento que hace el señor Echegoyen ahora, de que no hay por qué afectar el alojamiento de los soldados, sino tomarlo de otros rubros de construcciones militares. Este debe ser un rubro que no esté comprometido, porque no tiene carácter superfluo y porque comprometer el rubro fundamental de construcciones militares para atender los gastos del Congreso Ferrocarrilero, no sería sensato.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador Batlle Pacheco debe saber, además, que aquí hay fondos para imprevistos, que no pueden estar comprometidos, por su misma definición.

Por ejemplo, el Grupo C), rubro destinado a imprevistos, construcción de servicios y obras menores, $ 120.000.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si el rubro imprevistos, tiene superávit...

SEÑOR ECHEGOYEN. — El rubro "Imprevistos", por definición, significa una cantidad fijada para gastos, que pueden ocurrir o no, y, como aquí estamos frente a un gasto que va a ocurrir, y, por añadidura, es urgente, me parece perfectamente razonable la observación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Senador Echegoyen: el rubro "Imprevistos" se refiere a imprevisiones, a alteraciones de precios, a contingencias contrarias a la construcción de los cuarteles y construcciones militares, pero de ninguna manera a imprevistos generales del presupuesto, como puede ser la de un congreso ferrocarrilero, porque indudablemente, si con los imprevistos de las construcciones militares fuéramos a atender todos los imprevistos del país, iba a resultar exigua la suma de pesos 120.000.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo no he dicho eso, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero parecería deducirse de su razonamiento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sobre tan modestas palabras como las que he pronunciado, no se puede fundar esa conclusión absolutamente equivocada. Lo que he dicho es que, con estos "Imprevistos" para mobiliario, etc., y otros que no están amparados por las razones relativas a la vivienda, que invocaba el señor Senador, puede colmarse una laguna imprevista como ésta, y, en el caso de que esas obras se continuaran y fueran tan indispensables como lo cree el señor Senador, tiempo habrá de colmar esa deficiencia. Pero, por lo pronto, nos habríamos ahorrado un gasto sin financiación, que viola abiertamente la Constitución.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — A qué artículo concreto se refiere el señor Senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — El artículo relacionado con el presupuesto.

El artículo 191 de la Constitución establece que "todos los ingresos y erogaciones ordinarios del Estado, serán previstos y fijados para cada año económico en un presupuesto único, durante cuyó ejercicio sólo podrá ser modificado por una ley especial, a iniciativa del Poder Ejecutivo, y con el exclusivo objeto de variar el destino de partidas autorizadas, o de abrir nuevos créditos suplementarios".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ahí está la cuestión. Para abrir nuevos créditos, se gira sobre Rentas Generales.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo tuve buen cuidado de hablar de los créditos suplementarios antes que el señor Senador; por ello, estoy obligado a decir qué entiendo por crédito suplementario.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Siga leyendo el artículo, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El crédito suplementario no significa girar en blanco contra fondos que no existen, dado que los presupuestos se encuentran en estado deficitario. Al votar créditos suplementarios es preciso arbitrar los recursos indispensables para cubrir las necesidades que correspondan a esos créditos, pero nunca salirse de la ley presupuestal, en el sentido de que nos consideremos relevados de la obligación de determinar para cada egreso, los fondos correspondientes para satisfacerlo. Esa es la norma de nuestra hacienda pública, después de la Constitución del 34, y todo lo que se vote y represente gastos públicos, sin acompañarlo de los fondos correspondientes, significa una vía de facto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Desde 1934 hasta el día de hoy, constantemente se ha entendido que no se puede girar contra Rentas Generales, si no es por iniciativa del Poder Ejecutivo. No hay más que recorrer la colección legislativa desde el 34 hasta hoy, para ver la siembra de leyes votadas por todos los sectores, en todos los momentos, en todas las ocasiones, girando contra Rentas Generales, ¿por qué? Porque la Sección V de la Constitución limita la iniciativa del Poder Legislativo para disponer de gastos, si no provee de los fondos para ello, y la Sección XIII a que se ha referido el señor Senador Echegoyen, establece, además, que el Poder Ejecutivo tiene la iniciativa, con el exclusivo objeto de variar el destino y abrir nuevos créditos complementarios.

Dice a continuación lo siguiente. el artículo: "Podrán ser de iniciativa del Poder Legislativo, todos los gastos no previstos en el inciso anterior, con sujección a lo establecido en la Sección V".

Quiere decir, que cuando el Poder Legislativo toma la iniciativa, está limitado por la Sección V. Tiene que proveer fondos, pero no establece la Constitución, que el Poder Ejecutivo esté limitado por la Sección V. La limitación de proveer los fondos, figura en la Sección V cuando es el Poder Legislativo el que tiene la iniciativa y cuando se refiere al Poder Ejecutivo, establece la excepción.

Podrán ser de iniciativa del Poder Legislativo, todos los gastos no previstos en el inciso anterior, con sujeción a la Sección V.

Quiere decir, que cuando se mueve el Poder Legislativo iniciando, rige la limitación de la Sección V, pero cuando la iniciativa es del Poder Ejecutivo no se ve dónde está la limitación. El punto podrá ser opinable, pero la tradición legislativa es que se necesita iniciativa del Poder Ejecutivo para girar contra Rentas Generales, y por otra parte, doctrinariamente, se explica, porque resultaría inmanejable la hacienda pública, si el Poder Ejecutivo para hacer un [illegible] de 5 ó 10 mil pesos tuviera que venir con un proyecto de impuestos.

No voy a hacer debate porque este punto se ha debatido ampliamente en la Cámara de Diputados y algunas veces en el Senado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero resultaría mucho más grave, y hasta inconcebible, si cada vez que se presentara un gasto extraordinario y no previsto, recurriéramos al recurso de mutilar una ley de Obras Públicas, porque la consecuencia de esto, señor Presidente, sería que las leyes de Obras Públicas estarían incompletas y quedarían las obras a medio construir.

El razonamiento del doctor Echegoyen, de que siempre tenemos tiempo de reforzar l rubro de una obra pública que no se pueda concluir porque se le ha quitado una parte del dinero, no es válido porque resulta un perjuicio muy grave, llegar a la paralización de una obra pública. Por otra parte, el Estado contrata esas obras y al contratarlas, contrae el compromiso de pagar, y por consiguiente, no puede disponer así, ligeramente, de un dinero que está comprometido para la terminación de una obra.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero eso no puede regir para el mobiliario.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Doctor Echegoyen: si yo en este momento me dijera que tengo que mutilar la ley de Construcciones Militares, sin ningún estudio; sin saber si le voy a sacar las sillas o las camas a los soldados, porque son muebles, realmente no tomaría esa actitud. Si el doctor Echegoyen, me probara con un previo estudio, que tal o cual rubro es supérfluo, y que se puede evitar con una economía para el Estado, no tendría inconveniente en aceptar esa demostración; pero, naturalmente, para llegar a estas conclusiones, el doctor Echegoyen tendría que haber estudiado el asunto, y no plantearlo en forma un poco sorpresiva, como lo ha planteado ahora, sino con un informe, indicando cuál es el rubro que tiene exceso de dinero, o que no conviene aplicar, pero no, puede referirse a las leyes generales.

SEÑOR GUTIERREZ. — Y aún así, sería objetable la imputación del doctor Echegoyen, porque la hace con cargo a Construcciones Militares que integran un plan de Obras Públicas, y estas Obras están financiadas con impuestos que tienen una afectación especial. De manera que no correspondería.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esa afectación especial se modifica por otra ley, que es lo que estamos tratando de hacer.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se modifica, peró con razones. Las razones hay que darlas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Las observaciones del señor Senador Arroyo Torres son infundadas. Esa tesis es absolutamente improvisada, y no estuvo nunca en el espíritu del constituyente, darle al Poder Ejecutivo carta blanca para emanciparse...

SEÑOR ARROYO TORRES. — La tradición del país, desde 1934 hasta la fecha, es esa.

SEÑOR REGULES. — Ha sido una verdadera violación de las leyes constitucionales.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero decir que la observación del señor Senador Arroyo Torres, como tesis constitucional, es absolutamente infundada. Lo que el señor Senador podrá hacer, y tendrá mucha razón, es señalar repetidas violaciones del texto constitucional, en esta materia, como hay otras, y me refiero a la falta de intervención del Tribunal de Cuentas, en materia presupuestal, en lo que se refiere al control del Presupuesto General, antes de que sea votado por el Parlamento; pero de todo eso no resulta que no esté vigente la Constitución ni que sea válida la tesis del señor Senador Arroyo Torres.

El Poder Ejecutivo está tan obligado como el Poder Legislativo, a mantener estrictamente las disciplinas establecidas por el capítulo de la Hacienda Pública; y voy a ocuparme ahora de la observación hecha por el señor Senador, en cuanto a que será necesario, en cada caso, o poco menos, fijar nuevos impuestos para financiar obligaciones nuevas. No, señor, porque el propio texto lo dice. Si evidentemente hay Rentas Generales, vale decir, fondos disponibles para aplicarlos a destinos inesperados o imprevistos, lo que procede es cambiar los fondos atribuídos originariamente en la ley presupuestal, a determinado destino, haciéndolos pasar al nuevo destino imprevisto de que se trata.

Por eso dice el artículo, con gran fundamento, que sólo podrá ser modificada por una ley especial, a iniciativa del Poder Ejecutivo y con el exclusivo objeto de variar el destino de partidas autorizadas o de abrir nuevos créditos suplementarios.

Ahora bien; si se quiere girar contra Rentas Generales, hay que partir de la base de que Rentas Generales está en condiciones de sufragar estas necesidades, y si está en condiciones de sufragar estas necesidades, es porque sobran fondos votados en el Presupuesto correspondiente, para otros destinos; lo que se debe hacer, entonces, es desviar la asignación originaria, aplicándolas al nuevo destino. Hay que decirlo concretamente en la ley, en vez de poner esta frase que impide al Parlamento votar a conciencia, desde que no se sabe de qué rubros se van a extraer estas rentas. Lo que debe decir el Poder Ejecutivo, es que estos recursos se extraerán del rubro tal, que tiene sobrantes, o se extraerán del rubro cual, que no los necesita, o de tal otro, que tiene menor urgencia; pero nunca sobre la base de invocaciones genéricas sin un fundamento financiero concreto. Esa es mi posición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Regules.

SEÑOR REGULES. — Estaba haciendo una interrupción ocasionada por lo que se decía en el debate. No tenía el propósito de hablar. Pero, ya que se me concede la palabra, diré que esta ley que estamos considerando, cae, directa y exclusivamente, dentro del artículo 76 de la Constitución, que dice: "Toda otra ley fuera del Presupuesto, que signifique gastos para el Tesoro Nacional, deberá indicar los recursos con que será cubierta".

En este sentido, creo que la tesis del doctor Echegoyen, es absolutamente exacta. Tienen que venir recursos para cubrir el gasto.

Rentas Generales, ¿es un recurso? Yo he sostenido invariablemente que no es un recurso. Pero vivimos en la corruptela. Eso es evidente. Vivimos en la corruptela, desde hace años, y aunque nos hacemos el propósito de no contribuir más a la violación de estas disposiciones, el hecho concreto es que venimos haciéndolo. Y hace pocos días, el Senado votó $ 400.000.00 para Enseñanza Secundaria, imputados a Rentas Generales, y lo votamos por unanimidad. Desgraciadamente, va triunfando la doctrina de que Rentas Generales, cifra invisible, que está agotada casi desde el principio, es una realidad concreta, a la que vamos cargándole gastos sucesivos. Declaro, que en estos momentos, no me atrevo, cuando tenemos a los ingenieros extranjeros en nuestra casa, ponerme a imponer esta disposición que es absolutamente clara, y que desgraciadamente el Cuerpo Legislativo, en reiteradas, constantes y continuadas ocasiones está violando, a mi juicio.

No me atrevería, en este momento, repito, a hacer cuestión de esta imputación a Rentas Generales, y por lo tanto, a pesar de eso, como lo dije el otro día, cuando votos los $ 400.000.00 para Enseñanza Secundaria, me dispongo a votar este proyecto de ley.

Muchas gracias.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Media Palabra para aclarar las cosas.

El artículo 76, doctor Regules, está en la Sección 5.a y en la Sección 13, hay dos artículos completamente distintos, Uno, que dice, que cuando es iniciativa del Poder Legislativo, rige la Sección 5.a, es decir el artículo 76. La primera parte escapa completamente a la Sección 5.a, y es ahí, donde el Poder Ejecutivo tiene la facultad de iniciar cualquier gasto sin necesidad de indicar recursos.

En esa parte tiene razón el señor Senador Echegoyen. Rentas Generales no es nada más que el producido de distintos impuestos, y la ley podría decir: se tomará del producido de las Patentes de Giro, pero al final de cuentas eso significa lo mismo que sacar de Rentas Generales.

Y nada más, porque ésto va muy largo.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite, señor Presidente? Convengo también con los señores Senadores que esta ley hay que votarla, y que el crédito que solicita el Poder Ejecutivo debe ser acordado en mérito a esas circunstancias realmente extraordinarias que han puntualizado el señor Ministro y nuestro colega el señor miembro informante, Senador Gutiérrez; pero yo también comparto los escrúpulos que veo que asaltan, cuando menos a importantes sectores del Senado, en el sentido de que así, pasivamente, sin decir nada, no podemos también sumar nuestros votos al desorden y a la ilegalidad financiera en la que vivimos. Si yo digo que aquí hay más que desorden, que vivimos en la ilegalidad, es porque quienes a nombre del Poder Ejecutivo pueden hacerlo, no han dado respuesta a la pregunta que, no sólo desde esta banca, sino desde las columnas periodísticas se le han venido formulando desde hace tiempo: ¿en virtud de que autorización, cuando están pendientes de financiación los déficit de 1944 y 1945, en virtud de que autorización legal el Poder Ejecutivo cuenta con recursos para pagar los sueldos y los gastos comprendidos en el Presupuesto General de la Nación? Porque el déficit de 1944, cuyas cifras acaban de concretarse casi al término del ejercicio 1945, oscila alrededor de los 26 millones, a los que hay que adicionarle un déficit de análoga consideración producido en el ejercicio que acaba de terminar. Existen, pues, cerca de medio centenar de millones a consolidar y las autorizaciones para uso del crédito de que está asistido el Poder Ejecutivo a fin de llenar ese hueco, apenas si

alcanza a la mitad de esa suma. Esto es tal vez una cuestión infinitamente más grave que el problema de si es o no constitucional girar contra Rentas Generales, cuando los recursos no existen en las arcas del tesoro.

Este asunto es insignificante, pues se trata de $ 50.000; pero lo que en realidad nos impresiona y debe impresionar a todos los Senadores, es el valor simbólico de esta ley, porque con ella se reitera innecesariamente la corruptela en que estamos viviendo. Cuando el señor Senador Arroyo Torres decía que en esa corruptela vivimos desde que se sancionó la disposición constitucional que establece estas disciplinas, yo digo que eso es una verdad a medias. Desde el año 1934, hasta el primer año inclusive de la gestión del general Baldomir, se giró contra Rentas Generales porque había saldos que lo permitían; pero invito al señor Senador Arroyo Torres a leer en las colecciones legislativas y cuando menos constatará que, por regla general, cada vez que se solicitaron recursos al Parlamento, en situaciones de este género, la conducta del Poder Ejecutivo fué la de acatar la Constitución solicitando lo que la Constitución admite como manera de financiación; que se varíe el destino de una de las partidas autorizadas por la ley de presupuesto, que es lo que en este caso debía hacerse, porque a ninguno de los señores Senadores se nos podrá convencer que, en un presupuesto de $ 160:000.000, no hay algún rubro que deje esta modesta cantidad de $ 50.000 de economía, para que entonces esta contribución al Congreso de Ferrocarriles la sancionáramos con acatamiento a las disposiciones constitucionales.

Desde luego, hace fuerza en mi espíritu la observación que se ha hecho por el señor Senador Gutiérrez de que virtualmente fué separado de Rentas Generales, cabalmente toda la legislación de Obras Públicas, de tal manera que si se le dió esa autonomía, no solamente funcional, sino también financiera, nos asalta la duda, de que sea legítimo a esta altura de las cosas o de los hechos hacer uso de recursos que ya no integran la estructura del Presupuesto General que se sirve con Rentas Generales. Pero ¿el señor Ministro no puede en este mismo acto prometernos, para tranquilizarnos a todos, que el Poder Ejecutivo ha de cumplir esta ley haciendo uso de economías que están a su alcance en el Presupuesto General?

Basta sólo evocar o recordar la naturaleza de algunos rubros para comprender que la economía es posible. Financiación subsidiarias para obligaciones de este género existen a montones. Nos encontramos, por ejemplo con éste: "Subvenciones a instituciones extranjeras, donde figuran $ 70.000 para la Sociedad de las Naciones", contribución que es más que dudoso que haya que invertir pues la O.N.U. no ha establecido las contribuciones de los estados por lo cual el Poder Ejecutivo tendría a su alcance de donde sacar los $ 50.000.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero esos recursos están en Rentas Generales.

SEÑOR CHARLONE. — Es muy distinto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Como economía.

SEÑOR CHARLONE. — La que se produzca, la tendrá.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sería lo mismo sacar indirectamente una cantidad de dinero que iba a ir a Rentas Generales como economía.

SEÑOR CHARLONE. — Con la diferencia que el señor Senador de inmediato podrá comprender cual es la pertinencia de mi sugestión. Tenga la seguridad de que el señor Senador de que por la vía del refuerzo del rubro, cuya legalidad es también más que discutible, esos $ 70.000 de una contribución que hace años el Ministerio de Relaciones Exteriores ya no paga, y han sido destinados a otros fines. Sería posible votar esta ley estableciendo en el texto de ella que con la partida de la referencia se cubran estos gastos.

El señor Ministro nos dice y nos invoca una vez más la razón de urgencia, el argumento de la extrema urgencia. Todas estas leyes que comprometen gastos públicos tenemos siempre que votarlas bajo la coacción y la violencia espiritual. Yo también me rindo a la evidencia; pero espero oir por parte del señor Ministro esa promesa que sé que él puede formular a nombre del Poder Ejecutivo y es su decisión de cumplir esta ley atendiendo esta erogación de $ 50.000 con economías sobre las partidas ya autorizadas por el Parlamento.

SEÑOR MINISTRO. — Yo lamento no poder compartir las manifestaciones del señor Senador en cuanto a acompañarlo a que se modifique el texto de esta ley.

SEÑOR CHARLONE. — No le pido eso.

SEÑOR MINISTRO. — No pide eso pero es lo que sugiere, porque esta ley tendría que volver a la Cámara de Representantes.

SEÑOR CHARLONE. — No señor, no pido eso.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Entonces acepta el texto de la ley tal como viene de la Cámara de Representantes?

SEÑOR CHARLONE. — Lo que reclamo del señor Ministro es la promesa de que se atienda este gasto con economías dentro de las partidas autorizadas. Estamos de acuerdo en que es ilegal y acaso la actitud legal mía sería no votar la ley.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si el señor Senador tiene esa opinión tan radical lo que deberá hacer es no votar la ley, si entiende que es inconstitucional, pero para los que no tenemos esa opinión nos parece que pedirle al Ministro que saque el dinero de un rubro cuando la ley dice que lo debe sacar de otro, eso sí que es una ilegalidad notoria, porque no podemos aceptar que en el mismo momento que se vote una ley se le indique que la viole.

SEÑOR CHARLONE. — Si el Parlamento estableciera en una ley que esos fondos se tomaran de determinadas partidas, se mantendría dentro de los cauces constitucionales y legales.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De acuerdo con esta ley deben tomarse estos rubros de Rentas Generales.

SEÑOR CHARLONE. — De un fondo que no existe.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El Parlamento a su debido tiempo reforzará esos recursos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quedamos entonces en que el rubro no existe y vamos a votar contra fondos que no existen.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Para saber si Rentas Generales existe o no existe tendríamos que tener un estado de los rubros, aunque los compromisos del Estado pueden llevar el presupuesto a déficit, y puede haber, a pesar de todo, en la cuenta de Gastos Generales, un saldo favorable.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿El señor Ministro podría decirnos con qué va a pagar ese gasto?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Con Rentas Generales.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Con un cheque contra la Tesorería General de la Nación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No nos paguemos de frases vagas y genéricas, señor Senador, porque siendo nuestra misión controlar la inversión de los fondos públicos, es bien razonable que tengamos prreocupaciones de esta índole; y la circunstancia de que se trate nada más que de cincuenta mil pesos no nos releva de esa obligación. Si el señor Ministro está en Sala y se va a girar contra Rentas Generales, es bien pertinente la pregunta que formulo: con qué piensa pagar esa erogación.

SEÑOR MINISTRO. — Sabe el señor Senador Echegoyen que la imputación de rubros corresponde siempre el señor Ministro de Hacienda, que es el encargado del Tesoro. Eso el señor Senador lo conoce como el que más; pero ya en el uso de la palabra no tengo reparo en expresar que podré sugerirle al señor Ministro de Hacienda que busque algún saldo de rubros o alguna disponibilidad de los rubros autorizados por ley...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Dentro de Rentas Generales.

SEÑOR MINISTRO. — ...vertiéndola previamente a Rentas Generales, para destinarla a los fines de esta ley, y con ello recojo la sugestión del señor Senador Charlone.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿En qué varían las finanzas del país con todo ese juego? Eso es lo que me pregunto.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

Como parece que estamos de acuerdo, propongo que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Zavala Muniz.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a votar el artículo 1.o del proyecto tal como está redactado.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GUTIERREZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS — Pido la palabra para fundar mi voto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Quiero manifestar, señor Presidente, que he votado afirmativamente el pro-

yecto por entender que se trata de un gasto urgente, de un hecho consumado y porque creo además que no hacerlo así sería colocar al país en situación desairada frente a los congresales extranjeros; pero entiendo que estos gastos deben venir mejor financiados y no ser cargados a Rentas Generales en forma difusa o incierta, cuando pueden ser extraídas esas cantidades de rubros que —como lo sostenía el señor Senador Charlone— no fueron destinados a los fines correspondientes, como por ejemplo, el rubro de 70 mil pesos para la Sociedad de las Naciones a que se refirió el señor Senador, que no tuvo aplicación.

Es lo que quería decir.

(Se retira de Sala el señor Ministro de Obras Públicas)

18

SEÑOR PRESIDENTE. — Pido perdón al Senado, pero como tengo que retirarme en este momento y no se encuentran en Sala el primero ni el segundo Vicepresidentes rogaría que se designara un Presidente ad-hoc.

El señor Secretario se servirá tomar la votación.

(Se empieza a tomar la votación en el siguiente orden):

SEÑOR ARROYO TORRES. — Por el señor Senador Miranda.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR REGULES. — ¿No se podría votar, señor Presidente, sin necesidad de tomar la votación nominal, levantando simplemente la mano? Porque no creo que haya dificultad alguna en votar al señor Senador Miranda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observación por parte de los señores Senadores, se procederá en la forma que indica el señor Senador Regules.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En lo que a mi respecta, señor Presidente declaro que votaré por un nacionalista.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se designa al señor Senador Miranda Presidente ad-hoc.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Ruego al señor Senador Miranda pase a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Miranda).

19

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión con la consideración del proyecto de ley por el que se incorporan al Liceo de Enseñanza Secundaria de la Ciudad de Durazno los cursos de Preparatorios.

—Léase.

(Se lee:)

Carpeta N.° 1.216 de 1946. — Repartido N.° 7 de 1946.

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

Montevideo, marzo 23 de 1945.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo remite a ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, en virtud del cual se incorporan al Liceo de Enseñanza Secundaria de la Ciudad de Durazno cursos de Enseñanza Preparatoria.

En diversas oportunidades, la Dirección del Liceo de aquella ciudad, la población y los padres de los alumnos se han dirigido al organismo de enseñanza media y al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, haciendo notar la necesidad de creación de cursos preparatorios en aquella casa de estudios y las ventajas que de ello derivarían para la población, ya que en el año 1944 habrían de egresar de la enseñanza secundaria 86 alumnos en condiciones de continuar cursando el segundo ciclo de la enseñanza media.

Cree el Poder Ejecutivo que la densidad de la población estudiantil de esa progresista Capital y la circunstancia de contarse con un calificado cuerpo de profesores de sólida preparación docente, aconsejan el establecimiento de los expresados cursos.

El arraigo en la localidad de origen de un alumnado al que un legítimo afán de superación cultural erradicaría del núcleo familiar, y la manifiesta política del Poder Ejecutivo favorable a la extensión de los cursos preparatorios a todos los Departamentos del interior, proveen de serio fundamento [illegible] iniciativas de [illegible] cuando se-mo en el caso, la ampliación del servicio aparece financieramente acertada desde que atendería exigencias apreciables habida consideración de la base territorial que ha de servirle de asiento.

El Departamento de Durazno, por el grado de su evolución en el campo de la enseñanza media y su ubicación excepcional en el centro de la República, aparece como medio singularmente apto para la ampliación proyectada, destinada a satisfacer las exigencias en la materia de buena parte de la población del interior del país.

La presente iniciativa, ciñéndose a la moderación que en las actuales circunstancias ha de presidir la autorización de nuevos gastos, aborda la implantación del servicio en las dos etapas, aunque en realidad esos gastos y erogaciones en el presente ejercicio quedarán reducidos aproximadamente a la mitad, por cuanto de los dos años que comprende el segundo ciclo de enseñanza media, sólo el primero ha de funcionar en el presente año escolar, llegándose recién en 1946 al establecimiento integral de los cursos.

Estas razones determinarán, a juicio del Poder Ejecutivo, para el proyecto adjunto, favorable acogida por parte de ese Alto Cuerpo.

Aprovecha la oportunidad para renovar a esa Asamblea General las expresiones de la más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Incorpórase al Liceo Departamental de Durazno el funcionamiento de cursos preparatorios.

Art. 2.° A fin de atender los gastos que demanden, se incluye en el Presupuesto de Enseñanza Secundaria, (Item 16.02) la siguiente planilla:

PERSONAL DOCENTE

Item 16.02 — 1.01

1 Director. Se incluye en el sueldo la planilla de compensación a los Directores con cursos preparatorios (artículo 4.°-ley 19 de octubre de 1928), elevando la signación a $ 300.00 mensuales. Importe del aumento	$	360.00
1 Encargado del Laboratorio	"	960.00

PERSONAL ADMINISTRATIO

Auxiliar Bibliotecario, Cat. IV grado 3	"	840.00

PERSONAL DE SERVICIO

Vigilante, Cat. IV, Grado 2	"	720.00

PLANILLA DOCENTE

Item 16 02-1 02

1.02-01 Sueldos de Profs.	$ 14.760.00	
1.02-01 Sueldos de Profesores	$ 14.760.00	
02 Liceales	" 1.033.00	
Sueldos con cargos a Partidas Globales		" 15.793.00
Total general		$ 18.673.00

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

ADOLFO FOLLE JUANICO
HECTOR ALVAREZ CINA

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representante en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Incorpórase al Liceo Departamental de Durazno el funcionamiento de cursos preparatorios.

Art. 2.o A fin de atender los gastos que demanden, se incluye en el Presupuesto de Enseñanza Secundaria, (Item 16.02) la siguiente planilla

PERSONAL DOCENTE

Item 16 02 1 01

1 Director. Se incluye en el sueldo la planilla de compensación a los Directores con cursos preparatorios (artículo 4.o, ley 19 de octubre de 1928), elevando la asignación a 300.00 mensuales. Importe del aumento	$ 360.00	
1 Encargado del Laboratorio	$ 960.00	

PERSONAL ADMINISTRATIVO

1 Auxiliar Bibliotecario, Cat. IV. Grado 3	" 840.00	

PERSONAL DE SERVICIO

1 Vigilante, Cat. IV Gdo. 2. "	720.00	$ 2.880.00

PLANILLA DOCENTE

Item 16.02 1.02

1.02 - 01 Sueldos de profesores	$ 14.760.00	
02 Licencias	" 1.033.00	
Sueldos con cargo a partidas globales ..		$ 15.793.00
Total general		$ 18.673.00

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 18 de marzo de 1946.

JUAN F. GUICHON, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR PIROTTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PIRITTO. — Señor Presidente: quiero empezar haciendo notar que la sesión de hoy constituye, en cierto modo, un ejemplo elocuente de cómo, bajo la invocación de la urgencia nos vemos obligados a legislar en una forma apresurada que, a mí me parece reñida con la conveniencias y que no creo sea la llamada a aesgurar la eficacia de nuestra labor.

Hemos tratado al empezar la sesión, un asunto en el que se ha invocado la razón a que me he referido. Lo mismo pasa con este que figura en segundo término de nuestra orden del día; lo propio ocurre también y lo mismo se ha contestado a algunos señores Senadores que han solicitado una demora en cuanto al tercer asunto referente a la venia par la destitución de un funcionario.

Señor Presidente: Desde luego que todas las iniciativas que tiendan a la inauguración, o a la ampliación de centros de cultura, no pueden ser consideradas sino con la mayor simpatía.

En principio, pues, yo me siento dispuesto a votar la implantación de los cursos preparatorios en el liceo departamental de Durazno; pero en la realidad de las cosas —y de acuerdo con el cambio de ideas que se han producido anteriormente,— ocurre que vamos a hacer esa votación sin haber oído a las autoridades de Enseñanza Secundaria, sin disponer, siquiera, sobre nuestra mesa de legisladores, del repartido en que consten los datos referetes a la inauguración de esos nuevos cursos y, además, sin que se haya podido aclarar, por parte de ninguno de los señores Senadores presentes, alguna de las preguntas, algunas de las consultas que formulamos recientemente, los que tenemos dudas sobre la conveniencia de votar este asunto en la sesión de hoy.

Se ha hecho un poco una falsa oposición a lo que pueden ser nuestras afirmaciones. Se ha hablado de los grandes perjuicios que se podrían irrogar a los estudiantes por el aplazamiento de esta cuestión.

En realidad, la moción del señor Senador Zavala Muniz, que yo acompañé con mi voto, era una moción prudente, y de la que yo no creo que pudiera surgir perjuicios de esa clase. Se trataba simplemente, señor Presidente, de aplazar este asunto dos o tres días y llevarlo al seno de la Comisión donde se pedirían las informaciones necesarias para que pudiéramos votar con conocimiento de causa, y yo no creo que una demora tan relativa pudiera causar tan graves perjuicios a los estudiantes; a lo sumo, podría suceder que se tuviera que hacer lo que se ha hecho en otros años, si no se terminaran los programas, que sería prolongar esos cursos de preparatorios unos días o unas semanas más, para que la preparación de ese estudiante do fuera igual a la que se dá en los demás liceos de la República.

Muchas veces, señor Presidente, tomamos decisiones bajo esta presión de la urgencia, votamos un poco a la ligera sin la documentación necesaria, sin oir a todas las personas que nos pueden ilustrar y decir algo de positivo interés sobre el asunto, y esto constituye un error. Voy a traer un solo ejemplo a colación.

Recordarán los señores Senadores que no hace muchos meses votamos algunas venias para la provisión de cargos diplomáticos. Se decía que había que votarlos en esa sesión; que eran cargos necesarios, porque había una cantidad de vacantes que se debían proveer de inmediato, y, sin embargo, han pasado tres o cuatro meses y los funcionarios designados, por causas que yo ignoro, —y que posiblemente motivarán algún pedido de informes que haré oportunamente,— permanecen todavía en Montevideo; pero no me extenderé sobre este punto, porque he de tratarlo en momento oportuno, con la atención debida.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Las venias para proveer determinados cargos diplomáticos, fueron votadas con informe.

SEÑOR PIROTTO. — Sí; pero recordará el señor Senador, y yo no puedo hacer caudal de muchos aspectos que se ventilaron en sesión secreta que a pesar de que algunos Senadores solicitaron que se aplazaran esas venias, se invocó; y tal temperamento no prevaleció, siendo designados los funcionarios, algunos de los cuales permanecen todavía en nuestra capital.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo único que se dijo entonces, era lo que el señor Senador dice ahora, que no había urgencia en llenar los cargos; pero como para nosotros las venias no se fundan en una razón de urgencia, sino en una razón de orden moral, el Poder Ejecutivo pide...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que esta forma de tratar el asunto, con debate dialogado, no es muy reglamentaria. Lo que pueden hacer los señores Senadores es pedir la interrupción...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo había pedido la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — ... a la Mesa.

SEÑOR PIROTTO. — Yo concedí la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — De modo que rogaría a los señores Senadores que cuando quieran hacer uso de la palabra o interrumpir al orador, se dirijan directamente a la Mesa, sobre todo, como en este caso, en que se trata de un asunto que está fuera de discusión.

Puede continuar el señor Senador Pirotto.

SEÑOR PIROTTO. — Esto de las venias lo citaba por vía de ejemplo, y no es una cuestión fundamental en referencia a lo que estamos tratando.

Yo entiendo, señor Presidente, que este problema plantea algunas dificultades.

Se dice que vamos a crear cursos preparatorios en el liceo de Durazno, pero, ¿qué cursos vamos a crear?

Actualmente hay, si mi memoria no me es infiel, siete carreras que tienen establecidos cursos diferenciales para preparar el ingreso a Facultad: ingeniería, medicina, abogacía, notariado, agrimensura, farmacia y ciencias económicas.

SEÑOR BORDABERRY. — Y Agronomía.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Y arquitectura.

SEÑOR PIROTO. — Efectivamente, también tienen preparatorios agronomía y arquitectura, y agrego que los aditamentos son corroborantes de mi tesis; por lo tanto, hay nueve preparatorios. No se establece en el proyecto si se van a crear todos esos preparatorios, o si se van a crear en forma parcial, como se ha hecho en otros liceos de la República.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Si atendemos a la cantidad de dinero que votamos, la contestación surge en seguida.

SEÑOR PIROTTO. — El señor Senador Arroyo Torres decía hace un momento que íbamos a facultar al Consejo de Enseñanza Secundaria para que creara los preparatorios que creyera oportuno establecer en ese Departamento. No sé si el Consejo de Enseñanza Secundaria puede disponer —y yo creo que no— de las informaciones necesarias para hacer esas determinaciones.

SEÑOR BORDABERRY. — Le hago notar al señor Senador que el proyecto tiene el visto bueno del Consejo de Enseñanza Secundaria.

SEÑOR PIROTTO. — Entonces, sería muy interesante que alguno de los señores Senadores que están interiorizados, en lo que se refiere a este proyecto, contestara mi pregunta sobre cuál es el preparatorio que se va a crear.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite otra interrupción?

SEÑOR PIROTTO. — Le agradecería que me dejara terminar la exposición de mi pensamiento a este respecto.

De acuerdo con los cálculos que yo he sacado, y en base a la financiación del proyecto que he oído leer por Secretaría, solo se puede crear un curso de preparatorios. No sé a qué carrera se referirá ese curso.

La generalidad de los cursos de preparatorios comprende once cátedras que con la asignación que tienen nos aproximan a esa cantidad de mil cuatrocientos pesos que se destina en el proyecto que se ha leído; a la remuneración mensual del cuerpo docente.

Sería muy interesante que se dijera cuál es el preparatorio que se va a crear, pero, también, que se dijera por qué se va a crear ese determinado preparatorio; si se ha hecho una consulta a los estudiantes de Durazno y se sabe que hay una unidad sorprendente en esos 180 estudiantes para seguir una misma carrera o si se presume que habrá una inclinación mayoritaria.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Los preparatorios no son por carrera; hay preparatorios que son comunes a varias carreras.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Abogacía y medicina tienen materias comunes.

SEÑOR PIROTTO. — Creo que los señores Senadores están en un error: los preparatorios comunes son los de farmacia y odontología: los de ingeniería y agrimensura se podrían considerar comunes, si no fuera que los agrimensores tienen materias como dibujo topográfico, o ampliación de geografía, por ejemplo, que solo estudian los agrimensores, de modo que en puridad de verdad no se puede hablar de preparatorios comunes.

SEÑOR BORDABERRY. — Medicna y química industrial tienen preparatorios comunes.

SEÑOR PIROTTO. — Eso no disminuye la fuerza de mi tesis, porque tenemos, abogacía, medicina, ingeniería, agrimensura, odontología y farmacia, arquitectura, ciencias económicas y notariado que no es común con derecho...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es casi común porque tiene una sola materia distinta.

SEÑOR PIROTTO. — Pero con la cantidad que está en juego, no se puede financiar más que un preparatorio.

Yo deseo que se me diga, ahora, cuál es el preparatorio que se va a crear.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — El que hayan elegido los alumnos.

SEÑOR PIROTTO. — ¿Han hecho esa consulta?

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — La hacen siempre, y no sólo en esos liceos de campaña, sino que también en los de Montevideo. En el Instituto José Batlle y Ordoñez, Universidad de Mujeres a cuyo profesorado pertenecí durante más de 20 años, no se crearon de una sola vez todos los preparatorios. Se fueron instalando los preparatorios de acuerdo con los pedidos de los estudiantes y creo que pasaron 6 o 7 años antes de que se hubieran habilitado 5 o 6 preparatorios. No sé si ahora mismo están todos. La creación de los preparatorios se hace prácticamente, preguntándole al estudiantado de 4.º año qué carrera van a seguir.

¿Para qué se van a crear ciertos preparatorios si no hay estudiantes para ellos?

SEÑOR PIROTTO. — Pero eso tiene un inconveniente. Yo comprendo y conozco el fracaso de ciertos cursos preparatorios.

He sabido, por ejemplo, que en el Liceo de Salto, voy a citar un solo caso,— se habían creado cursos preparatorios que no tenían discípulos.

Resultaba, desde luego, más barato, becar a esos dos o tres discípulos —creo que el caso se planteba en Química y Arquitectura— para que vinieran a estudiar a Montevideo, que mantener un plantel de 10 o 12 profesores dedicados a su enseñanza.

Pero el gran peligro que entrañan esos prepartorios, a pesar de las consultas— que yo entiendo que no se han realizado, y que no creo que alguien pueda afirmar, categóricamente, que se han hecho— radica en que el estudiante puede verse obligado, por razones económicas, por ejemplo, a seguir una carrera para la cual no tiene vocación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En este proyecto de ley, señor Senador, se ha dejado en libertad a las autoridades y se supone que éstas procederán con un mínimo de sensatez.

SEÑOR PIROTTO. — Es un error del señor Senador: no se les ha dejado en libertad, porque no puede haber libertad cuando los recursos, no alcanzan más que para crear un preparatorio.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Como la ley no fija qué preparatorio se va a crear, es natural que se piense que las autoridades pertinentes crearán aquel que sea más necesario dadas las inclinaciones de los alumnos.

SEÑOR PRESIDEENTE. — Me parece, para ordenar el debate, que podría continuar en el uso de la palabra el señor Senador Pirotto y luego que terminara su exposición los señores Senadores impugnarán las conclusiones a que llegue. De lo contrario, los taquígrafos no podrán tomar la versión taquigráfica en forma, si hablan varios señores Senadores a la vez o si continúa el debate dialogado.

De modo que rogaría a los señores Senadores que no interrumpieran al orador.

SEÑOR PIROTTO. — Continúo, señor Presidente.

Se dice,, señor Presidente, que se deja en libertad a las autoridades. Es una libertad relativa. ¿Contarán las autoridades universitarias con la libertad necesaria para realizar cursos de preparatorios con la cantidad que les asignamos? Lo cierto es que sólo les torgamos una cantidad que alcanza, únicamente, para crear un solo curso de preparatorio, y ésta es una de las premisas que quería establecer.

El señor Senador Batlle Pacheco apela a un criterio que parece sensato para el caso de que se cree un solo curso. Se establecería, —dice,— aquel curso para el cual hubiera inclinación en la mayoría de los estudiantes, aunque también es muy digna de tenerse en cuenta la observación que formulara el señor Senador Zavala Muniz sobre otros inconvenientes que se encuentran en la práctica, en cuanto a la organización de los cursos preparatorios en medios en donde faltan laboratorios de Química y Física, colecciones de historia natural, etc.

Yo pongo muy en cuarentena — permítaseme la expresión— la eficacia, —y aclaro que no me baso en observaciones personales sino en las afirmaciones de personas muy vinculadas con los problemas de la enseñanza,— pongo en cuarentena, repito, la eficacia de la enseñanza que se puede dictar en determinados cursos de preparatorios que luchan con dificultades económicas enormes. Hay estudiantes que han tenido que hacer sus preparatorios de Química sin realizar una sola práctica en laboratorios...

Bien: se va a crear un curso para el número mayor de estudiantes. Pero, para mí, esto, si no se contempla la situación del resto de los estudiantes, apareja un grave peligro, que es el siguiente: "Hay ciento ochenta estudiantes que han terminado su enseñanza secundaria. Es el momento en que la vida les ofrece diversas perspectivas, en que se abren ante ellos distintos caminos, de acuerdo con sus vocaciones. Unos tendrán vocación por el cultivo de la ciencia del Derecho; otros, sentirán inclinación por la Medicina, por la Física, por la Química; otros, por las actividades notariales; los demás allá, se inclinarán por las Ciencias Exactas. Bien: nosotros, a ese conjunto de jóvenes, —y es de suponer que entre esos 180 alienten diversas vocaciones, porque no se podrá admitir, sino como cosa realmente extraordinaria, unanimidad de inclinaciones— les vamos a ofrecer la fórmula incompleta de un solo preparatorio. Les vamos a decir: nosotros queremos crear en Durazno un solo preparatorio de Derecho o Medicina. ¿Qué es lo que se va a producir, en la realidad, en estos casos? Se producirá lo que para mí es el riesgo, grave riesgo, que tiene este asunto, que es el de comprometer el porvenir de los estudiantes. Es de gran interés que nosotros examinemos este problema con detención, para arbitrarle una solución adecuada.

Admito que la creación de ese preparatorio favorezca las inclinaciones de la mayoría de los estudiantes, que probablemente será una mayoría relativa. Porque podría ocurrir, por ejemplo, que veinte estudiantes quisieran seguir la carrera de Medicina, otros veinte, la de Abogacía y el grupo mayor, de cuarenta, supongamos, otra carrera. Es, como digo, una solución relativa. Pero vamos a colocar a los estudiantes divididos en dos grupos: los que, hecho secundaria en Durazno y merced a la creación de un preparatorio tienen al posibilidad de continuar sus estudios en su ciudad natal y los otros, a los cuales les decimos: como estamos cortos en recursos, ustedes siguen con su problema planteado. No serán 180 los estudiante nin perjudicados, pero serán cincuenta, sesenta o más: a ninguno de ellos le ofrecermos, nosotros, solución. Esos estudiantes tendrán, entonces, que correr todos los riesgos que ahora se quieren evitar: la separación del hogar, los gastos, etc., etc., o, si no, hacer una cosa que me parece muy peligrosa y que es la siguiente: se ha creado un preparatorio. Hay jóvenes que no tienen vocación para la carrera para la cual se creó; a quienes no les gusta la ciencia; que, al contrario, sienten inclinación por las letras a

los cuales les agrada, dedicarse a la lectura de obras literarias, frecuentar el trato con poetas, escritores, etc.; hay otros que se sienten inclinados a realizar investigaciones de orden químico, etc.; pero, como el preparatorio que se ha creado en la ciudad donde ellos viven y que consulta su posibilidades económicas, es el de Ingeniería una catidad de ellos, torciendo su vocación, seguirá, por el imperio de razones económicas que nosotros no podemos desconocer, una carrera, en la cual, por su vocación, no se sienten atraídos. ¿Cuáles son los resultados que esto puede producir? Altamente perjudiciales. Una de las cosas peores que le puede ocurrir a un estudiante es tomar una vía equivocada. Probablemente quedará detenido a la vera del camino. Al cabo de varios años habrá fracasado o será un profesional mediocre, por haber seguido una carrera sin vocación, sin entusiasmo, sin ese fuego sagrado para culminarla.

Creo, señor Presidente, que algunas profesiones tienen características de apostolado. Cualquier persona no puede estudiar, por ejemplo, medicina, llevada tan sólo por razones prácticas. Hay que tener vocación; hay que tener un fuego interno que lo impulse hacia esa ciencia. Lo mismo pasa, en mayor o menor grado, con otras carreras.

¿Es posible que nosotros ignoremos una cuestión fundamental, que prevalece en todas las reuniones y Congresos pedagógicos que se realizan en nuestro tiempo, y que es la referente a la orientación profesional?

Y sin embargo, lejos de orientar a los estudiantes, vamos a arbitrar, con este proyecto, una fórmula incompleta y parcial que va a torcer las vocaciones, violentándolas, llevando a los jóvenes por un camino completamente extraviado.

Ya en el siglo XVI, un escritor español, Huarte, en un libro memorable, "El examen de Ingenios", expresaba que lo peor que le puede ocurrir a un estudiante es que se le haga seguir contrariado una profesión.

Recuerdo haber visto desarrollado este pensamiento por notables pedagogos en una gran cantidad de obras. Y tengo presente, la forma sensatísima en que está expuesto en una obra clásica de la literatura americana, "El periquillo Sarmiento".

Hay, pues, una serie de pareceres interesantísimos, que demuestran lo peligroso que es esto y la proyección enorme que puede tener en el porvenir de los estudiantes.

Recientemente, en nuestro país, se ha hecho mucho por la orientación profesional. Hemos traído al profesor español Mira y López, quien dictó una serie de conferencias sobre este tema. La inquietud existe, también, en el Parlamento. Nosotros tenemos en las carpetas de la Comisión de Instrucción Pública, un proyecto referente a ese asunto.

Bien: frente a todo esto, ¿qué hacemos nosotros cuando arbitramos esta solución de los preparatorios? Cedemos ante la imposición de una premura y de una urgencia que se invocan con tanta reiteración.

Negamos todo eso; y en la práctica dejamos de lado toda esa prédica tan sensata, —que se ha robustecido tan extraordinariamente en estos últimos tiempos con el ejemplo derivado de la guerra, que ha llevado al desarrollo máximo la orientación profesional— y forzamos a los estudiantes hacia determinadas profesiones.

Es necesario arbitrar fórmulas completas, y solucionar la situación, de los que se quedarán sin cursos preparatorios, porque no sentirán vocación para seguir esas carreras.

Creo que este proyecto para ser conveniente, para ser eficaz, debe complementarse con algo más. Lo ideal sería que se pudieran establecer todos los cursos preparatorios, y en ese sentido votaría con el mayor entusiasmo esa solución, o sino que se estableciera alguna forma de ayuda que contemplara la situación de esos estudiantes a que acabo de referirme. En un reciente debate, promovido por una interesante intervención del doctor Echegoyen, el Senado resolvió tener un cambio de ideas con el señor Ministro de Instrucción Pública y el Director de Enseñanza Secundaria, que es un competente y autorizado pedagogo. Lo más curioso es que uno de los temas que se insinuó que debía tratarse en sesión pública, es el que se refiere al plan de racionalización de los liceos de campaña, y a las normas que deben regir y a la forma en que deben implantarse los cursos preparatorios de las localidades del interior.

Pues bien; cuando estamos a pocos días de la sesión en que se va a estudiar ese problema, no parece bien que nos apresuremos a legislar en forma confusa.

Por eso es que yo deseo que este asunto vuelva a la Comisión, donde creo que sería posible encontrar alguna fórmula que contemple las objeciones que hemos formulado. Todos estaremos de acuerdo, si se busca un temperamento adecuado, en la ampliación de los estudios en el Liceo de Durazno y en las demás localidades del interior.

Hay un imperativo que viene del fondo de nuestra historia, al que tenemos que prestar acatamiento todos los que participamos en una o en otra forma en el gobierno, y es la frase de Artigas; "sean los orientales tan ilustrados como valientes", pero cumplámoslo estudiando detenidamente las soluciones.

No creo que ello apareje una demora de mayor importancia en los cursos, que al fin y al cabo, si se produce una demora de quince días —y estoy seguro que la diligencia de la Comisión de Instrucción Pública hará que esta demora no se prolongue por más tiempo— para prestar aprobación a un proyecto estudiado, será un tiempo bien aprovechado, ya que habremos hecho una obra eficaz para la enseñanza y de conveniencia para esas juventudes, —a las que tanto deseo de servir existe en todos los sectores que integran el Senado,— orientándolas en sus estudios y asegurándoles la adquisición de una mayor capacidad para la lucha por la vida.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: creo que el error consiste en considerar este proyecto como un proyecto definitivo; en realidad, éste es un proyecto de emergencia, un modestísimo proyecto que tiende no a resolver totalmente el problema, sino a facilitarle a un número determinado de estudiantes que no podrían venir a Montevideo, la realización de cursos de preparatorios con menos gastos de los que tendrían, si tuvieran que ausentarse de sus localidades.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Senador?

Me parece un argumento también interesante el siguiente: está demostrado que con los estudiantes que vienen a Montevideo, vienen, casi siempre las familias de los mismos, y una gran parte de esas familias no vuelven más a la campaña; es importante tomar en cuenta este argumento: que la no existencia de esos estudios preparatorios trae como consecuencia un éxodo de las familias hacia la capital.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En realidad, todo lo que se ha dicho aquí puede resumirse en el viejo refrán castellano que dice que: "No hay peor enemigo de lo bueno, que lo mejor". No podríamos oponernos a que se crearan en Durazno todos los preparatorios necesarios...

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Después no tendrían alumnos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me refiero a todos los que tuvieran alumnos; pero, indudablemente, eso traería como consecuencia una erogación mucho más crecida, tal vez tres o cuatro veces mayor. Además, aprobando este proyecto, no perjudicaríamos en nada la solución total. La Comisión de Instrucción Pública, puede reunirse de inmediato y estudiar qué preparatorios se debe establecer en Durazno. ¿Pero qué es lo que hacemos nosotros con darle nuestra aprobación? Hacemos que, por lo menos, una parte importante de los alumnos, siga esos cursos y resolvemos desde ya su situación. En cambio, si la Comisión de Instrucción Pública modificara este proyecto tendría que volver a la Cámara de Representantes, y allí sería objeto de un nuevo estudio y de otra revisión, y llegaríamos a fin de cursos, sin que hubiera habido una solución favorable.

Soy muy partidario de extender, aún con sacrificio del Estado, los centros de cultura del interior. Me parece que es empobrecer a los pueblos, sacarles su juventud y traerla a Montevideo, y en cambio creo que estas ampliaciones de cursos, le dan a los pueblos un nivel cultural cada vez más elevado.

El otro argumento que se ha hecho, de que se contraría la vocación ofreciendo facilidades para estudiar una carrera y no otra, me parece que no es un argumento suficientemente sólido.

Bastaría recurrir a la historia de la Universidad de Montevideo, para saber que cuando ella se fundó, no abarcaba todas las ramas de la ciencia, ni todas las carreras liberales; sino, que por el contrario tuvo un principio modesto, y la gente que quería estudiar en aquella época, no pudo estudiar las materias que deseaba, ni seguir la carrera que quería dedicarse, pero por lo menos se le dió la forma de instruirse con los cursos que se podían dictar.

Yo creo, señor Presidente, que torcer la orientación profesional es menos grave que impedir que se estudie, por razones económicas. Si un joven tiene que elegir entre ser abogado o médico, y esa elección no puede ser libre, porque el preparatorio de derecho no existe, y en cambio existe el de medicina, y sige esta carrera, creo que es menos grave eso, que el que abandone sus estudios por falta de medios económicos, y se quede en cuarto año de secundaria.

Creo que esa libertad de elección es muy atendible, pero para ello es necesario tener todos los institutos adecuados.

Nuestro país, no es un país rico como otros grandes países del mundo, en los que se puede estudiar ampliamente, donde se va a un instituto o a una universidad

en donde se cultivan todas las ramas de las carreras científicas. Por ejemplo, si se compara nuestra Facultad de Ingeniería, con las facultades de Norteamérica, o con el Instituto Técnico de Massachussets, se verá que no tiene ni la décima parte de las especializaciones que se pueden estudiar allí. ¿Tendríamos que suprimir nuestra Facultad de Ingeniería por torcer la orientación profesional de alguien que quisiera ser ingeniero mécanico en lugar de ser ingeniero de puentes y caminos?

SEÑOR PIROTTO. — Es un caso que no coincide exactamente con lo que yo manifestaba, porque se refiere a una especialización.

El ejemplo que formulaba el señor Senador Batlle Pacheco, no me parece muy ajustado.

Es muy distinto esto que vamos a hacer nosotros, en cuanto a encarrilar a los jóvenes en una forma más o menos forzosa, en una determinada profesión, que puede ser la de su inclinación o no. En realidad, a un ingeniero mecánico, como a un médico que va a seguir determinado curso de perfeccionamiento, como oculista, por ejemplo, siempre va a serle de gran utilidad la concurrencia a la facultad de medicina, porque allí va a adquirir una masa de nociones, un substractum de conocimientos imprescindibles.

Por otra parte, a la especialización, que es un grado de perfeccionamiento, se oponen razones, no sólo de orden manetario, sino razones de otro orden mucho más grave que las que militan en el caso de los preparatorios, y que yo creo de fácil solución, si se acepta el temperamento que sostengo.

La especialización, desde luego, tiene que hacerse dentro de nuestro estado de cosas actual, un poco a cargo del estudiante.

La facultad les ha prestado un servicio extraordinario y les ha dado un aporte de conocimientos comunes a todos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Fíjese, señor Senador, en que, aunque las carreras tengan la misma denominación eso, no quiere decir que tenga la misma naturaleza. Por ejemplo, no hay relación alguna entre un ingeniero de puentes y caminos, y un ingeniero hidráulico. No hay absolutamente ninguna relación, como no la hay entre un ingeniero agrónomo y un ingeniero industrial, pese a tener la misma denominación.

SEÑOR PIROTTO. — Nosotros tenemos diversificada esas dos carreras, de manera que el ejemplo no puede ser traído a colación.

En las especializaciones, hay una cantidad de conocimientos comunes.

A la facultad de ingeniería, la llamaban antes facultad de matemáticas. Por qué? Porque allí se impartían una cantidad de conocimientos sobre matemáticas, que tanto servían para los que se iban a especializar en ingeniería de máquinas, como para los que se iban a especializar en en ingeniería naval o, en ingeniería de puenes y caminos. De manera, que el caso no es exactamente igual.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo pongo por ejemplo el caso de un joven que quiere estudiar la cerrera de ingeniero electro técnico, —enseñanza que recién ahora se imparte en el país,— que tenía que seguir otra carrera porque no se enseñaba esa materia.

SEÑOR PIROTTO. — Es distinto lo que ocurre con los preparatorios, porque en ese caso que cita el señor Senador, hay una base de conocimientos común a todas las especializaciones, no siendo por ende tan grave, el tener vocación para ingeniero electro técnico, y verse obligado a estudiar para ingeniero mecánico.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — O ingeniero civil.

SEÑOR PIROTTO. — En cambio en la disparidad de las carreras, no hay conocimientos comunes.

En cuanto al argumento referente a la historia de la formación de nuestra Universidad, es necesario tener presente que, si bien es cierto que, las facultades fueron creándose en forma gradual, ello se debió a la premura del tiempo y a una imposibilidad pedagógica, que no estaba en manos del legislador de entonces corregir. Es sabido que hubo un instante en que, como el cuerpo médico del Uruguay, no podía dedicarse a la organización de la enseñanza, hubo necesidad de aplazar la fecha de la iniciación de los cursos de Medicina, y entonces fué cuando se contrató a aquella legión de profesores tan ilustres, entre los que se encontraban Suñer Capdevilla, Jurkovski y Leopold, etc., que vinieron a regentear esa casa.

El problema es distinto y las circunstancias también.

Nosotros no nos encontramos, —y quiero aclarar bien mi pensamiento, porque podría deducirse que nosotros preconizamos una solución que haga ilusoria todas esas aspiraciones del estudiantado de Durazno— ante la imposibilidad material, de votar recursos adecuados con ese fin, porque el Estado día a día invierte cantidades mayores en una serie de gastos, que no tiene la urgencia ni la importancia de la creación de estos cursos.

Al fin y al cabo, repare el señor Senador, que con poco más de mil pesos mensuales se pueden organizar cada uno de estos cursos preparatorios.

De manera que con una par de miles de pesos más, podría contemplarse este problema, que para mí, es fundamental.

Yo sé también, y apruebo el argumento que hacía el señor Senador, que algunos que han iniciado, a veces aparente en contra de su voluntad, alguna carrera, por la razón derivada de la inexistencia de la facultad, al poco tiempo se han adherido a ella.

Recuerdo entre tantos casos, el de que cuando se iniciaron los cursos en la facultad de Derecho, se inscribieron algunos que después no culminaron sus afanes en esa facultad, sino en la de Medicina. Entre estos casos debo recordar, el del doctor Socca, honra de nuestra ciencia nacional, que había empezado sus estudios en la facultad de Derecho, y por la clausura de ésta pasó a la Facultad de Medicina donde los terminó brillantemente.

El problema que se plantea acá, es mucho más modesto y más sencillo, y yo creo que se le puede arbitrar solución.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador?

Yo creo que hay una falsa posición. Hoy, instantáneamente, se puede crear un preparatorio, y la Comisión, después, por medio de otra ley, puede crear todos los preparatorios necesarios.

SEÑOR PIROTTO. — La sugestión es muy razonable, pero le encuentro inconvenientes de orden práctico.

Esa solución, tal vez nos demorara mucho más que lo que nos demoraría la solución que preconizo.

Por lo pronto se perdería como aliados a muchos de los que tendrían su problema resuelto, con la creación de ese propietario único, porque a los que tuvieran la facilidad de cursarlo, no les interesaría mayormente, bregar por la creación de los otros preparatorios.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ese argumento tiene este inconveniente, que los que pueden ser aliados de este año, si no tiene hecho los preparatorios, dejarán de estudiar, y se apartarán, y los que serán aliados, serán los del año siguiente.

En cambio, señor Senador, si se crean preparatorios en Durazno, será más activo el reclamo de que se complemente los cursos porque todos aquellos estudiantes que no tienen posibilidad de estudiar la carrera que prefieren, harán sentir más su opinión frente a ese ejemplo.

SEÑOR PIROTTO. — Si el señor Senador presume que esos estudiantes van a hacer su reclamo con vehemencia e insistencia tan justificada, porque no nos adelantamos y tratamos de resolver esos problemas sin necesidad de esos reclamos?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No tengo inconveniente en votar esta ley hoy, tal como viene de la otra rama del Parlamento, y si el señor Senador propone sobre tablas un proyecto para crear los otros cursos...

SEÑOR PIROTTO. — El Senador que habla no puede proponer, porque no tiene iniciativa en materia de gastos. En cambio, sería más sencillo que la Comisión de Instrucción Pública, con este proyecto en la mano, citara al señor Ministro de Instrucción Pública, y requiriera el asentimiento del Poder Ejecutivo para hacer la ampliación de los gastos necesarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hago presente que el Senado ha quedado sin número y por consiguiente, me veo en la obligación de levantar la sesión.

(Así se hace siendo las 21 horas y 20 minutos)

José Viaña
Director de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 163 — Montevideo, Jueves 16 de Mayo de 1946 — Núm. 11872

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras por día	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales . .	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses . .	" 0.60
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de 200 pares de pantorrilleras destinadas a las policías del interior, con arreglo a la muestra y pliego de condiciones de manifiesto y a disposición de los interesados en la Inspección General de Policías, calle 18 de Julio N. 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán en esta oficina, el día 16 del corriente mes a la hora 15 y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Mayo 3 de 1946 — El Inspector General de Policías

(Cuenta corriente) My 7-21311-v.my.16.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$ 20.000.00	$	30.00	la página (*)
De $	20.001.00	"	" 50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	" 100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	" 200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	" 300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	" 400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	"	" 500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	" 1.000.000.00	"	175.00	" "
	en adelante			"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia aproximada del centímetro, esto es, contando 25 palabras.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 46
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 46 para adquirir botones ancla, botones negros corozos, paño negro azulado, forro negro ordinario, entretela ordinaria, percalina negra, entretela cuello, acolchado negro, requeridos por Talleres, para confección capotes para la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Mayo de 1946 a las 9 horas — Montevideo, Mayo 9 de 1946

(Cuenta corriente) My.14-22421-v.my.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 48
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir botones ancla, botones para cartera, botones para tirador, acolchado negro, sarga azul, cretona, satinet, entretela, forro negro, percalina liencillo, trencilla de lana hebillas ordinarias broches para pantalón botones corozo, entretela cuello, requeridos por Talleres, para confecciones para la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Mayo de 1946 a las 10 horas — Montevideo, Mayo 9 de 1946

(Cuenta corriente) My 14-22422-v my 25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 49
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 49 para adquirir tocino, grasa en cascos, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 23 de Mayo de 1946 a las 15 horas — Montevideo, Mayo 9 de 1946.

(Cuenta corriente) My.13-22411-v.my 24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 20
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir: palas de dientes, palas de puntear, hoces con mango tenazas de 25 centímetros, formones, mechas para madera, destornilladores, martillos, albayalde, jarras enlozadas, zapapicos, requeridos para stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 22 de Mayo de 1946 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Mayo 7 de 1946.

(Cuenta corriente) My 10-21320-v my 21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 34
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir: madrás en varios colores, camisetas tela blanca, crea, requeridos para las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección

Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 23 de Mayo de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 7 de 1946.
(Cuenta corriente) My.10-21321-v.my.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 51
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 51 para adquirir: fiambres surtidos, fruta de estación, gallinas, huevos, manteca, boniatos, limones, requeridos para las Escuelas Militar y Naval de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 22 de Mayo de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 7 de 1946.
(Cuenta corriente) My.10-21332-v.my.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 38
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 38 para adquirir hebillas arrolo, remaches tubulares, requeridos por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 21 de Mayo de 1946 a las 15 horas. — Montevideo. Mayo 6 de 1946.
(Cuenta corriente) My.9-21332-v.my.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 24
Quinto llamado
Llámase a licitación pública número 24 para adquirir forro fino, entretela de lana, entretela para cuello, entretela yute, acolchado negro, satinet rayado, crin, percalina, liencillo, cretona, cinta amarilla viseras, barbijos, tafiletes, escarapelas, cordones, barrotes dorados armas para infantería, caballería, artillería ingenieros, aviación, para hombreras, broches finos pantalón hebillas finas, botones escudos dorados finos, botones para tirador y para cartera, ojalillos metal hebillas para correajes de Oficial borceguíes botas espuelas, cascos campana, requeridos por el Ministerio de D. Nacional para confecciones para Oficiales de Reserva, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 21 de Mayo de 1946 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo. Mayo 6 de 1946.
(Cuenta corriente) My.9-21333-v.my.21.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por segunda y última vez por películas radiográficas.
Las propuestas se recibirán en la Dirección General; avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 25 de Mayo a las 9 horas.
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones de 8 a 10 horas. — Montevideo. Mayo 15 de 1946. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) My.15-22436-v.my.25.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para los trabajos de reparación y ampliación de un local en el Dique Nacional (Cerro), de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, Juan Carlos Gómez 1494.
Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y en los sellados correspondientes, se presentarán el día 17 de Mayo corriente a la hora 15, labrándose el acta correspondiente — Montevideo. Mayo 2 de 1946. — El Director - Arquitecto
(Cuenta corriente) My.4-21290-v.my.17.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la provisión de materiales eléctricos para el Polígono de Tiro Militar y Ciudadano, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y lista de precios que a disposición de los interesados se encuentran en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494, hasta el día 20 de Mayo corriente. Las propuestas, presentadas en sobre lacrado, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 20 de Mayo, a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo. Mayo 6 de 1946. — El Director.
(Cuenta corriente) My.10-21384-v.my.20.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 51|16
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las obras de demolición de la propiedad ubicada en la calle Magallanes números 1353|57, esquina Guayabos, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Agencia Cordón; Sector Edificios e Instalaciones del Banco, 18 de Julio y Sierra (segundo piso).
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 23 de Mayo de 1946 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central.
(Cuenta corriente) My.11-21391-v.my.16.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 192
Construcción del Tesoro
Llámase a licitación pública para la construcción del tesoro blindado a efectuarse en el edificio que el Banco levantará en el predio sito en las calles Rincón y Zabala, de esta ciudad, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
La apertura de propuestas se efectuará el día 24 de Julio de 1946 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia, calle Mercedes número 1051 (cuarto piso). — Montevideo. Mayo 9 de 1946. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.14-22420-v.my.25.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de camisas y zapatos
Llámase a licitación pública para la adquisición de 136 camisas blancas con dos cuellos cada una y 67 pares de zapatos de gunn - metal color negro, para el personal de servicio de la Institución, de acuerdo con los informes y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco.
La apertura de las propuestas de las camisas se realizará el día martes 21 del corriente a la hora 15 y la de los zapatos el mismo día a la hora 15 y 30, en presencia de los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.9-21328-v.my.20.

CAJA DE COMPENSACION POR DESOCUPACION EN LAS BARRACAS DE LANA, CUEROS Y AFINES
LICITACION
Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de muebles de oficina, para el funcionamiento de esta Caja, con arreglo al pliego de condiciones y diseños que se facilitará en la Secretaría de Comisiones del Ministerio de Industrias y y Trabajo, calle Rincón 747 o Ciudadela 1411, en horas de oficina.
Las propuestas serán recibidas en esta oficina el día 20 de Mayo a las 10 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo. Abril 8 de 1946. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.10-21389-v.my.17.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 5|46
Llámase a licitación pública para el suministro de 25 cajas de hierro con base, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Mayo de 1946 a la hora 14.30, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo. Mayo 8 de 1946. — El Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) My.8-21319-v.my.17.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 2|41
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de 20 (veinte) máquinas de escribir "tipo telegrama", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Setiembre de 1946 a la hora 14 y 30 en el despacho de la División Administrativa, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — El Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) My.8-21293-v.my.29.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 390
Llámase a licitación por segunda vez, para el suministro de 10.000 kilos de estopa blanca, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto esquina Juan Caros Gómez.
Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 31 de Mayo de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo-15 de 1946. — El Gerente General.
(Cuenta corriente) My.15-22432-v.my.31.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO
El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en 19 de Abril (méritos). Asignación mensual, $ 90.00.
Farmacéutico del Centro Auxiliar de Salud Pública de Minas de Corrales (méritos). Asignación mensual, $ 80.00.
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Paso del Centro (méritos). Asignación mensual, $ 80.00.
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Polanco del Yí (méritos). Asignación mensual, $ 90.00.
Farmacéutico del Centro Auxiliar de Salud Pública de Paso de los Toros (méritos). Asignación mensual, $ 80.00.
Médico del Servicio de Higiene Sexual en Tranqueras (oposición). Asignación mensual, $ 80.00.
Médico Tisiólogo del Centro Departamental de Salud Pública de Treinta y Tres (méritos). Asignación mensual, $ 80.00.
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Chuy (méritos). Asignación mensual, $ 80.00.
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Vera (méritos). Asignación mensual, $ 80.00.
Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud del Centro Departamental de Salud Pública de Colonia (méritos). Asignación mensual, $ 90.00.
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Yacaré (méritos). Asignación mensual, $ 80.00.
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Sarandí de Arapey (méritos). Asignación mensual, $ 80.00.
Médico de Higiene y Asistencia, Medicina y Cirugía, del Centro Departamental de Salud Pública de Artigas (oposición). Asignación mensual, $ 100.00.
Médico Tisiólogo del Centro Departamental de Salud Pública de Flores (méritos). Asignación mensual, $ 80.00.
El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (planta baja).
Las solicitudes se recibirán en la precitada oficina hasta el día 13 de Junio próximo a la hora 18. — Montevideo. Mayo 9 de 1946.
(Cuenta corriente) My.13-22401-v.my.16.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 18
Llámase a licitación pública (primer llamado) para la adquisición de maquinarias y herramientas destinadas a los Talleres de Carpintería, Herrería Zapatería y Horticultura de la Colonia de Educación Profesional, de acuerdo con el pliego general y particular que los interesados pueden retirar en la Sección Suministros, 25 de Mayo 529 (segundo piso).
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la Contaduría Central, 25 de Mayo 529 (primer piso), el día 27 de Mayo de 1946 a las 16 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.11-21394-v.my.16.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por tercera y última vez, para la provisión a estos Institutos, durante el ejercicio 1946, de artículos de menage,

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri, número 306, el día 20 de Mayo próximo a las 15 horas.
Pliego de condiciones y y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) My.4-21276-v.my 15.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIOS ANEXADOS

TARIFA APROBADA POR LA COMISION DE SALARIOS N.o 2, DEL TRABAJO A DOMICILIO PARA LA INDUSTRIA DEL VESTIDO DEL HOMBRE (CONFECCION), EN SU SESION DEL DIA 4 DE ABRIL DE 1946

1.º Trabajos de primera categoría. — Sacos derechos, $ 7.50; sacos cruzados, $ 8.00; sobretodos derechos, $ 8.40; sobretodos cruzados, $ 8.90, pilots derechos, $ 7.00; pilots cruzados, $ 7.50; reversibles, $ 9.50; gabardinas derechas, $ 9.50; gabardinas cruzadas $ 10.00; chalecos derechos, $ 1.30; chalecos cruzados, $ 1.50; pantalones con atraque, hasta 5 bolsillos, $ 1.40; adicionales de cualquier tipo, cada uno, $ 0.10.
Especificación de la mano de obra de primera categoría. — Todas las prendas se confeccionarán de la siguiente manera: orillas de los delanteros y de los cuellos, a máquina; las costuras de los forros, a máquina; los bajos de la prenda y de las mangas, a mano; éstas abiertas, bolsillos exteriores con dos vivos e interiores con tiras de género, con entretela de lana.
Trabajos de segunda categoría. — Sacos derechos, $ 6.00; sacos cruzados, $ 6.50, sobretodos derechos, $ 6.90; sobretodos cruzados, $ 7.40; Gabardinas derechas, $ 7.50; Gabardinas cruzadas, $ 8.00; pilots derechos, $ 7.00; pilots cruzados, $ 7.50; reversibles, $ 9.50; chalecos derechos, $ 1.30; chalecos cruzados, $ 1.50; pantalones con atraque, hasta 5 bolsillos, $ 1.40; adicionales de cualquier tipo, cada uno, $ 0.10.
Especificación de la mano de obra de segunda categoría. — Todas las prendas se confeccionarán de la siguiente manera: orillas de los delanteros y del cuello, a máquina; costura de los forros, a máquina; el bajo de la prenda y de las mangas, a mano y forrados a mano; bolsillos exteriores con un solo vivo e interiores con vivos del mismo forro; mangas, con o sin aberturas, con entretela de lana. Los adicionales que figuran en primera y segunda se refieren a los pantalones.
Trabajos de tercera categoría: — Sacos derechos, $ 4.00; sacos cruzados, $ 4 50; sobretodos derechos, $ 4.50; sobretodos cruzados, $ 5.00; pantalones con 4 bolsillos, sin atraque, con bajos doblados a máquina, $ 1.20.
Especificación de la mano de obra de tercera categoría. — Todas las prendas se confeccionarán de la siguiente manera: orillas de los delanteros y de los cuellos, a máquina; costuras de los forros, a máquina; bajos de la prenda y de las mangas, a máquina y cerradas éstas, es decir, la prenda totalmente confeccionada a máquina, excepto de los forros de la sisa, que irán a mano. Estos trabajos llevarán entretela de yute o arpillera y se considerarán como de calidad inferior, no admitiéndose, en consecuencia, ningún agregado adicional de los que se estipulan para la primera y segunda categoría.
Recargo para tercera categoría. — En la tercera categoría se autoriza la aplicación de la entretela de lana como adicional, sobre la base de un recargo de un peso por pieza, conservando las mismas características en todos los otros aspectos establecidos para esta categoría.
Recargos parciales de las prendas. — Dos vivos en los bolsillos exteriores, $ 1.00; tiras de géneros en bolsillos interiores, $ 0.50; medio forro, $ 0.50; prendas sport, $ 0.50; bolsillos plaqué en sacos, $ 0.50; bolsillos plaqué en sobretodos, $ 0.75; carteras adelante, $ 0.50; bocamanga, $ 0.50; prendas con más de un pespunte, cada una, $ 0.50; todas las prendas que vengan en paquetes de menos de seis prendas se considerarán **especiales** y sufrirán un recargo por prenda de $ 1.00.
Recargo en pantalones. — Taloneras en los bajos, $ 0.10; todo paquete que venga con menos de seis prendas, tanto en pantalones como en chalecos, se considerarán **especiales** y, por lo menos, sufrirán un recargo por prenda de $ 0.50.
Otras prendas. — Sacos fumoir con cordones, medio forro o forrados, con hombreras derechos, $ 3 50; el mismo saco anterior, sin cordones, $ 3.00; sacos fumoir con cordones, medio forro o forrados, con hombreras cruzadas $ 3.75; el mismo saco anterior, sin cordones, $ 3.25; robe - chambre con cordones, medio forro, con hombreras, $ 4.00; el mismo robe - chambre, sin cordones, $ 3.50. — Julio Sanguinetti, Presidente. — José María López, Secretario.
(Cuenta corriente) My.14-22426-v.my.25.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de un núcleo de 18 viviendas con fondos de la ley 15|9|39, a levantarse en la ciudad de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, y en la Intendencia Municipal de dicha ciudad, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 3.00.
Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal de San José, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 31 de Mayo corriente a las 11 y 30 horas, y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en los artículos 15 y 16 del pliego de condiciones Generales del Ministerio de Obras Públicas.
No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.
El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.13-22416-v my.24.

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN DINAMOMETRO

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de un dinamómetro destinado al Instituto de Tecnología Industrial de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 16 de Mayo próximo, a la hora 10 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 26 de 1946. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Ab 29-21235-v my 17.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
VENTA DE ESTAMPILLAS INUTILIZADAS PROVENIENTES DEL REZAGO
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la venta de un lote de estampillas inutilizadas provenientes del rezago, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles dentro del horario de oficina.
Las propuestas serán abiertas en esta oficina el día 22 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados. — Montevideo, Abril 30 de 1946. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) My 6-21298-v my.16.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACIONES

Número 211 (tercer llamado). — Compra de baterías y electrolito sólido. Apertura: 9 de Mayo de 1946.
Número 220. — Compra de guardarropas metálicos. Apertura: 22 de Mayo de 1946.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración los días indicados a las 15 horas. — Montevideo, Abril de 1946. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab 25-21174-v ab 30

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 222
Compra de maderones de curupay

Se llama a licitación para la compra de maderones de curupay, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 Julio número 1112 (tercer piso).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 23 de Mayo de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo de 1946. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.13-22400-v.my.17.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2428
Venta de un motor

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el día 21 de Mayo de 1946, inclusive, un motor "Skandia" tipo 81, S. S| de 20 H P. 450 rpm. (usado), con todos sus accesorios y herramientas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.15-22430-v.my.20.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2427
Venta de papel - archivo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 20 de Mayo de 1946, la venta de 6 000 kilos de papel - archivo, en recortes, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.15-22431-v my.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 2426
Máquina probadora de dureza de metales

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 9 de Agosto de 1946, a las 16 horas, para proveerse de una máquina probadora de dureza de metales con carga secundaria de 10 kilos y 150 kilos, aproximadamente la principal; capacidad vertical hasta 200 mms., como mínimo, etc., con accesorios y repuestos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 9 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.11-22418-v.my.20.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
N.o 1243

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un galpón destinado a depósito en el Departamento de Alcoholes (Capurro).
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo número 417, previo pago de la suma de $ 2 50.
La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 25 de Mayo de 1946 a las 10 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.13-22400-v.my.24.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1244 — Compra de doce extintores tipo carro y sesenta extintores tipo mano Apertura: 17 de Junio a las 16 y 30 horas.
Número 1245. — Compra de leñas de monte y eucalipto. Apertura: 21 de Mayo a las 16 y 30 horas.
Número 1246. — Compra de artículos de papelería Apertura: 23 de Mayo a las 16 y 30 horas.
Número 1247. — Compra de seis chassis de 4 toneladas, tres chassis de 5 toneladas y 3 equipos de tractor y semi - remolque tanques de 10.000 a 12.000 litros de capacidad. Apertura: 4 de Junio a las 16 y 30 horas.
Número 1248. — Construcción de dos galpones adosados en la Planta de Combustibles de Nuevo Paysandú. Recepción de ofertas: 24 de Mayo a las 16 y 30 horas Valor de los recaudos: $ 5.00.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417 El correspondiente a la licitación número 1248 puede retirarse también en las oficinas de la Planta de Combustibles de Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.6-21296-v my.16.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1239

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio en la calle Fco. Solano Antuña y rambla Wilson destinado a estación de servicios.
El pliego de condiciones y demás recaudos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417, previo pago de la suma de $ 15.00
La apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 10 de Mayo de 1946 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General
(Cuenta corriente) Ab 12 21121-v ab 30.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1220 (tercer llamado) — Compra de cañerías y accesorios de hierro galvanizado. Apertura: Mayo 22 de 1946 a las 16 y 30 horas.
Número 1230 (segundo llamado). — Compra de relojes para contralor de serenos.

Apertura: Mayo 22 de 1946 a las 16 y 30 horas.

Número 1249. — Compra de una guillotina eléctrica. Apertura: Junio 21 de 1946 a las 16 y 30 horas.

Número 1250. — Compra de mangueras de goma sintética para surtidores de nafta. Apertura: Junio 24 de 1946 a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.10-21382-v.my.22.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARVAL, RODRIGUEZ LARRETA y O'FARRELL, por el señor F. Pláta y Plata, comerciante, de Buenos Aires (República Argentina), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Gomero artístico para uso en escritorios", del cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos copias del dibujo que lo reproduce, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 My.14-4726-v.my.25.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

PEDRO LUIS HELLER, ciudadano legal, intérprete oficial, domiciliado en la calle Libertad número 2916, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la traducción del manuscrito original en latín de la Carta Magna Inglesa, de cuya obra se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$6.00 My.13-4654-v.my.24.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RAMA, ESPETRINI y MONAGAS, uruguayos, orfebres, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre número 1235, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de diez marcos artísticos porta - retratos, de los que se declaran autores, habiendo depositado las fotografías numeradas del 101 al 110, en duplicado, en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 My.11-4638-v.my.23.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

NELSON O. COSTA, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Onligado número 1277, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de una composición musical titulada "Pedal" (marcha - canción), de lo que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos copias, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 30 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 My.8-4450-v.my.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 47131. — Montevideo, Abril 30 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Esteban Guerrina (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direccción.

$10.00 My.6-4405-v.my.16.

ACTA N.o 47165. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Syracuse Smelting Works, de Brooklyn, Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado registrar la marca

MANGANESE

para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 My.11-4611-v.my.23.

ACTA N.o 47162. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Con esta fecha Luis A. Méndez, Montevideo, solicita registrar la marca "HELYETT", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.15-4801-v.my.27.

ACTA N.o 47161. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Con esta fecha Luis A. Méndez, Montevideo, solicita registrar la marca "PERRY", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.15-4802-v.my.27.

ACTA N.o 47159. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Con esta fecha Valentín Alejandro Aznárez, Montevideo, solicita registrar la marca "DISIPLASMA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.15-4800-v.my.27.

ACTA N.o 47218. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Con esta fecha Fernández y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca

Alaska

para distinguir las clases 4 y 5 (menos pieles en general). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 My.15-4778-v.my.27.

ACTA N.o 47217. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Con esta fecha Fernández y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca

San Blas

para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 My.15-4779-v.my.27.

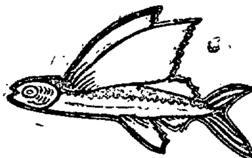
ACTA N.o 47197. — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Catalina Knitting Mills, de Los Angeles (California), solicita registrar la marca

CATALINA

para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (trajes de baño). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 My.15-4776-v.my.27.

ACTA N.o 47198. — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Catalina Knitting Mills, de Los Angeles (California), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (trajes de baño). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 My.15-4777-v.my.27.

ACTA N.o 47220. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Con esta fecha Sapiro y Lubetkin, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "JUEGOS TORTUGA",



para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 My.15-4783-v.my.27.

ACTA N.o 47196. — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Marble Lime and Associated Indutries Limited, de Transvaal (Unión de Sud Africa), solicita registrar la marca "KROMEX", para distinguir artículos de la clase "sales de cromo para curtir y pigmentos de cromo". — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.15-4775-v.my.27.

ACTA N.o 47209. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Engraw Export e Import Co., S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "COLUMBIAN", para distinguir artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.14-4740-v.my.25.

ACTA N.o 47208. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gotham Hosiery Company Inc., de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TABARIN

para distinguir artículos de la clase 4 (medias y calcetines). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 My.14-4741-v.my.25.

ACTA N.o 47206. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mid - West Abrasive Company, de la ciudad de Owosso (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 My.14-4742-v.my.25.

ACTA N.o 47211. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Horacio Toso, de Montevideo, solicitan registrar la marca "ENTERICO ACTIVADO RAINBOW", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.14-4721-v.my.25.

ACTA N.o 47212. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "BILD - A - SET", para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.14-4722-v.my.25.

ACTA N.o 47213. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Arquímedes Barletta, de Montevideo, solicitan registrar la marca "FOLICUSOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.14-4723-v.my.25.

ACTA N.o 47210. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderado de la Société Maison Luer, de la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca "LUER", para distinguir artículos de la clase 16 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.14-4738-v.my.25.

ACTA N.o 47207. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. Edmundo Gilles, de Colonia Suiza, Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "MOBALTEX", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.14-4739-v.my.25.

ACTA N.o 47214. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Arquímedes Barletta, de Montevideo, solicitan registrar la marca "MAGNA", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.14-4724-v.my.25.

ACTA N.o 41484. — Montevideo, Diciembre 30 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Deshayes y Bruel, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "BAUME DELACOUR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.13-4666-v.my.24.

ACTA N.o 47148. — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — Con esta fecha Cía. Imexmund Ltda., Montevideo, solicita registrar la marca "IMEXMUND", para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.13-4655-v.my.24.

ACTA N.o 47147. — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — Con esta fecha Cía. Imexmund Ltda., Montevideo, solicita registrar la marca "BUDDJO", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.13-4656-v.my.24.

ACTA N.o 47193. — Montevideo, Mayo 8 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por A. E. Nettleton Company, de la ciudad de Syracuse (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Nettleton

para distinguir artículos de la clase 14 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.13-4661-v.my.24.

ACTA N.o 47195. — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Papelería Galli, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Penkala

para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 My.13-4663-v.my.24.

ACTA N.o 47190. — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mackesson y Robbins Incorporated, de la ciudad de Bridgeport (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MOSQUITONE

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.13-4664-v.my.24.

ACTA N.o 47192. — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Hermann (Montevideo), solicitan registrar la marca

INWO

para distinguir artículos de las clases 4 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.13-4665-v.my.24.

ACTA N.o 47191. — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — Con esta fecha el señor Guillermo Yates, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

DUMONT

para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 My.13-4667-v.my.24.

ACTA N.o 47194. — Montevideo, Mayo 8 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Continental Motors Corporation, de la ciudad de Muskegon (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CONTINENTAL

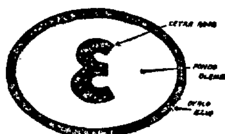
para distinguir artículos de las clases 11 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 My.13-4662-v.my.24.

ACTA N.o 47116. — Montevideo, Abril 30 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Supra, Sociedad Comercial e Industrial, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "EL VIDRIERO", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.6-4399-v.my.16.

ACTA N.o 47115. — Montevideo, Abril 30 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Supra, Sociedad Comercial e Industrial de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LINACEITE", vara distinguir artículos de las clases 8 y 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.6-4400-v.my.16.

ACTA N.o 47114. — Montevideo, Abril 30 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Supra, Sociedad Comercial e Industrial, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "TORTALINA", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.6-4401-v.my.16.

ACTA N.o 47127. — Montevideo, Abril 30 de 1946. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Standard Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 20 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.6-4396-v.my.16.

ACTA N.o 47126. — Montevideo, Abril 30 de 1946. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Standard Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 7, 8, 9, 11, 13 y 20 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
7.00 My.6-4397-v.my.16.

ACTA N.o 47124. — Montevideo, Abril 30 de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan registrar la marca "CHESTER", para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$1.00 My.6-4394-v.my.16.

ACTA N.o 47125. — Montevideo, Abril 30 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodrígueb Larreta y O'Farrell, por The Celotex Corporation, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

FEROX

para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
7.00 My.6-4355-v.my.16.

ACTA N.o 47117. — Montevideo, Abril 30 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José Cafaro (Montevideo), solicitan registrar la marca "MURALBO" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
2.00 My.6-4398-v.my.16.

ACTA N.o 47113. — Montevideo, Abril 30 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Gandy Belt Manufacturing Company Limited, de Seacombe, Chershire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "GANDYS", para distinguir artículos de las clases 11 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.6-4402-v.my.16.

ACTA N.o 47144. — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Cafiul S. en C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "AEROTOR", para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.9-4520-v.my.21.

ACTA N.o 47142. — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Adrienne Foy, nee Croctaine, de la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "MAUDY", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.9-4521-v.my.21.

ACTA N.o 47139. — Montevideo, Mayo 3 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Paul Denoyel, de Lyon, Rhone (Francia), han solicitado el registro de la marca "HEPATOPAN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.9-4522-v.my.21.

ACTA N.o 47140. — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Paul Denoyel, de la ciudad de Lyon, Rhone (Francia), han solicitado el registro de la marca "LACTOBIOL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 My.9-4523-v.my.21.

ACTA N.o 47145. — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — Con esta fecha Arias, Sienra y Castagnino, por H. Maimin Company Incorporated, del Estado de Nueva York, Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 11 y 12 (máquinas para cortar género). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 My.9-4490-v.my.21.

ACTA N.o 47121. — Montevideo, Abril 30 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por E. Montagnac Ltda., Cuchillería Orfebrería, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, solicita registrar la marca

ALRITE

para distinguir la clase 17 (cuchillería, especialmente navajas, máquinas y hojitas de afeitar). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.9-4491-v.my.21.

ACTA N.o 47122. — Montevideo, Abril 30 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por E. Montagnac Ltda., Cuchillería Orfebrería, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, solicita registrar la marca

KEN

para distinguir la clase 17 (cuchillería especialmente navajas, máquinas y hojitas de afeitar). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.9-4493-v.my.21.

ACTA N.o 47158. — Montevideo, Mayo 4 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carrau y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca "DISPRINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.9-4524-v.my.21.

ACTA N.o 47143. — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Belsso y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca "NORMALINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.9-4525-v.my.21.

N.o 47... — Montevideo, Abril 30 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Esteban Guerrina (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

6.00 My 6-4406-v.my.16.

ACTA N.o 47112. — Montevideo, Abril 30 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Esteban Guerrina (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 My 6-4404-v.my.16.

ACTA N.o 47130 — Montevideo, Abril 30 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "BELLADERMIS", para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.6-4403-v.my.16.

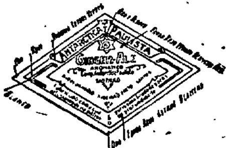
ACTA N.o 47169 — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Park y Tilford, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 My.11-4627-v.my.23.

ACTA N.o 47219 — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Con esta fecha Gabriel Terra (hijo), de la firma Brener, Wilson y Terra, por la Compañía Antártica Paulista, Industria Brasileña de Bebidas y Conexos de San Pablo, ha solicitado el registro de la marca "GINGER - ALE", para distinguir en



artículos de la clase 2 (una bebida sin alcohol). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 My.13-4690-v.my.24.

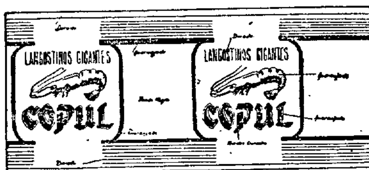
ACTA N.o 47185. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Horacio Toso, de Montevideo, solicitan registrar la marca "VITAIDEL RAINBOW", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 My 11-4699-v.my.23.

ACTA N.o 47135 — Montevideo, Mayo 2 de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Barraca Americana (antes Hufnagel - Plottier y Cía.), S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca "BASA", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 My.7 4428 v.my.17.

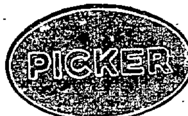
ACTA N.o 47137. — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — Con esta fecha Compañía Pesquera del Uruguay, Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 3 (langostinos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 My.8-4462-v.my.20.

ACTA N.o 47152. — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 12 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 My 8-4463-v.my.20.

ACTA N.o 47151. — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicita registrar la marca "BIRO", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 My 8-4464-v.my.20.

ACTA N.o 47153 — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "LIBERO' GALACTINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 My 8-4465-v.my.20.

ACTA N.o 47119. — Montevideo, Abril 30 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca "PERCHLORON", para distinguir artículos de las clases 1 y 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.8-4453-v.my.20.

ACTA N.o 47120 — Montevideo, Abril 30 de 1946 — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca "PENCHLOR", para distinguir las clases 1 y 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.8-4454-v.my.20.

ACTA N.o 47136 — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — Con esta fecha Miguel Biere, de Montevideo, solicita registrar la marca "LLUVIAL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.8-4452-v.my 20.

ACTA N.o 47138. — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — Con esta fecha Michel Rubinstein, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "FANTASTICO", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My 9-4526-v.my.21.

ACTA N.o 47155 — Montevideo, Mayo 4 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por Marquette Manufacturing Co., Incorporated, de la ciudad de Minneapolis (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 34 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 My.10-4567-v my.22.

ACTA N.o 47134. — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — Con esta fecha León A. Pereira, Montevideo, solicita registrar la marca "DIXON", para distinguir artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2 00 My.10-4554-v.my.22.

ACTA N.o 47123. — Montevideo, Abril 30 de 1946 — Con esta fecha Constantin Grach y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "AERO", para distinguir artículos de las clases 16 y 24 (sld.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.10-4555-v.my.22.

ACTA N.o 47172. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya Limitada, de esta ciudad, han solicitado el Limitada, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "TRANSLITE", para distinguir artículos de las clases 15 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.11-4628-v.my.23.

ACTA N.o 47180. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lincoln Engineering Company, con domicilio en la ciudad de St. Louis (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 My.11-4625-v.my.23.

ACTA N.o 47173. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya Limitada, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "KODALURE", para distinguir artículos de las clases 15 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.11-4629-v.my.23.

ACTA N.o 47181. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de International Projector Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 My.11-4624-v.my.23.

ACTA N.o 47182. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parfums Ciro, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 My.11-4626-v.my.23.

ACTA N.o 47175. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya Limitada, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "VITAVA", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.11-4630-v.my.23.

ACTA N.o 47164. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Syracuse Smelting Works, de Brooklyn, Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 My.11-4631-v.my.23.

ACTA N.o 47154. — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — Con esta fecha Química Leroy, Sociedad Colectiva, de Montevideo, solicita registrar la marca "LEROY", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.11-4611-v.my.23.

ACTA N.o 47084. — Montevideo, Abril 25 de 1946. — Con esta fecha Exito, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BERGER", para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.29-4183-v.my.10.

ACTA N.o 47184. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor José María Mañé, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5 50 My.11-4610-v.my.23.

ACTA N.o 47160. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Con esta fecha Valentín Alejandro Aznárez, Montevideo, solicita registro de la marca "LABHEMAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.15-4803-v.my.27.

ACTA N.o 47163. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Con esta fecha Max Mayer e Hijo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PROGRESO", para distinguir las clases 4 y 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.15-4773-v.my.27.

ACTA N.o 47176. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — Con esta fecha Miguel Ameglio, de Montevideo, solicita registrar la marca "E. F. A. S. A. (ESTABLECIMIENTOS FRUTICOLAS AMEGLIO SOCIEDAD ANONIMA)" para distinguir las clases 1, 2, 3, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.15 4774-v.my.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6506. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por Luis Antolisei, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de cierre para botellas y recipientes similares por medio de una cápsula sujetada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 My.15-4781-v.my.27.

ACTA N.o 6507. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por Luis Antolisei, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para aplicar un sello a botellas provistas de cápsula" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.15-4782-v.my.27.

ACTA N.o 6505. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Henry George Martin, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en depósitos de tinta para instrumentos de escribir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.14-4725-v.my.25.

ACTA N.o 6502. — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — Con esta fecha el señor Manuel Fernández Cardosa, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva bomba para máquinas sulfatadoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.14-4703-v.my 25.

ACTA N.o 6504. — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Guillette Safety Razor Company, con domicilio en Boston (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cámara para hojillas de navaja de afeitar de seguridad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.13-4660-v.my.24.

ACTA N.o 6503. — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Matheus, Torres y Cía. Ltda., de San Pablo (Brasil), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina secadora de productos agrícolas y otros en gránulos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.13-4650-v.my.24.

ACTA N.o 6501. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Henry George Martin, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en instrumentos para escribir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. —Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.11-4612-v.my.23.

ACTA N.o 6480. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., por Scott & Williams Incorporated, de Laconia (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas al método y máquina para marcar tela de punto circular para pre-ahormar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8 00 Ab 9-3603-v ag 26.

ACTA N.o 6500. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — Con esta fecha el señor Gabriel Terra (hijo), de la firma Breuer, Wilson y Terra, por Miguel Navarro, Enrique Joaquín Llovet y Aurelio Eduardo Llovet de Buenos Aires ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo regulador y auto-equilibrador de la presión interna en cámaras neumáticas de cubiertas de rodamiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto B. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 My.10-4575-v.my.22.

ACTA N.o 6498. — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — Con esta fecha el señor Nicolás A. Zunini, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo portaproyectil, reductor de calibre" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.6-4412-v my 16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 140|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 122, de San Bautista (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1315 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 11 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) My.15-22429-v.my 22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 139|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reformas en el Pabellón de Anatomía de la Facultad de Veterinaria (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Mayo a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 16 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) My.14-22419-v.my.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 138|1946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y reformas en los edificios de la Lobería, Isla de Lobos (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) My.13-22410-v.my 21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 137|1946

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de construcción del núcleo escolar en Buena Unión (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrá obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9 15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Mayo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) My 11-21396-v my.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 134|1946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones y ampliaciones del Centro de Salud Pública de Trinidad (Departamento de Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) My.10-21385-v.my.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 133|1946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en la Sección Campos de Práctica y Experimentación de la Facultad de Agronomía (avenida Garzón), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también,

con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) My.9-21325-v.my.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 135|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio con destino a la escuela número 4, de Minas de Corrales (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 14.95 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) My.10-21386-v.my.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Expropiación para las obras de riego en el valle de Solís de Mataojo

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo declaró la expropiación de la fracción de terreno situada en la segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, propiedad de doña Atila Zambra Morini, empadronada con el número 3954, compuesta de una superficie de 5 Hás. 5948 metros cuadrados 83 decímetros cuadrados.

Los antecedentes respectivos se hallan de manifiesto en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, por el término legal. — Montevideo, Mayo 2 de 1946 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.8-21313-v.my.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un depósito de hormigón armado de 40 metros cúbicos de capacidad y la de una usina de elevación para pozos semisurgentes, para el pueblo "Progreso", de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del proyecto respectivo.

Todas las piezas escritas, planos y formulario - propuesta se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario indicado, agregado el papel sellado y timbres de ley que correspondan, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 21 del corriente a las 16 horas en la sede de la Dirección calle José Martín número 3379. — Montevideo, Mayo 4 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.10-21380-v.my.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de la usina de elevación, oficina, depósito de materiales y casas - habitación del Jefe y la del Maquinista del servicio de abastecimiento de agua potable de la ciudad de Maldonado, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del proyecto respectivo, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán ser extendidas en los sellados correspondientes, redactadas de conformidad con la fórmula que se indica en los pliegos referidos y presentadas con los timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 4 de Junio próximo a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Mayo 4 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.10-21382-v.my.22.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 265

Llámase a licitación pública para la adquisición de 450 ms.3 de pedregullo destinado a la Dirección de Vialidad de Montevideo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2025, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 21 de Mayo del corriente año a las 15 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Valor del pliego de condiciones: $ 0.40. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.15-22434-v.my.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 266

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1 000 metros de cordón granítico recto y 48 metros de cordón granítico curvo, destinados a la Dirección de Vialidad de Montevideo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 21 de Mayo del corriente año a las 15 y 30 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Valor del pliego de condiciones: $ 0.40. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.15-22435-v.my.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 284

Llámase a licitación pública para la adquisición de cinco (5) ficheros Kardex destinados a la Tesorería General, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas, el día 20 de Mayo del corriente año a las 15 y 30 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Valor del pliego de condiciones: $ 0 30. — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.11-21398-v.my.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 282

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento diario de 5.000 kilogramos de pan destinado a la venta en los expendios municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 20 de Mayo del corriente año a las 15 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Valor del pliego de condiciones: $ 0.40. — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.11-21399-v.my 17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CARLOS MARIA NAZABAL SANTOS, en su carácter de usuario del sepulcro 26 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro los restos de Blanca Angélica Bentancur, Carlos Williams England, María Nadal de Martínez, Osvaldo Luzardo, Antonia Glódice de Curchio, Angela Lambolino de Valente, Catalina Far de Oliver, Leonardo Jesús Ferraro Aquiles Gatti y Rafael Oliver, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 12 de 1946 — La Jefatura.

$90.00 Ab 29-4180-v ag 15

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE GOMEZ TROANS, en su carácter de usuario del sepulcro número 2531 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro, los restos de Carmen Inés Peruzzo, Miguel Reyes, Juan Augusto Dupuis, Francisco Croce, Antonio Poy, Antonio Romano, Luis A Dupuis, María Inés Rondán, Santos Brignole, Luisa Bonifacino de Brignole, Haydée Luisa Peruzzo, Víctor Pacce y Leonardo Pacce, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 6 de 1946. — La Jefatura.

$96.00 Mz.2 2115-v.jn.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ALFREDO DE CASTRO CARAVIA, en el carácter de albacea sustituto de la sucesión de doña Enriqueta de Castro Caravia, para que se expida a nombre de Carlos de Castro Caravia, Dolores de Castro Caravia de Marques, Eduardo de Castro Caravia, Julio de Castro Caravia, Alfredo de Castro Caravia, Margarita Figari Castro de Faget, Delia Figari Castro de Herrera, Elena Figari Castro de Regidor, Ema Figari Castro, Isabel Figari Castro, Pedro Figari Castro, Felipe Lacueva Castro, Rosa Lacueva Castro, Isabel Lacueva Castro, Carlos de Castro Ruano, Mario de Castro Ruano, Agustín de Castro Ruano, Rafael de Castro Ruano, Carlos J. Larraín de Castro, Elisa Larraín de Castro de Covarrubias y Ema Larraín de Castro, integrantes todos de aquella sucesión, boleto duplicado de título del sepulcro número 1 de la ampliación del primer cuerpo del Cementerio Central, por extravío del primitivo. Se hace pública esta petición, advirtiéndose a quienes se creyeren con derechos que tienen noventa días de plazo para concurrir a esta oficina. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 19 de 1946. — La Jefatura.

$144 00 Mz 7-2206-v.jn.29.

JUNTA LOCAL DE JUAN L. LACAZE
TERCER Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE TREINTA Y SEIS NICHOS EN EL CEMENTERIO LOCAL

Llámase por tercera y última vez a licitación pública y por el término de quince días, a contar de la fecha, para la construcción de 36 nichos en el cementerio local, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Los nichos están clasificados así: 12 grandes con sótano y 24 sin sótano.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día sábado 25 de Mayo a las 10 horas.

El municipio se reserva el derecho de aceptar la que creyera más conveniente o el de rechazarlas todas. — Juan L. Lacaze, Mayo 13 de 1946. — Máximo E. Gonnet, Vicepresidente. — Carlos M. Aguirre, Secretario.

(Cuenta corriente) My.13-22402-v.my 24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
LLAMADO DE ACREEDORES

La Intendencia Municipal de Rivera convoca a sus acreedores para que se presenten debidamente documentados ante la Contaduría Municipal, dentro de un término de treinta días, a fin de establecer la situación de este Municipio. — Rivera, Mayo 8 de 1946. — La Contaduría.

(Cuenta corriente) My.15-22428-v.my.25.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En de de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 15 de Mayo de 1946

2.a Sección

UNIVERSINO WALTER LEAL YORDI, 22 años, soltero, marino, oriental, domiciliado 25 de Mayo 142, y MARIA JOSEFA MARTINEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 163.

JUAN TOKER, 23 años, soltero, agente viajero, argentino, domiciliado Cerrito 517, y TAMARA LIPKOWICZ, 23 años, soltera, polaca, domiciliada Cerrito 517.

8.a Sección

BRUNO GUTH, 47 años, divorciado, químico, austríaco, domiciliado Buenos Aires 583, y EDITH MICAELA BONAVIA CASANABE, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Buenos Aires 583.

ALBERTO RAMON AGÜERO, 36 años, soltero, martillero, argentino, domiciliado Ituzaingó 1275, y RENEE BERCY, 38 años, soltera, belga, domiciliada Ituzaingó 1275.

9.a Sección

MIGUEL LEON DIANELLI RAMOS, 43 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Luis Lasagna 6476, y HERMINDA MACIAS, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Pinta 1917.

11.a Sección

CELESTINO SANGUINETTI, 23 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado camino Maldonado kilómetro 16, y NELLY MARGARITA ETCHEVERRY, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Abrevadero 6825.

OSCAR VIGLIOLA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado César Cantú 3954, y CLARIS NARA PROFETI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Martínez 3207.

GASTON ROUGET SOUBERBIELLE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eusebio Vidal 226, y NIDIA ELSA ORRICO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Eusebio Vidal 3226.

LEONARDO FLORENCIO GONZALEZ, 25 años, soltero, industrial, domiciliado General Villegas 4694, y TERESA AURORA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Núñez de Arce 4933.

21.a Sección

MIGUEL CUETO, 42 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Uruguay 1555, y VICTORIA JUAN, 41 años, soltera, española, domiciliada Mazangano 708.

$2.00 p|p. v.my 17.

Montevideo, Mayo 14 de 1946

4.a Sección

VICENTE RAUL D'ONOFRIO, 31 años, argentino, domiciliado Río Negro 1319, y FREDERICIA ELVIRA PAULUZZI, 30 años, soltera, rentista, austríaca, domiciliada Río Negro 1319.

DAMIAN RAPELA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1131, y MARIA SARA CARTELLE, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San José 1018.

11.a Sección

SALOMON JOSE NUDELMAR, 51 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Arana 5375, y ANA HONIGMAN, 50 años, soltera, polaca, domiciliada Barros Arana 5375.

19.a Sección

ALFREDO CASTRO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Coquimbo 2358, y MARIA RITA STEZANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Coquimbo 2258.

RICARDO RASILLA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2448, y JOSEFINA ANIDO, 28 años, soltera, española, domiciliada Justicia 2447.

ANGELICO PELUSO, 42 años, soltero, contador, italiano, domiciliado Domingo Aramburú 1718 bis, y ELIZABETH PLESZ, 39 años, soltera, rumana, domiciliada Domingo Aramburú 1718 bis.

$2.00 P|p.v.my.16.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|GARCIA (ISABELINO) Cobro ejecutivo de pesos 11 90)." se cita, llama y emplaza a don Isabelino García o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 48943, ubicado en la calle Albeniz entre Sánchez y Centro América, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 2 de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) My.13-21359-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|ZABALA (MIGUEL). Cobro ejecutivo de pesos. 11|98" se cita, llama y emplaza a don Miguel Zabala, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 80708, ubicado en la calle Caiguá entre Pasteur y Contucci, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 12 de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) My.13-21360-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|FALCIGNE (CELESTINO). Cobro ejecutivo de pesos. 11|86", se cita, llama y emplaza a don Celestino Falcione o a sus sucesores a título particular o universal y al cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 23295, ubicado en la calle Jaime Estrázulas entre Avda. Santiago Rivas y Leguizamón, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 11 de Marzo de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) My.13-21361-v.jn.17

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo C|REVENAZ (PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos. 11|95", se cita y emplaza a don Pedro Revenaz o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 105521, ubicado en la calle M. Rodríguez entre Bulevar Propios y B. Méndez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 1.o de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) My.13-21362-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado N. de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|FERNANDEZ MALET (ANTONIO R). Cobro ejecutivo de pesos. 11|93", se cita, llama y emplaza a don Antonio R. Fernández Malet o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 112086, ubicado en la calle Santiago Sierra entre Granaderos y Santiago Figueredo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 1.o de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) My.13-21363-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|MARTINO (JOSE M.) Cobro ejecutivo de pesos. 11|89", se cita, llama y emplaza a don José M. Martino o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 50124, ubicado en la calle Pastor entre Aranguá y camino Santos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 2 de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) My.13-21364-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo C|PORTA (JUAN NALDO) Cobro ejecutivo de pesos. 11|91", se cita, llama y emplaza a don Juan Naldo Porta, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 63804, ubicado en la calle Mariano Uriarte entre Divina Comedia y Cooper, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 1.o de Abril de 1946. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) My.13-21365-v.jn 17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de marzo del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo C|DE CASTRO (AMBROSIO) Cobro ejecutivo de pesos. 11|99", se cita, llama y emplaza a don Ambrosio de Castro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77709, ubicado en la calle Lancaster entre Santa Ana y León Pérez, para que comparezcan a esta a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 12 de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) My 13-21367-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|PEREIRA (BENITO). Cobro ejecutivo de pesos. 11|87", se cita, llama y emplaza a don Benito Pereira, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 158690, ubicado en la calle Capitán Videla entre Pastoriza y Llambí, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 12 de Marzo de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) My.13-21368v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de marzo del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo C|ARRILLAGA CARRIL (JOSE PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos. 11|87", se cita, llama y emplaza a don José Pedro Arrillaga Carril, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 44791, ubicado en la calle Pirayú entre camino Viciella y camino Durán, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, 11 de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) My.13-21366-v.jn 17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo c|CORRAL o CORRALES (MANUEL). Cobro ejecutivo de pesos. 11|98", se cita, llama y emplaza a don Manuel Corral o Corrales o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 86376, ubicado en la calle General Enrique Martínez entre B Artigas y Quijote, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.13-21369-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo c|LEZAMA (LORENZO J.). Cobro ejecutivo de pesos. 11|95", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo J. Lezama o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 77677, ubicado en la calle Santiago Figueredo entre León Pérez y Santiago Sierra, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.13-21370-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo c|OTTONELLO (MANUEL M.). Cobro ejecutivo de pesos. 11|100", se cita, llama y emplaza a don Manuel M. Ottonello o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado por el número 80870, ubicado en la calle Máximo Gómez entre B. Artigas y Sanabria, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.13-21371-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo c|CASTAGNOLE (ANGEL) y GUZZONE DE DELUCCHI (ERLINDA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 9|292", se cita, llama y emplaza a los sucesores, a título particular o universal, de don Angel Castagnole, en su carácter de copropietario del bien empadronado con el número 36119, ubicado en la calle Inclusa entre Fernández y Concordia, o a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.13-21372-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo, C|GAMBA (PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos. 11|87", se cita, llama y emplaza a don Pedro Gamba o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 102.108, ubicado en la calle Caramurús entre camino Santos y camino Propios, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.13-21343-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis dictada en autos "Municipio de Montevideo C|PROP. INM. PADRON N.o 51594. Cobro ejecutivo de pesos. 11|89", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 51594 o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.11-21347-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|R. DE ZUNINO (MICAELA). Cobro ejecutivo de pesos. 11|99", se cita, llama y emplaza a doña Micaela R. de Zunino o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 11875, ubicado en la calle Amsterdam entre Velsen y Verdi, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Abril 2 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.11-21349-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BULLA (JUAN ISAAC) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 11|95", se cita, llama y emplaza a los señores Juan Isaac Bulla, Rodolfo Bulla y e Higinio Bulla, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 81355, ubicado en la calle Guillermo Tell entre Carabelas y Cierre, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.11-21356-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|RIVERO (VICTOR). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11. Fo. 88", se cita, llama y emplaza a don Víctor Rivero o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 155.139, ubicado en la calle J. Martori, entre S. Sartori y Continuación Chile, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bao apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.11-21358-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo C|GONZALEZ (PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11. Fo. 91", se cita, llama y emplaza a don Pedro González, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 48744, ubicado en la calle Albéniz entre Nueva Era y Nueva California, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.11-21355-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo C|ALLEGUE DE MORADO (EMILIA). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11. F. 99", se cita, llama y emplaza a doña Emilia Allegue de Morado o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 51596, ubicado en la calle Bartenes entre vía del F. C. y doctor Pena, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta coriente) My.11-21357-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo C|LAGES (PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 99", se cita, llama y emplaza a don Pedro A. LAGES, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77689 ubicado en la calle Granaderos esquina Santiago Sierra, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.11-21352-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|R. DE ZUNINO (MICAELA). Cobro ejecutivo de pesos. 11|100", se cita, llama y emplaza a doña Micaela R. de Zunino o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 147874, ubicado en la calle Amsterdam entre Velsen y Verdi, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.11-21348-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CASAL (EUSEBIO) sucesión. Cobro ejecutivo de pesos Expediente N.o 727 Lo. 11 Fo. 97", padrón N.o 77056, se cita, llama y emplaza a don Eusebio Casal, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77056, situado sobre la calle Norberto Ortiz esquina Nueva Troya, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 591 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ofi-

cio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1946. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) My.11-21353-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo c|C. R. DE DELUCCHI (Sucesión). Cobro ejecutivo de pesos. 11|89", se cita, llama y emplaza a la Sucesión C. R. de Delucchi o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 52342, ubicado en la calle Haig entre Gambeta y Joffre, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.11-21357-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, dictada en autos "Municipio de Montevideo c| FOLIENTE o VALIENTE Y GARCIA (BERNARDO). Cobro ejecutivo de pesos. 11|97", se cita, llama y emplaza a don Bernardo Foliente o Valiente y García, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 77750, ubicado en la calle Santa Ana esquina Granaderos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.11-21350-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, dictada en autos "Municipio de Montevideo c| MARCHI (JUAN) Cobro ejecutivo de pesos. 11|90", de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, se cita, llama y emplaza a don Juan Marchi o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 151395, ubicado en la calle F. Llambí entre F. Rodríguez y Capitán Videla, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.11-21351-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|FONCELLEDO o FORCELLARO DE MARTINEZ (CASIMIRA). Cobro ejecutivo de pesos. 11|95", se cita, llama y emplaza a doña Casimira Foncellado o Forcellaro de Martínez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77713, ubicado en la calle Lancaster esquina León Pérez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.10-21340-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|GAMBA (PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos. 11|98", se cita, llama y emplaza a don Pedro Gamba o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 102104, ubicado en la calle Caramurúes entre Santos y camino Propios, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.10-21342-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo C|GAMBA (PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11. Fo. 89", se cita, llama y emplaza a don Pedro Gamba o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier aque se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 102105, ubicado en la calle Caramurúes entre camino Santos y camino Propios, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — J. T. Sosa Días, Actuario Adjunto.
(Cuenta coriente) My.10-21344-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|GAMBA (PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos 11|91", se cita, llama y emplaza a don Pedro Gamba, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 102103, ubicado en la calle Caramurues entre camino Santos y camino Propios, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Abril 11 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.10-21341-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Marzo veintisiete del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|GAMBA (PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos. 11|86", se cita, llama y emplaza a don Pedro Gamba o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 102107, ubicado en la calle Caramurúes entre camino Santos y camino Propios, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.10-21345-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 105.899. Cobro ejecutivo de pesos. 11|97", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 105.899, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, ubicado en la calle Albeniz entre San Francisco y Sánchez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 2 de Abril de 1946 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.10-21346-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo con LIBERMAN (SAMUEL). Cobro ejecutivo de pesos. 11|96", se cita, llama y emplaza a don Samuel Liberman o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 141.224, ubicado en la calle Sainz Rosas entre Corrales y Piccioli, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa d[illegible] a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 1.o de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.10-21335-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FONCELLEDO o FORCELLARO DE MARTINEZ (CASIMIRA). Cobro ejecutivo de pesos. 11|91", se cita, llama y emplaza a doña Casimira Foncelledo o Forcellaro de Martínez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77716, ubicado en la calle León Pérez entre Lancaster y M. Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 1.o de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.10-21336-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo con FONCELLEDO o FORCELLARO DE MARTINEZ (CASIMIRA). Cobro ejecutivo de pesos. 11|88", se cita, llama y emplaza a doña Casimira Foncelledo o Forcellaro de Martínez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 77.717, ubicado en la calle León Pérez, entre Lancaster y M. Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se encuentran ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 2 de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corirente) My.10-21337-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FONCELLEDO o FORCELLARO DE MARTINEZ (CASIMIRA). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 716 Lo. 11. Fo. 94", padrón 77.714, se cita, llama y emplaza a doña Casimira Foncelledo o Forcellaro de Martínez, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77.714, situado sobre la calle León Pérez entre Lancaster y M. Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 13 de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) My.10-21338-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con FONCELLEDO o FORCELLARO (CASIMIRA). Cobro ejecutivo de pesos. 11|100", se cita, llama y emplaza a doña Casimira Foncelledo o Forcellaro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el nú-

mero 77.715, ubicado en la calle León Pérez entre Lancaster y M. Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 12 de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.10-21339-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto Zubillaga, de fecha once de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con REYNALDO SAPORITI Cobro ejecutivo de pesos Libro 11 folio 131. Expte. N.o 566 Padrón N.o 24313", se cita, llama, y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 24313, o a sus sucesores a título particular, o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — José T. Sosa Díaz, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.24-21161-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis; dictada en autos "Municipio de Montevideo; con PEREDA (DANIEL). Cobro ejecutivo de pesos Expte. N.o 460 Lo. 10 Fo. 578"; padrón N.o 161720, se cita, llama y emplaza a don Daniel Pereda, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 161.720; situado en la calle Guillermo Muñoz entre Elcano y M. de Salas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado; calle Buenos Aires N.o 594; dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo; Marzo 22 de 1946. — José T. Sosa Díaz, Escribano.

(Cuenta corriente). Ab.24-21162-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con R. DE COMPARADA, (FIDELA). Suc. Cobro ejecutivo de pesos Expte. N.o 657 Lo. 11 Fo. 70"; padrón N.o 77.230 se cita, llama y emplaza a doña Fidela R. de Comparada, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77.230, situado en la calle García de Zúñiga entre Juan Arteaga y Francisco Romero: para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Marzo 22 de 1946. — José T. Sosa Díaz, Escribano.

(Cuenta corriente). Ab.24-21163-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha quince de Febrero del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con RODRIGUEZ (JOSE FERNANDO). Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 658 Lo. 11 Fo. 70"; padrón N.o 66 360; se cita, llama y emplaza a don José Fernando Rodríguez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 66.360 situado en la calle Verdi esq. Velazco, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 22 de 2946. — José T. Sosa Díaz, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.24-21164-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha quince de Febrero del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con ZAS MARTINEZ (GIL). Cobro ejecutivo de pesos. Lo 11 Fo 72". Expte. N.o 661. Padrón N.o 40536, se cita, llama y emplaza a don Gil Zás Martínez, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 40.536, situado en la calle Coronel Bolognese entre Santa Lucía y Guaruyalo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — José T. Sosa Díaz, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.24-21165-v my.30.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c/ CONVERSION SILVA CABRERA y otros: N.o 5. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4. Fo. 357), se emplaza a los señores Eleodoro, Conversión, Zulema, Cornelia y Gerónima, de apellido Silva Cabrera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 96998, situado en la calle Humaitá entre avenida Garibaldi y Estero Bellaco: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo; Abril 27 de 1946. — Carlos Büsch Buero.

(Cuenta corriente), My.13-21373-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo, c/ CONVERSION SILVA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4. Fo. 356), se emplaza a los señores Eleodoro, Conversión Zulema, Cornelia y Gerónima, de apellido Silva Cabrera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 96.999, situado en la calle Humaitá, entre Estero Bellaco y Avenida Garibaldi: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 27 de 1946. — Carlos Büsch Buero.

(Cuenta corriente) My.13-21374-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo, c/ CONVERSION SILVA CABRERA y otros: N.o 7: Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4 Fo. 358), se emplaza a los señores Eleodoro, Conversión, Zulema, Cornelia y Gerónima, de apellido Silva Cabrera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 96995 situado en la calle Humaitá entre avenida Garibaldi y Estero Bellaco: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B). Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 27 de 1946. — Carlos Büsch Buero.

(Cuenta corriente), My.13-21375-v jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERMIN o TEOFILO SANTA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Gestión Fiscal), My.15-22433-v.my.25.
F.14-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA BACCINO DE BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.14-4737-v.my.25.

Rectificación de partida.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que HIGINIA MARTINEZ, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como de sexo "masculino" e hijo legítimo" y su nombre como "Higinio" debe decir, respectivamente, "femenino", "hija legítima" e "Higinia", que es lo verdadero. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — Nicanor dos Asuntos, Actuario

(Auxil.) $6.30 My.14-4735-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CAMESELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.13-4683-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos: "MARIA DELLA VALLE DE POZZI. Segundas copias", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente, a los sucesores de don Luis Angel Pozzi y a todos los que se consideren con vocación o pretensión a los derechos hereditarios del causante y especialmente a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura de cesión de derechos autorizada por el escribano Juan O. Tissoni el día tres de Diciembre de 1924 por la cual don Luis Angel Pozzi cedió a su madre doña María Valle de Pozzi, todos sus derechos hereditarios, en la sucesión de su padre don Carlos Pozzi. Se hace constar que la primera copia de dicha escritura se extravió habiéndose efectuado sin resultado la búsqueda realizada. — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$42.00 My.13-4674-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno; se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLO GIRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.11-4605-v.my.23.

Apertura de sucesiones.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LEONOR ADELA AMERICA o LEONOR AMERICA o LEONOR VILA DE FALCON y de don EMILIO VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 My.10-4589-v.jn.14.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui; dictado en autos "AIDA BARONE SANDER, Incapacidad", se hace saber que doña AIDA BARONE SANDER ha sido declarada en estado de incapacidad por resolución del Juzgado, de Marzo 22 de 1946, designándosele por la misma curador a don Renovato Coitiño Sander. — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.10-4551-v.my.22.

Emplazamiento.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos "WALDEMAR QUINCKE y otra. Segunda copia", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio y se llenará el requisito de la conciliación, a todos los que por cualquier causa o derecho tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia, que se solicita, de la escritura extraviada y que fué otorgada con fecha 18 de Febrero de 1939 ante el escribano señor Luis Enrique Vidal, por Ana Roehrs de Bahr, casada con don Gerardo Bahr, y don Waldemar Quincke, casado con doña Luisa Roehrs, membrete "Declaratoria de condominio" e inscripta en el Registro respectivo de Montevideo con el número 152 del libro 239 refiriéndose a los bienes descriptos en la misma, cláusulas primera y segunda, que son: Cláusula primera: doña Ana Roehrs compró los inmuebles padrones números 95917, 95922, 95921, 95920 y 95915; y Cláusula segunda: don Waldemar Quincke compró los inmuebles padrones números 142754, 95924, 142751, 142752, 142753, 95916, 117668, 105821, 105820 y 63893. Se hace constar que en la Cláusula tercera de dicha escritura los otorgantes expresaron: "Que deseando dejar constatado en forma expresa la situación real o calidad jurídica de dichos bienes declaran: que todos estos fueron adquiridos con dineros pertenecientes a doña Ana Roehrs de Bahr y su hermana doña Luisa Roehrs de Quincke. En consecuencia, la propiedad y posesión de los mismos bienes pertenecen en condominio y por mitades a la nombrada otorgante señora Roehrs de Bahr y a la sociedad conyugal Roehrs - Quincke". — Montevideo, Mayo 4 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$72.00 My.10-4546-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODOSIO COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.9-4539-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Ligia Almagro Paredes con JUAN NORVIC. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a don Juan Norvic para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derechos en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 My.9-4505-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PEREZ BELLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.8-4262-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LOJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.8-4480-v.my.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que GILBERTO EUSTAQUIO CROSA CROSA, solicita la rectificación de sus apellidos paterno y materno, de su partida de nacimiento, pues donde ambos figuran como "Croza" debe decir "Crosa" que es el verdadero. — Montevideo, Abril 30 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $4.20 My.4-4337-v.my.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: Matrimonio de JOSE LINGERI y ANTONIA GOYCOCHEA, Felipe Oribe y Doña Ignacia Lingeri, María Livia Lingeri y Gualberto Franco y de nacimientos de Doña Ignacia Lingeri, Oscar Lingeri, María Livia Lingeri, Willan Víctor Franco, Herman José Franco: donde dice "Rosa Goycoechea" debe decir "Antonia Goycochea". Nacimiento de Waldemar Franco: donde dice "Rosa" debe decir "Antonia". Nacimiento de María Livia Lingeri: donde dice "de Lingeri" debe decir "Lingeri". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 My.3-4288-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos: "Robert Eduard de Greve con LYDIA MARIE LOUISE LYDIA MARIE LOUISE DE ARAUJO. Divorcio" se cita llama y emplaza a doña Lydia Marie Louise de Araujo, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa y se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Ab.29-4177-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Salustiano Valiño con ESPERANZA FRAGA BARROS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Esperanza Fraga Barros para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y en los también iniciados, caratulados "Salustiano Valiño. Auxiliatoria", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los trámites mencionados. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Ab.10-3646-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRUCTO UGALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ab.6-3444-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA MARSIGLIA DE SALVATORE y DOMINGO SALVATORE o SALVATTORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 My.15-4785-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de JORGE GERALDO MARTINEZ con PETRONA MALDONADO y las de nacimiento de los hijos de éstos JUAN PEDRO, MARIA TRMA, MARIA ELENA y MARIA ESTHER, en las que el nombre del contrayente y padre respectivamente aparece "Juan María" debiendo decir en todas Jorge Geraldo, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 My.14-4719-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ACACIA ALBA CARRETA DE CORRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 My.13-4668-v.my.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de nacimiento de FRANCISCA, LUIS y TOMASA D'AMBROSIO en las que aparecen nacidos Luis y Tomasa el 10 de Febrero de 1910 en la 15.a sección de Montevideo, y Francisca el 10 de Febrero de 1910 en la 7.a sección de Montevideo, debiendo decir respectivamente, 25 de Agosto de 1904, 8 de Febrero de 1906 y 13 de Enero de 1908 todos en la 15.a sección de Montevideo; partida de matrimonio de Germán Genaro D'Ambrosio con Carola Pécora y los nacimientos de los hijos de éstos Luis Tomás y Blanca Iris en las que el contrayente y padre respectivamente aparece como "Armando" debiendo decir Germán Genaro y la de defunción de éste que también aparece como "Armando" debiendo decir Germán Genaro hijo de Luis D'Ambrosio y no "Julio" como aparece en esta partida. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$21.00 My.13-4653-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANGELA SASSI DE NOGARA, en la que aparece el nombre de la peticionante "Angel" debiendo decir Angela y también corregir donde dice "niño" y "legítimo" por niña legítima, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$9.00 My.11-4608-v.my.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace públicc que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de SATURNINO RISSOTTO, que aparece como "RISOTO" debiendo decir Rissotto por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 My.11-4591-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA MUZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 My.10-4549-v.my.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de VICENTE SALGADO con GREGORIA SALBARREYY y las de los hijos de éstos, Gladys y Luis: en la de matrimonio la contrayente aparece como "Corina Salvarrey" debiendo decir Gregoria Salbarreyy, y donde dice hija de "Luis Salvarrey" debe decir Beltrán Salbarreyy, y donde dice nacida "24 de Diciembre en Canelones" debe decir 14 de Marzo en Montevideo. En las de nacimiento de Gladys y Luis figura la madre como "Corina Salvarrey" debiendo decir Gregoria Salbarreyy y donde el abuelo materno figura como "Luis Salvarrey" debe decir Beltrán Salbarreyy. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 My.9-4532-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de JUAN PEDRO y ELSA GLADYS LEIVA NAPPI, en las que aparecen como nacidos, respectivamente, 21 de Diciembre de 1934 y 6 de Enero de 1937, debiendo decir, respectivamente, 19 de Diciembre de 1931 y 4 de Octubre de 1933, por ser las verdaderas fechas de los nacimientos de ambos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 My.9-4531-v.my.27.

Cancelación de personería jurídica

EDICTO — En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con fecha 26 de Marzo de 1946, se hace saber que por decreto del Poder Ejecutivo,

que se transcribe a continuación, de acuerdo con lo dispuesto por este Juzgado. y a pedido de la Sociedad Anónima "Coca - Cola, S. A." (Fábrica Uruguaya de Bebidas Carbonatadas), se declaró cancelada la personería jurídica que gozaba dicha Sociedad: "Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 2 de 1946. — Vista la precedente gestión de "Coca - Cola, Sociedad Anónima" (Fábrica Uruguaya de Bebidas Carbonatadas), solicitando la cancelación de su personería jurídica, en razón de haber sido dispuesta su disolución en asamblea de accionistas realizada el 29 de Noviembre de 1944. Resultando: Se ha comprobado debidamente en estos antecedentes que la Sociedad peticionaria no adeuda nada al Fisco por concepto de impuestos. De acuerdo con lo informado por la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Declarar cancelada la personería jurídica de que disfrutaba "Coca-Cola Sociedad Anónima" (Fábrica Uruguaya de Bebidas Carbonatadas), otorgada por resolución de 25 de Setiembre de 1942. Comuníquese, publíquese, otórguese testimonio de estas actuaciones, si fuere solicitado, y archívese. — (Fdo.): **AMEZAGA**. — HECTOR ALVAREZ CINA. — Es copia fiel. — Montevideo, 26 de Febrero de 1946. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría". De dicha cancelación se tomó razón al margen de la inscripción de los estatutos originales, la que fué practicada en este Registro Público de Comercio con fecha 10 de Octubre de 1942, en el libro 17 de "Estatutos, Poderes, Etc.", del folio 232 vto. al folio 242. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$26.00 My.8-4466-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO NICOLAS DELGADO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 My.8-4461-v.my.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido presentada la solicitud de rectificación de la partida de nacimiento de CLELIA GUELFI DE DA SILVA, en el sentido de corregir el nombre que aparece, "Cledia" debiendo decir Clelia por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$9.00 My.7-4424-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION CARRERAS DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 My.6-4386-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO ECHEZARRETA o ANTONIO ECHEZARRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 My.6-4385-v.my.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA CUKIERMAN EJZYKOWIEZ, en la que aparecen los apellidos paterno y materno, respectivamente, como "Zukerman" y "Ejzekadiez", debiendo decir, respectivamente, Cukierman y Ejzykowiez, lo mismo los de los abuelos, por ser los verdaderos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$9.00 My.6-4381-v.my.23.

Concurso de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado: "TRUJILLO (JUAN ANTONIO). Concurso necesario" se convoca a los acreedores de dicho concurso a junta general la que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 3.er piso, el día veintiocho del entrante a la hora quince. Se previene: 1.o) Que los acreedores deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y 2.o) Que la junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos. — Montevideo, Abril 13 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$20.00 Ab.29-4182-v.my.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ANGELICA ESTHER GUERRERO, que aparece como nacida el "23 de Agosto de 1928" debiendo decir el 23 de Agosto de 1922 por ser la verdadera. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — Luis E. Fontana, Act. Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Ab.29-4160-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se cita, llama y emplaza al señor JOSE MARIA VIÑAS por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposa doña María Salomé Tapia (libro 42 folio 45), que radica en este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.13-3788-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA IGUINIS DE MACHIN o MARIA JUSTINA IGUINIS DE MACHIN y de AMARO FELIPE MACHIN o AMARO MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Amilcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 My.15-4787-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA RODRIGUEZ DE PIZZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Amilcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 My.14-4712-v.my.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS o CARLOS ALBERTO MAGURNO y de RUBEN AMADO MAGURNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima feria mayor al solo efecto de la spublicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.13-4646-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DALTO DE SPINOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Amilcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$18.00 My.10-4563-v.jn.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GARCIA DORTA (NICOLAS y otros). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Nicolás García con Clara Chilindrón y en las de nacimiento de Angela Carmen e Irma Haydée García Chilindrón, donde dice "Doroteo" debe decir "Nicolás". — Montevideo, Abril 3 de 1946. — Carlos M. Trianón, Actuario.

$9.00 My.9-4512-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MIGLIONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$4.00 My.7-4425-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Cedrés Maisonave (Blanca M.) contra VON FUCHSLOCHER (EDUARDO C.). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Eduardo Carcano Von Fuchslocher, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Ab.6-3504-v.my20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SCASSO DE CAMPOMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Ab.4-3416-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELSO COLONGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Ab.4-3387-v.my.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "COUVOISIER DE HERNANDEZ MARIA. Prescripción" (Lo. 34. Fo. 718), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren asistidos de derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras ubicado en la 22.a sec. jud. de Montevideo, calle Felipe Sanguinetti N.o 16 (antigua numeración), esquina Purificación, padrón N.o 73017, cuyo deslinde, de acuerdo con el plano del agrimensor Alejandro Pellistri, de Febrero del corriente año, es el siguiente: 11 ms. al Noreste, de frente a la calle Felipe Sanguinetti, cuya puerta de entrada se señala con el N.o 16; 27 ms. 59 cms. al Sureste, de frente a la calle Purificación, por ser esquina; 10 ms. 98 cms. al Suroeste, lindando con padrón 135152; 27 ms. 70 cms. al Noroeste, lindando con el padrón 135.151, siendo su superficie de 303 ms. con 8103 cms. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$42.00 My.15-4761-v.jn.20.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que en los autos que tramitan ante este Juzgado con el N.o 1539, Lo. 34 Fo. 505, se ha solicitado la declaración de ausencia de JUAN JOSE FOULQUES. Y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 My.15-4762-v.jn.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de CARMELO HOSPITALE y de ANA SANCHEZ y en la de nacimiento de MARIA ISABEL, LORENZO ROBERTO y OLGA HOSPITALE, donde el contrayente y el padre de los inscriptos aparece respectivamente con el nombre de "Luis", debe decir "Carmelo" y B) En la de nacimiento de Artigas Hospitalé, donde el padre del inscripto aparece como "Luis Ospitales", debe de-

cir "Carmelo Hospitalé". — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $8.40 My.14-4706-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE DIAZ DE DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, Octubre 19 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 My.14-4745-v.my.25.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "ERRAMUN GRACIANO ENRIQUE. Prescripción" (Lo. 34. Fo. 724), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Ana Torres de Quintanilla, Juan E. Machado, José Ignacio Prado, Domingo Moreira da Fontoura, Manuel Menéndez, Bernardo Menéndez, Genara Menéndez de Pérez, Francisco, Josefa, María del Carmen y Bernardo Menéndez y Pérez, Isabel Bidegain de Menéndez, Isabel, Celina, Alicia, Bernardo Justino, Orfilia, Mario Sixto, Celia Natalia, Dolores Ursula y Gualberto Brígido Menéndez Bidegain, María Zelika Chiarella de Menéndez, Joaquín Díaz Da Luz, Carlos Alberto, Joaquín Diego, Manuel Jacinto y Luis Eduardo Díaz Menéndez, Inocencio Montero Vázquez, Florentino Acosta, Matildo Florentino Acosta Martínez, Petrona Menéndez de Vázquez, Lucinda Vázquez de Demichelli, Benigno, Serafina, Bernardo, Perpetuo, José y Clemente Menéndez García, Angel Sánchez Cortés, Rosario, José María, Bernardo y María Sánchez Menéndez, José Perpetuo Vital, Ana Cecilia y Antonio Leonildo Menéndez Alves, Ana Alves, Genaro, Carmen, Dolores, María Teresa, José y Flora o Florentina Fernández Menéndez, María de los Dolores, Manuel Valentín, Alfonso y Angel Fernández Plaza, Perfecta Plaza Rivera, Manuel Pérez García, Víctor Presa, Cipriana Elvira Fernández Menéndez, Ceferino, María Asunción, Cándido y Gertrudis García Menéndez, María del Carmen, Celestino, Cándido, Etelvina, Víctor y José Ramón García Alvarez, Esperanza Alvarez de García, María Amalia y Laura García, Mariano Miranda García, María, Irene, Julia y Elisa Menéndez Pérez, Bernardo Menéndez García, Zoraida O. de Osorio, César Osorio, Pedro Turcatti, Luis de Lavega, Esteban Sasiain, Plinio Berrutti, Alberto Helguera, Delmar Heberle, Armando o Amancio Machado, Tomás Berrutti, Plácido Antúnez, Luis y Bernardo de la Vega, Mariano Osorio, Ricardo Rosa, Gabriel Bengochea, Francisco Segarra, P. Madruga, José T. da Silva, Eduardo Grauert, Carlos Escayola, Juan B. Oliva, Clelio G. Oliva, Juan Bautista, Clara, Clelio, Alberto, Blanca María Delia o Celia Oliva, Clara y Amabilia, Gregoria Escayola Oliva, Natalia, Carlos, Blanca, María, Wáshington, Oscar, Juan y Héctor Escayola Oliva, sucesores causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras empadronada con el N.o 1235, situada en la sexta sec. jud. del Departamento de Rivera, compuesta según plano del Agr. Hareau de Octubre de 1909, por 1507 hectáreas 3.860 centiáreas y según otro plano trazado por el Agr. Zoé Taroco en Febrero del corriente año, tiene una superficie libre de caminos de 1.494 hectáreas 1.019 metros, lindando al Norte, tres rectas de 2.158, 162 y 2.245 metros, con Pedro Turcatti, Luis de la Vega, Esteban Sasiain, Zoraida O. de Osorio y César Osorio; al Este, en tres rectas que miden en conjunto 5.875 metros, con Plinio Berrutti y Delmar Heberlé; al Sur, en tres rectas de 365 metros, 1.832 metros, 80 centímetros y 2.880 metros, con Heberlé, Amancio o Amado Machado, Tomás y Plinio Berrutti, y al Oeste, ocho rectas de 348 metros 20 centímetros, 304 metros 80 centímetros, 871 metros y 1.296 metros, con Plácido Antúnez y Esteban Sasiain, 1.207 metros, 1.522 metros, 1.579 metros y 161 metros 60 centímetros con Tomás Berrutti. — Montevideo, Abril 27 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$126.00 My.13-4689-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO CLAVELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 My.11-4642-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO TAMBUSSIO o TANVUSO o TAMBUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 My.11-4604-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GERPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 My.10-4577-v.my.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de ROBERTO SIMONELLI y de MARIA CLORINDA CAVANI y las de nacimiento de OROSMAN y GLADYS SIMONELLI, estableciéndose que donde la contrayente y la madre de los inscriptos aparece respectivamente como "Clorinda Cavani", debe decir "María Clorinda Cavani". — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 My.10-4557-v.my.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de SALVADOR PEREZ, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como "Peres", debe decir Pérez. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 My.10-4548-v.my.28.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha veintiocho de Diciembre del año próximo pasado, se declaró en estado de incapacidad a doña JUANA ARGEL DE RUIZ, nombrándose curadora de la misma a su hija legítima Celia Margarita Ruiz Argel a quien le fué discernido el cargo por providencia del veintiséis de Abril del año en curso. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 My.10-4544-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 My.9-4494-v.my.21.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos "BIASETTI ATILIO y JUANA FACCIO DE BIASETTI Prescripción." (Lo. 33 Fo. 361), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Juan Bautista Brié, Magdalena Reventós de Blanchet, Casimiro Caldas, Felipe Macías, María Gabardini de Macías y Cristóbal Macías Gabardini, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con edificio y mejoras empadronado con el N.o 83396, situado en la 12.a sec. jud. de esta Capital, compuesto su terreno por 249 ms. 47 dms. que se deslindan así: 6 ms. 07 cms. de frente al Norte a la calle Junta Económico - Administrativa, N.o 1670, distando su punto medio de la calle Pando, 38 ms. 42 cms.; 40 ms. 27 cms al Oeste, lindando con Mateo Sosa; 40 ms 28 cms. al Este, lindando con propiedad de Florisman Machado, y, 6 ms. 32 cms. al Sur, lindando con los padrones N.os. 83369 y 83370. B) Una fracción de terreno con edificio y mejoras, contigua a la anterior empadronada con el N.o 83397 compuesta por una superficie de 253 ms 96 dms.: con 6 ms. 42 cms. de frente al Norte, a la calle Junta Económico - Administrativa: 40 ms 28 cms. al Oeste, lindando con la fracción "a" de los esposos Biasetti Faccio; 6 ms. 19 cms en el Sur, lindando con el inmueble padrón 83369, y 40 ms 28 cms. en el Este confinando con propiedad de Benigno Ilucha. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$66.00 My.9-4482-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y a los efectos dispuestos por el art. 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada MARIA MARENGO, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso). — Montevideo, Abril 1 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.6-21048-v.ab.24.
My 6-v.my.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de NICOLAS RODRIGUEZ y de MARIA FLORA LAMBRECHTS y en las de nacimiento de OBDULIA, WASHINGTON DONATO, HECTOR NICOLAS y YOLANDA RODRIGUEZ, estableciéndose respectivamente, que donde el contrayente y el padre de los inscriptos aparece con el apellido de "Quintana" debe decir "Rodríguez". — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 My.8-4368-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a HUGO VARINI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Josefina Petrona Delgado, ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso). (Libro 34 folio 155). — Montevideo, Abril 3 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Ab.9-3564-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELINA COLOMBEL o COLOMBELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.14-4755-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTANISLAO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 My.14-4717-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA FAROPPA DE ENRICO o ADELA FARROPPA DE ENRICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.14-4720-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AUGUSTO KARL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 My.11-4593-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BAUTISTA o BAUTISTA CARLOS o BATTISTA BIANCHI CONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.11-4594-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE CERUZZI ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 My 10-4561-v.my 22.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "CARLOS MANUEL PORTILLO FERNANDEZ. Incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha 22 de Marzo próximo pasado, dictado de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se declaró en estado de incapacidad a don Carlos Manuel Portillo Fernández designándosele curador del mismo a su hermano don Alberto Fidel Portillo Fernández. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 My.10-4565-v.my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARMEN RECHIUTE o REGIUTTI o RECHIUTTI o RICHIUTTI de PIGNI o PINI y de PASCUAL o PASCUAL ANTONIO PIGNI o PINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 27 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.8-1383-v.my.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MARIA E. ROBELLA HUARTE y otras. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: De María Esther Robella Huarte, en la que el nombre de la inscripta aparece como Ester debe decir Esther y donde el apellido de la madre de la misma dice Uarte debe decir Huarte. La de Clara Petrona Robella Huarte: donde el apellido materno de la inscripta dice Uarte debe decir Huarte. La de Cándido Eleodimo Robella Huarte: donde el apellido materno dice Guarte debe decir Huarte y donde se especifica el sexo y dice niña debe decir niño. La de Daniel Pedro Robella Huarte: donde el apellido materno dice Duarte debe decir Huarte. La de Esteban Sebastián Antonio Robella Huarte: donde el nombre del inscripto dice Estevan debe decir Esteban y donde el apellido paterno del inscripto dice Rovello debe decir Robella. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $16.80 My.8-4460-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA TRIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 My.6-4384-v.my.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de EVARISTO FIGUEROA con SUSANA QUIJANO, estableciéndose que donde el apellido de la contrayente aparece como Federico debe decir Quijano y donde la madre de ésta figura con los nombres de María Serafina debe decir Serafina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 My.3-4306-v.my.21.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "FRANCISCA ESTEBAN. Ausencia", se hace saber al público que se ha solicitado la declaración de ausencia de doña Francisca Esteban. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 My.2-4242-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de OFELIA YOLANDA BARREIRO, estableciéndose que donde el apellido de la madre y de la abuela materna de la inscripta figura Barreiro debe decir Carneiro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 8 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 My.2-4214-v.my.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de MARIA MAGDALENA ROSA REPETTO, estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta figuran con el apellido Repetti debe decir Repetto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 8 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 My.2-4243-v.my 20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MARIA ESTELA MEDAGLIA Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de María Estela Medaglia en la que el apellido de la inscripta aparece como Medalla cuando debe decir Medaglia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ab.30-4190-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELINA MARIA TENAILLOU o TENAILLON DE BAZERQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ab.5-3135-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Gonzalo Arrarte contra TERTULIANO MACHADO e hijos. Daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Honorina Martins, viuda de Tertuliano Machado, Marieta Machado de Moreira y Berta Machado o sus sucesores, y a Clovis, Jorge, Carlos, Eduardo, Sergio, Marieta, Fernando y Roberto Machado Moreira, o a sus herederos a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Ab.5-3453-v.my.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO DUCOMBS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.15-4792-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA JUDIT VERONICA o ROSA JUDIT MORI DE ARGENTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.15-4793-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN ANGEL ROSSI o ROSSI SOLIMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado menor para el emplazamiento. — Montevideo, Mayo 13 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My.15-4794-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO SASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.14-4744-v.my.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AICIDES MONTERO y de doña ADELA TRIACA o TRIACA DE MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.13-4691-v.my.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Luiz, en autos "BAZZANO, FELIZ DOMINGO. Auxiliatoria de pobreza y rectificacin de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, la que donde dice "Féliz Domingo" debe decir "Félix Domingo" y donde dice "Domingo Bazano" debe decir "Domingo Bazzano". — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — José Tomás Pereira, Escribano.
(Auxil.) My.13-4648-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "JOSE NIETO PORTEIRO. Sucesión" (Lo. 33 Fo. 2), se cita, llama y emplaza a la señora Carmen Nieto Porteiro o sus herederos para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, dentro del término de sesenta días, a justificar sus derechos en dichos autos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 My.11-4599-v.my.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PARRILLI, ANTONIO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice: "Donato Parrillo", debe decir: Donato Parrilli. Donde dice: "Carmela Quagliatta", debe decir: Carmela Quagliata, y donde dice: "Juan Parrillo", debe decir: Juan Parrilli. — Montevideo, Abril 23 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 My.11-4598-v.my 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA MARIA ADELAIDA FERRARI DE BEVILACQUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.10-4576-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HORACIO BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso

— Montevideo, Abril 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My 10-4560-v.my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don TOMAS o TOMAS GREGORIO PALAZZI, de don EMILIO o EMILIO GUADALUPE PALAZZI, de doña FANIA o ESTEFANIA ACCIARDI DE PALAZZI y de don SALVADOR BADIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 My.10-4561-v.my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JUANA GREGORIA BAPTISTA DE GONALEZ o JUANA PORLEY DE GONZALEY y de doña JUANA MAGDALENA GONZALEZ o GONZALEZ BAPTISTA o GONZALEZ PORLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevdieo, Mayo 6 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 My.10-4585-v.my 22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "SECONDO, HUMBERTO LEOPOLDO SILVESTRE. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en los siguientes términos: donde dice: "Umberto Leopoldo Silvestre Secundo", hijo de Santiago Secundo y Luisa Bertani o Bertoni, debe decir: Humberto Leopoldo Silvestre Secondo", hijo de Santiago Secondo y Luisa Bertone. — Montevideo, Abril 24 de 1946. — José Tomás Pereira Actuario.
$12.00 My.10-4312-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO o PEDRO ALBERTO BORAD NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.8-4440-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARMANDO EDUARDO GILLESPIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.8-4441-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GLORIA AMBROSIA RICCI DE RIVIERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.8-4442-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NICOLAS FERREBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.8-4444-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO GREGORIO o AGUSTIN ENRICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.8-4443-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.8-4445-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENCIO AMARATO GELOS, citándose a ols herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1946 — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 My.8-4446-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS IGLESIAS VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.8-4447-v.my.20.

Disolución y liquidación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "SOCIEDAD ANONIMA "EL PUEBLO". Disolución y liquidación, Lo 33, Fo. 641", se cita a los acreedores de la Sociedad Anónima "El Pueblo", para la reunión que se celebrará el día 30 del corriente mes y año, a las 15 horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a los fines dispuesto por el artículo 26 de la ley de 2 de Junio de 1893, que se encuentran a disposición de los acreedores, en dicho Juzgado, todos los documentos presentados por la sociedad referida y por los Síndicos de la misma, y que las deliberaciones tendrán lugar, sea cual sea, el número de acreedores que concurran. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) My 8-21317-v.my.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante IGNACIO MARTINEZ, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Jorge Basso Stajano, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) My.8-21318-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FLORENCIO ALFEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.7-4435-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON PUERTAS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My 6-4413-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "García, Enrique contra DORAMA MORETTI. Divorcio", se cita llama y emplaza a Dorama Moretti, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciendo constar que se habilitó la próxima feria judicial menor, a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Abril 27 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My.3-1276-v.jn.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor, don Esteban D. Ruiz, en autos: "FERNANDEZ DE LEIS, MARIA ESTHER y LEIS, ANTONIO RAUL Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados solicitando rectificación de las partidas: A) De nacimiento de la primer compareciente, de la que deben eliminarse los vocablos que dicen que su madre es "casada con Manuel Migues; B) De defunción de su madre Andrea Fernández, de la que debe eliminarse el nombre "Esther"; y C) De nacimiento de Antonio Raúl Leis; en la que, donde aparece su apellido materno "Migues", debe expresar "Fernández", eliminándose el nombre de "Manuel Migues" como abuelo materno. — Montevideo, Abril 23 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $10.50 Ab.29-4112-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO ALONSO VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — José Tomás, Pereira Actuario.
$18.00 Ab 26-4067-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Herederos de JUANA CARRARA ARAMBURU. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todas las personas que por cualquier concepto, se consideren con derechos respecto del siguiente inmueble: una fracción de terreno con las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 69.887 que según la escritura de cesión que el 21 de Noviembre de 1900, autorizó el escribano Manuel J. Otero, para don Juan Carrara, tiene una superficie de 1.700 metros cuadrados, que se deslindan así: 34 metros, más o menos, de frente al Sur a la calle continuación 18 de Julio, hoy avenida 8 de Octubre, entre el camino Corrales y calle proyectada, hoy Belén, por 50 metros, poco más o menos, de fondo al Norte, por donde linda con Juan Gaggero, por el Este, con la viuda de Barbé y por el Oeste con Juan Piñeyro. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ab.5-3415-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — C. Ponce de León A. Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.15-4766-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civi

de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ALBERTO BOSSIO o JULIO ALBERTO BOSSIO VEDERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.15-4791-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MENDOZA DE CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.14-4756-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JUAN RAZETI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.14-4754-v.my.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado compareció doña BRASILIANA OLIVA DE PICOS solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de matrimonio de la compareciente con Vicente Picos y las de nacimiento de sus hijos Alba, Rosa y Vicente Picos Oliva, pues donde dice Marcelnia debe decir Brasiliana, por ser éste el verdadero nombre de la esposa y madre respectivamente de los nombrados. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 My.14-4709-v.my.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don PEDRO PIZANO y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio del compareciente con Balbina Balova y de nacimiento de sus hijos Isabel y Pedro, por aparecer en ellas el nombre y apellido Malvina Baloba en lugar de Balbina Balova, que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 My.14-4718-v.my.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado REMEDIOS REQUEJO solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de su hija Concepción Novoa Requejo con Domingo Areosa, por aparecer en ella el interesado como René en lugar de decir Remedios, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 My.14-4746-v.my.31.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don HONORIO SANZ, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de Terreno, de forma irregular, situada en la 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 176.980, y según plano del agrimensor Omar Paganini Rocamora, inscripto el 12 de Noviembre de 1945, en la Dirección de Catastro con el N.o 13.503, se compone de 288 metros 95 decímetros cuadrados, encerrados en los siguientes límites: 4 metros 90 centímetros de frente al Norte, Noroeste, de frente a calle Vilardebó, entre las avenidas San Martín y Millán, distando el punto medio del frente, 19 metros 56 centímetros de la esquina formada con la última avenida citada; al Oeste, 8 líneas de 23 metros 44 centímetros; 17 centímetros y 12 metros 42 centímetros, lindando con los inmuebles empadronados con los N.os 82.896, 106.069, 106.070 y 82.895; al Sur, 15 metros 12 centímetros con el padrón 82.894; al Este, 13 metros 28 centímetros con el N.o 82.893; al Norte, 15 metros 75 centímetros, con los padrones N.os 82.898 y 82.897, este último, actualmente, de propiedad del señor Honorio Sanz, y al Este, otra línea de 21 metros 34 centímetros, lindando con el último padrón citado. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a los señores: María Grandal, Josefa, Romualda, Juana Rosa, Julio Ramón, Luisa y Félix Ramos; Josefa Zamora de Viera; Joaquín, Antonio, Julia y Laura Viera; Ascensión Moreira de Casaes, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$84.00 My.13-4651-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente caratulado: "MATIAS ALONSO MARTINEZ Segunda copia. Libro 31. Folio 340", se cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a doña María Guillermina Bolato, a sus herederos, causahabientes a título universal o singular, y a toda otra persona que se considere con derecho al siguiente bien: La propiedad con el edificio en ella construído y demás mejoras empadronada con el número 15.771, situada en la 15.a sección judicial de Montevideo, manzana 415 de la novísima ciudad; lleva el N.o 3 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Octubre de 1905. Area: 85 metros 90 decímetros. Deslinde: al Sur, 8 metros 59 centímetros de frente a calle Canelones, por donde el edificio tiene el N.o 1861, entre las calles Tristán Narvaja y Eduardo Acevedo, antes Timbó y Caiguá, respectivamente; al Norte, 8 metros 59 centímetros, lindando con el solar 4 del citado plano; al Este, 10 metros, que separan del solar 6; y al Oeste, 10 metros que lindan con el solar 2. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$54.00 My.13-4671-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a doña CORINA COSTA DE ROBOTTI a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Federico Rebotti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 My.11-4640-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ARTECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.11-4613-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO AMADEO DOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.11-4590-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA CASTELANELLI DE ESPONDE o SUSANA JUANA FILOMENA CASTELANELLI DE ESPONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. —C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.11-4545-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO CASTRO o JUAN MAXIMO o JUAN CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.10-4583-v.my.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado don FELIPE MAUSS AUSTER y doña AMALIA GRÜNWALD STEIN DE MAUSS, solicitando las rectificaciones de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijas Ana y Sara Eva, en la siguiente forma: 1.o) Partida de matrimonio de Felipe Mauss con Amalia Grünwald, donde dice Grunwald debe decir Grünwald, por ser el verdadero y legítimo. 2.o) Partida de nacimiento de Ana Mauss Grünwald, donde dice Malcha Grinwald, debe decir Amalia Grünwald, donde aparece Maus, debe establecerse Mauss, donde dice Arold Grinwald y Rosa Grinwald, debe decir Aron Grünwald y Rosa Stein. Y 3.o) Partida de nacimiento de Sara Eva Mauss Grünwald, al margen, donde dice Mauss, Felipe, debe decir Mauss, Sara Eva, al establecer la nacionalidad de los padres y abuelos como alemanes, debe establecer polacos, así como también el domicilio de estos últimos en Polonia; donde aparece el apellido Grunwald, debe establecerse Grünwald y donde aparece el apellido de la abuela materna como Teiger, debe establecerse Stein, por ser los que corresponden legalmente. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$30.00 My.10-4547-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLINA ALVAREZ DE GRIEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.9-4517-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LADISLAO RAKOWSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 My.9-4501-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BRUNO o FRANCISCO ANTONIO BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.9-4502-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PIROTTO o ROSA ANTONIA JOSEFA PIROTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.9-4503-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD MARIA ZOCCHI DE BOSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My 9-4561-v.my.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CLELIA DOTTA VIGLIETTI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde el apellido de su señora madre y de su abuelo materno, figura como Vigliette debe decir Viglietti, que es el que corresponde. Y donde figura con los nombres de Clerla Ana, debe decir, Clelia Ana que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — Luis Antonia Lamas, Actuario.

$12.00 My.9-4518-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados: "FERREIRA GONZALEZ LUIS CASIMIRO. Auxiliatoria y rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado don Luis Casimiro Ferreira González, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio del interesado con doña Francisca Arrúa, y las de nacimiento de sus hijos: Blanca Nieves, Celia Antonia, Juan Gregorio, Luis Evaristo y Antonio Safiro, por aparecer en ellas el apellido González, en lugar de Ferreira, como apellido de compareciente en la de matrimonio y en las demás como apellido paterno. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1942. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $10.50 My.4-4358-v.my 22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado ALBERTO ALFONSO G. INMEDIATO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento y la de su matrimonio con Exequiela González, por aparecer en ella con el apellido de Inmediatto en lugar de Inmediato, que es el que corresponde. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto

(Auxil.) $6.30 My.3-4293-v.my.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado LUIS CARAVIA MARTINEZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Teresa Baratta Galo, por aparecer en ella con el apellido paterno de Carabia, en lugar de Caravia; y la de nacimiento de su hijo Luis Sergio, pues donde dice: Luis Martínez debe decir: Luis Caravia Martínez. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$8.40 My.2-4259-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BOTTINELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Ab.30-4210-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a BERNARDO I. MONTANER a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado María Kristo de Montaner bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18 00 Ab.27-4113-b.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a EUSTATHIV ANAGNOSTON a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Lucía Brusso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.13-3789-v my.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez L. de 1.a Instancia Civil 7.o turno. ABELARDO Z. GIANOLA, domiciliado en Zabala 1382, al Sr. Juez digo: Que a fin de optar al título de procurador, solicito se reciba la declaración de los testigos que presentaré Sres. Alberto Campelo y Sarandí Hernandorena, para que informen al Sr. Juez acerca de mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Sírvase proveer de conformidad. — Abelardo Z. Gianola". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$10.00 My.15-4799-v.my.27.

JUZGADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Valdez Carlos María CIROJAS, HECTOR VALENTIN. Pérdida patria potestad. Lo. 8, Fo. 634", se cita, llama y emplaza a don Héctor Valentín Rojas Vallejos, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1946. — Asdrúbal C. Casas, Actuario.

$18.00 Ab.10-3655-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Extravío de boleta de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don MANUEL CATRUFO hijo, manifestando haberse extraviado el boleto de compraventa expedido el 26 de Marzo de 1912 por "La Industrial" de Francisco Piria (hoy su sucesión) y relacionado con seis solares de terreno ubicados en la 10.a sec. Jud. de este Dpto. empadronados con los N.os 64.998 al 65.003 compuestos en total de un área de 5.850 ms. con 90 cms. de frente al Suroeste sobre calle Santiago Vázquez por 65 ms. de fondo, y que a los efectos de que se le expida nuevo boleto por "La Industrial" (en su carácter de vendedora) se haga saber el referido extravío a fin de que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado quienes se consideren con derechos a los referidos inmuebles bajo prevención de que vencido dicho término se librará el correspondiente oficio autorizando la expedición de nuevo boleto. — José Miranda, Juez de Paz.

$14.00 My.9-4540-v my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE HABIBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Febrero 25 de 1946. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$4.00 My.11-4633-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA OLIVA QUINTAS, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$4.00 My.6-4408-v my.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA DE OLIVEIRA MADEIRA DE FRANÇA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 24 de 1946. — Ramón D. Queirugu. Actuario.

$4.00 My.13-4678-v.my.24.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don BLAS DE LUCA, solicitando su rehabilitación como comerciante de acuerdo al artículo 1776 del Código de Comercio. — Artigas, Abril 13 de 1946. — Ramón O. Queiroz, Escribano.

$4 00 My.10-4553-v.my.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Artigas, y a los efectos del Art. 1045 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AURELIANO LEAO, a fin de que quienes se consideren con derecho a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tomás Gomensoro, Abril 29 de 1946. — Gaspar Mello, Juez de Paz.

$6.00 My.7-4421-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO GERMAN PEREZ, conocido también, según los interesados, por Justo Pérez, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 2 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 My.14-4708-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO RIZZO RAGAZZO, conocido también, según los interesados, por PABLO RISSO RAGAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 24 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 My.10-4545-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO MACIEL GOLFARINI conocido también, según la interesada, por POLICARPO DIEGO MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 2 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 My.7-4439-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones Dr. don Lino Aranda Correa en autos: "María Angélica Corujo C|JOSE PEDRO DEDOSANTOS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don José Pedro Dedosantos, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado que en forma legal lo represente, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a sus efectos, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 18 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 Ab.5-3425-v my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión CLEMENTE AVERO, a fin de que todos los que se consideren con derecho en o contra la herencia, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pando, Mayo 3 de 1946. — Humberto Marichal, Juez de Paz.

$6.00 My.13-4079-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "Manuel Vaz Martins c|a. ZULMIRA CARDOZO. Divorcio (Lo. 13 Fo. 325)", se cita a la señora Zulmira Cardozo para que comparezca en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicado en "Diario Oficial" y un periódico local, expido el presente. — Melo Marzo 26 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 My.9-4487-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BORONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Abril 23 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 My.7-4423-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO MILANO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 3 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$4.00 My.15-4784-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA PIÑEYRO DE PIGNATTA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 8 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$6.00 My.15-4759-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO BENITO ZANELLI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 12 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$6.00 My.13-4692-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATELINA J. o JENNY o JENNI GARDIOL DE GONNET, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 29 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$6.00 My.13-4693-v.my.24.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "LONG OCTAVIO V. Solicitando se le designe curador del incapaz Julio César Long", por resolución de fecha 13 de Marzo último, se ha designado curador del incapaz Julio César Long al señor Octavio V. Long. Y a los efectos de lo que dispone el artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 2 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$6.00 My.13-4694-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REMEDIOS DE HERNANDEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 2 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$4.00 My.11-4641-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE CORDOBEZ o CORDOBES, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 29 de 1946.

$4.00 My.11-4639-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SOLANO MORALES, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 29 de 2946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$4.00 My.11-4607-v.my.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "COLMAN CANDIDO ANTONIO y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1) Nacimiento de Eleuterio Colmán, aparece este inscripto como del sexo femenino y con el nombre de Eleuteria, debiendo decir Eleuterio del sexo masculino; donde aparece el apellido paterno como Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nombre y apellido paterno Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. Nacimiento de Vicenta Colmán, en donde el apellido paterno dice Parrilla debe decir Colmán y donde aparece el nombre y apellido paterno como Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 3) Nacimiento de Agustín Colmán, donde el apellido paterno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece el nombre y apellido del padre como Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 4) Nacimiento de Margarita Colmán, donde el apellido paterno dice Parrilla debe decir Colmán, y donde se establece el nombre y apellido del padre como Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 5) Nacimiento de Jorgelina Colmán, donde el apellido paterno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece el nombre y apellido del padre como Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 6) Nacimiento de Candelaria Colmán, donde figura el nombre y apellido como Matilde Parrilla debe decir Candelaria Colmán y donde aparece el nombre y apellido paterno como Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 7) Nacimiento de Casiano Colmán, donde el apellido paterno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece el nombre y apellido del padre como Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 8) Nacimiento de Gregorio Colmán, donde el apellido paterno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece el nombre y apellido del padre como Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 9) Nacimiento de Clotilde Colmán donde el apellido paterno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece el nombre y apellido del padre como Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 10) De nacimiento de Juan Evangelio Colmán donde el apellido paterno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece el nombre y apellido del padre como Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 11) Nacimiento de Valentín Colmán, donde el apellido paterno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece el nombre y apellido del padre como Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 12) Matrimonio de Eleuterio Colmán con María Añona Mendoza donde dice Parrilla debe decir Colmán y donde aparece el padre del cónyuge como Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 13) De matrimonio de José González con Margarita Colmán donde dice Parrilla debe decir Colmán y donde aparece el padre de la cónyuge como Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 14) De matrimonio de Juan Evangelio Colmán con Alcira Paula Guerra, donde dice Parrilla debe decir Colmán y donde aparece el padre del cónyuge como Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 15) De matrimonio de Gregorio Colmán con Cándida Lucía Mellerio donde dice Parrilla debe decir Colmán y donde aparece el padre del cónyuge como Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 16) Matrimonio de Gabriel Corujo con Candelaria Colmán, donde dice Parrilla debe decir Colmán y donde aparece el padre de la cónyuge como Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 17) De matrimonio de Toribio Miguel Guerra con Jorgelina Colmán, donde dice Parrilla debe decir Colmán y donde aparece el padre de la cónyuge como Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 18) De matrimonio de Pablo Cabrera con Vicente Colmán, donde dice Parrilla debe decir Colmán y donde aparece el padre de la cónyuge como Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 19) De matrimonio de Juan José Hernández con Clotilde Colmán, donde dice Parrilla debe decir Colmán y donde aparece el padre de la cónyuge como Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 20) De nacimiento de Nilda Angélica Colmán, donde aparece el apellido paterno como Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieta de Cándido Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieta de Cándido Parrilla debe decir de Cándido Antonio Colmán. 21) De nacimiento de María Lilia Colmán, donde aparece el apellido paterno como Parrilla debe decir de Cándido Antonio Colmán. 22) De nacimiento de Arturo Sandalio González, donde el apellido materno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieto de Cándido Parrilla debe decir de Cándido Antonio Colmán. 23) De nacimiento de Josefa González, donde el apellido materno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieta de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 24) De nacimiento de Raúl González, donde el apellido materno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieta de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 25) De nacimiento de Noelia Evangelia Colmán, donde el apellido paterno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieta de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 26) De nacimiento de Juan Carlos Colmán, donde el apellido paterno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieto de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 27) Sergio Gregorio Colmán donde el apellido paterno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieto de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 28) De nacimeinto de Nélida Ester Colmán, donde el apellido paterno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieta de Cándido Parrilla debe decir de Cándido Antonio Colmán. 29) De nacimiento de Gladis Lilda Colmán, donde el apellido paterno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieta de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 30) De nacimiento de Héctor Mario Colmán, donde el apellido paterno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieto de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 31) De nacimiento de Rubén Alcides Colmán, donde el apellido paterno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieto de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 32) De nacimiento de Antimo Cándido Corujo, donde el apellido materno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieta de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 33) De nacimiento de Héctor Leonides Corujo, donde el apellido materno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieto de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 34) De nacimiento Walter Gabriel Corujo, donde el apellido materno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieto de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 35) De nacimiento de Santiago Ebelio Corujo, donde el apellido materno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieto de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 36) De nacimiento de Eva Nilda Corujo, donde el apellido materno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieta de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 37) De nacimiento de Gilberto Israel Corujo, donde el apellido materno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieto de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 38) De nacimiento de Alicia Beatriz Corujo, donde el apellido materno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieta de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 39) De nacimiento de Margarita Adelina Guerra, donde el apellido materno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieta de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 40) De nacimiento de Gregorio Julián Guerra, donde el apellido materno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece coom nieto de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 41) De nacimiento de Juana Reina Guerra, donde el apellido materno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieta de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 42) De nacimiento de Justa Cabrera, donde el apellido materno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieta de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 43) De nacimiento de Margarita Cabrera, donde el apellido materno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieta de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 44) De nacimiento de Matilde Cabrera, donde el apellido materno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieta de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 45) De nacimiento de Sebastián Cabrera, donde el apellido materno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieto de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 46) De nacimiento de Eugenio Cabrera, donde el apelido materno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieto de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 47) De defunción de Calixta Hernández de Colmán en donde se establece el apellido del esposo Parrilla debe decir Colmán y donde figura como Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 48) De defunción de Alcira Paula Guerra de Colmán, donde dice el nombre Alcira debe decir Alcira Paula y donde figura el apellido del esposo Parrilla debe decir Colmán. 49) De defunción de Vicenta Colmán de Cabrera, donde se establece el apellido Parrilla debe decir Colmán y donde figura como hija de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 50) De matrimonio de Cándido Antonio Colmán con Calixta Hernández, donde se establece el nombre y apellido del cónyuge como Cándido Colmán debe decir Cándido Antonio Colmán 51) De nacimiento de

Teresita Mirvan Colmán, donde se establece como apellido paterno Parrilla debe decir Colmán y donde aparece como nieta de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Cooria, Febrero 7 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.

$18.00 My.9-4511-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Pedreyra Francisco Pablo contra ANGELA BASILIA LUNA. Divorcio. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a Angela Basilia Luna, a fin de que comparezca en forma a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente y con quien proseguirá el juicio. — Colonia, Noviembre 21 de de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$18.00 Ab 6-3507-v.my 20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CLEMENTINA HOURMILOUGUE DE BIRRA, citándose a todos os que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante a que se presenten a deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1946. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

$6.00 My.9-4506-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de a sucesión de CARLOS ARRAMBIDE o CARLOS VICENTE ARRAMBIDE, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante a que se presenten a deducidos en forma con los justificativos correspondientes; dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1946. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

$6.00 My.9-4507-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "El señor Fiscal Letrado Departamental con CARLOS ROTH, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita y emplaza a la sucesión de don Germán Hugo o a los que se consideren con derecho a los bienes empadronados con el N.o 322, (hoy N.os 874 y 877) ubicados en esta sección y así deslindados: el 1.o de 7428 metros, 24 decímetros, 80 centímetros y 27 milímetros al Norte, calle; Sur y Este, terreno de la Comunidad Protestante y al Oeste Ricardo Steinbauzer, y el 2.o de 7378 metros, 80 decímetros al Norte, calle; Sur, Juan Sturzenegger y al Este y Oeste, terreno de la Comunidad Protestante, a fin de que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Nueva Helvecia, 8 de Abril de 1946. — Raúl Ignacio Egaña, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal). Abr.12-21131-v.my.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TROTTA DE DINARDI o DINARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, Abril 29 de 1946. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 My.11-4643-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MIRTA N. TORTEROLO DE DESCALZI o MIRTA NIEVES TORTEROLA DE DESCALZI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 30 de 1946. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 My.11-4644-v.my.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS ANSELMO VERIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Trinidad, Mayo 8 de 1946. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 My.13-4652-v.my.24.

Emplazamiento

En los autos caratulados "Margarita Rivero con Eustaquio Fredes. Divorcio", de acuerdo con lo dispuesto en dicho expediente se cita, llama y emplaza a don Eustaquio Fredes, por el término legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Trinidad, Marzo 1.o de 1946. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 My.10-4568-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO LUCAS PEREIRA o JUAN LUCAS PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecros en este Juzgado. — Trinidad, Abril 25 de 1946. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 My.7-4427-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOGRACIAS KURTZEMANN o KURTZEMAN DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 4 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 My.13-4684-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 2 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 My.13-4685-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 4 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 My.13-4686-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR BALLESTA DE LUENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 11 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 My.13-4687-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de NAZARIO o NASARIO MEDEROS o MEDERO o MEDEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 30 de 1946. — Milton Galmás, Actuario.

$6.00 Mz.10-4578-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN INSUA o SEBASTIAN INSUA CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Abril de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 My.10-4579-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO SANCHEZ ó JUSTO RAMON SANCHEZ o JUSTO RAMON CRESCENCIO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Abril de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 My.10-4580-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BUCHELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Abril de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 My.10-4581-v.my.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictado en autos "TRUCIDO FAUSTO. Se solicita su rectificación de partida, L.o 26, F.o 87", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado la esposa del nombrado, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con el mismo, por cuanto figura como Rosauro Trucido, debiendo decir Fauso Trucido, que es lo verdadero. — Florida, Abril 12 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$9.00 My.10-4582-v.my.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictado en autos "Llanes Norma y María contra sucesión FRANCISCO RAVA. Investigación de paternidad" (L.o 26, F.o 94), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de Francisco Rava, para que comparezcan en los autos citados, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Marzo 16 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$24 00 Ab 9-3615-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictado en autos: "La sucesión de MELITONA PEREIRA DE FRANCO. Remate de bienes, Lo 26 Fo 118", y en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 307 del Código de P. Civil; se cita y emplaza a Ambrosio Franca o Franco, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Abril 1.o de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

(Costas). Ab.12-21117-v. my 25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN o GERMAN PLACIDO URRUTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 6 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 My.15-4796-v.my.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO ROTELA y PETRONA o JUANA PETRONA MUTIOZABAL DE ROTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 6 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 My.15-4797-v.my.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado doña RAFAELA MARTINEZ DE UMPIERREZ, se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Juan Pedro Umpierrez, año 1906, acta No 6, en el sentido de que el verdadero nombre del esposo es Pedro Paulino y no "Juan Pedro" y pide así se establezca el verdadero nombre. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante

quince días. — Minas, Mayo 4 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 My.15-4798-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 6 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 My.11-4617-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRMA FILOMENA VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días adeducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 7 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4 00 My.11-4618-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARCHESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 6 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 My.11-4619-v.my.23.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante del paraje "Barriga Negra" sexta sección judicial del Departamento de Lavalleja, don CARLOS MARICHAL, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene: Que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de 30 días dentro del cual deben los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado don Angel Pambianco, domiciliado en la ciudad de Minas. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Marzo 23 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.
$14.00 My.11-4615-v.my.23.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "MARIA CONSUELO BEATRIZ ARROSPIDE DE SORIA. Segunda copia de escritura", (Lo 23 Fo. 56), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Consuelo Beatriz Arrospide de Soria, asistida y con la venia de su esposo Antonio M. Soria solicitando segunda copia de la escritura de donación autorizada por el escribano don Evangelista Pérez, en la ciudad de Minas, el treinta de Setiembre de mil novecientos diez, por la cual doña Nicasia Fernández de Piedrahita con la reserva del usufructo vitalicio a su favor, donó a Nicasio Arrospide una fracción de campo con los alambrados que contiene, situada en "Casupá Chico" y "Espuelitas", conocido antes por "Soldado", cuarta sección de Lavalleja antes Minas, compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil setecientas sesenta y dos centiáreas, que linda en todo el costado Sudeste con Ramona Sanz de Casas; al Sudoeste, con Juan Luis Arrospide, y al Noreste y Noroeste con más campos de la donante; cuyo inmueble se encuentra actualmente empadronado con el número trescientos cuatro a nombre del citado Nicasio Arrospide. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, quedando emplazado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se intentará la conciliación y se proseguirá el juicio, a los sucesores de Nicasia Fernández de Piedrahita o a sus sucesores o causahabientes y en general a toda otra persona que se crea con derecho al bien individualizado o a oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura solicitada, habiendo sido habilitado el feriado menor próximo a los efectos del término del emplazamiento. — Minas, Abril 13 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.
$78 00 Ab 27 4116 v jn 3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicón del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ DE CORBACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Pueblo Solís, Mayo 8 de 1946. — I. Curbelo Larrosa, Juez de Paz.
$6 00 My.11-4635-v.my 23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON PABLO ROBAINA y ANTOLINA FERNANDEZ DE ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 7 de 1945. — J. Serra Tur, Act.
$6.00 My.9-4534-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1946. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 My.9-4535-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONIDAS RODRIGUEZ DE CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 5 de 1946. — Juan José Schaffino, Juez de Paz.
$6.00 My.8-4478-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña FILOMENA DOMINGUEZ DE MENDEZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Abril 24 de 1946. — Juan José Schiaffino, Juez.
$6.00 My.8-4477-v my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, en los autos "Fiscal Letrado Departamental C|ANIBALIANO BUSTAMANTE, cobro de contribución inmobiliaria, padrón N.o 3502 Libro C, Folio 49 N.o 57", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Francisca, Juana, Tecla, Flora y Aníbal Bustamante o a sus descendientes y a las personas que se consideren con derecho al inmueble que aparece empadronado con el N.o 3502 a nombre de Anibaliano Bustamante, ubicado en el paraje conocido por "Coronilla" de esta sección, a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa — Aiguá, Mayo 3 de 1946. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.13-22466-v.my 30.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, en los autos "Fiscal Letrado Departamental C|Sucesión LEOPOLDINA MORENO, cobro de contribución inmobiliaria Padrón N.o 395: Libro C. N.o 206. Folio 102", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Domingo, Delfina y Eustaquio Fernández Chaves y a Pilar Gómez de Fernández Chaves como así mismo a las demás personas que a cualquier título se consideren con derecho al inmueble empadronado a nombre de Leopoldina Moreno con el N.o 395 ubicado en las esquinas que forman las calles Rocha y San Carlos de esta villa a estar a derecho en el juicio que se sigue en este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa — Aiguá, Mayo 3 de 1946. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.13-22407-v.my 30.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, en los autos "Fiscal Letrado Departamental C|MIGUEL A. CAL, cobro de contribución inmobiliaria, padrón N.o 276, libro C, folio 102, N.o 205", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Miguel A. Cal o José Miguel Cal, y a las demás personas que se consideren con derecho al inmueble que aparece empadronado a nombre de Miguel A. Cal con el N.o 276, antes José Miguel Cal N.o 311, ubicado en la calle Alberto L. Drapper entre General Artigas y Margarita Muniz, de esta villa a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Aiguá, Mayo 3 de 1946. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.13-22408-v.my 30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado SALVADOR TROGU, solicitando rectificación de su partida de matrimonio y nacimiento de su hijo Salvador, por figurar en las mismas con el apellido "Corona" en lugar de "Trogu", que es el verdadero. — Paysandú, Abril 5 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.
$9.00 Ab 30-4225-v my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, de Paysandú, en autos: "GAMUNDI MIGUEL E. por sí y por sus hijos MIGUEL E. y CARLOS N. GAMUNDI EDITH M. y LARRECHART ALEJANDRO. Prescripción", se cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se intentará la conciliación y se seguirán los trámites de este juicio, a todas las personas que pretendan derechos de posesión y dominio en los inmuebles a describirse: A) Terreno y mejoras, situado en la manzana 181, de Paysandú, padrón 5505 y que según plano del Agr. Rafael Thevenet de Octubre de 1930, insc. en la Of. T. de Empadronamiento el 31 de ese mes, tiene mil setecientos veintiocho metros cuadrados y se deslinda: 54 ms. al Norte, con Alejandro Larrechart, igual medida al Sur, con más propiedad de Miguel Gamundi, y 32 ms. al Este, y Oeste, limitando respectivamente, con calle "Uno" y José González. B) Terreno y mejoras, ubicado en la manzana 181 de Paysandú, padrón 5506, que según plano del Agr. Rafael Thevenet de Agosto de 1931, insc en la Ofic. T. de Empadronamiento el 31 de ese mes, tiene: 2.916 ms. cuadrados y se deslinda: 54 ms. al Norte, de frente a calle Wáshington: igual medida al Sur, con Elías Villagrán hoy Miguel E. Gamundi, 54 ms. al Este, sobre calle Juncal, e igual medida al Oeste, con José González. — Paysandú, Abril 23 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.
$72 00 My 3-4307-v jn 7

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "ENRIQUE ROMERO. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de la ejecutada doña Dionisia Silva de Colombo, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Febrero 6 de 1946. — Rubens Carro Arlosa, Juez de Paz.
$24 00 Ab 4-3409-v my 16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LONGINO FRETES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 26 de 1946. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 My.14-4749-v.my.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA RO-

CHON DE FELIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 26 de 1946. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 My.14-4750-v.my.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CHIRIGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 26 de 1946. — Mario Durañona, Actuario.

$6 00 My.14-4751-v.my.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en el expediente caratulado: "Año 1946 LORENZO LINALE. Prescripción treintenaria. Bien padrón N.o 925", se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al solar de terreno N.o 4 de la manzana 64 de esta ciudad, el que está empadronado con el N.o 925, en mayor área, el que tiene una superficie de 922 metros 35 decímetros, deslindándose así: 21 ms. 475 milímetros de frente al Suroeste, a la calle Oribe, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Noreste, por donde linda con Victorio Agnone; al Noroeste, con el solar uno del subscripto, y al Sureste, con el solar cinco; para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá dicho juicio. — Fray Bentos Abril 6 de 1946. — Mario Durañona, Actuario.

$42.00 My.4-4367-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan C. Nario, dictada en autos: Alfredo Antúnez c|VICENTA MARGARITA CURBELO Divorcio", se cita y emplaza a doña Vicenta Margarita Curbelo de Antúnez, para que comparezca dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a llenar el requisito de la conciliación, contestar la demanda y estar a derecho en estos autos así como también en el expediente que se inicia conjuntamente y simultáneamente sobre auxiliatoria de pobreza para litigar contra la nombrada doña Vicenta Margarita Curbelo de Antúnez, habiéndose habilitado la próxima feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Abril 24 de 1946. — Mario Durañona, Actuario.

$30.00 My.2-4285-v.jn.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CRUZ BORBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 3 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 My.10-4556-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de DIOGENES IGNACIO DA SILVA o DIOGENES I. DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 3 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 My.9-4537-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO GERONIMO GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Abril 26 de 1946. — Ney Ortiz, Actuario Interino.

$4 00 My.6-4391-v.my.16.

Concurso necesario

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "MODESTO MELLO y PORTO Concurso necesario" (L.o 28 Fo 476), se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, para la junta que tendrá lugar el 16 de Mayo del corriente año a las 15 horas y en la sala de audiencia de este Juzgado, a los efectos del nombramiento de nuevo Síndico. Se previene: 1.o Que los acreedores deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y 2.o que la junta resolverá con los acreedores que concurran. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 2 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$30.0 Ab.11-3703-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO JUBIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en frma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 29 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Ab.6-3156-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINA SOSA DE DELEON o JUANA TELMA SOSA DE DE LEON o ETELVINA JUANA TELMA SOSA DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 10 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 My.15-4789-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROMANA GRAÑA DE PENSADO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 9 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 My.15-4790-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ROCHA, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 4 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 My.13-4682-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MELANIA ACOSTA DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 20 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano

$4.00 My.8-4456-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ SILVA DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 3 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 My 9-4495-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaria de SALOME o MARIA SALOME SOSA DE BONIFACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Abril 4 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 My.9-4496-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN SILVERA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 24 de 1945.

$4.00 My.9-4497-v.my 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO o BRIGIDO ANTONIO o ANTONIO BRIGIDO CARIZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Abril 5 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 My.9-4498-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 2 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 My 9-4499-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BENITEZ o ANTONIO EUSEBIO BENITEZ o EUSEBIO ANTONIO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 27 de 1946.

$1.00 My.8-4455-v my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó doña PETRONA SUAREZ solicitando la rectificación de la partida de defunción de Melitón Suárez, en la que donde dice "hijo de Federico Suárez" debe decir "hijo de Fidencio Suárez". — Salto, Abril 9 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 My.15-4807-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA SAN LORENZO DE MAZZA, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 3 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 My.13-4677-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MART.N LUCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesdos para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 9 de Abril de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 My.10-4573-v.my.23

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado EMILIO MANDARINO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que figura como Emidio, cuando en realidad se llama Emilio Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Abril 1.o de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 My.9-4486-v.my 27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, dictada en autos: "Alfredo Milans C. Suc. de CELEDONIA PEREIRA DE HERNANDEZ. Ejecución de hipoteca", se emplaza a Blás, Manuel y Celedonia Hernández, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio y constituyan domicilio dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Mayo 4 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 My.9-4485-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LAXAGUE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 29 de 1946 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12 00 Ab.11-3676-v my 22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANA COELHO DE LEAL, citán-

dose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 11 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 My.15-4805-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIANO TEODORO DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 3 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 My.9-4488-b.my.21.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en autos: "FLORENCIO DANIEL GIMENEZ ACOSTA. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el mencionado Florencio Daniel Giménez Acosta solicitando segunda copia de escritura del bien que a continuación se deslinda: "Una fracción de campo, destinada a pastoreo, compuesta de 32 hectáreas 8679 metros 33 centímetros cuadrados, según plano del agrimensor Manuel Devincenzi Amaro de Setiembre de 1932, ubicada en la 11.a sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 1192 en mayor área, lindando: al Noreste, sucesión de Justina Acosta, hoy Florencio Daniel Giménez Acosta; al Suroeste, fracción adjudicada al condominio Crescencio Fernández, y al Noroeste, Juana Giménez, cuyo bien le fué adjudicado al exponente en escritura de División de Condominio con don Crescencio Fernández, autorizada el 24 de Febrero de 1933 por el escribano doctor Casimiro Silva, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Salto el 2 de Marzo del mismo año, con el N.o 80, al folio 14. Y se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés en esta acción a que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. A los efectos respectivos se hace la presente publicación (Arts. 307 y 308 del Código de P. Civil). — Salto, Abril 13 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$60.00 My.9-1500-v.jn.13.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Primera Instancia de segundo turno, dictado en autos: "MARIA DELIA ARRESEIGOR Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la mencionada María Delia Arreseigor solicitando segunda copia de escritura del bien que a continuación se deslinda: "Una fracción de chacra sita en la segunda sección judicial de Salto, compuesta de dos hectáreas 1564 metros, que da frente al Este, sobre avenida General Viera y por ser esquina da también frente al Norte sobre avenida Garibaldi. Esta fracción se encuentra actualmente empadronada en mayor área con el N.o 1796, cuyo bien le fué adjudicado a don José Manuel Arreseigor en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de los esposos Manuel Arreseigor y Francisca Salvarredi, en escritura que en el protocolo del hoy Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Salto, autorizó el escribano Constantantino Piacenza el 21 de Agosto de 1911 y se expidió copia para el referido adjudicatario en Setiembre 12 de 1911. Y se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés en esta acción a que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. A los efectos respectivos se hace la presente publicación (Arts. 307 y 308 del Código de P. Civil). Habilitándose la feria menor próxima, al solo efecto del emplazamiento. — Salto, Abril 13 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$60.00 Ab.29-4181-üv.jn.4.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado don LUIS CALVO y otros solicitando segunda copia de la siguiente escritura, relativa a una fracción de chacra situada en la 3.a sección judicial de Salto, identificada en el plano de subdivisión del agrimensor José Princivalle de Abril 1.o de 1923 con el N.o 23, padrón N.o 4118, compuesta de 10 hectáreas 9921 metros cuadrados, lindando: al Norte, camino oficial N.o 3; al Sureste, Adela C. de Williams, hoy Juan B. Cerlotti; Noroeste, Ana María Pintos, hoy Juan Laxague y Suroeste, Adela C. de Williams; otorgada por doña María Pintos a favor de don Luis y don Aniceto Timoteo Calvo ante el escribano don Luis Basso en esta ciudad el 29 de Junio de 1927, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio el 4 de Julio del citado año, con el N.o 276, folio 119 vuelto y 120. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación por el término de noventa días (Art. 307 del Código de P. Civil), con citación de doña Ana María Pintos o quienes sus derechos represente o cualesquiera que se considere con derecho al inmueble descripto. — Salto, Mayo 15 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$54.00 Ab.11-3660-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO DONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 13 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 My.7-4436-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO PERRONI MARADEY, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma el nombre de su madre aparece "Morales", en lugar de Filomena Maradey y su apellido paterno, así como el de su padre aparece "Perrone", en vez de Perroni, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 22 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 My6-4392-v.my.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROQUE CALERO y DOLORES VERA DE CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles curador ed bienes que los represente. — San José, Abril 26 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.
(Gestión Fiscal) My 4-21289-v jn 8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos: "VICENS THEIEVENT GASPAR. Segundas copias", (Lo. 12 Fo. 109), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Gaspar Vicens Thievent, solicitando la obtención de segunda copia de un título de su propiedad, cuya escritura fué autorizada por el escribano Juan Antonio Abo, en esta ciudad el día trece de Junio de mil novecientos trece, por la cual adquirió por compraventa que celebró con don Santos Fernández Mallada, el siguiente inmueble: Un solar de terreno señalado con el número 30, en el plano del agrimensor señor Prudencio Montagno, de fecha 14 de Noviembre de 1909, actualmente empadronado, conjuntamente con el solar N.o 29 con el N.o 4288 (padrón anterior 4675), ubicado en el Huerto N.o 57 del ejido de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, y que consta de una superficie de doscientos treinta metros cuadrados, lindando: al Norte, en diez metros, con la carretera nacional; al Sur, en igual extensión con el solar N.o 13, propiedad de Ignacio Durán; al Este, en veintitrés metros, con el solar N.o 29 de sucesores de Domingo Cabrera, y al Oeste, en igual extensión con el solar N.o 31, propiedad de Máximo Díaz. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble deslindado, para que comparezcan a oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que los represente. Se ha habilitado el feriado mayor, a los efectos de este emplazamiento. — San José, Diciembre 7 de 1945. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.
$66.00 My.3-2469-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don VICENTE A. CARMONA, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, por cuanto en la misma aparece él y su padre con el apellido Martínez, en lugar de "Carmona" que son los que les corresponden. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Abril 30 de 1946. Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.00 My.11-4603-v.my.29.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que por resolución N.o 3711 de fecha 8 de Abril de 1946, se declaró como fecha de la efectiva cesación de pagos, de la firma fallida (JUAN EMILIO TRISTAN. Quiebra) el día 12 de Febrero de 1943. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Mayo 2 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
(Costas) My.10-21387-v.my.22.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "FELIPE S. FERNANDEZ Quiebra", se hace saber: Que por auto N.o 3931 de fecha 22 de Abril del corriente mes, se convoca a todos los acreedores del fallido, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta de los mismos que se realizará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 20 de Mayo entrante a las 15 horas. Se previene: 1.o) Que no serán admitidos los que no hayan presentado los justificativos de sus créditos, o quienes en representación ajena no justifiquen personería legal, y 2.o) Que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. — Mercedes, Abril 27 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
(Costas) My.9-21331-v.my.21.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente caratulado: "FELIPE S. FERNANDEZ. Quiebra. Pieza relativa a la época de suspensión de pagos", se hace saber: Que por resolución N.o 3585 de fecha 5 de Abril de 1946, se fijó como fecha efectiva de la cesación de pagos de la firma fallida, el 31 de Mayo de 1945. Y a los efectos de lo dispuesto por el Art. 1613 del C. de Comercio, se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 24 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
(Costas) My.6-21301-v my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 30 de 1946. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.00 My.11-4597-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

De acuerdo con lo dispuesto en los autos caratulados, "Administración Departamental de Rentas C|ALEJANDRO APOLINARIO BLANCO. Cobro de costas", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Apolinario Blanco o a sus sucesores para que en el término de noventa días comparezcan ante esta oficina a fin de regularizar la contribución perteneciente al inmueble padrón N.o 84 de Egaña. Abril 23 de 1946. — Valentín Gutiérrez Correa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My 2-21250-v.my.20.

Emplazamiento

De acuerdo con lo dispuesto en los autos caratulados, "Administración Departamental de Rentas C|JUAN BESSON. Cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a don Juan Besson, o a sus sucesores, para que en el término de noventa días comparezcan ante esta oficina, a fin de regularizar las contribuciones pertenecientes al inmueble padrón N.o 106 de Egaña. — Abril 24 de 1946. — Valentín Gutiérrez Correa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My 2-21251-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a la comerciante de esta plaza, doña SABINA HOLZMAN, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas a la fallida, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes con la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de la fallida, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pe-

na de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se fija el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, y 4.o) Que se nombró Síndico de la quiebra al señor Celiar Esteves, vecino de esta ciudad. — Tacuarembó, Abril 30 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Costas) My.9-21323-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTACILIO AZEVEDO u OCTACILIO AZEVEDO DA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 29 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 My.8-4471-v.my.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de ELPIO SEGURA VILAR, en el siguiente sentido: donde dice "Celiar Segura Villar", debe decir: Elbio Segura Vilar. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 29 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.60 My.8-4472-v.my.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de "Cuchilla de Caraguatá", 8.a sección judicial del Departamento, don OSCAR C. MALVAREZ, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes con la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o. Que se fija el término de sesenta días para los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, y 4.o) Que se nombró Síndico de la quiebra al señor Pablo C. Ramos, vecino de esta ciudad. — Tacuarembó, Abril 24 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Costas) My 3-21263-v.my.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENCIA o MARIA VICENCIA CURBELO DE MARQUEZ, MARIA JULIANA VIANA o VIANNA DE FREITAS, ZACARIAS MARQUEZ y MAXIMO VIANA o VIANNA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ellas, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1946. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 My.11-4637-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BARRIOS, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 29 de 1946. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4.00 My.8-4473-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don MANUEL HEREU CURBELO o MANUEL HEREN CURBELO, don JULIO RAMON HEREU o HEREN y don JOSE HEREU o HEREN, citándose a todos los que se consideren con derecho a o contra dichas sucesiones para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Marzo 30 de 1946. — José Chaves Miranda.

$6.00 My.14-4711-v.my.25.

REMATES JUDICIALES

AGUSTIN PEREYRA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscriptor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictado en autos "Sucursal de Impuestos Directos contra MANUEL BARREIRO. Cobro de impuestos", se hace saber que el día 30 de Mayo próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta por el martillero Agustín Pereyra asistido del subscripto Juez y del Actuario ad-hoc Ernesto C. Aguiar, del siguiente inmueble: Un terreno empadronado antes con el N.o 600 y hoy con el N.o 1696 ubicado en la manzana N.o 50 de esta Ciudad de Rocha con un área de 268 ms.2 25 dms. Deslindados así: Por el Noreste, una recta de 12 ms. 50 con frente a la calle Río Branco. Por el Sureste, una recta de 21 ms. 46 que linda con Eliseo Prieto Fernández; por el Suroeste, recta de 12.50 con José Rosa, y por el Noroeste, recta de 21 ms. 45 con Tomás Fabra Prieto. Se previene: A) Que el referido inmueble ha sido retasado en seiscientos pesos y que no se aceptarán ofertas que no llegue a las dos terceras partes de esta retasación. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarse su oferta el 10 o|o de la misma como garantía. Y C) Que los antecedentes y planos están a disposición de los interesados para su exhibición y que los certificados serán de cargo del comprador. — Rocha, Mayo 9 de 1946. — Alfredo de Mello.

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

(Gestión Fiscal) My.14-22427-v.my.29.

ENRIQUE A. ZABALA
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección judicial del Departamento de Montevideo, de fecha 15 de octubre de 1945 dictada en autos: "María A. Percivalle de Pérez contra GENARO SAVERIO BRUNO. Medidas preparatorias", se hace saber que el día 31 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Enrique A. Zabala asistido del alguacil adhoc designado en autos se procederá a la venta en remate público y por un precio que exceda de las 2|3 partes de la tasación, que ascendió a la cantidad de $ 250.00 de una dieciocho ava parte del siguiente bien inmueble empadronado con el número 18.786 sito en la 19.a sección judicial de Montevideo, manzana N.o 896 de la novísima ciudad con frente a la calle Nicaragua, estando señalada la puerta del edificio con el N.o 2076 compuesto de dos fracciones. A) La primera con un área de 105 ms. 30 dms., con ocho ms. 59cms de frente a la aludida calle Nicaragua entre las de Defensa y Constitución, por 12 ms. 26 mms. de mondo lindando al Sur con la fracción que se dirá, por el Este con propiedad padrón N.o 18.787 y por el Oeste con padrón N.o 18.785; y B) La restante tiene un área de 95 ms. 46 dms. 25 cms. lindando por el Norte con los fondos de la fracción antes deslindada, por el Sur con el padrón 18.791: por el Este con padrón 18.787 y por el Oeste con padrón 18.893. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: Que serán de cargo del comprador el pago de los gastos y honorarios de la escritura, los certificados y la comisión del rematador. Y que también deberá pagar el adquirente si los hubiere, lo que se adeude por pavimento, colector y medianerías estando los títulos de propiedad del inmueble en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Carlos Alberto Bruquetas, Actuario adhoc.

$42.00 My.13-4681-v.my.30.

RAUL G. GAGLIARDI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: "Sucesión CELESTINA ARCIERI", se hace saber al público que el día 3 de Junio próximo a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Raúl G. Gagliardi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 2.266.67 el siguiente inmueble: una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 85.134, señalado con el N.o 47 de la manzana letra "C" en el plano levantado por el agrimensor Rosendo Díaz, en Enero de 1909, se compone de una superficie de 163 ms. que se deslindan así: 8 ms. de frente al Este, a la calle Acevedo Díaz (antes Patria) donde la puerta de entrada al edificio lleva el N.o 2641: 8 ms. al Oeste, lindando con el solar 49, 21 ms. al Norte, lindando con el solar 48 e igual extensión al Sur, lindando con el solar 46. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. 2o Que los gastos de escrituración, la comisión legal del martillero, como también la deuda por contribución inmobiliaria desde el año 1942 a la fecha serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 My.11-4516-v.my.29.

CRISTOBAL IGLESIAS
REMATE

EDICTO — Por resolución del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos: "MARIA ISABEL LOPEZ IRULEGUI y otros. Venta y venta en subasta", (L.o 33 Fo. 319), se hace saber: que el día 27 de Mayo próximo a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en pública subasta por el pregonero don Cristóbal Iglesias, asistido del Sr. Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario de la séptima parte indivisa de una fracción de campo ubicada en Batoví, 2.a sección de este Departamento, empadronada en mayor área con el N.o 371, compuesta de una superficie de 372 hectáreas 3.232 metros y linda al Este, con el arroyo Batoví y que correspondió al heredero incapaz Cipriano López Irulegui por la sucesión de su extinto padre don Cipriano López. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no pasen la tasación de veinticuatro pesos tres mil novecientos cuarenta y dos diez milésimos por hectárea. 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma en garantía; y 3.o Los antecedentes relativos a la subasta decretada se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Abril 30 de 1946. — Ney Oliver, Actuario Interino.

$27.00 My.8-4519-v.my.25.

OLIMAR J. VELAZQUEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Arregui, Celeste contra HECTOR MARFETAN y JUAN MARQUEZ. Ejecución de hipoteca" (L.o 33 F.o 375), se hace público que el día 29 de Mayo próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Olimar Velázquez, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con sus construcciones, ubicada en la décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número ciento sesenta y tres mil quinientos setenta y uno (N.o 163.571), antes parte del padrón N.o 65.934, y según plano de división levantado por el agrimensor Miguel L. Costa de fecha 4 de Diciembre de 1936, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 78, el 16 de Enero siguiente, aprobado por la Dirección de Obras Municipales en resolución de 13 de Enero de 1937, dictado en el expediente N.o 40.313, en cuyo gráfico está designado con el N.o 2, se compone de una superficie de: doscientos treinta metros que se deslinda así: diez metros de frente al Sureste, a la calle Solferino, diez metros al Noroeste con propiedad de Vicente Nicolini, veintitrés metros al Noreste con el solar 3, e igual extensión al Suroeste, con solar 1 del mismo plano. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador el pago de los gastos de escrituración que se originen, y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$45.00 My.8-4451-v.my.25.

ANGEL GAZZANO e HIJOS
JUDICIAL

En Maroñas, Pueblo Ituzaingó. Valioso lote de terreno 3.911 ms 66 dcms. cuadrados. Con frente a tres calles: Susviela Guarch, P. Piñeyrúa y J. P. Ramírez. Venta que realizaremos en el mismo, de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Wayss y Freytag Sodad. An. contra el PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 75.668 Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 24 de Mayo próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y en un solo lote, por intermedio del martillero don Angel Gazzano con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 7.777.14 el si-

guiente bein inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la 11.a sección judicial de esta Capital, compuesta de 11 solares, cuyos padrones son los números: 161539, 161538, 161537, 161536, 161535, 161534, 161533, 161541, 75668, 161532, y 161540, señalados con los números 1 al 11 del plano levantado por el Agr. Carlos A. Mac Coll, en Noviembre de 1934, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 815 del mismo mes y año, tienen en conjunto una superficie de 3971 ms. 66 dcms que se deslindan así: 89 ms. 55 cms. de frente al Suroeste, a la calle Susviela Guarch; 45 ms. al Sureste, de frente a la calle P. Piñeyrúa formando esquina; 43 ms. 85 cms. al Noroeste de frente a la calle J. P. Ramírez, también formando esquina, y 89 ms. 20 cms. al Noreste, por donde linda con Lorenzo Marino, Juan Coture y Alejandro Lombardo. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá: consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5 o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Colombia 1335 Tel. 24256.

$42.00 My.6-4407-v my.23.

ADOLFO VAILLANT y MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematarán, el día 16 de Mayo a las 14 y 30, en la calle Pablo de María N.o 1581, por mandato de los señores Jueces: L. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno, autos "Carmen Cerviño de Conde c|CARLOS UBERFIN NAPOLI y SANTIAGO CORBEZOLA. Cob E. de pesos"; L. de 1.a Instancia en lo Civil de 5.o turno, autos "GRACIANO INGAGLIATTO. Intestado"; autos "JUAN ALFONSO. Quiebra"; de Paz 12.a sección, autos "Santiago E. Sanguinetti c|JAIME SCGROVICH. Med. Prep."; autos "Direc. de Tránsito Público c|JULIO BIANCHI. Cob. patente"; autos "CONSTANTINO PORTO. Testamentaría", mercaderías almacén, muebles, automóvil marca Marmon, etc. — Informes: Misiones 1523. — U. T. E. 8 - 14 - 20

$10.80 My 7-4438-v my.16.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Banco de la República con MARIO ROSSI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 22 de Mayo próximo a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número ocho de esta Nueva Ciudad, primera sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 5.180, señalada en el plano del agrimensor Orestes F. Croce, de Setiembre 6 de 1919, con el número uno, compuesta de una superficie de 249 metros, 57 decímetros, 7 centímetros, teniendo 11 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Convención, edificios números 1536 y 1538, entre las de Uruguay y Paysandú, distando el punto medio 25 metros 30 centímetros a la esquina con calle Paysandú; 21 metros 47 centímetros al Norte, lindando con Francisco Sanz y José García Villaverde; 21 metros 45 centímetros al Sud, confinando con solar 2 de Mateo Brunet; y 11 metros 68 centímetros al Este, limitando con Bernardino Gorlero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y de venta definitiva serán de cargo del comprador así como lo que se adeude con respecto al bien subastado por concepto de medianerías, pavimento, caño colector u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Comisión: 1 olo — Planos y más datos: Piedras 318.

$62.40 My.4-3367-v.my.22.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "BERETTA, FRATELLI y Cía. Disolución de sociedad", se hace saber al público que en el día 21 de Mayo próximo, a la hora 16, en sus ubicaciones y uno a continuación del otro, se procederá por los martilleros H. Adami Casaravilla y Cía, asistidos de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre las bases que se indican, de los siguientes inmuebles: 1.o Base $ 30.136.00: Un solar de terreno, con edificios y demás mejoras que contenga, ubicado en la sexta sección judicial de Montevideo, padrón número 6.871, compuesto según plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro, de Abril 22 de 1946, de un área de 234 metros 4.674 centímetros, deslindados así: 10 metros 86 centímetros de frente al Oeste, a la calle Río Negro — edificios números 1514 y 1518 — entre Uruguay y Paysandú; 21 metros 57 centímetros al Norte, limitando con propiedad de Beretta, Fratelli y Cía.; 10 metros 86 centímetros al Este, con sucesión Cayetano Percontino; y 21 metros 61 centímetros al Sur, con Adela y Teresa Beretta. 2.o Base $ 29.515 50: Un solar de terreno, con edificios y demás mejoras que contenga, ubicado contiguo al anterior, padrón número 6.872, que según plano mencionado del agrimensor Felipe Lacueva Castro, tiene un área de 229 metros 2.920 centímetros, deslindados así: 10 metros de frente al Oeste, a la calle Río Negro — edificios números 1522 y 1524 — entre Uruguay y Paysandú; 21 metros 53 centímetros al Norte, lindando con Martín Storace; 10 metros 64 centímetros al Este, con sucesión Cayetano Percontino; y 21 metros 57 centímetros al Sur, con propiedad mencionada anteriormente de Beretta, Fratelli y Cía. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 olo de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y a los efectos legales; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Abril 26 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.

$45.00 My.3-4325-v.my 21.

E. GOMEZ PIÑEYRUA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Margarita Machado de García con CLUB SOCIAL POCITOS. Ejecución de hipoteca" (L.o 12 F.o 29), se hace saber que el día 23 de Mayo entrante a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don E. Gómez Piñeyrúa con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, del siguiente inmueble: la propiedad empadronada con el número mil treinta y un mil trescientos veintidós o sea un solar de terreno con sus edificios y las mejoras que contiene, situada en "Los Pocitos" décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número catorce manzana trece, compuesto según título de cuatrocientos ochenta y tres metros dieciocho decímetros cuadrados, y según plano del agrimensor Francisco R. Cammarano de Febrero de mil novecientos veintisiete, de cuatrocientos cincuenta y dos metros sesenta y cinco decímetros que se deslindan así: once metros cuarenta y dos centímetros de frente al Nordoeste a la calle Alejandro Chucarro, número 1036, entre las de avenida Brasil y Martí, distando el punto medio del frente, treinta y nueve metros veintinueve centímetros de esta última calle, cuarenta y un metros al Nordeste, lindando con Ana Paullier de Maillos; once metros veintinueve centímetros al Sureste con A. Gamirara; y cuarenta metros ochenta y dos centímetros al Suroeste, con Adela Castro de Avila. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que los gastos de escrituración, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, pavimento, u otras cargas análogas, así como la comisión legal del martillero, serán de cargo del comprador. C) Que los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso, y los títulos de propiedad en la sede del Banco Hipotecario, a favor de cuya institución reconoce el bien un primer gravamen hipotecario (Hipoteca Urbana Serie 26 N.o 1089). — Montevideo, Abril 25 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$45.00 My.3-4321-v.my.21.

NICANOR GONZALEZ MARTIN

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSE BASALDO y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 7. F. 720), se hace saber al público que el día seis de Junio del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Nicanor González Martín, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 288 60 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien, una fracción de terreno, situada en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 39.528 y compuesta según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Mayo de 1909, en el que está señalada con el número 23, de la fracción "B", por una superficie de 333 ms.2, que se deslinda así: 9 ms. de frente al Oeste a la calle Cañas; al Norte línea de 37 ms. limitando con el inmueble empadronado con el N.o 39522; al Este, línea de 9 ms. limitando con el solar N.o 24 del mencionado plano; al Sur recta de 37 ms con frente a la calle Piratas. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimeinto Civil. 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; B) El pago del saldo que resulte de la cuenta N.o 21 875 de pavimento, excluídas las cuotas que son materia de la ejecución C) Los derechos reales que pudieran gravar al bien. 3 o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuestos, certificados, etc. 4.o Los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo 8 de Abril de 1946. — C. Büsch Buero.

(Cuenta Corriente My.11-21393v-my.29.

JOSE E. DOMINGUEZ

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con CLEMENTINA BUGARIN. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 5. F. 428), se hace saber al público que el día cinco de Junio del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero José E. Domínguez, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 589.33, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, ubicada en la 20.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 37.699, compuesta por una superficie de 221 metros cuadrados cuyo deslinde es el siguiente: 8 ms. 59 con frente al N. O. a la calle Montero Vidaurreta; 25 ms. 77 sobre la línea S. O. lindando con el padrón N.o 37.698; 8 ms 59 en la línea S. E. lindando con el padrón N.o 37.702 y 25 ms. 77 al N. E. lindando con los inmuebles empadronados con los números 37.700 y 37.701. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, a los efectos del Art. 919 del C. de P. C. 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías si las hubiere y el de la contribución inmobiliaria y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3 o Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura definitiva, costas y costos, gastos y comisión del rematador, impuesto universitario, certificados y las cuotas de la cuenta ejecutada que vencieron desde el día de la demanda, más sus intereses legales hasta el día de pago. 4.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — —Montevideo, Abril 12 de 1946. — O en mi casa de remates, Zabala 1368. — C. Büsch Buero

(Cuenta corriente) My11-21392-v.my.29.

JUAN ANGEL CABRERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Nicolás Pascual Domine y Claudio R. Domine con ELBA AURORA DOMINE DE SUAREZ. División de condominio", se hace saber al público que el día 28 de Mayo próximo, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Juan Angel Cabrera, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 4.979 00 el siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en la décimanovena sección judicial de Montevideo, padrón número 35.310, señalado con el número siete, de la fracción "E" del plano del agrimensor Manuel E. Avilés de Enero de 1912, compuesto de una superficie de 256 metros 13 decímetros cuadrados, deslindados así: 8 metros de frente al Norte, a calle Cagancha, edificio número 2280, entre las de Cufré y Patria; 33 metros 84 centímetros al Oeste, lindando con solar 8; 8 metros 08 centímetros en el fondo; y 32 metros 70 centímetros al Este, lindando con solar 6. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales. 2.o) Que los gastos y hono-

rarios de la escrituración, serán de cargo del comprador, como asimismo la comisión del rematador que deberá ser pagada en el acto. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$33.80 My.10-4588-v.my 27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Alejandro Díaz Aznárez con HECTOR LAPIDO. Venta de un bien en condominio", se hace saber al público que el día 30 de Mayo próximo, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 45.000.00, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la séptima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 2.411, compuesto de una superficie de 775 metros cuadrados, deslindados así: 24 metros 80 centímetros de frente al Sur a la avenida Gonzalo Ramírez, entre Magallanes y Caboto, por 31 metros 25 centímetros de fondo, lindando al Norte con la finca de Manuel Montane, al Este con terrenos que fueron de la "Sociedad Progreso Oriental", y al Oeste con propiedad de la sucesión Pablo Duplessis. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales 2.o) Que el bien se vende libre de todo gravamen y que si el comprador deseare hacer uso del crédito hipotecario que soporta el bien, que el Banco Hipotecario le ofrece, con garantía de primera hipoteca sobre la finca, un préstamo igual al saldo que en el día de la escrituración se adeude "Hipoteca urbana número 479, serie 26" más, la deuda consolidada respectiva, que al día 27 de Abril de 1946, ascendía a $ 40.368.95. 3.o) Que todos los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión legal del martillero, que deberá pagarse en el acto del remate, serán de cargo del comprador. 4.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario, a disposición de los interesados, y por demás antecedentes, la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$42.00 My.9-4530-v.my.27.

SALOMON SMEJOFF

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Sucesiones de PETRONA PIPPO DE VALENTE y de CARLOS VALENTE", se hace saber al público que el día 24 de Mayo próximo, a las horas indicadas a continuación, se procederá por el martillero don Salomón Smejoff, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público en el lugar de sus respectivas ubicaciones y al mejor postor sobre las bases, también indicadas, de los siguientes bienes, todos ubicados en la 21.a sección judicial de Montevideo, "Peñarol": 1.o A la hora 15 y 30. Base $ 733.33. Dos solares de terreno, señalados con los números 25 y 26 de la fracción "A" en plano del agrimensor Carlos Burmester, de Marzo de 1906, que por estar unidos forman una superficie total de 723 metros 78 decímetros, deslindados así: 17 metros 18 centímetros de frente al Noreste a calle Senén M. Rodríguez: 42 metros 4 centímetros al Noroeste, lindando con solar 24; 42 metros 21 centímetros al Sureste, con solar 27; y 17 metros 18 centímetros al Suroeste, con terrenos que fueron de Eduardo Raíz. Padrones números 47.110 y 47 111. 2.o A continuación del anterior. Base $ 1.200.00: Un solar de terreno compuesto de una superficie de 427 metros cuadrados, señalado con la letra "Q" del lote númreo 1 en plano del agrimensor Nicolás Piaggio, de Noviembre 17 de 1892, deslindados así: 10 metros de frente al Sur, sobre calle Pantanoso, por 42 metros 60 centímetros de fondo lindando al Este, con fracción "R"; al Oeste, con fracción "R"; y al Norte, con terrenos de Alejandro Rapiz. Padrón número 47 147. 3.o A la hora 16 y 15 Base: $ 866 66: Los derechos posesorios de un solar de terreno, compuesto de una superficie aproximada de 735 metros 90 decímetros, deslindados así: 13 metros de frente al Suroeste, sobre camino Casavalle: 61 metros 35 centímetros al Sureste, lindando con Catalina Woodor de Segdfiels: 61 metros 30 centímetros al Noroeste, con Antonio Grilli; y al Noreste, en límite con bienes de Pascual Bornia. Padrón 47 176. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Abril 24 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$54.00 My.4-4310-v.my 22.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno doctor Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "Carrara Federico con CORPORACION NACIONAL DE FOMENTO URBANO Y RURAL. Ejecución de hipoteca" (L.o 34 F.o 723), se hace saber al público que el día 27 de Mayo en curso a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Alberto Fraga Orzabal, ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: solar de terreno y sus mejoras ubicado en el barrio Nueva España, 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 127.779, que según título tiene un área de doscientos un ms. setenta y un dms. cuarenta y siete cms. y según plano del agrimensor Humberto M. Venosa de 25 de Setiembre de 1937, en el que se designa como la fraccción N.o uno, tiene un área de dosientos dos metros treinta y cinco dms. que tienen: 8 ms 29 cms de frente al Este sobre la calle Duilio; distante el punto medio 103 ms. 595 mms. de la esquina que se forma con la calle Gral. Prim; 24 ms. 48 cms. al Sur lindando con Francisco Volpe; 8 ms. 29 cms. al Oeste lindando con Ernesto Mario y 24 ms. 35 cms. al Norte con la fracción N.o 2 del mismo plano. Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de aceptarle la oferta, depositará el diez por ciento de la misma a los efectos legales, siendo de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, etcétera II) Que los títulos y antecedentes en que se decreta esta ejecución, se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$39.00 My.8-4467-v.my 25.

CARLOS SCAGLIONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Banco Popular del Urugoay contra PEDRO SAENZ y otra. Medidas", se hace saber al público que el día 29 de Mayo próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate públiico, y al mejor postor, una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, situada en Piedras Blancas, 17.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 112823, señalada con el N.o 2 en el plano de fraccionamiento levantado en Enero de 1922 por el agrimensor Ubaldo Pittaluga, según el cual se compone de un área de 9 hectáreas 6306 metros, 10 decímetros deslindados así: 190 metros 20 centímetros de frente al Noreste del camino Abrevadero, distando según certificado de empadronamiento, el punto medio de su frente hacia el Noroeste, a la esquina formada con el camino Mendoza. 771 metros 60 centímetros; 562 metros 40 centímetros, al Noroeste, lindando con la fracción N.o 1 de don Eugenio Winterhalter; al Suroeste da frente en 152 metros 70 centímetros a camino de macadam, llamado hoy Avegno y al Sureste tiene 559 metros 70 centímetros lindando con la fracción N.o 3 de don Víctor Arcelus. La fracción deslindada se encuentra actualmente dividida en 136 solares, según plano subscripto por el agrimensor don Angel Filippini, de Octubre de 1934, aprobado por resolución Municipal, de fecha 21 de Enero de 1935. Dichos solares fueron vendidos a pagar en cuotas mensuales y fraccionados en la siguiente forma: Fracción A) Solares señalados del N.o 1 a 8 inclusive, empadronados con los N.os 156007, 156006, 156005, 156004, 156003, 156002, 156001 y 112823. Fracción B) Solares 9 al 18 inclusive, empadronados con los N.os 156008 al 156017. Fracción C) Solares N.os 19 al 31 inclusive, empadronados con los N.os 156018 al 156030. Fracción D) Solares N.os 32 al 45 inclusive, empadronados con los N.os 156031 al 156044. Fracción E) Solares 46 al 89 inclusive, empadronados con los N.os 156045 al 156088. Fracción F) Solares 90 al 136, empadronados con los N.os 156089 al 156135. Se excluyen el solar N.o 3 de la fracción A por estar pagado totalmente y los N.os 2, 4 y 5 de la misma fracción; los N.os 13 y 16 de la fracción B 50, 76, 88 y 89 de la fracción E y 101 de la fracción F por haber sido escriturados. Se encuentra agregado a los autos el estado demostrativo de la situación de la operación de venta a plazos antes referida. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el 10 o|o de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc. serán de cuenta del comprador. 3.o Que serán también de cuenta del comprador, lo que pudiera adeudarse con respecto a los inmuebles a venderse, por medianerías pavimento, vereda, colector y otras cargas análogas. 4.o Que el comprador quedará obligado a respetar las promesas de ventas existentes y a otorgar las escrituras de traslación de dominio a favor de los promitentes compradores que actualmente hayan pagado la totalidad del precio de sus compras a plazos. 5.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 18 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario

Por prospectos e informes en las Oficinas del martillero, Sarandí 456 Teléfono 8-13-84.

$75.00 My.9-4509-v.my 27.

ITALO RITORNI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Montevideo

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, en los autos "José María Franchez con CORPORACION NACIONAL DE FOMENTO URBANO Y RURAL S. A. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber: que el día 25 de Mayo corriente a las 10 horas, en el local calle Sarandí y Rodó, el martillero don Italo Ritorni, venderá en público remate los siguientes muebles: un mostrador, base $ 120.00; una mampara, base $ 46.67; una biblioteca, base $ 26.67; un juego de living de tres piezas, base $ 26.67; un escritorio 9 cajones, base $ 26.67; un escritorio 2 cajones, base $ 16.67; una mesa, base $ 10.00; seis sillas, base $ 16.00; dos plafond, base $ 10 67. Seña el 10 o|o. — Mercedes Mayo 3 de 1946 — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz 1.a sección.

$15.00 My 10-4592-v.my 25.

AGUSTIN MALNERO

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "KORN LEOPOLDO. Quiebra", se hace saber que el día 18 de 14 a 18 horas, día 19, de 9 a 12 horas y días siguientes de 21 a 24 horas del mes de Mayo próximo, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Agustín Malnero, asistido del Alguacil de este Juzgado de los muebles y útiles de esta quiebra; existente en la casa que ocupara el fallido, sito en la Avda. Gral. Flores S|N. de esta ciudad. — Colonia, Abril 13 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$20.00 Ab 26 4082-v my 21.

ERNESTO NUÑEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección General de I. Directos contra la sucesión de HECTOR F. CASTELLANOS. Cobro de contribución Inmobiliaria", se hace saber que el día 24 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Artigas N.o 417, se procederá por el martillero don Ernesto Núñez asistido de Actuario y Alguacil ad-hoc a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una finca ubicada en esta ciudad manzana N.o 69, empadronada con el N.o 211, compuesta de un área superficial de 637 metros cuadrados, lindando por el Norte, calle Colonia; por el Sur, Santiago Sambucetti; por el Oeste, Cecilio Rodríguez, y por el Este, calle Ibiray. Se previene: 1.o Que el inmueble de la referencia ha sido tasado en la cantidad de mil ochocientos pesos 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 4.o Que los gastos de escrituración serán cargados a costas, los de obtención de los certificados serán de cuenta del comprador y que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado. Y para que sea publicado por el término de quince días, expido el presente. — Durazno Mayo 3 de 1946. — Felipe Pedro Martínez. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My 9-21327-v.my.27.

HUGO O'NEIL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado: "Administración Departamental de

Rentas contra ADAN MENDEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 21 de Mayo del corriente año a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado calle Artigas N.o 417, se procederá por el martillero don Hugo O'Neil asistido de Actuario y Alguacil ad-hoc a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una finca ubicada en esta ciudad, manzana 258, empadronada con el N.o 2589, compuesta de un área superficial de 2.672 metros cuadrados, lindando por el Norte calle Monseñor Jacinto Arrospide; por el Sur, calle Dr Luis Morquio; por el Oeste, calle José Pedro Varela, y por el Este, don Isabelino Taborda. Se previene: 1.o Que el inmueble de la referencia ha sido tasado en la cantidad de mil cuatrocientos cincuenta pesos. 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 4.o Que los gastos de escrituración serán cargados a costas, los de obtención de los certificados serán de cuenta del comprador y que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado. Y para que sea publicado por el término de quince días, expido el presente. — Durazno, Abril 26 de 1946. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.3-21267-v.my.20.

LUIS A. VILLAR
Juzgado L. de 1.a Instancia de Flores
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber al público que el día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Luis A. Villar, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, procederán a lo venta en remate público de todos los bienes inmuebles a que se refiere el edicto publicado ya, en el "Diario Oficial" (número 11.792), y que debieron venderse el día 27 de Febrero ppdo., cuya venta fué decretada en los autos sucesorios de MARIA JOSEFA DE LA ARENA, CANDIDA DE LA ARENA DE PORRA y FELIX DOROTEO PORRA, cuyo remate se realizará con las mismas bases y condiciones. — Trinidad, Mayo 10 de 1946. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$11.00 My.15-4763-v.my.29.

SERVANDO ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "URDAMPILLETA SANTOS GUILLERMO y otros. Remate de bienes" (L.o 26 F.o 75), se hace saber que el treinta del corriente a las quince horas en las puertas del Juzgado, el martillero don Servando Echeverría, por ante el Alguacil y el Actuario, rematará sobre la base de $ 564.20, las dos treinta avas partes indivisas que corresponden a las menores en dos manzanas de terreno señaladas en las letras A) y B) en el plano del agrimensor Diego Raúl Aldama, y en el empadronamiento urbano de esta ciudad con los N.os 232 y 236, compuestas en total de once mil doscientos ochenta y seis ms. y mil seiscientos setenta y nueve centímetros, que se encuentran entre las calles Leopoldo Mendoza y Durán por el Norte; Coronel Freire por el Este, y Luis Eduardo Pérez por el Oeste; limitando por el Sur, con terreno Municipal. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 de Código de Procedimiento Civil. B) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. D) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida: Mayo 3 de 1946. — Milton Gaimés, Actuario.

$30.00 My.11-4680-v.my.29.

JOSE MARIA DOS SANTOS
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y proveído por el señor Juez de Paz de la segunda sección judicial de Florida, en autos "RAMON ENRIQUE SILVA. Sucesión", se hace saber al público que el día 31 de Mayo próximo, a las 14 horas y en el lugar de su ubicación, segunda sección judicial del Departamento de Florida, se procederá, por el martillero don José María Dos Santos, asistido del nombrado Juez seccional y del subscripto Actuario Ad-hoc, a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 1192, compuesto de una superficie titulada de 244 hectáreas, 5551 metros 20 decímetros y, según plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde, en Setiembre de 1941, de 292 hectáreas, 9434 ms. 50 dms. Dicho inmueble ha sido dividido por el nombrado agrimensor en cuatro fracciones, según plano levantado en Noviembre de 1945, en la siguiente forma: Fracción número 1, compuesta de una superficie de 49 Hás., 6354 ms. 22 dms., titulada y de 59 Hás., 9169 ms. 67 dms., según plano antes citado, lindando: Norte, 585 ms. 72 cms. y 10 ms. 18 cms., de frente a camino carretera de Chamizo a Fray Marcos; Este, 928 ms. 70 cms., calle por medio, Evarista G. de Averasturi; Sur, 657 ms., fracción 2; Oeste, 997 ms. 39 cms., José Luis Arrillaga. Fracción N.o 2, compuesta de una superficie de 60 Hás. 4332 ms. 19 dms., titulada, y de 78 Hás., 8733 ms. 19 dms., según plano antes citado, lindando: Norte, 657 ms., fracción 1; Este, 1.053 ms. 70 cms., María Silva de Pastorino y calle por medio, Evarista G. de Averasturi; Sur, 400 ms., fracción 3, y 327 ms. 70 cms., servidumbre de paso por medio, fracción 4; Oeste, 1.050 ms., José Luis Arrillaga. Fracción N.o 3, compuesta de una superficie de 56 Hás., 3193 ms. 51 dms., titulada, y de 66 Hás., 9306 ms. 46 dms., según plano citado, lindando: Norte 400 ms., fracción 2; Este, 1.955 ms. 70 dms., fracción 4; Sur, río Santa Lucía; Oeste, 1.269 ms., José Luis Arrillaga. Fracción N.o 4, compuesta de una superficie de 78 Hás. 1.671 ms. 28 dms. titulada, y de 93 Hás., 2225 ms. 18 dms., según plano citado, lindando: Norte, 327 ms. 70, fracción 2; Este, 2461 ms. 80 cms., María Silva de Pastorino; Sur, río Santa Lucía; Oeste, 1.955 ms. 70 cms., fracción 3. Se previene: 1.o Que cada fracción se sacará a remate por separado y con la base de $ 215.00 por cada Há.; 2.o Las fracciones N.os 1, 2 y 4 otorgarán servidumbre de paso de 10 ms. de ancho, que se indica en el plano, por lo que dichas fracciones tendrán una superficie, según dicho plano, de 58 Hás., 9873 ms. 37 dms.; de 71 Hás., 8196 ms. 19 dms. y de 92 Hás., 8948 ms. 18 dms., respectivamente; 3.o Que el mejor postor de cada fracción deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 4.o Que los gastos de escritura certificados, comisiones del rematador, etc., serán exclusivamente de cargo de los compradores; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Fray Marcos, Abril 23 de 1946. — Carlos A. Lasa, Actuario Ad - Hoc.

$88.00 My.7-4433-v.my.30.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Paysandú.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "La Inmobiliaria Sanducera" Cllos herederos de HIPOLITO TABORDA. Ejecución hipotecaria" se hace saber que el día 30 de Mayo p. v. a las 15 horas, en el Vestíbulo de este Juzgado y por intermedio del Alguacil asistido del Actuario se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor de un terreno edificado y demás mejoras, ubicado en la manzana N.o 444 de esta ciudad, padrón N.o 2921, de una superficie de 1885 ms. 55 dms. y que tiene: 43 ms. 85 cms. frente Norte, a calle Artigas; igual medida al Sur; 43 ms., al Este sobre la calle Méjico e igual medida al Oeste. Se previene: A) Los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; B). El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de la misma. — Paysandú, Abril 26 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario

$18.00 My.3-4308-v.my.21.

ORLANDO BERTOLLOTTI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rivera
ALMONEDA

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, en los autos "Duilio Baffico contra ADEODATO OSORIO, Juicio ejecutivo", se hace saber: Que el día 30 de Mayo próximo a las 17 horas en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero Orlando Bertollotti, asistido del subscripto y del escribano designado en autos, a la venta en remate almoneda del siguiente bien. Una fracción de terreno del solar 5 de la manzana 318 de la planta urbana de esta ciudad y sus mejoras, empadronada con el N.o 2951, compuesta de 343 metros 60 decímetros cuadrados, que se deslinda: ocho metros de frente al Oeste sobre la calle Amarillo; igual extensión al Este, lindando con el solar 6; 42 metros con 95 centímetros al Norte, lindando con el solar 3; e igual extensión al Sur, lindando con el resto del solar 5. Se previene: A) Que dicho terreno ha sido tasado en la suma de $ 950.00 y que no se admitirán ofertas que no alcancen a las dos terceras partes de su tasación; B). Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que el título de propiedad se halla a disposición de los interesados en este Juzgado. — Rivera, 4 de Abril de 1946. — Bolívar Etchechury.

$27.00 My.10-4566-v.my.28.

CANTALICIO URQUHART
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, dispuesta en autos "Liga de Defensa Comercial contra JOAQUIN HUGUET. Juicio ejecutivo" se hace saber que el día 20 de Mayo de 1946 a las diez horas, y por el martillero don Cantalicio Urquhart, asistido del subscripto Juez de Paz, y en esta localidad de Vichadero, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor cubriendo las dos terceras partes de su valor, de las mercaderías embargadas en estos autos. Se previene: Que las ventas son al contado y que el mejor postor deberá abonar el importe de su compra en el acto de serle aceptada. — Vichadero, Abril 27 de 1946. — José Antonio Guasque, Juez de Paz.

$7.00 My.11-4675-v.my.29.

ESAU RICOUTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica de 2.o turno, dictado en autos: "Sucesión de TERESA POLERO DE TESTA. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes y año, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Esaú Ricouté, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público, los siguientes bienes: 1.o). Un lote de terreno con todas las mejoras que contiene, situada en la primera sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 6025, compuesta de 504 metros, 2154 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, recta de 28 metros 63 centímetros con Augusto Berisso; luego una recta de Norte a Sur de 5 metros 41 centímetros, con sucesión Mauricio N. Semblat y después una recta de 33 metros 14 centímetros con sucesión Mauricio N. Semblat, sucesión Juan B. Arnaud y sucesión Mauricio N Semblat; al Oeste, 5 metros 61 centímetros con sucesión Picción; al Sur, el lote N.o 2., y al Este, 11 metros 10 centímetros de frente a la calle Treinta y Tres. 2.o) Otro lote de terreno con todas las mejoras que contiene, situado en al misma sección que el anterior; empadronado con el N.o 6025, compuesto de 1252 metros, 6001 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, lote N.o 1; al Sur, en 62 metros 15 centímetros con sucesión Ramón Pesugni, sucesión Angel Vila, Cándida A. de Menteguiaga y Augusto Berisso; al Oeste, 19 metros, 29 centímetros con sucesión Picción; y al Este, 20 metros 71 centímetros de frente a la calle Treinta y Tres; 3.o). Una fracción de terreno, ubicada en la 3.a sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 2401, compuesta de 2 hectáreas, 989 metros, 60 decímetros cuadrados, lindando: al Norto, señores Pereira, Machado y Aizabelia; al Este, sucesión Camila L. de Williams; al Oeste, Honoria Quigley de Summers; y al Sur, con senda de paso por medio con Elena Morff de Quigley. Teniéndose como base para el N.o 1, la suma de $ 1.664.00; para el N.o 2, la de $ 4 990.00 y para el N.o 3, la de $ 1.066 68, cantidades éstas a que ascienden los dos tercios de sus tasaciones, aprobadas en dichos autos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan al de las bases fijadas. Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de sus ofertas (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios. Que los títulos y planos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Mayo 2 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$54.00 My.11-4676-v.my.29.

BRUNO DELLA BERNARDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano; dictada en los autos "GASPAR MARIA FERNANDEZ. Quiebra", se hace saber: Que el día 27 de Mayo del corriente año, a las 20 y 30 horas, continuando en las noches subsiguientes hasta su total terminación, el martillero don Bruno Della Bernarda, asistido del señor Juez de Paz de la 3.a sección judicial de este Departamento, procederá a la venta sin base; al contado y al mejor postor, de todas las existencias de esta quiebra; en el lugar en que estaba establecido el comercio del fallido, en la calle 18 de Julio entre Artigas y Pastor Sotura de la ciudad de Dolores. — Mercedes, Mayo 3 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario

$15.00 My.10-4586-v.my.27.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo

hipotecario urbano N.o 1354 serie "C|94i" a cargo de BOLIVAR BLANQUET, el día 3 de Junio próximo, a las 10 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Manuel Batista Alonso vendera en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil doscientos dos pesos ($ 7.202,00), un terreno y mejoras ubicado en Piriápolis, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, formado por tres solares linderos que componen un solo lote, señalado los dos primeros con los N.os 3 y 4 en el plano del Agr. Antonio A. Odizzio Rivella, inscripto en la oficina Técnica de Maldonado el 28 de Enero de 1930, y el último determinado en el plano del Agr. Augusto Hareau, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 29 de Abril de 1938 con el N.o 23 situados en la manzana 513, empadronados con los N.os 739, 740 y 741, con una superficie total de seiscientos veintiséis metros cuarenta decímetros, que se deslindan así: 36 ms. 32 cms. al Sudoeste, de frente a la calle Ayacucho, entre las de Uruguay y Liniers, distando su punto medio de dicho frente 55 ms. 16 cms. de la esquina formada con la última de las calles nombradas; Igual longitud al Noreste, con Higinio Calvo, Rosalía Pérez de Balboa y sucesión de Francisco Piria; 20 ms. al Sureste con Justo Pérez y la misma longitud al Noroeste, con Manuel C. Nalé. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los Arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acredor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 6.767,35, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeuda al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F). Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay v|n. hasta la suma de $ 5.720.19, cantidad que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Según consta en nota puesta en el título de propiedad, existe un segundo gravamen hipotecario a favor de los señores Pedro Barbé y Pompilio Muratori, en garantía de un préstamo de $ 4.117,00; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates), o en la Agencia del Banco en Maldonado. — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) My.14-22417-v.my.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 239 serie "O" a cargo de JOSE PAGI, el día 28 de Mayo próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Damián Melgarejo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil ciento noventa y cuatro pesos ($ 1.194,00), dos solares de terreno y mejoras ubicados en la villa del Cerro, de este Departamento, manzana 41, compuesto, el primero, de ciento quince metros veintinueve decímetros, teniendo 10 ms. 737 mms. de frente al Norte, a la calle Rusia, edificio 1727, entre las de Grecia y Chile; por 10 ms. 7375 dmms. de fondo al Sur, lindando con la otra fracción que se describirá; al Este, con Bartabuzú, y al Oeste, con José Iglesias Cambón; y, el segundo, sin frente a calle alguna, linda: al Oeste, en 10 ms. 7375 dms., con Cristóbal Barini, al Norte, en 21 dmms. 475 mms., con la fracción antes deslindada; al Sur, igual medida que al Norte, con Manuel Rodríguez, y al Este, igual medida que al Oeste, con Bartaburu. Empadronados en conjunto con el N.o 24 448. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 834.29, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo, de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El saldo del préstamo en títulos a la fecha del remate asciende a la suma de $ 525.62; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí número 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Abril 27 de 1946. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) My.7-21305-v.my.17.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta el café y bar, Avda. 18 de Julio 2149 al Sr. JUAN M.a CABEZA. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904 se notifica acreedores. — Montevideo Abril 24 de 1946. — Emilio Souto.

$6.40 Ab 27-4127-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta el café y bar Zenón Burgueño S|N. (P. Soca), al Sr. JOSE MIRA TRIAS. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Abril 24 de 1946. — Chozzi y Lema.

$6.40 Ab.27-4125-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de oficinas Suárez, Convención 1537, vendí a JUAN CARLOS BROCOS, mi comercio de sucursal de panadería y confitería de Colonia 1589. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Juan Ricardo. — Montevideo, Abril 23 de 1946. — Juan Ricardo. — Juan Carlos Brocos.

$6.40 Ab.27-4126-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los acreedores y demás interesados del señor HIPOLITO EUGUI con panadería "Villa Española", que gira en esta plaza en camino Corrales N.o 3254, deben presentarse al escribano E. Trancredi, 25 de Mayo 555 (piso 1, escritorio N.o N.) a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, dentro del plazo, a los efectos de la sociedad que constituirá dicho señor con Jesús García Matos, Domingo Ríos Castro y José Castro. — Montevideo, Marzo de 1946. — Hipólito Eugui — Domingo Ríos. — Jesús García Matos. — José Castro.

$9.60 Ab.27-4346-v.my.16.

AGENCIA MARITIMA VIDAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, convócase a los accionistas de la Agencia Marítima Vidal S. A. a la asamblea general ordinaria qeu tendrá lugar el día 17 de Mayo de 1946 a las 10 horas, en su local calle Colón 1578. Orden del día: 1 Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945. 2 Distribución de utilidades. 3 Elección de Directores titulares y suplentes. 4 Elección de Síndico titular y suplente. 5 Designación de dos acionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Mayo de 1946. — Agencia Marítima Vidal S. A.

$10 00 My.6-4114-v my 16.

LINCOLN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día veinte de Mayo de 1946 a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 467, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de los informes del Directorio y del Síndico; 2.o Consideración y aprobación del balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1945; 3.o Designación de nuevos Directores, Síndico y Síndico suplente; 4.o Remuneración del Directorio y del Síndico.

Previénese que la asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas presentes. — El Directorio.

$4.80 My.14-4735-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del comercio de tambo, calle Zapicán 2480 que prometí vender a JOSE IRAZOQUI IRAZOQUI, para presentarse en escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336 Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Abril 23 de 1946 — Juan Cabrera Ortiz.

$6 40 Ab 27-4037 v my 16.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA

Por contrato privado de 24 de Abril de 1946, se constituye "CIMESA — Compañía de Importación y Exportación Sud Americana Limitada". Objeto: importaciones y exportaciones. Socios. Antonio Francisco Raymond, Alberto Raymond, Luis Raymond, Marcelino Suárez Galarza. Capital: pesos 20.000.00, en cuotas de $ 5.00.00. A. F. Raymond. $ 8.000.00, A Raymond. $ 4.000.00, L. Raymond $ 4.000.00, M. Suárez Galarza, $ 4.000 00, integrados en efectivo en un 50 o|o. Duración: tres años prorrogables. Administración: cualquiera de los socios indistintamente o un apoderado especial. Ejercicio. 30 de Junio. Sede social: Montevideo. A los efectos de la ley 8.992 se hace esta publicación.

$8.00 My.15-4765-v.my.27.

FRANCISCO ROCCO. SOCIEDAD ANONIMA
(Cerro Largo 801, Montevideo)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Mayo próximo a las 11 horas en el local social, calle Cerro Largo N.o 801, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdida, informe del señor Síndico y distribución de utilidades 2.o Remuneración del señor Síndico. 3.o Elección de cinco Directores titulares y cinco suplentes para ejercer el mandato por cinco años a contar desde el 1.o de Abril de 1946 (artículo 12 de los estatutos). 4.o Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se deja constancia que de acuerdo con el artículo 36 estatual, los accionistas para poder asistir y votar en las asambleas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del señalado para la reunión. — Montevideo, Mayo 14 de 1946.

$14.00 My 15-4801-v.my 27.

SOCIEDAD ANONIMA SALTEÑA TEATRO LARRAÑAGA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 30 de Mayo del corriente año a las 18 horas en el local social, calle Joaquín Suárez N.o 51, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945. 2.o Elección de dos Directores titulares por terminación de mandato de los señores Carlos B. Dubra y José R. Gutiérrez y sus respectivos suplentes, señores Domingo Devotto Gutiérrez y Matías Curbelo. 3.o Elección de Síndico titular en sustitución del señor Santiago Cattáneo y de Síndico suplente, por terminación de mandato. 4.o Designación de dos señores accionistas presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la asamblea, de acuerdo al artículo 35, inciso H) de los estatutos sociales. — Salto, Mayo 9 de 1946. — El Directorio.

$21.00 My.15-4806-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que el día 6 del corriente vendí mi hotel Playa Ramírez o Carlitos. — Carlos Pozzo.

$3.20 My.15-4758-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1927, he contratado vender a JESUS TATO los puestos N.os 121 y 122 del Mercado Central de esta ciudad. A sus efectos notifico a mis acredores para que se presenten en los mismos. — Montevideo, Mayo 12 de 1946. — Alfonso Tato.

$6.40 My.15-4795-v jn.3.

A V I S O

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con fecha de anteayer y por escritura que autorizó el escribano Alberto L. Thévenet, he prometido vender al químico farmacéutico don JUAN JOSE BELZARENA ISOLICA la farmacia que con el nombre de "Botica Colón" tenía establecida en la calle Uruguay número 445. de ésta. Quedan de mi cuenta y cargo las cuentas a cobrar y pagar, corriendo el citado comercio, desde el día de hoy por cuenta y cargo del nombrado señor Belzarena Isólica. Los acreedores deben presentarse a recibir el importe de sus créditos en mi domicilio en esta ciudad. — Salto, Mayo 8 de 1946 — Aquiles Brignole. — Conforme: Juan José Belzarena Isólica.

$17.00 My 14-4727-v.jn.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí vender a FERNANDO SCHNEIDER el bar y pensión ubicado en calle Rincón 282, donde deberán presentarse los acreedores. — Salto, Mayo 4 de 1946. — Andrés Mudruk.

$4 00 My 9-4489-v.jn.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. ABELARDO CARDOZO compra el comercio de almacén y frutas sito en la calle Mármol N.o 966. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Mayo 9 de 1946. — Eugenio Alvarez. — Abelardo Cardozo.

$6.60 My.13-4672-v.ju.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. DOMINGO TUCCELLA compra el comercio de almacén y frutas cito en la calle Mercedes N.o 1720. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Mayo 9 de 1946. —Josefa Vilanova. — Domingo Tuccella.

$6.80 My.13-4670-v.jn 1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904; hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la Sociedad INDUSTRIAS "REX" S. A. el establecimiento industrial que en el ramos de fábrica de calzado que tenemos instalado en la calle Elandengues 1778 en giro bajo la firma Kalenkerian y Sinanian Hnos. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en los estudios del doctor Oscar Rachetti, calle 25 de Mayo 487, 1.er piso. — Montevideo, 8 de Mayo de 1946. — Kalenkerian y Sinanian Hnos

$16.00 My.13-4659-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que resolvimos disolver la Sociedad "SOUTO Y CEAN" fábrica de creolina y jabones "La Defensa", avenida Suárez N.o 3512, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel Cean. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: escribanía Garino Bordenave, Treinta y Tres 1405. — Montevideo 8 de Mayo de 1946. — Manuel Souto. — Manuel Cean.

$10.20 My.13-4649-v.jn.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a RAUL ALVAREZ ECHEGARAY, el comercio de almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en "El Colorado" 4.a sección de Canelones, debiéndose los acreedores presentarse en la calle Yatay N.o 581 de la ciudad de Las Piedras. — Las Piedras, Mayo 13 de 1946. — Carlos A. S. Fregossi.

$6.80 My.13-4647-v.jn.1.o

OMAR FONTANA S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de los dispuesto en el artículo 34 de los estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el próximo 24 de Mayo a las 14 y 30 horas, en su local social de la calle Río Branco N.o 1380, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio terminado. 2.o Designación del Síndico y su suplente. De conformidad con el artículo 49 de los estatutos, los señores accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, con una antelación de tres días a la fecha fijada para esta reunión. — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — El Directorio.

$12.00 My.13-4669-v.my.24.

"LA SUREÑA LIMITADA"

Por escritura que autorizó el escribano Carlos M. Garat el 24 de Abril de 1946, cuya copia fué inscripta el 3 de Mayo de 1946, en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 42 al folio 775 y siguientes del tomo 2.o del Registro de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes bases: Socios: Gregorio Ruiz Salinas, Raúl Sampognaro y Eugenio Mildner Objeto: representaciones, comisiones, exportación, importación y venta de toda clase de mercaderías, y en general operaciones civiles, comerciales, industriales y financieras relacionadas con los fines sociales. Denominación: "La Sureña Limitada". Razón social: "Sampognaro, Ruiz Salinas y Mildner Sociedad de Responsabilidad Limitada" Domicilio: en Montevideo, actualmente en Treinta y Tres N.o 1420, pudiendo establecer agencias o sucursales. Plazo: Cinco años a contar del otorgamiento, con prórrogas automáticas de dos años. Capital: $ 5.100.00 dividido en 51 cuotas de $ 100.00 cada una, aportado en efectivo por partes iguales: se integró el cincuenta por ciento, sean pesos 2.550.00. Dirección y administración: por un Directorio-Administrador integrado por los tres socios. Asambleas: anuales. Balances: en cada Ejercicio. Uso de la firma social: los tres socios podrán usarla conjunta, separada o indistintamente. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Carlos M. Garat, Escribano.

$20.00 My.13-4657-v.my.24.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1946, a las 18 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay N.o 1423. Orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o Reforma de los artículos 5.o y 41 de los estatutos sociales. 3.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos N.o 1060, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 25 de Mayo inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, y de acuerdo con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — El Directorio

$18.50 My.10-4558-v.my.30.

"ESTANCIAS JULIO MAILHOS" S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para una asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 23 de Mayo de 1946, a las 17 horas en el local social, Avda. Gral Rondeau N.o 1715, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 23 Ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1945. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. Por resolución del Directorio: Luis Mailhos, Secretario.

$10.00 My.10-4552-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que el señor Hugo Ponce de León, ha prometido vender al señor HERMINO SEQUEIROS, su cuota social en la Sociedad que gira bajo la razón de "Sequeiros y Ponce de León", haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo a la fecha del 31 de Diciembre de 1945. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Acosta y Lara en Rincón 454 Montevideo.

$12.80 My.10-4584-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 8.992, se hace saber que el doctor Juan B. Carballa por contrato privado de 13 de Abril de 1946, cedió al señor JOSE LEON ELLAURI, las cuotas que tenía en la Corporación Auxiliar del Comercio y de la Industria Limitada, constituída con el señor Prudencio Ellauri el 28 de Octubre de 1939, inscripto en Juzgado 6.o turno, L. 85, F. 214. — Montevideo, Mayo 4 de 1946.

$9.60 My.10-4562-v.my 29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura del escribano Pedro C. Besozzi, de fecha 29 de Abril de 1946, ha quedado disuelta la sociedad de hecho que bajo la razón social de T. E. M. A. giraba en esta plaza en el ramo de Empresa de Transportes o fletes, llevando a conocimiento de quienes posean créditos contra la Empresa, pueden presentar sus justificativos al Estudio del señor escribano Besozzi, Colón N.o 286 de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación — Mercedes, Abril 30 de 1946. — Salvador Fuentes (hijo). — Joaquín Julio Benedicto. — Por poder de Ricardo Monza: José L. Monza

$20.00 My.10-4587-v.jn 3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y demás que haya lugar, hacemos saber al comercio y al público en general, que con intervención del escribano Diamantino Méndez, la firma "Raúl y Pedro Meillet Limitada", con sede en esta ciudad, calle Juan Paullier No 2373, venderá a la sociedad FLEISCHMANN URUGUAYA INC. el activo de dicha sociedad, que se detalla en el compromiso respectivo. Los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse a sus efectos con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días a la escribanía del señor Diamantino Méndez, calle 25 de Mayo 395, 3.er piso, apartamento 5 — Montevideo, Mayo 4 de 1946. — Por "Raúl y Pedro Meillet Limitada", Raúl Meillet y Pedro Meillet. — Por Fleischmann Uruguaya Inc., Ernesto Pae. — D. Méndez, Escribano.

$20.40 My.7-4459-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del Sr. ANGEL CORRAL el restaurant y bar sito en la calle Sierra 2056 según ley 26 Set. 1904, interviene oficinas Palumbo Hnos. — B. Artigas 3678. — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — Luis Andrade. — Angel Corral.

$6.40 My.4-4372-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de los Srs. ISKANDER y LOUTFICK MANOUKIAN, el almacén frutas y verduras sito en la calle Carabela 3240 según ley 26 de Set. de 1904 interviene oficinas Palumbo Hnos. B. Artigas 3678. — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — Mardiros Berberian. — Iskander y Loutfick Manoukian.

$6.40 My.4-4373-v.my 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento que yo, Rogelio Lamelas, he prometido vender al señor BENITO JUAN la mitad indivisa del comercio de mi propiedad, en el ramo de café, bar y horno de pizza, denominado "La Sierra", situado en esta ciudad, calle Sarandí N.o 352. Los interesados deberán pasar por dicho negocio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 30 de 1946. — Rogelio Lamelas. — Benito Juan.

$9.60 My.4-4369-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender al señor SANTIAGO TORRE, la provisión que poseemos en la calle Dolores Pereyra de Rossell N.o 1651. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos al Banco Uruguayo, Sarandí 450, planta baja. — Josefa F. Medina de Ottonello — Juan Francisco José Ottonello. — Santiago Torre.

$9.60 My.4-4352-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a RAUL MARTINE, mi casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de zapatería en la esquina de las calles Sarandí y Dr. Evaristo G. Ciganda. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Gregorio Perdomo Pintos, calle 18 de Julio N.o 461, de la ciudad de San José. — San José, Abril 25 de 1946. — Luis V. Garmont.

$12.00 My.4-4328-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a DE LOS SANTOS Y JAURENA, el comercio en el ramo de panadería ubicado en Pueblo Socca, 8.a sección judicial de Canelones. Los acreedores deberán presentarse en dicho comercio o en Montevideo: Misiones 1408, esc. 19. — Roberto Introini.

$6.80 My.4-4326-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a MARIA LUQUEZ y JUAN JOSE JUANICOTENA, la pensión familiar "El Lucero", sita en esta ciudad, en la casa N.o 267 de la calle Buenos Aires. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la dirección antes citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Moszko Wolf Yelen.

$6.40 My 4-4339-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos vendido a "CARVE Y SIMSON", el bazar y ferretería instalado en Agraciada 2211. Los acreedores se presentarán al escribano Atilio Arrillaga Safons en Buenos Aires 479. — Montevideo, Abril 24 de 1946. — Enrique Dante Scandroglio. — Scandroglio y Cía. — Scandroglio Hnos.

$6.40 My.4-4351-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad que para la cría y compraventa de ganado lanar y vacuno teníamos constituída bajo la razón social "Dutra y Silveira" con domicilio en la Coronilla, novena sección judicial del Departamento de Maldonado, emplazándose a los acreedores para que se presenten con los justificativos del caso dentro del término legal en el estudio del escribano Juan Pedro Mangiarotti en este pueblo. — Pueblo Aiguá, Marzo 19 de 1946. — Orfilia Petrona Silveira. — Carmelo Dutra.

$12.00Ab.25-4035-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor JOSE MAYOR, el negocio de provisión, sito en la calle Canelones 2127. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — (Escribanía Domínguez, Tacuarembó 1406). — Montevideo, Abril 26 de 1946. — José Mayor. — Juan Colletta.

$9.60 My.2-4216-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy he prometido vender a don VALENTIN SOCA el hotel "Sanmartí", sito en Fray Bentos, avenida 25 de Mayo N.o 3293, quedando de mi exclusiva cuenta los créditos activos y pasivos del negocio. Los acreedores deben presentarse con los justificativos en mi domicilio en Fray Bentos, calle Paraguay N.o 3306. (Ley 26 Setiembre 1904). — Fray Bentos, Abril 30 de 1946. — Ulises Castiglioni.

$12.00 My.8-4476-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público la disolución de la sociedad que giraba bajo la razón social "J. Cabezas y Cía.", en el ramo de almacén y bar, Sierra 2001 haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Sres. MANUEL GALVEZ e IGNACIO MONTES DE OCA, y el Sr. SIMON J. GIOVANETTI, quienes a su vez constituyen sociedad, la que girará bajo la razón social "Galvez, Montes de Oca y Cía.". Interviene oficina "B. R. Y. C. A." de R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — José Cabezas. — Manuel Galvez — Ignacio Montes de Oca. — Simón J. Giovanetti.

$12.80 My.8-4468-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ramón Camaño avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su almacén y bar, Avda. 8 de Octubre 2401, a los señores ANTONIO GARRIDO, BELARMINO FRAMIL, ISAAC y JOSE VALIÑAS. Interviene oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — Antonio Garrido. — Belarmino Framil. — Isaac Valiñas. — José Valiñas. — Ramón Camaño.

$9.60 My.8-4469-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Roberto Misa avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su almacén y bar, Nicaragua 2297, al señor CARMELO CORTELA. Interviene oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — Roberto Misa. — Carmelo Cortela.

$6.40 My.8-4470-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luciano Rodríguez avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su provisión, Piedras 527, al Sr. JOSE GONZALEZ ARES. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — Luciano Rodríguez. — José González Ares.

$6.40 My.8-4471-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor AMERICO ARAUJO, el comercio de café y bar sito en la calle Colombes 1435|37 (Nuevo Malvín) debiendo los acreedores presentarse dentro de treinta días en dicha dirección a los efectos de la ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 4 de 1946. — José Ordóñez Barreira.

$6.40 My.8-4457-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que se proyecta disolver la sociedad "TELLERIA y RADIO", representaciones, sita en la calle 25 de Mayo 555. Se cita acreedores calle Sarandí 444 (escribanía Arias). — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — Miguel Tellería.

$6.80 My.7-4437-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de "fiambrería, horno de pizza y anexos", giraba en esta ciudad, en las calles Colombes N.o 1435|37 esquina Plaza de los Olímpicos. A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse en el comercio mencionado. — Montevideo, Mayo 4 de 1946. — Juan Carlos Mazini. — Américo Araújo.

$9.60 My.8-4458-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha convenido la disolución de la sociedad "PINTOS VIANA y Cía.", que giraba en la ciudad de Rocha, en el ramo de consignatarios, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio Rodolfo Pintos Viana. A los efectos de la ley 26 Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1946.

$10.20 My.7-4434-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a EMILIO BONAMAISON mi carnicería sita en calle Maypú 1855. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Francisco Fernández

$3.40 My.6-4411-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber vendí a FROILAN SILVA, el comercio restaurant, café y bar en la V. de Sauce Dep. Canelones Ada. Artigas y Montevideo. Acreedores ley 26 Setiembre 1904, ocurrir Carmelo R. González en V. del Sauce calle Vicente Ponce de León. — Américo Mazzuchelli.

$6.40 My.3-4300-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Adolfo Stirner, promete vender a la Sra ZAIMA ZWERDLIN el negocio de bar y café denominado "Ancla", sito en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1573. Se cita a los acreedores a calle Sarandí 444 (escribanía Arias). —Montevideo, Abril 29 de 1946. — Adolfo Stirner. — Zaima Zwerdlin Chuchulbsky.

$6.40 My.3-4287-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos la disolución total de la firma "Clérici y Arioli" separándose el socio José Clérici, quedando el activo y pasivo a cargo del otro desde el 1.o de Mayo 1946. Ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, debiendo acreedores presentar créditos en General Flores 2380 fábrica de mosaicos "Centenario". — Montevideo, Abril 29 de 1946. — José Clérici. — Humberto Arioli.

$9.60 My.3-4277-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del comercio de tambo, calle Municipio 2449 que prometí vender a JOSE y MARIA PENA SANCHEZ, para presentarse escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336, ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — Seigmund Strauss.

$6.40 My.3-4278-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido transferir a HELGUERA Y MORIXE S. A. el comercio que en los ramos de importación, exportación y anexos tengo establecido en Galicia 1015. Acreedores en el mismo local. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — Por Helguera y Morixe, Ramón F. Morixe.

$8.60 Ab.27-4064-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que se ha vendido el negocio en el ramo de fábrica de máquinas textiles de hilandería sito en Carabelas N.o 3225 que giraba en esta plaza bajo la razón social "Felipe Grupper y Cía." a la sociedad "CURI, GRUPPER, HURTIG Y CIA.", la que se hace cargo del activo y pasivo del establecimiento vendido, publicación que se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 debiendo presentar los justificativos de sus créditos en Carabelas 3225.

$12.80 My.3-4322-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a la sociedad "NUTREX S. A.", mi comercio que gira bajo la denominación de Molino Europeo, en los ramos de elaboración de avena, harinas en general, cereales y moliendas de sal, en la calle Democracia N.os 2290 y 2290 bis, de esta ciudad. Acreedores presentar justificativos de sus créditos en escritorio de "Nutrex S. A." Misiones 1408, Escritorio 21. Ley 26 de Setiembre de 1904. — José Milner.

$9.60 My.3-4314-v.my.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores GABRIEL PILOSOF e ISAAC PIPERNO, han resuelto disolver la sociedad "Pilosof y Piperno", que gira en esta ciudad, calle Rincón 528, en el ramo de importación de tejidos para la venta por mayor y realización de negocios de ropería en general. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el aludido comercio. — Gabriel Pilosof. — Isaac Piperno.

$9.60 My.3-4315-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Narciso Segundo Cabrera y Julio Manzur avisan (ley 26 de Setiembre de 1904), que prometieron vender su comercio de café y bar que giraba bajo la firma de Cabrera y Cía en Guichón al señor FELIPE R MARTINI. Los acreedores deben presentarse en Guichón al señor Segundo Cabrera. — Guichón, Abril 26 de 1946. — N. Segundo Cabrera. — Julio S. Manzur.

$6.60 My.3-4309-v.my.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público que de común acuerdo se disolverá la sociedad comercial "José M. Retta y Cía", taller mecánico y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio JULIO CASTRO, debiendo los acreedores concurrir dentro del término legal a la calle Sierra 2260. — Montevideo, Abril 26 de 1946. — Julio Castro — José Ma. Retta.

$6.40 My.3-4301-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Héctor R. Morales, el 22 de Noviembre de 1945, a partir del primero de Enero del corriente año nos hemos hecho cargo exclusivo de la patente de licorista que existía en esta plaza a nombre de Angel Palazzi. Domicilio de la nueva firma: Pinilla 971. — Paysandú, Abril 22 de 1946. — Juan B. Palazzi. — Pedro E. Palazzi.

$16.00 Ab.30-4224-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a los señores PASCUAL DEANDREA y FELIX M. GOICOECHEA la empresa de pompas fúnebres de mi propiedad con asiento en esta localidad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos dentro del término legal en casa de los señores Deandrea o Goicoechea, indistintamente. — Pan de Azúcar, Abril 5 de 1946. — Victorio D. Rosa. — Pascual Deandrea. — Félix M. Goicoechea.

$12.00 Ab.30-4211-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, noticiamos que prometimos vender a ANGEL MELONE NICOLINE nuestro comercio "Bazzana y Barreiro", establecido en esta Capital, calle Yí N.o 1422, ramo de calzados, previniendo a los acreedores que dentro de treinta días, con los justificativos de sus créditos deben presentarse al expresado negocio a percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Abril 26 de 1946. — María Bazzana. — Eduardo Barreiro.

$9.60 Ab.30-4199-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor don ANGEL CUSTODIO MOREIRA, mi casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo establecida en el pueblo Aiguá 8.a sección del Departamento de Maldonado en la calle General Artigas esquina Alberto L. Draper, debiendo los acreedores presentar sus cuentas dentro del término legal en ese propio comercio. — Aiguá, Abril 23 de 1946. — Pascual Infante.

$12.60 Ab.30-4120-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del Sr. DANIEL BOHOSIANA el almacén frutas y verduras sito en la calle Tapes 951 según ley 26|9|904 interviene oficina Palumbo Hermanos B. Artigas 3678. — Montevideo, Abril 26 de 1946. — Ramona Figueroa — Daniel Goghosian.

$6.40 Ab.30-4200-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802 — Prometí vender el matadero y carnicería calle José P. Varela (pueblo Suárez), 7.o sección policial, a JUAN C. y PEDRO N. CABRERA (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Anastacia L. de González

$6.40 Ab.30-4201-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el bar y billares calle Cuñapirú número 2256, a JOAQUIN VALENA. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 25 de 1946. — Juan F. Apolo.

$3.20 Ab.30-4202-v.my.20.

VENTA DE SALON DE LUSTRAR

He prometido vender a CARLOS A. THEVENET mi establecimiento comercial, salón de lustrar venta de cigarrillos y subagencia de quinielas, ubicado en Sierra 1993, de esta plaza. Emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días presenten en la escribanía de Segundo, Sarandí 231, a deducir sus derechos. — Montevideo, Abril 26 de 1946. — Julio César Delgado.

$9.60 Ab.30-4203-v.my.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Don Raúl C. Espinosa y la Srta. Guilda Benvenutto han convenido disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social "BENVENUTTO y Cía.", en el ramo de farmacia, denominada "Curie - Espinosa", con asiento en la casa número 2948 de la avenida 8 de Octubre. A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los acreedores para que concurran con sus créditos al establecimiento citado. — Montevideo, Abril 22 de 1946 — Raúl C. Espinosa — Guilda Benvenutto

$9.60 Ab.30-4204-v.my.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a con MAURO MIGUEL, el comercio que en los ramos de café, bebidas alcohólicas y confitería, tenía establecido en la calle 25 de Mayo esquina 18 de Julio de esta ciudad de Minas quedando a mi cargo el pasivo del mismo. Los acreedores deben presentarse en el plazo legal en la calle Treinta y Tres N.o 618 de esta ciudad. — Minas, Mayo 3 de 1946. — Alberto Irisarri. — Mauro Miguel.

$14.40 My.11-4616-v.jn.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y el público en general que de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que con la razón social de "Bruno Hermanos", giraba en esta plaza. El socio HUUMBERTO HILARIO BRUNO, queda a cargo de la empresa de transporte y del activo y pasivo de la sociedad. Y el socio RAUL CARMELO BRUNO, se hace cargo de la parte social agrícola. — Mercedes, Abril 12 de 1946. — Humberto Hilario Bruno. — Raúl Carmelo Bruno.

$12.00 My.11-4602-v.jn.4.

"SOCIEDAD ARROCERA LIMITADA DE RIVAS Y BETANCURT LIMITADA"

El quince de Abril de mil novecientos cuarenta y seis por escritura autorizada en esta ciudad por la escribano Violeta Blanca Albrieux de Cantero, cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó con el número siete, del folio veinticuatro al veintiocho, los señores ELBIO TEODORO RIVAS y OMAR ALBERTO BETANCURT, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación "Sociedad Arrocera Limitada" que girará bajo la razón social "Rivas y Betancurt Limitada", cuyo objeto principal es la elaboración industrialización y venta de arroz y sus derivados, compraventa de otros productos elaborados tales como azúcar, yerba, café, té, harina, jabón y otros similares, pudiendo realizar para el mejor logro de los fines sociales toda clase de operaciones comerciales o civiles que se relaconan con el objeto principal: con domicilio en esta ciudad y con la facultad para establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio nacional. El capital es de cincuenta mil pesos moneda nacional uruguaya, aportado por partes iguales por los mencionados socios e integrado en la forma siguiente: dos mil doscientos setenta y seis pesos con treinta y cuatro centésimos en efectivo, cinco mil ochenta y dos pesos con ocho centésimos en mercaderías, trece mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con cuarenta y nueve centésimos en muebles, útiles y maquinarias, seis mil veintiún pesos con nueve centésimos en instalaciones, ochocientos pesos en un camión y veintiún mil novecientos sesenta y un pesos en inmuebles. El plazo es de cinco años a contar del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, prorrogable automáticamente por períodos de cinco años cada uno sin limitación, si con noventa días de anticipación al vencimiento del plazo inicial o sus prórrogas, un socio no hubiera hecho saber por escrito al otro socio su voluntad de no prorrogarla. La administración y uso de la firma social a cargo de ambos socios indistintamente, para los contratos de compraventa de los productos que comprende su objeto y otras gestiones incluso operaciones bancarias, necesitándose la firma de los dos socios precedida de la leyenda: "Por Rivas y Betancurt Limitada", para adquirir o enajenar muebles o inmuebles, constituir hipotecas u otros gravamenes y para dar poder a terceros. Balances: anualmente en el mes de Abril. Pérdidas y ganancias: se distribuirán en partes iguales: antes de la distribución de las ganancias, de las utilidades líquidas se harán las siguientes deducciones: un cinco por ciento para fonto de reserva hasta el límite legal, cincuenta pesos que puede retirar mensualmente cada socio para sus necesidades particulares y el socio Omar Alberto Betancurt percibirá además la suma de cien pesos mensualmente que se cargarán a gastos generales haya o no ganancias. Disolución: por fallecimiento, incapacidad, interdicción quiebra de uno o de los dos socios por voluntad de los dos socios, por la pérdida del setenta y cinco por ciento del capital social y por la volutad de uno de los socios siempre que mediare la circunstancia anteriormente indicada. Liquidación: a cargo de ambos socios, o los representantes de los herederos del socio o socios fallecidos, incapaces, interdictos o fallidos. — Tacuarembó, Mayo 2 de 1946. — Violeta Blanca Albrieux de Cantero.

$44.00 My.11-4636-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y público en general que hemos prometido vender al Sr. OSCAR STERN los cines que esta Compañía tiene instalados en los calles Soriano 1197 y Rivera 2566 denominados "Renacimiento" y "Savoy Palace" respectivamente. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la sede de la Compañía C. E. N. S. A. en la calle Julio Herrera y Obes 1325.

$9.60 My.11-4634-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Ofs. A. Suárez, Convención 1537, vendí al Sr. MANUEL FUENTES VARELA, mi comercio de almacén y lechería de Espinillo 1302. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — María Méndez de Gazzano. — Manuel Fuentes Varela.

$6.40 My.11-4620-v.my.30.

VENTA

Hago saber que prometí vender al señor SEVERINO ALI ALVAREZ mi taller de cuadrería que tengo establecido en la 4.a sección judicial, calle Canelones 936. Los acreedores deberán presentarse dentro del límite que marca la ley a los efectos de efectuar el cobro. — Jacobo L. Codebúee.

$6.40 My.11-4601-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a los particulares y al comercio en general que los componentes de la firma social del comercio que gira en esta plaza bajo la razón social Vigorito, Montañés y Compañía, hemos prometido en venta a la firma social de esta plaza denominada PAPELERIA GALLI S. A. todas las existencias en máquinas, útiles, mercaderías y otros enseres que constituyen las existencias de nuestro comercio. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que rige las ventas de casas de comercio, se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse en el domicilio de la Papelería Galli S. A., calle Rincón número 549. — Juan Antonio Vigorito. — Julio Montañés.

$12.80 My.11-4600-v.my.30.

AVISO

Se hace saber a LEON CASAMAYOU BOCAU y ALEJANDRO POGGIO, promitentes compradores: del 1.o del solar de terreno cuyo contrato se inscribió con el N.o 1198 F.o 286, L.o 25, y el 2.o del solar N.o 55 con frente a calle Pérez Galdós, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el Art. 19 de la ley 9 099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro. Se previene igualmente al señor ERNESTO REGUEIRO, comprador del solar N.o 28 con frente a calle N.o 1, que si dentro del mismo término no comparece a subscribir la promesa de venta respectiva se le tendrá por desistido, quedando sin efecto el boleto provisorio. — Montevideo, Mayo de 1946. — Banco Popular del Uruguay.

$18.00 My.11-4595-v.my.29.

STANDARD TEXTIL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al Art. 25 de los estatutos convócase a los accionistas para la primer asamblea anual ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Mayo de 1946 a las nueve y treinta horas en calle 25 de Mayo 555 (4.o piso) para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual, balance, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades. 2.o Elección de dos Directores y dos Suplentes. 3.o Elección de Síndico y suplente. 4.o Designación de dos accionistas par firmar el acta. — Montevideo, 8 de Mayo de 1946. — Standard Textil S. A., Secretaría.

$8.00 My.11-4673-v.my.23.

"CASA DEL PARTIDO S. A."

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 31 de Mayo del corriente año a las diez y seis horas en el local calle Juan Carlos Gómez 1384, para tratar los asuntos siguientes. 1.o Memoria, inventario y balance correspondientes al octavo Ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. 2.o Remuneración del Directorio y 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad como lo dispone el artículo 37 de los estatutos; y a sus efectos se deja expresa constancia, que dicha asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran, como así lo dispone el artículo 35 de los mismos estatutos. — El Secretario.

$18.00 My.8-4479-v.my.25.

COMPAÑIA URUGUAYA DE COMERCIO Y MARITIMA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a la previsto por el artículo 26 de los estatutos sociales se convoca a los accionistas de la "Compañía Uruguaya de Comercio y Marítima S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 23 de Mayo próximo a las diez horas, en el local social calle 25 de Mayo 463, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria y balance anual y consideración del proyecto de distribución de utilidades. 2.o) Elección de un Director y tres suplentes por el resto del mandato del actual Directorio. 3.o) Elección de Síndico y suplente por el nuevo período correspondiente. 4.o) Asuntos entrados. Se advierte a los señores accionistas, la obligación de registrar sus acciones con dos días de anticipación a la realización de la asamblea para poder tomar parte en la misma, concurriendo al efecto a la Secretaría de la Sociedad

$12.00 My.10-4572-v.my.22.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos dispuestos en el decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace público que por escritura celebrada el 6 de Mayo de 1946, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 8 de Mayo de 1946, con el número 43 al folio 179 vuelto y siguientes del Libro 2.o del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, quedó constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada con las siguientes bases: A) Denominación: COSMOS LIMITADA. B) Socios: Edgar Frankfurter y María del Rosario Cadenas. C) Objeto: Importación, Exportación, Representaciones, en general. D) Domicilio: sede actual en Montevideo: Piedras N.o 518. Plazo, un año prorrogable por iguales períodos. F) Capital: $ 15.000 aportado en la siguiente forma: María del Rosario Cadenas $ 10.000 y Edgar Frankfurter $ 5.000. G) Ganancias y pérdidas proporcionales al capital aportado. H) Reserva: 5 o|o hasta el 50 o|o del capital. I) Administración: a cargo exclusivo del socio Edgar Frankfurter. — Montevideo, 8 de Mayo de 1946.

$14.00 My.11-4596-v.my.23.

INDUSTRIAS YUVENA URUGUAYA S. A.- INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Industrias Yuvena Uruguaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el sábado 25 de Mayo de 1946 a las 11 y 30 horas, en el local de la Sociedad, sito en la avenida General San Martín 2505|7, con el objeto de tratar e siguiente orden del día: I. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio, cerrado el 31 de Enero de 1946. II. Aplicación de las utilidades del ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1946. III. Elección del Presidente y tres Directores por haber terminado sus mandatos. IV. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$12.00 My.10-4569-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Vladimiro Fischman prometió vender a la sociedad que constituirá con los señores SIMON LEYFER y JACOBO SVIRSKI, el comercio que gira en esta Capital bajo la denominación de "Tintorería la Suiza", con locales en las calles Buenos Aires 579 bis y Galicia 2126 y 2126 bis, y en la calle Rivera 2074 bis, éste bajo la denominación de "La Higiénica". Acreedores presentarse en la escribanía Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6. — Vladimiro Fischman. — Simón Leyfer. — Jacobo Svirski.

$13.60 My.6-4378-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor FERNANDO GALLUZO el negocio de bar y anexos situado en calle Artigas y Wáshington Beltrán denominado "Bar Avenida". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en calle Sarandí N.o 22. — Salto, Abril 12 de 1946. — Cipriano Pereira. — Fernando Galluzzo.

$12.00 Ab.29-4142-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a SEBASTIAN RAIMONDO, el comercio ubicado en 18 de Julio y Libertad, ramos "almacén de comestibles y licencias alcohólicas" tomando a mi exclusivo cargo créditos activos y pasivos del mismo. Acreedores presentarse dentro del término legal en escribanía "Gauto y Sarandí". — Carmelo, Abril 22 de 1946. — Mahmud Dalati.

$6.80 Ab. 29-4141-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a RAMON CAPELAN mi carnicería calle General Flores N.o 2319. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo N.o 511 todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Manuel Alonso Rodríguez.

$6.40 my.9-4542-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi hijo ANTONIO GROLERO DIAZ la tercera parte que me corresponde en la sociedad comercial que gira en esta plaza en el ramo "cine-teatro" bajo la razón „Bernardo Grolero y Cía.", desvinculándome desde la fecha en actividad y propiedad de dicha empresa — Canelones, Mayo 1.o de 1946. — Bernardo Grolero.

$9.60 My.9-4543-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que prometí vender a JOSE PEDRO LAGLERE, la farmacia sita en esta ciudad calle Propios N.o 4102 denominada "Farmacia San Vicente". Acreedores presentarse escribanía Pagouapé, 25 de Mayo N.o 591. — Montevideo, abril 30 de 1946. — Elida Rego de Cratzmar.

$6.40 My.9-4511-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos designado al martillero don Carlos Scaglioni para que remate en público todas las existencias de la bodega y bienes raíces de nuestra pertenencia ubicada en el camino Mendoza N.o 7537 y que gira en plaza razón social PEDRO CARRIL HNOS., Bodegueros N.o 3068. Por tanto: Nos vemos precisados a llamar a las personas que se consideren con derechos a presentar sus créditos dentro del plazo legal y que para tal efecto fijarán domicilio en las oficinas del martillero señor Carlos Scaglioni. Sarandí 456 de esta ciudad. — Mayo 6 de 1946.

$12.80 My.9-4527-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a SALOMON SELMAN HOROWITZ mi comercio ramo almacén, sito en calle Cuñapirú N.o 2148 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo Mayo 6 de 1946. — Alejandro Luceño López.

$6.40 My.9-4513-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, comunico que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta concertada entre los señores MILTON PORTOS y URBANO FERNANDEZ referente al comercio ramo almacén y bar sito en Afa Burgues 3351. Queda a cargo del comercio nuevamente el señor Milton Portos. Acreedores presentarse en mi oficina. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Milton Portos. — Urbano Fernández.

$9.60 My.9-4514-v.my 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometimos vender a ANTONIO RIAL AVALLE, JUAN ANTONIO y EDUARDO WALTER GONZALEZ y LUIS BAUTISTA BERNASCONI JUAN LUIS BERNASCONI y EDUARDO GONZALEZ MORENO, nuestro comercio ramo café, bar y restaurant y peluquería sita en avenida General Artigas 794, Pando, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Santiago E y Héctor Cigliuti.

$9.60 My.9-4515-v.my.28.

CENTRO AVIACION SALTO

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

El Centro Aviación Salto llama a licitación pública por primera vez, para la adquisición de un avión instrucción y entrenamiento, con arreglo a lo determinado por la ley 9 977 del 5 de Diciembre de 1940 artículos 13 y 16. En un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de este Centro sito en calle Uruguay N.o 564 Salto (R. O. del U.) y en la Dirección de Aeronáutica Civil, Avda. 18 de Julio 2137 Montevideo, hasta el día 27 de Mayo a las 17 horas procediéndose a su apertura el día 28 de Mayo a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Salto, Abril 27 de 1946. — José G. Amaro, Presidente. — Atilio O. Lagaxio, Secretario.

$12.00 My.9.-4481-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, Interviene. — KURK SEIDEL y JOSEP LEMBERG compran el comercio en el ramo de curtiembre sito en la calle Santa Lucía número 4775. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — Bartolomé Rubí. — Kurk Seidel. — Josep Lemberg.

$6.80 My.7-4432-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a ELISEO LISTA la fonda y bebidas alcohólicas establecida en Entre Ríos 1055. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montebideo, Mayo 6 de 1946. — Martín Picasso.

$6.80 My.14-4730-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a MANUEL GONDA y JOAQUIN COUTO el café y almacén de comestibles establecido en General Flores 4150. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1946. — José, Claudino y Delfino Alonso Couto.

$6.80 My.14-4731-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a ANGEL BADIOLA el almacén de comestibles establecido en Presidente Berro 2550. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — Alejandro Delfino Bombaglio.

$6.80 My.14-4732-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a PLACIDO AÑON el bar y bebidas alcohólicas establecido en Carlos María Ramírez 300. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — José Lozano Castro y Bonifacio Fernando González Rodríguez.

$6.80 My.14-4733-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a ELIDA T. y ARTIGAS FERNANDEZ mi comercio de panadería, confitería y anexos establecido en esta ciudad, calle Carlos de la Vega número 4533, debiendo los interesados ocurrir con sus justificativos a la oficina del escribano José F. Rossi, avenida Garibaldi 2718. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — Gilberto D. Hammav.

$6.80 My.14-4719-v.jn.3.

VENTA DE SALON DE LOTERIAS

He prometido vender mi salón venta de números de lotería, constituyente 1757 (bis), de esta plaza. Emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía del señor Segundo, Sarandí 331, a deducir sus derechos. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Sofía Emilia Ebbero.

$6.80 My.14-4707-v.jn.3.

BANCO DE CREDITO

A los efectos de lo establecido por la ley número 9.099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, el Banco de Crédito avisa a los promitentes compradores que se mencionan que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan: Vendedor: Jacinto Casaravilla. Compradora: Generarda Oriental de Salina. Solar 19 de la manzana "B", padrón 157363, boleto N.o 8884, de fecha 4 de Octubre de 1937, inscripto con el N.o 1045 al folio 268 del libro 18.

Vendedor: José Cándido de Nava. Comprador: Mirko Friska. Solar 57 de la manzana "B", padrón 110289, boleto N.o 9565, de fecha 16 de Enero de 1941, inscripto con el N.o 95 al folio 20 del libro 28.

Comprador: Alejandro Kis. Solar N.o 5 de la manzana "B", padrón 110284, boleto N.o 9573, de fecha 20 de Enero de 1942 inscripto con el N.o 70 al folio 16 del libro 27. — Montevideo, Mayo 10 de 1946.

$21.00 My.14-4743-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que el señor Emiliano Adrados Salvador ha prometido vender al señor SATURNINO CANTERA ADRADOS, los establecimientos comerciales que en los ramos de bazar, juguetería, papelería, ferretería, mueblería y anexos, tiene instalados en la ciudad de San Carlos en las calles Treinta y Tres número 733 y 18 de Julio número 767, y en la ciudad de Maldonado, en la esquina de las calles Florida y Román Guerra. Los que se consideren acreedores o interesados, deberán presentarse durante el término legal con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Borges, calle 18 de Julio número 779, de esta ciudad — San Carlos, Abril 24 de 1946. — Emiliano Adrados. — S. Cantera Adrados.

$24.00 My. 9-4533-v.jn.1.

"ISCO URUGUAYA LIMITADA"

El 24 de Abril ppdo., ante el escribano Elio Presa, los señores Pedro Menéndez Lees, Walter Lowenthal y René M. Dreyfus, constituyeron una sociedad sujeta a las condiciones que a continuación se extractan: I) Objeto: Importación y exportación en general y, especialmente, en maquinarias, materias primas y productos químicos y alimenticios, su comercialización e industrialización; representaciones y despachos de aduana; II) Naturaleza jurídica: Sociedad de responsabilidad limitada; III) Razón social: "Isco Uruguaya Limitada"; IV) Capital: $ 10.000.00: Menéndez Lees, $ 4.500.00; Lowenthal, $ 4.500.00; Dreyfus, $ 1.000 00; V) Plazo: tres años, prorrogables automáticamente por períodos iguales; VI) Administración y uso de la firma social: A cargo de los tres socios, indistintamente; VII) Ganancias y pérdidas: Se repartirán anualmente entre los socios en la misma proporción que los aportes, previo un retiro de un 10 o/o para fondo de reserva; VIII) Liquidación: Se seguirán las prescripciones legales. Este contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 33 del folio 97 vuelto al 101 del libro N.o 2 de Contratos Sociales. — Montevideo, Mayo 10 de 1946.

$16.00 My.14-4765-v.my.25.

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por el presente aviso se hace saber al público que con fecha cuatro de Mayo actual se constituyó una Sociedad de Responsabilidad limitada, cuyas bases principales son las siguientes: Objeto: Importación de materia prima y fabricación de pinturas barnices y afines. Razón social: Compañía Industrial de Pinturas y Afines, Limitada, pudiendo ser sustituída por la sigla C. I. P. Y. A. Lda. Capital: cincuenta mil pesos. Socios: Ricardo Román Romero, Nelson José Urreta, Augusto Eduardo Hoffmann, Osvaldo Raúl Paz Martínez Jaume, Ladislao Germán y Miguel Lahol. Administradores: Augusto E Hoffmann y Ladislao Germán. Sede: Calle Ramón Anador número tres mil cuatrocientos setenta y uno. Plazo: cinco años, prorrogables por períodos de dos en dos años. Balances: Anuales. Aumento de capital: Cinco por ciento de las utilidades. Pérdidas y ganancias: A distribuir en proporción a los aportes. Fallecimiento o incapacidad: No se liquida la Sociedad. Disolución: Por voluntad unánime de los socios, expiración del término y pérdida del cincuenta por ciento del capital. Liquidación: A cargo de los administradores. Escribano: Juan Antonio Troccoli. Inscripción: Número treinta y siete del folio ciento doce al ciento veinte vuelto del libro dos de Contratos Sociales a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$16.00 My.14-4713-v.my 25.

PRODUCTOS LACTEOS KASDORF, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Mayo a las 16 horas, en el local social de la calle Uruguay N.o 1124, para tratar a siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Memoria y balance ejercicio 1944|45; 3.o Dictamen del Síndico; 4.o Elección de nuevo Síndico.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán presentar en la sede social, cinco días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de la misma en un Banco. — El Directorio.

$15.00 My.14-4728-v.my.31.

I. M. E. S. A.

(Industria Metalúrgica Esmaltados S. A.)

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 21 de los estatutos sociales, el Directorio de I. M. E. S. A., convoca a los señores accionistas para una asamblea general extraordinaria que se efectuará el día 23 de Mayo a las 18 y 30 horas en el local de la Cámara de Industrias, calle Treinta y Tres 1327 de esta Capital, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Plan propuesto por el Directorio para la financiación del edificio de la planta industrial. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de esta asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo 477 (esc. 5), hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el Art. 37 de los estatutos. — El Directorio.

$8.40 My.14-4786-v.my.16.

SOCIEDAD "PRO-MISS LTDA."
AMPLIACION DEL CAPITAL

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Daniel Pérez del Castillo el 27 de Marzo de 1946, inscripta el 30 de Abril de 1946 en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 47 al folio 117 del libro N.o 1, se amplió el capital de la Sociedad "Pro-Miss Ltda." $ 16.000.00, hasta la suma de pesos 47.000.00, aportando por mitades sus integrantes señores Julio Werthein y Gustavo Klein mercaderías diversas inventariadas y tasadas en $ 31.000.00. En todo lo demás regirá lo dispuesto en la escritura de Constitución de dicha Sociedad de fecha 27 de Junio de 1945, ante el escribano Daniel Pérez del Castillo. — Montevideo, 4 de Mayo de 1946.

$12.00 My.9-4483-my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio Mouro y Francisco Ferreiro dueños de la panadería "La Principal", sita en Rocha 2761-2763. Se retira el socio Francisco Ferreiro y vende su mitad en el negocio por partes iguales a ANTONIO VAZQUEZ, RAFAEL FRAGA y JOSE BERMUDEZ. Acreedores e interesados presentarse escribanía Vicente Parisi 25 de Mayo 631. Ley 26 Setiembre 1904. — Francisco Ferreiro.

$10.20 My.6-4410-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. ISAK ADLER compra el comercio venta de pan y bizcochos sito en la calle 8 de Octubre N.o 2948. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — Ema Zelc. — Isak Adler.

$6.80 My.6-4382-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí enajenar la barraca de materiales de construcción Piedras Blancas sita en Gl. Flores N.o 5468, según ley 26|IX|1904 Acreedores presentar justificativos de sus créditos al escribano Wáshington Lanziano. Rincón 593. — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — Juan Ignacio Conti.

$6.80 My.6-4376-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
CESION

José Leis, comunica que ha cedido a ANTONIO LEIS los derechos a la compra de la panadería "La Madrileña", sita en Lepanto 1450; quedando la nueva firma compuesta por Esteban Pensado y Antonio Leis Acreedores en el mismo. — Montevideo, 8 de Abril de 1946. — José Leis. — Antonio Leis.

$6.80 Ab.29-4171-v.my.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nikolas Farajiannis Papadopoullo y Carlos Alfredo Riffaud, prometieron disolver la sociedad "Papadopulos y Riffaud", que gira en Montevideo, explotando el "Hotel Nicar", establecido en la calle Colón 1521. Queda a cargo del activo y pasivo, el señor CARLOS ALFREDO RIFFAUD, retirándose enteramente el otro socio. Acreedores presentarse en la escribanía Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6. — N. Papadopulos. — Carlos A. Riffaud.

$10.20 My.6-4379-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a FIGIFREDO RAMOS la provisión de comestibles sita calle Orinoco N.o 4992. Acreedores presentarse escribano Vicente Parisi, 25 de Mayo N.o 631. Ley le 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — Rogelio Pallas.

$6.80 Ab.29-4170-v.my.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
VENTA DE CARNICERIA

He prometido en venta a don CARLOS ALEJANDRO PAROFFIO, los derechos que me corresponden en la carnicería establecida en la calle Molinos de Raffo N.o 689. A los efectos de la ley de 28 de Setiembre de 1904, deberán presentarse acreedores en Uruguay N.o 1723. — José Iglesias Garrido.

$3.80 Ab.29-4147-vmy.20.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 3 de Abril de 1946 autorizó en esta ciudad el escribano Oscar Sindin; inscripta con el N.o 11 al folio 25 vto. y siguientes del tomo 6.o del Registro de Contratos del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, el 2 de Mayo último: se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas bases principales son las siguientes: I) Componentes: John Christie; Atilio Bianchi Ardoino y Cur Bohm. II) Objeto: representación, importación y venta de todos los productos de "The General Electric C.o Ltd. Inglaterra" y de "British Insulated Callenders Cables Ltd.", de Inglaterra. III) Denominación: "Caudel Limitada" (Compañía Anglo Uruguaya de Electricidad Limitada). IV) Capital inicial: $ 25.000.00. V) Aportes: John Christie: $ 5.000.00; Atilio Bianchi Ardoino: $ 10.000.00 y Cur Bohm: $ 10.000.00. VI) Domicilio, en Montevideo. VII) Plazo: 5 años a contar de la fecha del contrato; prorrogable automáticamente por períodos de 2 años a cada vencimiento. VIII) Dirección: a cargo del Directorio compuesto por los tres socios. IX) Administración: a cargo de Curt Bohm, quien actuará con otro socio para movimiento de fondos, otorgamiento de escrituras públicas y documentos de adeudo. Y a los efectos determinados por el decreto-ley N.o 8992 de fecha 26 de Abril de 1933, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1946.

$18.00 My.9-4510-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido al señor RAFAEL ENRIQUE MADDALENA, el comercio de mi propiedad, que gira en esta ciudad almacén y mercado, Avenida General Flores N.o 234. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Colonia, Abril 23 de 1946. — Rafael E. Maddalena. — Alfredo A. Sobrero.

$8.00 My.9-4508-v.jn.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor ALBERTO JULIO DOTTA, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, gira en esta plaza, calle Colón esquina Ansina de la ciudad de San José. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Gregorio Perdomo Pintos calle 18 de Julio N.o 461 de esta ciudad. — San José, Abril 22 de 1946. — Alberto Julio Dotta. — Juan F. Miqueo.

$12.00 Ab.27-4108-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don José Santoro ha prometido vender a los señores RAFAEL RAMON PEREYRA y ALFREDO SANTORO, el comercio que en el ramo de taller mecánico tiene establecido en este ciudad, calle Arenal Grande 2359 Los acreedores, deberán presentar los justificativos de sus créditos en la calle 25 de Mayo N.o 477, Esc. 89.

$10.20 Ab.29-4161-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor ROMAN FRIEIRO, la casa de comercio en el ramo de restaurant y bar, ubicada en la calle Cerrito N.o 155. Los acreedores presentarán sus justificativos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — Manuel Buela.

$6.40 Ab.27-4071-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público que el 22 del corriente, Luis A. Rossi, prometió vender a don GERONIMO TAMMARO, el establecimiento de grabados sito en Ciudadela 1343, y los acreedores deberán presentarse dentro de 30 días en 25 de Mayo 707, 2.o piso A. 3 (Estudio del Esc. S. Dinardi) a los efectos legales. — Montevideo, Abril 24 de 1946.

$9.60 Ab.27-4106-v.my.16.

S. A. TARZAN
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Segundo llamado

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de esta sociedad, en su sesión de fecha 7 de Mayo cte. y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22, 23, 28 de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 31 de Mayo de 1946, a las 18 horas en la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres N.o 1327 para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de constitución. 2.o Consideración de la renuncia presentada por el actual directorio y designación de Mesa ad-hoc a los efectos de presidir la asamblea extraordinaria. 3.o Reforma de los estatutos sociales, aprobada por el Directorio en sus sesiones de fecha 1.o de Marzo de 1945 y 15 de Enero de 1946.

Se modifican los siguientes artículos, cuyo texto definitivo se encuentra a disposición de los señores accionistas en el local de la fábrica, calle General Flores N.o 2247, artículos modificados: 3.o, 5.o, 7.o 8.o, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35.

4.o Designación de Directorio.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en el local de la fábrica, por lo menos con 5 días de anticipación al fijado para la reunión. — El Directorio.

$14.00 My.15-4772-v.my.23.

"HILLIARD Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 18 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad "Hilliard y Compañía, Sociedad Anónima" convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 21 de Mayo de 1946 a la hora 11 en el local de la sociedad, calle General Freire N.o 1216, a objeto de considerar la siguiente orden del día: A) Considerar la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945 y decidir el destino a darse a las utilidades. B) Determinar si los miembros del Directorio han de recibir remuneración y el monto de ésta. C) Designar a dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el señor Presidente.

Para poder formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, certificados o los recaudos que acrediten el depósito de los mismos en el Banco Comercial, autorizado a ese fin por el Directorio en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para la celebración de la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 de los estatutos. — Montevideo, Mayo 11 de 1946. — El Directorio.

$9.60 My.11-4632-v.my.17.

ORGANIZACION NACIONAL DE AUTOBUSES (ONDA)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, a realizarse el 20 de Mayo de 1946, en el local de la Sociedad de Mozos, calle Canelones número 1003, a las 19 horas, con la siguiente orden del día: "Reforma de los estatutos sociales". — Dr. Pedro P. Berro, Presidente. — José Sanciada, Secretario.

$6.00 My.15-4760-v.my.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del público que se ha proyectado la disolución anticipada de la sociedad "Guaberto Rodríguez Larreta, Francisco Rey y Bernabé del Orrio", quedando el activo y pasivo a cargo de los dos últimos, debiéndose presentar los interesados al estudio del escribano Ernesto María Ribas, 25 de Mayo 669. — Montevideo, Abril 30 de 1946.

$10.20 My.7-4448-v.my.27.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Estatutos de "Electrolux, S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace la siguiente publicación:

En Montevideo, a los treinta días del mes de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos los señores doctor [illegible] señor Marcelino Casas y doctor Luis A. Sichero, acuerdan constituir una Sociedad Anónima, la que se regirá por los siguientes estatutos:

TITULO I

Artículo 1.o Queda constituída la Sociedad Anónima denominada "Electrolux, S. A.", la que se regirá por los presentes estatutos.

Art. 2.o El domicilio legal de la Sociedad es la ciudad de Montevideo, pero podrán establecerse sucursales con domicilio propio en otros puntos de la República o en el extranjero.

Art. 3.o La Sociedad tiene por objeto: A) La explotación del negocio de venta a plazo, promesa de venta, arrendamiento u otro sistema de contratación de objetos muebles, especialmente de utensilios o máquinas para el hogar; B) La importación de productos, accesorios, máquinas, repuestos, etc. y la explotación de las industrias que sean accesorias o complementarias de los fines referenciados; C) La realización de

las operaciones a que se refiere el apartado precedentes como objeto comercial o industrial independiente de las industrias referidas; D) En general, la realización de toda suerte de actos, contratos u operaciones civiles, comerciales y financieras, sin distinción alguna, relacionadas directa o indirectamente con los fines de la Sociedad o que convengan a sus intereses.

Art. 4.o La Sociedad se contrata por el término de cuarenta años, a contar desde la fecha de la aprobación de los presentes estatutos por las autoridades administrativas. Este período podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea general de accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el título respectivo.

TITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital se fija en la suma de diez mil pesos, que estará representado por cien acciones de cien pesos. El Directorio determinará el número de acciones a emitirse, así como el plazo y condiciones para la subscripción e integración de las mismas. Por resolución del Directorio, las acciones podrán ser integradas con aporte de bienes.

Art. 6.o Las acciones llevarán un número de orden, serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Directorio y expresarán su valor nominal.

Art. 7.o Las acciones serán al portador, pero la asamblea general de accionistas podrá, sin embargo, determinar en todo tiempo que algunas acciones de la Sociedad sean nominativas y fijar las condiciones a que quedará sujeta su transmisión.

Art. 8.o El capital podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general de accionistas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39.

TITULO III

Artículo 9.o La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a cuatro miembros elegidos por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Art. 10. Los Directores permanecerá un año en el ejercicio de su mandato, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta tanto la asamblea general ordinaria no designe nuevos Directores y éstos tomen posesión de sus cargos.

Art. 11. La asamblea general ordinaria designará dos a cuatro Directores suplentes, los que reemplazarán a los titulares en caso de muerte, renuncia, incapacidad o prolongada ausencia y ello hasta vencer el plazo que correspondía a los substituídos o hasta la reincorporación de estos últimos en su cargo.

Art. 12. Cada año, después de celebrada la asamblea general ordinaria, el Directorio nombrará entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. El Vicepresidente substituye al Presidente. En caso de ausencia del Presidente y Vice los reemplazará el miembro del Directorio que éste designe. El Directorio podrá, en cualquier época, por mayoría absoluta de votos del total de sus miembros, modificar la distribución de cargos total o parcialmente.

Art. 15. El Directorio se reunirá en el domicilio legal de la Sociedad por convocatoria del Presidente o Vice o de un Director, siempre que los negocios sociales lo exijan. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, pero en caso de empate el Presidente o Vicepresidente en ejercicio o el Director que lo reemplaza, tendrá doble voto para decidir. Los Directores que se encuentren ausentes podrán hacerse representar por cualquier miembro del Directorio, cumpliendo con las formalidades que indicará este último, siendo responsable del voto como si hubiera asistido personalmente. La misma persona no podrá representar a más de un Director. El Director que represente a otro tendrá dos votos.

Art. 14. Son atribuciones y deberes del Directorio: A) Ejercitar las más amplias facultades para la realización de los fines de la Sociedad, con la sola excepción de aquellas que estén expresamente reservadas a la asamblea. En consecuencia, puede adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros bienes mobiliarios, por compra, permuta, dación de pago, cesión y otro título; venderlos, cederlos, darlos en pago, permutarlos, hipotecarlos, prendarlos y, en cualquier otra forma, enajenarlos y gravarlos por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, haciendo tradición de lo enajenado; dar y tomar dinero prestado, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; constituir y aceptar anticresis, girar, aceptar, endosar, descontar, redescontar y avalar letras de cambio, vales, cheques conformes, pagarés, billetes y otros documentos comerciales y civiles; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y hacer depósitos bancarios de cualquier naturaleza; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad por cualquier concepto; hacer remisiones, novaciones, protestos, protestas, obligaciones y consignaciones; transigir judicial o extrajudicialmente, comparecer por la Compañía ante las autoridades administrativas y judiciales en asuntos de cualquier naturaleza, como actor, demandado o tercerista, con las facultades generales de derecho y las especiales a que se refiere el artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil, el que se da aquí por reproducido; hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación, reembarco, transbordo y, en general, todo lo que con las referidas operaciones tenga relación directa o indirecta y efectuar todo otro acto de administración y anajenación relacionado con el objeto y fines de la Sociedad, otorgando y firmando las escrituras y documentos relativos, para lo cual deberá tenerse la enumeración que precede como simplemente enunciativa; B) Ejecutar y hacer cumplir los estatutos de la Sociedad y las resoluciones de la asamblea general; C) Organizar la administración, crear los empleos, fijar su remuneración y atribuciones en la forma que estime conveniente; establecer los gastos generales de la administración, organizar la contabilidad, formular los reglamentos de orden interno y vigilar su cumplimiento; D) Nombrar, trasladar y destituir al Administrador Delegado, en su caso, y demás empleados de la Compañía; E) Proceder a la emisión de acciones con arreglo al Título II de estos estatutos; F) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria la memoria sobre la marcha de la Sociedad, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias relativa a las operaciones de la misma, documento que, conjuntamente con el informe del Síndico, deberá poner, impresos, a la disposición de los accionistas y en el local social, por lo menos, cinco días antes de la fecha señalada para la asamblea; G) Convocar la asamblea general ordinaria o extraordinaria conforme a lo establecido en los artículos 26 y 28, proponiendo, además, los demás asuntos que deberán ser objeto de consideración; H) Fijar la fecha en que termine el ejercicio anual de las actividades de la Sociedad, pudiendo modificarla cuando lo crea conveniente; I) Llevar un libro de actas rubricado por el Juez de la materia y en las condiciones establecidas en el artículo sesenta y cinco del Código de Comercio, donde se harán constar todas las deliberaciones y acuerdos del Directorio, con la firma de los Directores presentes; J) Ejercer la representación de la Sociedad por intermedio de la persona que desempeñe la Presidencia (artículo 13). El Presidente titular necesitará justificar respecto a terceros esa calidad pero no sus facultades en punto a la realización del acto de que se trate. En todos los casos la firma del Presidente o quien haga sus veces será refrendada por el Secretario. Sin embargo, el Directorio podrá otorgar y revocar poderes especiales o generales a uno o más Directores o a una o más personas para ser ejercidos dentro de la República o en el extranjero; K) Establecer sucursales y agencias con domicilio propio o sin él, en el interior o en el exterior del país; L) Llevar al inmediato conocimiento del Síndico o su suplente las circunstancias a que se refieren los artículos dieciocho inciso segundo y diecinueve de estos estatutos; LL) Realizar los demás cometidos que los estatutos confieren.

TITULO IV

Administrador - Delegado

Artículo 15. El Directorio, por mayoría absoluta de votos del total de sus miembros, podrá delegar la gestión industrial y comercial de la Sociedad en una persona que podrá ser un miembro del Directorio y se denominará Administrador - Delegado. El Administrador - Delegado ejercerá sus funciones de acuerdo con las facultades que se le otorguen por el Directorio y bajo la superintendencia de éste. El Directorio fijará su remuneración.

TITULO V

Artículo 16. El Gerente tendrá a su cargo el manejo interior de la casa central, de acuerdo con la reglamentación que formulará el Directorio.

TITULO VI

Artículo 17. El contralor de la Sociedad será ejercitado por un Síndico designado anualmente por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Art. 18. Conjuntamente con la designación del titular la asamblea general ordinaria de accionistas procederá a la elección de un Síndico suplente. Vacando la suplencia por muerte, renuncia, incapacidad, desempeño de la titulación o ausencia que se prolongue o haya conocimiento de prolongarse por más de sesenta días, el Síndico en ejercicio, sea o no titular, procederá a la designación de nuevo suplente que comunicará por escrito al Directorio, designación ésta que subsistirá entre tanto no desaparezcan las causas que la motivaron o se realice la más próxima asamblea general ordinaria de accionistas.

Art. 19. El Síndico suplente substituirá al Síndico en ejercicio cuando ocurra a su respecto alguno de los casos previstos por el inciso segundo del artículo anterior y ejercerá sus funciones hasta la reincorporación del substituído o el vencimiento de su mandato.

Art. 20. A los efectos de lo prevenido en el artículo catorce apartado L y en los casos posibles, el Síndico titular o suplente pondrá en conocimiento del Directorio, a la mayor brevedad, las circunstancia a que se refieren los dos artículos inmediatos precedentes.

Art. 21. Son deberes y atribuciones del Síndico: A) Examinar o mandar examinar por contadores o expertos, los libros y documentos de la Sociedad siempre que lo juzgue conveniente; B) Fiscalizar la administración de la Sociedad, pudiendo verificar el estado de la Caja y la existencia de títulos y valores de toda especie; C) Convocar a la asamblea general de accionistas en los casos prevenidos por los artículos treinta y treinta y dos de los estatutos; D) Producir el informe sobre el balance, la memoria y la cuenta de ganancias y pérdidas a presentarse por el Directorio a la asamblea general ordinaria de accionistas, debiendo ponerlo en tiempo a la disposición de aquél a los efectos establecidos en el artículo catorce del apartado F); E) Asistir, con sólo derecho de voz, a las sesiones del Directorio siempre que lo estime conveniente; F) Velar por el cumplimiento de estos estatutos y la ejecución de las resoluciones de la asamblea general; G) Realizar los demás cometidos que le conciernen por estos estatutos.

Art. 22. El Directorio deberá poner, en todo tiempo, a disposición del Síndico, todos los antecedentes que solicite para el mejor cumplimiento de su cometido.

Art. 23. El Síndico cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la marcha regular de la administración social. Cualquier observación que deba formular la realizará, en primer término, al Directorio.

Art. 24. La asamblea general ordinaria fijará la remuneración a percibirse por la Sindicatura en el ejercicio siguiente. En caso de haber sido desempeñado por más de una persona, esa remuneración será distribuída en proporción al tiempo en que haya actuado cada una de ellas.

TITULO VII

Asambleas

Artículo 25. La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio dentro de los cinco meses siguientes al cierre de cada ejercicio (artículo catorce apartado H). No haciéndolo así el Directorio deberá convocarla el Síndico.

Art. 26. Corresponde a la asamblea general ordinaria: 1.o Aprobar u observar los balances, memorias y cuentas de ganancias y pérdidas presentadas por el Directorio, tomando en consideración el informe del Síndico (artículo 14 apartado F) y el artículo 21 ap. D. 2.o) Proceder a la elección de los Directores que correspondan (artículos 11 y 12). 3.o) Nombrar el Síndico y su suplente estableciendo la remuneración de sus servicios (artículos 18, 19 y 25). 4.o) Resolver los demás asuntos que figuren en el orden del día, propuestos por el Directorio o por accionistas que representen el diez por ciento del capital integrado. En este último caso, los accionistas deberán dirigirse por escrito al Directorio e indicar los asuntos a tratarse con una anticipación no menor de quince días respecto a la primera publicación convocando a la asamblea.

Art. 27. La asamblea general extraordinaria de accionistas será convocada por resolución del Directorio, o a solicitud del Síndico, o cuando lo pidan por escrito al Directorio, con indicación de los asuntos a tratarse, un número de accionistas que representen el veinte por ciento del capital integrado. En los dos últimos casos el Directorio deberá convocar de inmediato a la asamblea, y de no hacerlo así deberá convocarla el Síndico.

Art. 28. La convocatoria de la asamblea general ordinaria o extraordinaria se hará por medio de avisos publicados en el "Diario Oficial" y en otro de los diarios de la Capital por lo menos con diez días de anticipación, debiendo aparecer las publicaciones durante ocho días y expresarse en los avisos el lugar, fecha, hora de la reunión y objeto de la convocatoria.

Art. 29. En la asamblea general ordinaria o extraordinaria de accionistas no podrán tratarse otros asuntos que aquellos que figuren en la respectiva convocatoria.

Art. 30. Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán presentarse a registrar sus acciones (certificados de subscripción o títulos definitivos) por lo menos dos días antes de la fecha señalada para la reunión. Las acciones que se registren con este motivo quedarán retenidas en la caja de la Sociedad hasta después de verificada la asamblea, entregándose al accionista el recibo correspondiente y la boleta de entrada al local de la reunión, que firmará el Secretario, en la que habrá de constar: A) Nombre, apellidos y domicilio del accionista. B) Si el registro y depósito se verifica por intermedio de mandatario, nombre, apellidos y domicilio de éste. C) Número de orden de los títulos definitivos o certificados de subscripción objeto del depósito, con señalamiento de las acciones o partes de acción (artículo 45) que representan, indicación de si están totalmente integrados y en caso negativo el monto de su integración. D) Constancia de que la firma que luce al dorso de la boleta ha sido puesta por el accionista o la persona que lo representa.

Art. 31. Podrá suplirse la representación y depósito de las acciones (Art. 30), solicitando su registro mediante certificado de la institución bancaria que acredite la existencia de aquéllas, o cualquier título, en la institución de que se trate, y siempre que la susodicha certificación haya sido expedida con una anticipación no mayor de diez días a la fecha señalada para la reunión.

Art. 32. El registro de las acciones para su admisión en la asamblea, u otro que se designan expresamente por el Directorio en las repsectivas convocatorias, deberá hacerse con diez días de anticipación al establecido para la reunión de la asamblea. El Directorio podrá establecer que los depósitos de acciones a los efectos de la asamblea pueden ser efectuados fuera de la República y en los puntos que al efecto determine. En tales casos el Directorio adoptará las demás providencias conducentes a la efectividad de esta resolución.

Art. 33. El registro y depósito de acciones por intermedio de mandatario deberá hacerse, necesariamente, mediante poder en escritura pública o carta-poder con certificación notarial de firma. El mandatario deberá, además, acreditar su identidad con la respectiva cédula policial o credencial del Registro Cívico Nacional. Verificado el registro y depósito de la manera que se expresa, el accionista que se proponga comparecer personalmente en la asamblea deberá acreditar su identidad en la forma prevenida en el inciso precedente.

Art. 34. El accionista que habiendo registrado y depositado personalmente sus acciones deseare hacerse representar por mandatario en la asamblea, sólo podrá hacerlo mediante autorización escrita y firmada al dorso de la boleta de depósito o en virtud de poder en escritura pública. A las mismas reglas deberá someterse el mandatario que habiendo registrado las acciones se proponga designar sustituto. En todos los casos el apoderado que comparezca en la asamblea deberá acreditar su identidad en la forma señalada por el artículo precedente.

Art. 35. Se considera constituída la asamblea cuando esté representado en ellas más de la mitad del capital integrado, imputadas las acciones que no lo han sido totalmente por el monto de su integración y comprobada aquella circunstancia por un libro de asistencia que firmarán los accionistas a medida que vayan entrando al local de la reunión.

Art. 36. El Presidente del Directorio, y en su ausencia la persona que designe la asamblea, presidirá el acto, designando del seno de la misma dos escrutadores encargados de recibir las boletas de entradas y verificar la inscripción de los concurrentes en el libro de asistencia con indicación del capital que representan y número de votos que les correspondan, comprobar la suma de votos presentes, así como el capital representado por las acciones que concurren, recibir las boletas de votación, realizar el escrutinio y formar los pliegos de verificación para ser archivados. Actuará como Secretario de la asamblea el que lo sea del Directorio, y en su defecto la persona que designe la primera.

Art. 37 Los votos de cada asamblea serán computados a razón de un voto por acción no pudiendo un solo accionista tener más de seis (6) votos de acuerdo al Art. 420 del Código de Comercio.

Art. 38. Las decisiones de la asamblea se tomarán por mayoría simple de votos en caso de empate el Presidente decidirá. Fuera del caso a que se refiere el anterior apartado, el Presidente sólo tendrá el o los votos que le otorgue el número de acciones que poseyere.

Art. 39. Toda modificación de las bases fundamentales de los estatutos, y en especial la reducción del capital social, la disolución anticipada, la fusión o el cambio de objeto de la Sociedad, requerirán el voto favorable de socios que representen la mitad del capital integrado y, en caso de primera convocatoria, que los tres cuartos de dicho capital se hallen representados para considerar constituída la asamblea (artículo 35), debiendo regirse en todo lo demás, por las disposiciones generales. Se exceptúa de la regla antecedente la prórroga de duración de la Sociedad, el aumento de su capital y la modificación en el número de sus Directores (artículos 8.o, 9.o y 35) los que, al igual que toda otra reforma no comprendida en el inciso anterior, se regirán por las disposiciones de los artículos que anteceden.

Art. 40. El acta de la asamblea se extenderá en un libro especial rubricado por el Juez de la materia y en las condiciones establecidas por el artículo 65 del Código de Comercio, debiendo ser firmada por el Presidente, el Secretario, y dos asambleístas designados al efecto por aquélla, dentro de los ocho días subsiguientes.

Art. 41. La asamblea general de accionistas legalmente constituída representa la autoridad suprema de la Sociedad, y sus resoluciones, dictadas de conformidad con estos estatutos, son obligatorias.

TITULO VIII

Distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 42. De las utilidades líquidas realizadas que resulten del balance general, el Directorio efectuará previamente las amortizaciones que considere necesarias en los rubros correspondientes a inmuebles, instalaciones, maquinarias, vehículos, útiles y cualquier otro bien de la Sociedad. El saldo de las utilidades será distribuído en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva hasta llegar al veinticinco por ciento del capital integrado; el remanente de ochenta y siete por ciento, será para los accionistas, previo descuento de la retribución de los Directores y Síndicos que será fijada por la asamblea.

Art. 43. Cuando el fondo de reserva se eleve a una suma que represente el veinticinco por ciento del capital integrado, la asamblea resolverá si habrá que continuar separando un porcentaje de las utilidades líquidas para aquel fondo.

Art. 44. De los beneficios para dividendos (artículo 42, inciso 2.o "in fine") la asamblea de accionistas, a propuesta del Directorio, podrá destinar las sumas que estime convenientes para construir fondos especiales para ampliaciones, mejoras u otros fines dentro del objeto social. El Directorio podrá disponer del o de los fondos especiales para efectuar la distribución de los dividendos provisorios a que se refiere el artículo siguiente, para completar un dividendo definitivo o para transferirlos a la cuenta capital, total o parcialmente, emitiendo en este caso acciones que se distribuirán entre los accionistas en proporción al número de acciones que posean. Para facilitar la capitalización de esas reservas el Directorio podrá emitir "partes de acción", facultándose al tenedor de las mismas para enajenarlas por una acción cuando, reunidas, alcancen el valor nominal de esta última. Será necesaria la aprobación de la asamblea general de accionistas cuando se trate de disponer de los fondos especiales para completar un dividendo definitivo o para transferirlos a la cuenta capital.

Art. 45 El Directorio mediante la conformidad del Síndico y una vez vencido el primer semestre del año económico de la Compañía, podrá distribuir un dividendo provisorio que no superará las utilidades comprobadas ni excederá de la mitad del dividendo total distribuído en el año anterior.

TITULO IX

Disolución de la Sociedad

Artículo 46 La Sociedad se disuelve: 1.o) Por expiración del plazo previsto en el artículo 4.o, si la asamblea por simple mayoría de votos, no decide su continuación. 2.o) Por cualquier causa prevista en las leyes vigentes. 3.o) Por decisión de la asamblea, será aplicable en este caso lo prevenido en el artículo 29.

Art. 47. La asamblea establecerá la forma de liquidación de acuerdo con las disposiciones de las leyes en vigencia.

TITULO X

Disposiciones transitorias

Artículo 48. El primer Directorio estará compuesto de las siguientes personas: Sr. Erik Wiklund, Presidente; Dr. Jacinto M. Escaray, Vicepresidente; Sr. Sten Widell, Director Secretario. Como suplentes, los señores Marcelino Casas y Alejandro Morison Ronald. La primera sindicatura estará compuesta así: Sr. Algot Gyllby, titular y el Dr. Luis A. Sichero como suplentes. La asamblea general ordinaria correspondiente al primer ejercicio económico de la Sociedad fijará la remuneración a percibirse por la primera sindicatura.

Art. 49. El señor doctor don Luis A. Sichero gestionará ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y obtención de la personería jurídica, estando habilitado para aprobar las modificaciones que se propongan por aquél. Deberá, asimismo, proceder a la inscripción de los estatutos y su publicación en la forma prevenida por las leyes de la materia. — Jacinto M. Escaray. — M. Casas. — Luis A. Sichero.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a las personas de mí conocimiento señores doctor Jacinto M. Escaray, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Lucrecia Zapiola, domiciliado en esta ciudad en la calle Juncal número mil trescientos ochenta y dos; Marcelino Casas Fernández, español, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Dolores Nemesia Paganini, domiciliado en esta Capital en la calle San José número ochocientos veinticinco, apartamento número seis del piso tercero y doctor Luis Alberto Sichero, uruguayo, mayor de edad, soltero, domiciliado en esta ciudad en la calle Cerrito número seiscientos sesenta y uno bis, apartamento número uno del piso primero, quienes firmaron en mi presencia los estatutos que preceden ratificándose en su contenido. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Montevideo a treinta de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco. Signo. — Omar Constantini, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda. — Luis A. Sichero, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 661 bis, ante el Sr. Ministro comparece y en forma legal expresa: I Que con fecha 30 de Setiembre del corriente año se constituyó la Sociedad Anónima que girará en esta plaza con la razón social de "Electrolux" S. A. la que se regirá por los estatutos insertos en el acta de fundación que debidamente certificada se acompaña. II La representación que asumo resulta del Art. 49 de los estatutos. Petitorio. En mérito a lo expuesto a Ud. pido: Que se reconozca la personería jurídica de dicha Sociedad y se aprueben los estatutos, ordenando, oportunamente su devolución, conjuntamente con testimonio de lo actuado, para su inscripción y publicación. — (Fdo.:) Luis A. Sichiro.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — (Fdo.:) Por el Ministro G. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 23 de 1945. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto, presentado a la autorización del Poder Ejecutivo, por la Sociedad Anónima en formación, "Electrolux S. A.", sugiere las siguientes consideraciones:

Artículo 39. Estatuye que toda modificación de los estatutos, requerirá, para resolverlo, determinado quórum en las asambleas. Claro que tales modificaciones, tendrán que ser también autorizadas por el Poder Ejecutivo.

Art. 42 Especifica esta disposición, que el saldo de las utilidades, una vez efectuadas las amortizaciones pertinentes, se distribuirá en la siguiente forma: 5 o|o para fondo de reserva", el remanente de 87 o|o será para los accionistas, previo descuento de la retribución de los Directores y Síndicos que será fijado por la asamblea. Falta, pues, establecer el destino del 8 o|o que media entre el 95 o|o de las utilidades después de descontado el 5 o|o para reserva y el 87 o|o a que se ha hecho referencia.

Artículo 44. Determina que podrán transferirse los fondos especiales a la cuenta capital, emitiendo en ese caso, acciones que se destribuirán entre los accionistas. Es obvio que esas operaciones podrán realizarse siempre dentro del límite del capital autorizado En cuanto a las demás cláusulas estatutarias esta Inspección general, no encuentra observación que formular. Saluda al Sr. Ministro muy atte. — (Fdo.:) Juan Luis Antuña.

Ministerio de Hacienda. — Luis A Sichero, en el expediente carpeta N.o 1529, año 1945, sobre aprobación de los estatutos de "Electrolux" S A., evacuando la vista conferida, a Ud. expresa: Que comparte la reserva formulada por la Inspeción Gral. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas a los Arts. 39 y 44. En cuanto al Art. 42 se trata de un simple error aritmético, por lo cual el artículo quedará modificado en la parte referida, susbstiyéndose la cifra 87 o|o, por la que corresponde o sea "95 o|o". Quiera el Sr. Ministro tener presente lo expuesto y proveer lo que al estado de estos obrados corresponda. — (Fdo.:) Luis A. Sichero.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945. — Agréguese a sus antecedentes y dése vista a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director Gral. de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: Con las modificaciones aconsejadas por la Inspección G. de Hacienda, aceptadas por los interesados a fs. 3, y con la salvedad de que las operaciones a que se refiere el inc. D) del Art. 3.o y la parte final del Art. 14, son aquellas relacionadas directamente con los fines principales de la Sociedad, de que no podrán ser mandatarios de los accionistas en las asambleas (Art. 34) los Directores, Administradores, Síndicos y empleados de la Sociedad (Decreto de 16 de Julio de 1943), puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista y reconocer a la "Electrolux S. A." como persona jurídica de derecho privado, a condición de que dicha Sociedad se someta estrictamente a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo se dictaren por los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Diciembre 27 de 1945. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — Vista al interesado. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda: Luis A. Sichero, en el expediente carpeta N.o 1529, año 1945, sobre aprobación de los estatutos de "Electrolux, S. A.", evacuando la vista conferida, a usted expresa: Que viene a formular manifestación expresa de que acepta en su totalidad las salvedades formuladas en la vista del señor Fiscal de Gobierno de primer turno, de fecha 27 de Diciembre ppdo. Otrosí dice: Que los fundadores han resuelto modificar el art. 5.o, elevando el capital autorizado a la suma de veinticinco mil pesos. Tratándose de una simple elevación de capital, sin otra modificación del texto, solicita que, sin más trámite, se aprueben los estatutos de la expresada Sociedad. Quiera el señor Ministro proveer de conformidad. — (Fdo.): Luis A. Sichero.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 23 de 1946. — Agréguese a sus antecedentes y pase a despacho. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 15 de 1946. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Electrolux", solicitando la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica Resultando: 1.o Su objeto es la venta a plazos o por otro sistema de contratación, de objetos muebles, especialmente utensilios o máquinas para el hogar, la importación de dichos objetos y la explotación de industrias accesorias o complementarias de su finalidad principal; 2.o Su capital autorizado quedó fijado en veinticinco mil pesos ($ 25 000.00) y todo aumento deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo; 3.o Los interesados aceptaron las salvedades formuladas por la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas a los artículos 39, 42 y por la Fiscalía de Gobierno de primer turno a los artículos 3.o, 14 y 34. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Electrolux", con las modificaciones aceptadas por los interesados, y otorgarle la personería jurídica que solicita. Entiéndese que queda sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 23 de 1946. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Luis A. Sichero; constituyendo domicilio legal en Cerrito 661 bis (piso 1, escritorio 1), ante usted comparece y expresa que, como surge de los recaudos que se acompañan, se han aprobado los estatutos de la "Electrolux S. A.", concediéndosele la personería jurídica, estando facultado el dicente, por el artículo 49, para la presente gestión. A fin de cumplir con las exigencias legales y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, solicita la inscripción en el R. P. de Comercio y, en su oportunidad, la publicación de los estatutos, concediéndose, asimismo, la matrícula de comerciante. Quiera el señor Juez, previos los trámites del caso diferir de conformidad a lo solicitado. — Luis A. Sichero.

Presentado con unos estatutos, una copia del Ministerio, hoy, dos de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Doy fe. — Firma ilegible.

Tomé razón con el número 649 al folio 569 del libro 33 de Conocimientos. — Conste. — Firma ilegible.

Montevideo, Abril 3 de 1946. — Al despacho.

4722. — Montevideo, Abril 3 de 1946 — Vistos, con citación del señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas y, tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten, rubríquense los libros que presenten, devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — E. D. Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a tres de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Doy fe: Pereira.

El cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y seis notifiqué en la oficina al doctor Luis A. Sichero y firma, doy fe: Pereira.

Luis A. Sichero (notificación). — El día cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y seis notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil de tercer turno, y firma, doy fe: por licencia del titular de primer turno. — Imhoff. — Roland.

Dichos estatutos fueron inscriptos con el número 6 al folio 17 vuelto y siguientes del tomo 7.o del Registro de Contratos que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — José T. Pereira, Actuario.

$141.00 — 4743.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 43
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 43, a fin de adquirir hilo blanco, hilo negro, hilo yerba mate, calcetines, cinturones de cuero, fundas para almohada, frazadas tropa, requeridos para las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Mayo de 1946 a las 16 horas.

(Cuenta corriente) My.16-22447-v my.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir termos de medio litro, tapones con pico, linternas eléctricas, pilas eléctricas, papel de estraza, destinado para las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Mayo de 1946, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1946.

(Cuenta corriente) My.16-22448-v.my.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 147
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 147 para adquirir grasa de caracú, extracto de pomidoro, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Mayo de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1946.

(Cuenta corriente) My.16-22449-v.my.27.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 184
Equipo de esterilización
Transferencia de fecha

Se pone en conocimiento de los interesados que la licitación para el suministro y colocación del equipo de esterilización destinada al edificio "Central de Servicios Médicos", cuya apertura de propuesta estaba fijada para el día 22 del corriente mes, fué transferida para el día 21 de Junio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1946. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.16-22444-v.my.18.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 4|46
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de cubiertas y cámaras con destino a los coches y camiones del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Mayo de 1946 a la hora 14 y 30, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 13 de 1946. — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.16-22443-v my.25.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 392

Llámase a licitación para la provisión de uniformes, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 1.o de Junio de 1946 a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 16 de 1946. — El Gerente General.

(Cuneta corriente) My.16-22446-v.my.20.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 391

Llámase a licitación para la provisión de un hogar de cobre para caldera de locomotora, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 19 de Julio de 1946 a las 15 horas — Montevideo, Mayo 16 de 1946. — El Gerente General.

(Cuenta corriente) My 16-22439-v my 18.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Mayo 20: hora 15, cocinas económicas en el Pabellón T. B. C. de Mercedes; 15 y 15, tejidos; 15 y 30, jeringas de vidrio; 15 y 45, filtro ablandador de agua en el Centro de Salud Pública de Dolores (segundo llamado); 16, confección y suministro de celosías, ventanas, etc., para las obras del Lazareto de la Isla de Flores (sexto llamado); 16 y 15, archivos metálicos (segundo llamado); 16 y 30, aceite de palma (segundo llamado); 16 y 45, esmaltados (quinto llamado); 17, zapatería (segundo llamado); 17 y 15, Sulfatiazol; 17 y 30, chapas esmaltadas (tercer llamado); 17 y 45, construcción de cubas para revelación de películas radiográficas (cuarto llamado); 18, papas para consumo (quinto llamado.

Mayo 27: hora 14 y 15, chapas de cobre; 14 y 30, máquina de sumar; 14 y 45, material de cirugía, etc.

(Cuenta corriente) My.16-22437-v.my.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN B. PERI MOCHO, en su carácter de Gerente del Club Atlético Peñarol, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, para la Asociación que representa, de un dibujo - insignia compuesto de un escudo con seis franjas oro y cinco negras, y en el espacio negro el nombre "Peñarol", de lo que ha depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda — Montevideo, Abril 26 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 My.16-4892-v.my 28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 47238. — Montevideo, Mayo 11 de 1946. — Con esta fecha Marval. Rodrí-

guez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PARFUMS LA PERLE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.16-4873-v.my.28.

ACTA N.o 47234. — Montevideo, Mayo 11 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "VISITEURS DU SOIR", para distinguir artículos de las clases 4, 6, 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.16-4874-v.my.28.

ACTA N.o 47235. — Montevideo, Mayo 11 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "CERTAIN SOIR", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.16-4875-v.my.28.

ACTA N.o 47232. — Montevideo, Mayo 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Importación, Representación y Agencias, S. A. (Irasa), de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MARFILINA", para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.16-5859-v.my.28.

ACTA N.o 47221. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pro - Phy - Lac - Tic Brush Company, una Sociedad Anónima del Estado de Delaware, domiciliada en Northampton y Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Pro-phy-lac-tic

para distinguir artículos de las clases 9 y 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 My.16-4857-v.my.28.

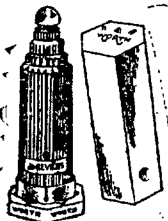
ACTA N.o 47231. — Montevideo, Mayo 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 5, 11, 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 My.16-4861-v.my.28.

ACTA N.o 47230. — Montevideo, Mayo 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Worth, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 My.16-4862-v.my.28.

ACTA N.o 47233. — Montevideo, Mayo 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Importación, Representación y Agencias, S. A. (Irasa), de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PETERS", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.16-4860-v.my.28.

ACTA N.o 47225. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — Con esta fecha Industrias Apícolas, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 My.16-4858-v.my.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6508. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gillette Safety Razor Company, con domicilio en la ciudad de Boston (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cámara para hojillas de navaja de afeitar de seguridad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.16-4687-v.my.28.

ACTA N.o 6509. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Esteban Guerrina, de esta ciudad, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en máquinas para arrollar y desenrollar y|o subir y bajar cortinas metálicas y de otro material y elementos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamenario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.16-4868-v.my.28.

ACTA N.o 908. — Montevideo, Mayo 4 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Planta para la manufactura de fibra de filamento sintético cortado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 My.16-4871-v.jn.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 142|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 7, de Tacuarembó (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $20.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 13 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) My.16-22442-v.my.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 141|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la casa - cuna y escuela maternal de Rivera (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 1.o de Junio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 13 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) My.16-22441-v.my.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 5 - 946

Llámase a licitación pública para la provisión de nueve (9) aparejos eléctricos (polipastos), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 27 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 8 de 1946 — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.16-22438-v.my.27.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de pavimentación de la calle número 3, en los tramos comprendidos entre las calles números 26 y 18 y números 14 y 4 del balneario Atlántida (7.a sección del Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Junta Local Autónoma de Pando, avenida General Artigas 933, donde podrán obtener copias los interesados previo pago de $ 2.50.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis a las 19 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Junta Local Autónoma de Pando se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Pando, Mayo 10 de 1946. — Vicente E. Gorostiaga, Presidente. — G. Montaña, Secretario - Tesorero.

(Cuenta corriente) My.16-22445-v.my.24.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1938. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 16 de Mayo de 1946

7.a Sección

JUAN ANGEL DEBENEDETTI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1527, y FRANCISCA MARIA SASSANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1527.

LUIS SAN ROMAN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1593, y MARIA ESTHER PEREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1593.

MIGUEL ANGEL LACAÑO, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Carlos Roxlo, 1379 y DELIA OLGA FAZZIO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1379.

ATILIO DE SZERENCHY, 41 años, soltero, ayudante de ingeniero, checoeslovaco, domiciliado Mercedes 1772, y MARIA DE LOS ANGELES GARCIA PALMA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1735.

10.a Sección

ORLANDO MAURICIO CHIAPPAPIETRA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3675, y MARIA FERMINA ZALACAIN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3675.

ALBERTO ANTONIO MAZZEO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Solferino 3937, y ALBA MARINA BAIRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada A. Sosa 3854.

MANUEL SUAREZ, 40 años, soltero, empleado, español, domiciliado G. Viana 2693, y ELODINA FERNANDEZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2693.

13.a Sección

JOSE CANEDO, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Inglaterra 1719, y

HILDA ELISA PIREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 3237.

JOSE MARIA ARMADA, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Perú 2342, y ALICIA ZELMIRA BELARDONI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Perú 2342.

15.a Sección

LUIS RAUL LOPEZ ACASUSO, 31 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Bompland 645, y ESTHER MARIA DE FREITAS BIGLIERI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1740.

17.a Sección

RAMON DE LEON, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Figueredo 4363, y TERESA SUAREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Figueredo 4353.

HERIBERTO GHIGGIA, 28 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado José A. Posolo 3933, y ELENA FUNES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José A. Posolo 3935.

CEFERINO DORBAL PEREZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Previsión 4295, y EVANGELICA FALCON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Helvecia 4249.

ALFREDO GATTI, 46 años, viudo, carpintero, oriental, domiciliado Rancagua 3968 y ELENA GIMENEZ, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rancagua 3968. Ap. 3.

19.a Sección

CARLOS RAUL ROSAL, 25 años, soltero oriental, mecánico, domiciliado Coquimbo 2186, y MARGARITA QUARADEGHINI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2092.

ADOLFO PROCOPIO, 27 años, soltero, cofredor, oriental, domiciliado Cagancha 2280, y AULIDA DOMINE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cagancha 280.

CARLOS MARIA FEDULO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2414, y NELLY MELANO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cabildo 2232.

ARON BOROJOVICH, 51 años, soltero, comercio, letón, domiciliado Domingo Aramburú 1742, y RASYA KUSSMAN, 47 años, soltera, letona, domiciliada Domingo Aramburú 1742.

FERNANDO ELADIO CARO, 31 años, divorciado, oriental, domiciliado Cuñapirú 1984 e IRMA HAYDEE FERNANDEZ, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Cuñapirú 1984.

AMERICO GUILLERMO CASSINAGA, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 2414, y AMALIA REBOREDO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2414.

CARLOS MARIA SOLLIER, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral Pagola 2214, y BLANCA LILA ZEBALLOS 28 años, soltera, oriental, domiciliada Gral Pagola 2214.

20.a Sección

RUBEN PEREIRA HEREU, 23 años, soltero, empleado, domiciliado Carlos María Ramírez 199, y ZAIDA CELICA LAPIDO ESPANTOSO, 20 años, soltera, domiciliada Carlos María Ramírez 199.

HECTOR ROBERTO PEREZ, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Conciliación 3914, y NAIR ARGELIA VILLAURA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4410.

AMERICO VALENTI DE ARMAS, 24 años, soltero, chofer, domiciliado Atanasildo Suárez 125, y DORILA SABINA ROCHA, 21 años, soltera, domiciliada Atanasildo Suárez 125.

RUBENS BAYARRES, 23 años, soltero, empleado, domiciliado Emilio Romero 1195, y ANA ZOLENGER, 19 años, soltera, empleada, domiciliada Emilio Romero 1195.

ELASTENIO LUIS PINTOS, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado E. Romero 728, y OLGA MIRTA CARRICA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Vidaurreta 980.

HECTOR R. NAYA, 39 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado E. Romero 67, y TOMASA VALVERDE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada E. Romero 67.

RUBEN WALTER VELAZCO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. M. Vidal 477, y JUANA FLEITAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Vidal 477.

JOSE RAMON PIÑON, 22 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado R. P. Martínez 1136, y NIEVES OREIRO MILLOR, 18 años, soltera, oriental, domiciliada R. P. Martínez 1136.

ALBERTO VEGA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ñangurú 4591, y ELIDA GUERRA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Ñangurú 4591.

PEDRO LEONCIO CALIGARIS, 46 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado San Quintín 4294, y ANTONIA ROJO DIEGUEZ, 44 años, divorciada, española, domiciliada Cno. Anaya 2594.

21.a Sección

CECILIO RAMON MARQUEZ, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dante Alighieri 1678, y AMADA LUCIA ESPINO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Dante Alighieri 1638.

JUAN LUIS LAPPADO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1064, y ELENA EUSEBIA BERGERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Orden 4806.

ARIEL VAZQUEZ LEDESMA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Giralt 1054, y ZAIDA VAZQUEZ LEDESMA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Giralt 1054.

LINCOLN CASAL FERNANDEZ, 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Duque de los Abruzos 791, y DELMA MARIA GALLESIO PIZZORNO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Duque de los Abruzos 791.

ENRIQUE CHRISTIANSEN, 32 años, soltero, marino, alemán, domiciliado en Alemania (representado por don HERIBERTO MAGERL TIDEMANN), y MARTHA YONAS FARRE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Caceros 481.

22.a Sección

SATURNINO CABRERA, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado S. Sierra 3680, y ELIDA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dupard 3686.

AVELINO BARCOS, 46 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Santiago Figueredo 3672, y OLGA BERTA DE LEON, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Figueredo 3672.

23.a Sección

RECAREDO MARTINEZ SEVER, 38 años, soltero, hacendado, español, domiciliado Pte. Berro 2502, y EMA CACERES BECERRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2575.

P|p. $2.00 v.my.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN o PRIMO SEGUNDO AGUSTIN GAMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.16-4853-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de ANICETO PEREZ y NATIVIDAD ELODINA BENTANCOURT y la de nacimiento de la hija de éstos Mabel Sonia, donde los nombres de los contrayentes y padres respectivamente aparecen "Claro A. y Elodina" debiendo decir en ambas Aniceto y Natividad Elodina, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil) $8.40 My.16-4870-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES ESPINEL PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.16-4869-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PEREYRA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 My.16-4854-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO AICARDI BOSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevdieo, Mayo 8 de 1946 — Juanángel L Gianola.

$4.00 My.16-4849-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Juanángel L. Gianola.

$4.00 My.16-4856-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO BASTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Juanángel L Gianola

$4.00 My.16-4851-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONS o ALFONSO PAGELSOHN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — Juanángel L. Gianola.

$4.00 My.16-4852-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO ANTONIO CABOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1946. — Amilcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$12.00 My.16-4837-v.jn21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL GALDEA DE GARICOITS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.16-4870-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO JULIAN TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — Amilcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 My.16-4818-v.my.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "VIGNOLO (ANTONIO CARLOS). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Antonio Carlos Vignolo, en la siguiente forma: donde dice: "Vignol" debe decir: "Vignolo". — Montevideo, Abril 30 de 1946. — Amilcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 My.16-4904-v.jn.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "TOURN PERALTA (MARGOT C.). Información de vida y costumbres", se hace saber que el día treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y seis se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer

turno: Margot C. Tourn Peralta, constituyendo domicilio en la finca N.o 1281, de la calle Cuareim, en esta ciudad, al señor Juez, como mejor proceda, se presenta y dice: Que optando por la profesión de escribana, viene a producir la información de vida y costumbres, por lo que se preguntará a los testigos que presentaré: Martha E. Beraza y Blanca Sosa Fernández: 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Diga qué concepto le merecen mi honradez y costumbres morales. 3.o) Dé razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad y expedírseme testimonio. Será justicia. — Margot C. Tourn Peralta." A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$14.00 My.16-4816-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO o JOSE LORENZO SILVERIO SICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My16-4890-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURILIO VIGEVANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1946. Raúl Calcagno, Actuario

$4.00 My.16-4827-v.my.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de BERNARDA SOUTO, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como "Soto", debe decir "Souto". — Montevideo, Febrero 22 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $4.20 My.16-4817-v.jn.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OTILIA FRANCISCA SIMETO D'ALLEGRI; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.16-4891-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AIDA EMA CECIRA SANGIOVANI DE FERRARI o EMA SANGIOVANNI DE FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.16-4847-v.my.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JULIO H. PRIGUETTI. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Julio Héctor Priguetti en la que el apellido del inscripto aparece como Prigetti cuando debe decir Priguetti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 My.16-4889-v.jn.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES DENEGRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-4901-v.my.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SACCONAGO DE MAGESTER, NATALIA ADELA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Ernesto Magester, y las de nacimiento de sus hijas Elsa y Lidia Ermelinda Magester, pues donde en dichas partidas, su nombre figura como "Juana", debe decir: Natalia Adela. — Montevideo, Abril 25 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8.40 My.16-4878-v.jn.3.

Concurso civil

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "JUAN RUGGIERO. Concurso civil. L.o 33. F. 547", convócase a junta de acreedores presentes, ausentes, a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos, para la junta que se celebrará en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, el día 5 de Junio entrante, a las 14 horas, debiendo presentarse los acreedores a la misma, con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, haciéndose saber que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$15.00 My.16-4898-v.jn 3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.16-4895-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertur ade la sucesión de SEGUNDA FONTANA DE AMOROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.16-4896-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE HERNANDEZ DE CANO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.16-4897-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO TABOADA ANIDO, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.16-4815-v.my.28.

JUZGADO D EPAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO CUFFANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$4.80 My.16-4855-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CONSTANCIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 8 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.16-4838-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NESTOR AMARO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 24 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.16-4836-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO o BONIFACIO GABINO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Villa del Tala, Abril 12 de 1946. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.

$6.00 My 16-4906-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA DALMAS DE BONJOUR, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Mayo 8 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$6.00 My.16-4841-v.my 28.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "RODRIGUEZ BAUDILIO BERNARDINO. Incapacidad" y por resolución de fecha 11 de Setiembre de 1945, N.o 7773, se ha declarado incapaz a Baudilio Bernardino Rodríguez, habiéndose designado curador legítimo a don Silvestre José Rodríguez. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 2 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$6.00 My 16-4833-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Hallazgo y remate

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, en autos caratulados "PREFECTURA DEL PUERTO DE CARMELO, dando cuenta del hallazgo de la embarcación "Queca", se hace saber que el día treinta del corriente a las 15 horas y en las puertas de esta oficina, el Alguacil ad-hoc José Lerga, asistido del subscripto, procederá al remate, sobre la base de $ 20 00 de una embarcación tipo canoa, de nombre "Queca". — Carmelo, Mayo 2 de 1946. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My 15-22440-v.my 30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO BARTABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado — Trinidad, Mayo 9 de 1946. — Antonio M. Quintas, Actuario.

$4.00 My.16-4548 v my 28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO SANTO o SANTOS, LUISA MINETTI, MINETTI, MINITTI, MINETTES o MINETTIS DE SANTO o SANTOS y FRANCISCO o FRANCISCO JUAN, ANACLETO, JUAN o EDUARDO, SEBASTIAN o PEDRO SANTO o SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Paysandú,

Mayo 10 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$8.00 My.16-4876-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO CARLOS o ADOLFO CAMILO CARLOS TESSITORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 30 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 My.16-4877-v.my 28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que por resolución de fecha veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en los autos caratulados: "TORRI ANTONIO. Incapacidad", se ha declarado incapaz a dicha persona, designándose curador a su hijo Pedro Alfredo Torri. — Paysandú, Abril 29 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 My.16-4882-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "Pastorino Francisco con JOSE MARIA AZURICA y FLORA MONTERO. Pérdida de la patria potestad" se cita, llama y emplaza a José María Azurica y Flora Montero, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 6 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$18.00 My.16-4883-v.jn 21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 9 de 1946. — Víctor C. Anza, Actuario.

$4.00 My.16-4885-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA CASIA PEREIRA TELLES o TELLES PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 9 de 1946. — Víctor C. Anza, Actuario.

$4.00 My.16-4886-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTHER FERNANDEZ MOREIRA DE OSIMANI y SARAH JULIA OSIMANI DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 30 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 My.16-4819-v.my 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA GONZALEZ DE DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 8 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 My.16-4820-v.my 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VIACAVA o FRANCISCO G. VIACAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 10 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 My 16-4821-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA BARRETTO o BARRETO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 10 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 My 16-4822-v.my 27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JOSEFINA URDANGARIN DE GALLEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 9 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.16-4809-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 17 de 1943. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$4.00 My 16-4808-v.my 28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO o PEDRO GREGORIO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Mayo 8 de 1946. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$4.00 My 16-4810-v.my 28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GOMEZ o JUAN CARLOS GOMEZ GRAJALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 30 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 My.16-4893-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA VIGNOLO DE ROVETTA o EUGEÑA VINOLLI DE ROBETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 9 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 My.16-4894-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos "JULIO FERREIRA. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Ferreira solicitando segunda copia de la escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Teófilo Carneiro, el día 24 de Junio de 1924, por la cual don Pablo Bernardino Márquez le cedió todos los derechos hereditarios que le correspondían en la sucesión de su madre María Vicencia Curbelo de Márquez; cuya primera copia fué inscripta el 20 de Junio de 1924 con el N.o 282 al F.o 175 del Registro de Ventas llevado por este Juzgado. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a don PABLO BERNARDINO MARQUEZ, sus herederos o sucesores a cualquier título y a todas las personas que puedan tener interés en la presente gestión a que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Tacuarembó, Mayo 8 de 1946. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$48 00 My.16-4899-v.jn 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de TOLENTINO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 My.16-4835-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN CACERES DE GULARTE y DOUGLAS BEETHOVEN GULARTE, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ellas, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1946. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$5.00 My.16-4854-v.my.28.

CARLOS M.a GARCIA

JUDICIAL

El 29 de Mayo a las 14 horas. — En el local calle Cuñapirú N.o 1480 — Rematará todos los bienes muebles, de la sucesión "FRANCISCO GONZALEZ GARCIA": máquina de sumar, máquinas de escribir, ventilador, reloj pared, escritorio americano, mesas, sillas, sillones, biblioteca, caja de hierro, juego living e infinidad de útiles de escritorio. Automóvil "Whippet" sedán (verlo en Maldonado 1311). Venta ordenada por el Juzgado Letrado en lo Civil de sexto turno.

$6 00 My 16-4888-v.my 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se contrató vender a JOSE RABUÑAL, el bar y bebidas alcohólicas establecido en 24 de Setiembre 3352. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 13 de 1946. — Saúl Machado o Justo Loreto. — Silva.

$6.40 My.16-4830-v.jn 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, contrató vender a ANTONIO GARCIA la elaboración de café establecida en General Prim 3297 y 3299. Acreedores presentarse en la oficina de los balanceadores (Paysandú 913). Plazo, ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 13 de 1946. — Luis Carriquiry Barcer.

$6.40 My.16-4881-v.jn 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Clara Mermelstein y Víctor Domínguez prometieron en venta su casa de comercio que giraba en esta plaza en el ramo de farmacia ubicada en la calle Almería 4604 a los químicos farmacéuticos HILDA MONFORT DE OLASCOAGA y BOLIVAR MACHADO BONILLA y a los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1946.

$6.40 My.16-4856-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hacer saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor ENRIQUE EUGENIO BELLINI mi establecimiento que en el ramo de farmacia gira en la ciudad e Dolores, Departamento de Soriano, bajo la denominación de "Farmacia del Valle", debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en el estudio de la Escribanía "Capano y Ruiz" en la citada ciudad de Dolores, calle Justo Pastor Sotura, casi esquina avenida Grito de Asencio, dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la primera publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Dolores, Mayo de 1946. — Vicente Betervide.

$16.00 My.16-4828-v.jn.4.

MOLINOS Y FIDEERIAS DEL ESTE S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 13 de nuestros estatutos invitamos a los Srs. accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 3 de Junio de 1946 a las 10 horas, en nuestras oficinas situadas en la avenida Gral. Rondeau 1908, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Considerar la memoria y balance general al 30 de Noviembre de 1945, y la cuenta de pérdidas y ganancias (artículo 21 de los estatutos). 3.o Considerar la forma de distribución de utilidades (artículo 21 inciso B). 4.o Remuneración de los servicios de la Comisión Fiscal (artículo 42). 5.o Elección de la Comisión Fiscal (artículo 42). 6.o Designar a dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad (artículo 24). De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha

16 de Julio de 1942, para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad. Podrá asimismo presentarse el certificado de depósito de instituciones bancarias, todo con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Se previene que esta asamblea resolverá con el número de accionistas que concurran.— El Secretario. — Montevideo, Mayo 13 de 1946.

$18.00 My. 16-4872-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Leonardo Kramer hago saber al comercio y al público que prometí en venta a los señores LUIS ALBERTO CAMPOMAR, AMERICO RABAJOLI y RAUL GONZALEZ, las máquinas de mi fábrica de calcetenes, en calle Carmelo 1371. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía del doctor Nicolás Storace Arrosa, 25 de Mayo 535.

$6.40 My.16-4832-v.jn.4.

MUTUALISTA ISRAELITA DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados a una asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 22 del corriente a las 20 horas, en el salón del ex Vaccaro, calle Domingo Aramburú esquina Gral. Flores, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Elección de la mesa. 2.o) Lectura del acta anterior. 3.o) Ordenes mensuales de asistencia. 4.o) Inscripción de menores como socios y adscriptos. 5.o) Campaña pro hospital.

Nota: En caso de no haber quórum una hora después de la indicada, la asamblea se realizará con el número de socios que se encuentren en la sala. — La Comisión Directiva.

$1.60 My.16-4931-v.my.16.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que los señores ARCAUS HERMANOS, propietarios de la cabaña "El Gigante" situada en el Departamento de Soriano, ha solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes productos de raza Hereford, Sexo M. H.B.U. 211190. D. P. 986; fecha de nacimiento: 3 de Agosto de 1943. M. 211458. 1000. 5 de Agosto de 1943. M. 219918. 1030; 15 de Setiembre de 1943. M. 219929; 1041. 2 de octubre de 1943.

$15.00 My.16-4826-v.jn.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos disolución sociedad "Vallini y Broggi", que giraba en el ramo de herrería y anexos en la ciudad de Mercedes. Acreedores presentarse en el comercio aludido. Activo y pasivo queda LUIS BROGGI. — José Vallini. — Luis Broggi.

$8.00 My.16-4846-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el almacén de comestibles y bar calle Jujuy N.o 2502 a JUAN MATERN. Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo 11 de 1946. — Pedro G. Barthaburu.

$6.40 My.16-4840-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), contraté vender a favor del Sr. CAYETANO BALBI mi comercio ramo almacén sito en calle Pedro Bustamante N.o 1500. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Mayo 13 de 1946. — Antonio Crócano.

$6.40 My.16-4829-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) hemos disuelto la sociedad de Gutiérrez y Cavalli comercio ramo almacén y bar sito en Millán N.o 4299. Queda a cargo del socio Sr. ANTONIO GUTIERREZ el activo y pasivo. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Mayo 13 de 1946. — Antonio Gutiérrez. — Raúl Cavalli.

$9.60 My.16-4830-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a CELIA FAGGETTINI mi comercio ramo almacén sito en Avda. Agraciada N.o 1899 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 13 de 1946. — Pedro Paglietini.

$6.00 My.16-4831-v.jn.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que habiendo caducado la concesión que para la explotación de la cantina del Golf Club del Uruguay tenía el señor Eduardo Cirio éste liquidará su negocio vendiendo al Club referido las existencias de mercaderías y los muebles y útiles que son de su pertenencia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la Intendencia del precitado Club, bulevard Artigas N.o 449. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — Eduardo Cirio. — P.p. del Club: Alberto Sánchez Rogé.

$16.00 My.16-4905-v.jn.8.

DISOLUCION DE LA SOCIEDAD "FRANCO DA SILVA y Cía."

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la sociedad "FRANCO DA SILVA y Cía." constituída por los señores Leonidas Franco da Silva, Simón Martinol y Carlos Alberto Gardil, que giraba en Corrales, 7.a sección judicial de Paysandú, por escritura que autorizó el escribano Víctor Becciro el 7 del corriente mes y año; ha sido totalmente disuelta. Los acreedores deben presentar sus créditos a Leonidas Franco da Silva, en Corrales, vía Tres Arboles. — Paysandú, Mayo 8 de 1946. — Leonidas Franco da Silva. — Simón Martinol. — Carlos Gardil.

$15.90 My.16-4884-v.jn 8.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos dispuestos en el decreto-ley N.o 8.992 se hace público que por documento privado subscripto el 26 de Abril de 1946 inscripto en el Registro Público de Comercio el 8 de Mayo de 1946, con el N.o 44 al folio 181 del tomo 2.o del Registro de Contratos a cargo del Juzgado de Primera Instancia de sexto turno, quedó constituída una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes bases. A) Denominación: SECCO APARICIO, SOLANA, MOLINS, Limitada, Arquitectos Contratistas. B) Socios: Arquitectos Secco Aparicio, Solana y Molins. C) Objeto: Explotación de una empresa constructora, así como la realización de todas las actividades inherentes a la profesión de arquitecto. D) Domicilio: 25 de Mayo N.o 477, escritorio N.o 90. E) Plazo: Tres años prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de un año. F) Capital: $ 6.000.00 aportados por los tres socios en cuotas iguales. H) Reserva: 10 por ciento hasta duplicar el capital. I). Administración: Será dirigida por un Consejo Directivo integrado por los tres socios, pero sin perjuicio de las facultades superiores del citado Consejo, la administración, representación y defensa de la Sociedad será ejercida por cualquiera de sus tres integrantes.

$16.00 My 16-4903-v.my.28.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH"

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Diego Mac Culloch" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente mes a las 15 horas en su sede social calle Juncal 1425, para tratar la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Lectura de la memoria y presentación del balance general. Renovación del Directorio. Nombramiento del Síndico y suplente. Distribución de utilidades. — El Secretario.

$6.00 My 16-4887-v.my 28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Prometí vender a MANUEL OTERO PEREZ, la carnicería calle Gaboto número 1287. Acreedores a Escribanía Sacalegui, calle 25 de Mayo N.o 514, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Celestino Costas Fernández.

$3.10 My.16-4902-v.jn.4.

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO AL 30 DE SETIEMBRE DE 1945

DEBITOS

Activo fijo:

		Total		Total general
Terrenos	$	2.521.111.25		
Muebles	"	180.059.61		
Edificios	"	5.603.840.37		
Maquinarias	"	4.879.387.97		
Redes y accesorios	"	13.077.031.28		
Medios de locomoción	"	31.969.04		
Gastos de instalación, estudios y proyectos	"	312.499.05	$	27.105.898.64

Activo circulante:

Materiales en almacenes	$	5.401.699.27		
Personal y suministros para trabajos en ejecución	"	1.561.046.22		
Personal y materiales para instalaciones interiores	"	59.018.59		
Subcomisión Estudios y Aprovechamiento Hidroeléctrico del Río Negro	"	212.690.26		
Usina Hidroeléctrica del Rincón del Bonete	"	5.694.18		
Talleres — Trabajos en ejecución al 31-12-944	"	187.593.64		
Geología y Minas	"	1.941.970.91		
Ampliaciones	"	1.374.160.69	"	10.743.873.66

Activo disponible:

Cajas	$	168.842.69		
Valores propiedad de la U. T. E., en custodia	"	11.273.75		
Bancos — Cuentas corrientes	"	1.863.196.79	"	2.043.313.23

Activo exigible y realizable:

Servicio amortización de Deudas Usinas Eléctricas y Teléfonos	$	44.229.47		
Valores en custodia propiedad de terceros a nuestra orden en garantía	"	96.589.81		
Garantías — Depósitos a nuestra orden	"	225.898.24		
Consignado para expropiaciones	"	49.030.50		
Rentas Generales — Tesoro Nacional	"	251.286.67		
Tesorería General de la Nación — Retenciones a nuestra orden	"	1.030.816.63		
Varios deudores — Particulares	"	2.459.173.74		
Varios deudores — Oficiales	"	1.566.988.15		
Varios deudores — Poder Ejecutivo, decreto-ley 4-12-942	"	899.487.94		
Varios deudores — Intendencia Municipal	"	2.185.842.24		
Varios deudores — Cuentas especiales	"	373.527.18		
Cuotas anticipadas para materiales contratados	"	159.100.00		
Banco de la República — Cuenta Intendencia Municipal	"	38.862.23		
Fondo de auxilio al personal	"	6.743.23	"	9.387.576.03

Activo nominal en suspenso:

Déficit en suspenso de usinas del interior	$	6.065.129.59		
Cambios contratados a disponer	"	124.898.30		
Varios deudores — Cargos provisorios	"	656.121.04		
Diferencias a liquidar por cotización de Títulos de Deudas	"	939.705.96		
Déficit a amortizar	"	577.048.00	"	8.362.902.89

Cuentas de afectación de utilidades:

Intereses sobre pagos diferidos	$	8.078.94		
Servicio Intereses Deudas	"	512.227.77		
Intereses sobre créditos suplementarios	"	232.08		
Ley 28 de Abril de 1939	"	75.000.00		
Ley 5 de Abril de 1934 — Subvenciones	"	21.450.00		
Aguinaldo año 1944	"	6.777.68		
Servicio Amortización Deuda Usinas Eléctricas — Cuenta diferencia	"	4.945.00	"	628.711.47

Cuentas de explotación — Cargos e inversiones:

Gastos de ejercicio de Usinas	$	13.379.830.95		
Gastos de ejercicio de Teléfonos	"	1.010.612.72	"	14.390.443.67
			$	72.662.719.49

CREDITOS

Obligaciones generales:

Materiales de terceros en nuestro poder	$	5.079.72		
Subsidios por fallecimiento	"	10.268.00		
Retenciones sobre pagos a favor de institutos varios	"	596.694.58		
Varios acreedores	"	3.339.419.64		
Garantías	"	571.003.62		
Intendencias Municipales	"	38.862.23		
Intendencia Municipal — Ley 21 de Octubre de 1912	"	680.000.00		
Caja de Jubilaciones — Ley 5 de Agosto de 1938	"	676.949.00		
Caja de Jubilaciones — Ley 28 de Abril de 1939 (artículo 4.º)	"	208.333.33		
Rentas Generales — Ley número 9.341 (artículo 11)	"	73.650.00		
Rentas Generales — Ley 9 de Octubre de 1942	"	352.040.50		
Pagos adelantados para trabajos en ejecución	"	84.971.76		
Explotación Usina de Piriápolis	"	12.061.17		
Fondo de Fidelidad de Cobradores y Encargados de Usinas y Teléfonos	"	17.569.40		
Poder Ejecutivo — Serv. de Amortz. e Int. Deuda Usinas Eléctricas	"	945.000.00		
Poder Ejecutivo — Servicios de Amortz. e Int. Deuda Teléfonos	"	2.178.854.49		
Poder Ejecutivo — Asignación Interventores de Hacienda	"	7.830.00		
Servicio de Amortización Deuda Teléfonos	"	16.67	$	9.773.604 11

Obligaciones de financiación especial:

Varios acreedores Siemens y Halske A. G.			"	175.299.67

Recursos legales a reintegrar:

Deuda Usinas Eléctricas en circulación	$	3.651.700.00		
Deuda Teléfonos del Estado en circulación	"	9.885.800.00	"	13.537.500.00

Pasivo nominal en suspenso:

Utilidades en suspenso de Usinas del Interior	$	107.924.58		
Liquidación en suspenso de Usinas del Interior	"	5.958.095.33		

Divisas contratadas	"	124.898.30		
Contribución de terceros a liquidar	"	656.121.04		
Fondos destinados	"	2.236.54		
Proventos a liquidar por sobreprecios Int. Municipales del Interior	"	307.993.50	"	7.155.278.97

Cuentas de explotación — Proventos:

Créditos de ejercicio de Usinas	$	15.675.021.31		
Créditos de ejercicio de Teléfonos	"	2.682.367.70	"	18.357.389.01

Capital propio — Activo líquido:

Utilidades acumuladas			"	23.662.547.73
			$	72.662.719.49

Ing. SANTIAGO MAURI,
Presidente.

FEDERICO ELIAS DEVOTO,
Contador General.

JOSE PEDRO LAGARMILLA,
Secretario General.

Ing. J. BENTURA BORGARELLI,
Gerente Administrativo.

21257. — (Cuenta corriente).

THE ROYAL BANK OF CANADA

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 8 DE ABRIL DE 1946

ACTIVO

Encaje:				
Billetes	$	1.405.988.49		
Vellón	"	802.45		
Cheques de otros Bancos	"	6.543.18		
Cámara Compensadora "Clearing"	"	4.333.148.76		
Banco de la República	"	128.724.94	$	5.875.207.82
Bonos y Letras de Tesorería			"	200.000.00
Deudores:				
Cuentas corrientes	$	2.291.785.88		
Valores descontados	"	37.004.95	$	2.328.790.83
Varios:				
Muebles y útiles	$	22.182.50		
Varios deudores	"	3.005.443.59	"	3.027.626.09
Depósitos a plazo fijo:				
Banco de la República			"	400.000.00
			$	11.831.624.74
Cuentas de orden:				
Varias cuentas deudoras	$	2.340.429.00		
Valores depositados	"	29.850.769.60	$	32.191.198.60

$ 14.80. — 3909.

PASIVO

Capital realizado	$	750.000.00		
Fondo de reserva	"	62.833.14	$	812.833.14
Obligaciones a la vista:				
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días			"	6.697.100.58
Obligaciones a plazo:				
Caja de Ahorros (pre aviso 30 días)	$	1.487.186.19		
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	"	99.243.05	"	1.586.429.24
Varios:				
Varios acreedores			"	2.735.261.78
			$	11.831.624.74
Cuentas de orden:				
Varias cuentas acreedoras	$	2.340.429.00		
Depositantes de valores	"	24.807.968.60		
Depositantes de documentos en garantía	"	3.698.501.00		
Depositantes de valores en garantía	"	1.344.300.00	$	32.191.198.60

José Peet, Gerente. — W. Beare, Contador.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Bancos.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional